

**Los campesinos  
navarros ante  
la guerra napoleónica**

**Financiación bélica  
y desamortización civil**

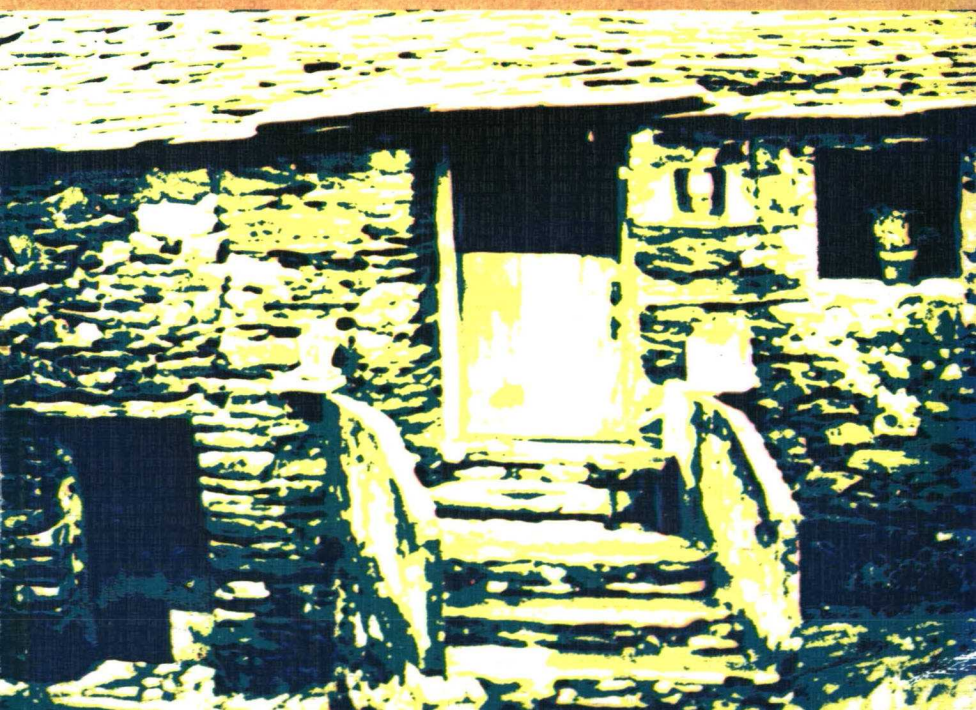
**serie**

***Estudios***

Ministerio de  
Agricultura, Pesca  
y Alimentación

Secretaría  
General Técnica

**Joseba de la Torre**











Nº 64

T-2728

# **LOS CAMPESINOS NAVARROS ANTE LA GUERRA NAPOLEONICA**

---

**Financiación bélica  
y desamortización civil**

**Joseba de la Torre**

La responsabilidad por las opiniones emitidas en esta publicación corresponden exclusivamente al autor.

© Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

EDITA



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION**

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Depósito legal: M. 37850-1991

I.S.B.N.: 84-7479-875-2

N.I.P.O.: 251-91-071-7

Imprime: ORTEGA

## INDICE

	<i>Págs.</i>
PROLOGO, por Josep Fontana .....	7
INTRODUCCION .....	13
<b>I PARTE</b>	
<b>EL COLAPSO DE LA GUERRA</b>	
CAPITULO PRIMERO.—Gasto y financiación del poder ocupante .....	25
1.1. Imposiciones en metálico y ruina de los municipios .....	27
1.2. Suministros y exacciones: fiscalidad inmediata y empobrecimiento campesino .....	47
1.3. Contratas, asentistas y extorsiones .....	54
1.4. Una deuda eternamente postergada .....	62
CAPITULO SEGUNDO.—Lucha y resistencia contra el francés: la financiación de la guerrilla .....	67
2.1. Las primeras partidas de oposición al francés (julio 1808/marzo 1810) .....	68
2.2. La División de Voluntarios de Navarra: organización y Hacienda .....	75
2.3. Los costes comparados de la guerra .....	87
<b>II PARTE</b>	
<b>LA DESAMORTIZACION CIVIL</b>	
CAPITULO TERCERO.—Las ventas de bienes concejiles en Navarra (1808-1820) .....	97
3.1. Estructura del ingreso y del gasto de las haciendas municipales .....	97
3.2. Fuentes y bases para el estudio del proceso desamortizador .....	109
3.3. Resultados globales .....	114
3.4. Legalidad e ilegalidad de las ventas .....	119
CAPITULO CUARTO.—La venta de fincas rústicas .....	129
4.1. La Montaña .....	130
4.2. La Zona Media .....	142
4.3. La Ribera .....	159
— La enajenación de corralizas, pastos y sotos .....	174

	<i>Págs.</i>
CAPITULO QUINTO.—La privatización de edificios concejiles .	187
CAPITULO SEXTO.—Balance de la desamortización: cambios y permanencias . . . . .	199
6.1. Calidad y tamaño medio de las fincas . . . . .	202
6.2. Los beneficiarios de la desamortización . . . . .	211
— Alcaldes, regidores y depositarios: el control de las oligarquías locales . . . . .	216
— Los mayores inversores: grandes propietarios, hacendados y acreedores . . . . .	228
— Compradores y actitudes políticas: una inexistencia de afinidades ideológicas . . . . .	232
6.3. La legalización de las ventas por las Cortes estamentales de Navarra . . . . .	235
CONSIDERACIONES FINALES . . . . .	245
APENDICES . . . . .	253
FUENTES Y BIBLIOGRAFIA . . . . .	273

## **PROLOGO**

---



*Se da una circunstancia muy especial en el campo de la historia del siglo XIX español. Dos de los mayores episodios del siglo, la Guerra de la Independencia y la primera guerra carlista, han llegado a producir una masa inmensa de bibliografía sobre hechos y aspectos puntuales, pero carecemos, para los dos, de estudios de conjunto medianamente satisfactorios.*

*De las dimensiones de la bibliografía consagrada a la guerra contra la Francia napoleónica, que es la que ahora quisiera considerar, pueden dar idea, por ejemplo, los tres volúmenes del Diccionario bibliográfico de la Guerra de la Independencia Española, publicado por el Servicio Histórico Militar entre 1944 y 1952, a los que habría que añadir los muchos trabajos aparecidos en los cuarenta años posteriores. Pero si nos viésemos precisados a buscar una buena visión de conjunto de la historia de lo sucedido en estos años, nos encontraríamos con que, por extraño que pueda parecer, la mejor que se ha publicado hasta hoy sigue siendo la vieja Historia del levantamiento, guerra y revolución de España, del conde de Toreno, editada por primera vez en Madrid de 1835 a 1837. Tras ella, un amplio repertorio de información estrictamente militar — Guerra de la Independencia. Historia militar en España de 1808 a 1814, publicada en 14 volúmenes, entre 1868 y 1903, a nombre del general Gómez de Arce, pero que es en realidad el producto de una larga compilación colectiva de información, y que ha sido objeto de un inacabado, y poco afortunado, intento de actualización hace pocos años, por parte del Servicio Histórico Militar— y una serie de estudios, algunos de excelente calidad, sobre la obra política de las Cortes de Cádiz, o sobre algún otro aspecto puntual, pero nada que se parezca a un nuevo intento de sintetizar el conjunto de los fenómenos militares, políticos y sociales desde la perspectiva de nuestros conocimientos actuales, como el que realizó el conde de Toreno hace más de ciento cincuenta años.*



*Y ni siquiera cabe el consuelo de pensar que los aspectos importantes están adecuadamente estudiados en alguna monografía, y que lo único que necesitamos es una síntesis de esta información dispersa. Mientras que se puede compilar una amplia bibliografía sobre los sitios de Zaragoza o las batallas del Bruc, no hay un buen estudio de algo tan fundamental como la hacienda de la guerra. Cuando, en un trabajo realizado en colaboración con Ramón Garrabou, quisimos hacer por lo menos una primera aproximación a un aspecto de este tema, estudiando la legislación de Hacienda del gobierno central, descubrimos con sorpresa que ni siquiera se podía conocer, a través de los estudios publicados, quiénes habían sido los ministros de Hacienda de estos gobiernos. La única lista impresa en que podían encontrarse sus nombres —aparecida, además, en un libro poco frecuentado como es el Índice de reales decretos y órdenes expedidas en materias de rentas... de Antonio García Jiménez, publicado en 1845— estaba equivocada. Fue preciso establecerla de nuevo a partir de la documentación conservada en el Archivo Histórico Nacional, cotejando cuidadosamente todos los nombramientos.*

*Uno de los mayores, y más graves, vacíos en nuestro conocimiento es precisamente el que se refiere al “coste” de la guerra, en el doble sentido de su financiación y sus consecuencias. Conocemos de ello algunos aspectos aislados. Los datos sobre financiación se reducen a poco más que a las evaluaciones de los ingresos (préstamos británicos, remesas de América, etc.) y gastos del gobierno de Cádiz; pero resulta que los magros ingresos del gobierno central —que en materia de impuestos hubo de limitarse durante un tiempo a lo que percibía en la propia ciudad de Cádiz y sus alrededores— se consumían prácticamente en la atención de los gastos locales y que la guerra se financió directamente sobre el país, por la doble vía de los recursos que recaudaban las juntas provinciales o locales y, sobre todo, por medio de los suministros y requisas que aseguraban el sostén de los ejércitos franceses y patriotas, y de los grupos de guerrilleros de los más diversos pelajes. En cuanto a las consecuencias de la guerra, se ha insistido sobre todo en las demográficas, si bien lo de menos debieron ser las bajas en combate, mucho menos importantes que las secuelas directas o indirectas del hambre.*

*Hace tiempo que intenté llamar la atención sobre la necesidad de un análisis más a fondo de estas cuestiones y, sobre todo, de una valoración adecuada de lo que, para entendernos, he llamado la “fiscalidad inmediata”, integrada por los suministros no pagados, las requisas y las exaccio-*

nes de todos los cuerpos armados. No se trata de explicar los "atropellos" a que fueron sometidos los ciudadanos, que en una guerra son siempre atropellados, en una u otra forma —y un fisco eficaz que cobrase unos impuestos desmesurados no hubiera resultado para ellos mejor que el general de turno exigiendo un préstamo o una entrega de granos—, sino de mostrar hasta qué punto y cómo fueron obligados a pagar.

Decir que este libro de Joseba de la Torre es la mejor y más completa estimación que hasta hoy tenemos del coste directo de la guerra en cualquier zona de la Península no es decir poco. Ello bastaría para situarlo en un lugar destacado dentro de la copiosa bibliografía suscitada por los acontecimientos de estos años. Pero eso no es todo.

El autor, que había estudiado previamente los efectos del endeudamiento municipal en Navarra —un endeudamiento que se había iniciado, como en otras partes, en las últimas décadas del siglo XVIII, pero que alcanzó su mayor gravedad con motivo de esta guerra— ha dedicado la parte fundamental de su trabajo a este tipo de "costes" sociales del conflicto. La venta de bienes concejiles, y en especial de fincas rústicas, tuvo graves consecuencias a largo plazo para las economías familiares campesinas. De las exacciones de los ejércitos el campesino podía recuperarse con unos años de paz, trabajo y buenas cosechas. De la pérdida de unos bienes comunales que contribuían a equilibrar el funcionamiento de su economía, no se recobraría jamás. Y este es, por otra parte, un tema que va mucho más allá de los meros efectos de la guerra, para trascender al de la crisis del sistema agrario tradicional. Basta comprobar que las ventas prosiguieron después de 1814, cuando no había causas de fuerza mayor que las justificasen. Y, por lo que se refiere en concreto a Navarra, habrá que recordar que el problema de la enajenación de las "corralizas" siguió pesando como un motivo especial de conflictividad social hasta años bien recientes (no parece que haya que atribuir a la casualidad el hecho de que el mapa de las enajenaciones venga a coincidir con el de los conflictos agrarios durante la Segunda República y con el de la represión en los años de la Guerra Civil de 1936-1939).

De la trascendencia de esta primera desamortización civil en el País Vasco nos advirtió hace ya años Emiliano Fernández de Pinedo. Desde aquella llamada de atención los estudios se han multiplicado, de modo que recientemente Felipa Sánchez Salazar ha podido publicar, en el n.º 55 de la revista Agricultura y sociedad, un primer balance de los trabajos realizados en diversos lugares. A los señalados en este interesante

*“estado de la cuestión” hay que añadir ahora el libro de Joseba de la Torre y habrá que agregarse dentro de poco la publicación de la tesis doctoral de Arantxa Otaegui —Guerra y crisis de la hacienda local: las ventas de bienes comunales en Guipúzcoa, 1793-1814—, dos investigaciones de gran aliento que van mucho más allá de lo que hasta ahora se había realizado en este terreno.*

*Los motivos expuestos pueden justificar mi apreciación final de que nos encontramos ante un libro que no sólo aporta claves fundamentales para comprender los orígenes de la Navarra contemporánea, sino que enriquecerá nuestro conocimiento de la historia de la Guerra de la Independencia y de los mecanismos que condujeron a la transformación de la agricultura española en el paso del antiguo al nuevo régimen. Y no me limitaré a decir que ha de ser un libro “de consulta obligada”, porque me parece que hay en él algo más que datos y resultados a incorporar a los marcos de las interpretaciones preestablecidas. Pienso que es un libro “de lectura obligada”, porque además de proporcionar resultados, plantea problemas que han de ayudarnos a renovar nuestros enfoques globales sobre una época trascendental en el alumbramiento de la sociedad hispánica actual.*

Josep Fontana

## **INTRODUCCION**

---



Nadie duda hoy que en las dos últimas décadas se ha avanzado notablemente en el conocimiento y explicación de los cambios habidos en la agricultura española en el largo proceso de transición del feudalismo desarrollado al capitalismo; y, sobre todo, en el proceso de transformación de la propiedad de la tierra que supusieron las desamortizaciones. Sin embargo, no ha sido hasta fechas más recientes cuando se han aportado esfuerzos de síntesis que clarificasen el estado de la cuestión ante la disparidad de las hipótesis explicativas y los resultados de una bibliografía desamortizadora abundantísima (1). Si ya a finales del siglo pasado y principios del actual juristas y políticos describieron la historia, características, origen y transformación de la tierra amortizada y vinculada en España —en una trayectoria historiográfica que sigue hasta nuestros días— (2), los historiadores de la economía tardaron en aplicar nuevos parámetros de análisis a ese estudio en un triple frente: la desintegración de una parte de ese patrimonio en la Edad Moderna (3), la política ilustrada de los repartos de tierras concejiles en la segunda mitad del siglo XVIII (4), y las sucesivas desamortizaciones eclesiásticas y, en menor medida,

---

(1) Tras las primeras síntesis globalizadoras de F. Tomás y Valiente (1971), F. Simón Segura (1973) y R. Herr (1974), para un replanteamiento metodológico y analítico, J. Fontana (1985 *a*) y M. González de Molina (1985, pp. 13-31). Un repertorio bibliográfico —actualizado en artículos posteriores—, en G. Rueda (1986).

(2) Son las obras clásicas de G. de Azcárate (1879-1883), R. Altamira (1890), J. Costa (1898) y J. Zumalacárregui (1930); en una trayectoria que culmina en la de A. Nieto (1964) y S. Moxó (1965), y continuada en las de M. Cuadrado (1980) y J. M. Mangas (1981).

(3) D. E. Vassberg (1983 y 1986), A. García Sanz (1980, 1984 y 1988), R. Fernández Carrión (1984) y A. Rodríguez Silva (1986), entre otros.

(4) A. M. Bernal (1978 y 1979), y F. Sánchez Salazar (1982 y 1988).

la civil de 1855 aplicadas por los gobiernos liberales en la primera mitad del Ochocientos (5). Con todo, en estas investigaciones las ventas de los bienes concejiles anteriores a la privatización promovida por Madoz fueron prácticamente olvidadas, pese a que desde muy pronto esas fincas entraron en el restringido mercado de la tierra.

Como señaló certeramente E. Fernández de Pinedo, desde finales del siglo XVIII la más importante contradicción entre el desarrollo de las fuerzas productivas y las relaciones de producción fue el enfrentamiento entre el capital y la propiedad feudal de la tierra. La acumulación de capital procedente de rentas agrarias y beneficios comerciales, merced al crecimiento económico del Setecientos, quedaba bloqueada en un país con la mayor parte del suelo amortizado que restringía la oferta de tierras, las hacía caras y de baja rentabilidad justo en una coyuntura de crisis hacendística y comercial. La desamortización de las tierras municipales se convertiría así en una de las vías que posibilítase la reproducción del capital en la agricultura (6), quebrando una de las vertientes principales del feudalismo. No obstante, esta mercantilización de los bienes concejiles se activó a raíz de las guerras finiseculares y, más aún, con la Guerra de la Independencia.

Sin duda, las guerras napoleónicas impactaron sobre las economías de grandes áreas de Europa no sólo por las reformas institucionales exportadas por los ejércitos franceses a los territorios ocupados, por la dislocación del comercio internacional o por la función del estímulo o freno al crecimiento, económico a medio y largo plazo (7), sino también en una de sus facetas más sustanciales: el modo en que se financiaron

---

(5) F. Simón Segura (1973) y F. Tomás y Valiente (ed.) (1986); además del estudio general de M. Peset (1982).

(6) E. Fernández de Pinedo (1980, pp. 161-164). Desde otra perspectiva, el gozne entre los siglos XVIII y XIX, en G. Anes (1970). Para una síntesis a nivel europeo, P. Kriedte (1986, pp. 141-152 y 192-196).

(7) La trascendencia de estos temas ha quedado refrendada en una de las sesiones centrales del X Congreso Internacional de Historia Económica, celebrado en Lovaina en agosto de 1990 [E. Aerts & F. Crouzet (eds.), 1990]. También en J. Mokir (1987, pp. 208-209).



esas operaciones militares y sus repercusiones. Desde la perspectiva del invasor se sabe que los gastos de guerra entre 1789 y el Imperio se multiplicaron por 3,5, para lo cual se arbitraron novedades en el sistema fiscal francés que afectaron profundamente a esa sociedad, aunque se considere imposible de perfilar un análisis cuantitativo real por la falta de datos fiables (8). Pero fue a costa de las economías de los países ocupados como fundamentalmente se cubrió el gasto bélico: además de los desastres y destrucciones de la guerra en la Europa oriental, en Rusia, por ejemplo, se generó una deuda que se estuvo pagando hasta 1891 (9); y la expansión imperial provocó el rechazo de los invadidos ante la maquinaria bélica implantada y vigorizó en general a los sectores más tradicionalistas de esas sociedades, si bien conviene no olvidar que en todas partes ese trastorno del estado de las cosas significó igualmente plantear en nuevos términos la persistencia del Antiguo Régimen. Y en este sentido el problema de la emancipación del suelo (10) y las relaciones de producción en el mundo rural ocupa un lugar de primer orden.

Estas circunstancias no han pasado inadvertidas para los historiadores del caso español y, gracias a los trabajos de Josep Fontana (11), se han sistematizado los mecanismos de financiación de esa guerra y sus efectos, sin rehuir la cuantificación de ese gasto y confiriéndole un lugar capital en la crisis final del Antiguo Régimen. Aunque los trabajos realizados con posterioridad a escala regional aún quedan lejos de poder homogeneizar y agregar datos para el conjunto peninsular, lo cierto es que —en mayor o menor grado— en diversos territorios de la monarquía el vínculo entre guerra, endeudamiento rural y ventas de bienes concejiles se aceleró en esos años, desbloqueando la inversión de capital hacia la adquisición de

---

(8) F. Aftalion (1990, p. 25) y Zink (1989, pp. 221-223).

(9) Anan'ich y Lebedev (1990, p. 43).

(10) J. C. Bousset (1989, p. 14) y D. Woronoff (1981, pp. 229-232).

(11) Las pautas dadas por J. Fontana (1981 y 1986) encontraron continuidad, en distinto grado, en los trabajos de I. Mugartegui (1990), A. Otategui (1988), J. M.<sup>a</sup> Ortiz de Orruño (1983), E. la Parra (1984), Ll. Roura (1985) y A. Moliner (1989). A otro nivel, resultan de interés M. Ardit (1977, pp. 196-218) y R. Rodenas (1974).

esas fincas (12) por más que la caída de los precios agrícolas desde 1817 (13) le restase atractivo. De hecho, durante los períodos de reacción absolutista y a lo largo de la revolución liberal afloró un proceso de legalización de lo que ya era una realidad de facto (14). En definitiva, la desamortización civil surgía como uno de los caminos adecuados para reproducir el capital.

Y en Navarra el proceso corrió por parecidos cauces. Su específica situación de reino dentro de una monarquía absoluta le confería, entre otras cosas, un régimen tributario particular y un cordón aduanero en el Ebro. En 1808 este territorio contaba con algo más de 220.000 habitantes —con una evolución demográfica en el siglo XVIII similar a la española— (15), cuya actividad económica dominante era la agricultura (16). Desgraciadamente seguimos sin contar con un estudio de las macromagnitudes económicas de la Navarra anterior a la crisis del feudalismo desarrollado —de la que en buena medida es responsable la ausencia de una trayectoria universitaria crítica—; pero esfuerzos recientes (17) han aportado las bases para abordar correctamente el tránsito del antiguo régimen a la sociedad burguesa, sin perder de vista lo que acaecía cuando menos en el marco peninsular. Sin embargo, para comprender los cambios trascendentales en la conformación de la Navarra contemporánea se hacía urgente analizar la compleja realidad económica y social de ese mundo predominantemente rural. El estudio de los problemas fiscales y la enajenación

---

(12) E. Fernández de Pinedo (1974*b* y 1984, 102-103) fue el primero en plantearlo, y luego corroborado para Vascongadas por P. Fernández Albaldejo (1975), J. M.<sup>a</sup> Ortiz de Orruño (1983) y A. Otaegui (1985 y 1988).

(13) J. Fontana (1985*a*).

(14) J. Fontana (1985*b*) y M.<sup>a</sup> P. Alonso (1986).

(15) M. García-Zúñiga (1990).

(16) Información general al respecto, a partir de los datos de Canga Argüelles, en J. del Moral (1975, pp. 27-32); además de las monografías comarcales de A. Floristán Imízcoz (1982), A. García-Sanz Marcotegui (1985) y A. Arizcun (1987).

(17) Mientras M.<sup>a</sup> C. Mina (1981) demostraba la fragilidad del mito foral sobre unas instituciones jurídico-políticas, R. del Río (1985 y 1987) ofrecía los primeros síntomas de la crisis económica al estudiar la revuelta campesina y la rebelión realista durante el Trienio liberal.

de bienes concejiles entre 1808 y 1820 se presentaba como una buena plataforma que, desde el ciclo corto, pudiera explicar los inicios de la ruptura con el viejo sistema.

No en vano de las narraciones de principios de este siglo sobre la presencia francesa y de un estudio sobre su financiación —aunque plagado de errores— (18) se infería un cuadro crítico mejor definido en los informes municipales sobre las desamortizaciones que trataban de profundizar en la problemática de la lucha por la recuperación de los comunales en vísperas de la II República (19) —la cual forma parte de la memoria colectiva de la Navarra rural hasta nuestros días—. Proceder a desentrañar las dimensiones precisas de una ruina de las haciendas municipales y la enajenación de parte de su patrimonio habría de tener en cuenta que la guerra napoleónica propició las condiciones favorables a ello gracias a la descentralización de las decisiones y al haber asumido las Cortes de Cádiz y la administración josefina fianciar la guerra aumentando el número de propietarios a costa de las formas comunitarias de propiedad de la tierra (20). En palabras de González de Molina, con el decreto del 4 de enero de 1813 se pretendía un reparto de pequeñas porciones al grueso de los campesinos que actuaría de “colchón” de los conflictos que provocaría la privatización de las mejores tierras al margen del campesinado, adoptando el modelo inglés de crecimiento económico (21). Pero la misma dinámica bélica apartó a Navarra de este proyecto. En todo caso, en este territorio más que los depurados planteamientos teóricos prevalecieron los criterios fiscales al acometer el proceso desamortizador —si bien, otro asunto será quiénes resultaron ser los beneficiarios y quiénes quedaron al margen del mismo.

---

(18) H. Olóriz (1910) y A. Martín (1953); F. Miranda (1977).

(19) Los excelentes trabajos de F. Arín (1929) y J. J. Montoro (1929 *a* y *b*) han tenido fiel continuidad en los de F. Esquiroz (1969) y J. J. Madoz (1986 y 1987). La desamortización de Madoz ha sido tratada con desigual acierto por R. Gómez Chaparro (1967) y A. Floristán Samanes (1966 y 1986). Un minucioso estudio sobre la localidad de Vera de Bidasoa, en F. Mikelarena y X. Martín (1986).

(20) R. Garrabou (1985 y 1986) y A. García-Sanz (1985 y 1988).

(21) M. González de Molina (1986, p. 8).

En todo caso, consumación de la crisis económica y desamortización civil son los dos grandes bloques que aborda este trabajo, pero no pretende ser únicamente una descripción y comprobación empírica de la realidad económica surgida en una coyuntura difícil, sino que la tarea realizada se quedaría corta si, desde ese panorama de quiebra, no se intentase reflexionar sobre sus consecuencias y en qué términos sociales se resolvió. En este sentido, nuestra hipótesis de partida trataba de comprobar si la crisis de esa economía agraria tuvo alguna responsabilidad en los numerosos conflictos de la revolución y la contrarrevolución que jalonan la primera mitad del siglo XIX español, en los que participaron de manera activa los campesinos. Y es que, en el contexto europeo, es reconocido que quienes protagonizan las revueltas no son los campesinos pobres, sino los empobrecidos: los que desde un nivel material de subsistencia determinado han pasado a otro peor (22). Los móviles de incorporación a la guerrilla o el mismo carácter de clase en la distribución de la tierra enajenada reflejan algunas respuestas de las clases campesinas afectadas por la crisis. Pero esa conflictividad se materializó en otras vertientes del mundo rural navarro —la resistencia a pagar diezmos y derechos fiscales, la lucha contra los privilegios fiscales de la nobleza y la Iglesia, o contra la patrimonialización del agua, y otras rémoras feudales que cercenaban el progreso agrario—, y que hemos tratado con amplitud en otra obra (23).

Este trabajo es una versión abreviada de la Tesis Doctoral presentada en la Universitat Autònoma de Barcelona en mayo de 1989. Es obvio que sin las ayudas económicas recibidas por el Gobierno Vasco en sus inicios, del Instituto de Estudios Fiscales en su consolidación —en especial gracias a su entonces director César Albiñana— y del Gobierno de Navarra en su fase final, esta investigación se hubiera retrasado. A un nivel personal, la ayuda de Ana, con quien comparto tanto, y del amigo y colega Ramón del Río fue imprescindible. No obstan-

---

22) H. Landesberger y otros (1978).

(23) J. de la Torre (1991), *Lucha antifeudal y conflictos de clases en Navarra en la crisis final del Antiguo Régimen (1808-1820)*. Universidad del País Vasco —en prensa.

te, el empuje definitivo lo facilitó mi integración en el Departamento de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad del País Vasco, donde encontré por parte de Emiliano Fernández de Pinedo y el resto de compañeros los estímulos que en la sociedad del becario suelen flaquear. Sin embargo, la deuda intelectual con Josep Fontana, que dirigió la tesis, permanece sobre todo lo demás.



**I PARTE**  
**EL COLAPSO DE LA GUERRA**

---





## GASTO Y FINANCIACION DEL PODER OCUPANTE

La importancia del estudio de la financiación de la guerra napoleónica no había suscitado la atención de los historiadores hasta fechas muy recientes. La dificultad que entrañaba desarrollarlo respondía al estado de la investigación del período 1808-1814, contemplado por la historiografía española de la dictadura desde una perspectiva de resistencia patriótica y de unánime espíritu nacional, que prescindía de aquellos factores que explicasen el alcance de la guerra y sus implicaciones económicas en la sociedad española en general y en la navarra en particular. Las sinrazones de tal esquema fueron superadas en otros estudios que abordaban el análisis de la reforma política y económica que supuso la presencia francesa en España (1), pero en los que, sin embargo, persistía la casi total ausencia de las implicaciones sociales y económicas de la contienda vivida a escala local. Más recientemente la renovación investigadora ha analizado estos componentes que llevaron a la participación campesina en la lucha contra el francés y los aspectos revolucionarios derivados de ella (2), y ha destacado la trascendencia capital de esta guerra en el final de la crisis del Antiguo Régimen. Pero la cuestión de la financia-

---

(1) Sobre todo, véanse los de M. Artola (1968 y 1975), M. C. Seoane (1986), J. Lasarte (1976), Joan Mercader i Riba (1971 y 1983), y H. Juretschke (1962). No obstante, la obra del conde de Toreno (1838) sigue siendo de gran utilidad.

(2) Ver A. Moliner Prada (1981), J. R. Aymes (1975), y, sobre todo, P. Vilar (1982).

ción había sido interpretada errónea e insuficientemente (3) hasta la publicación de los trabajos de Fontana —ya apuntados en 1981— y Garrabou (4), en los cuales, por primera vez, se examinan de un modo claro y sistemático tanto las cuestiones esenciales de cómo y quiénes pagaron la guerra y su incidencia social, como las medidas agrícolas de las Cortes de Cádiz, bases de la ruptura con los fundamentos económicos del viejo sistema.

En esta línea pretende insertarse el presente trabajo, centrado en Navarra, pero cuyo punto de partida no difiere en exceso de la dinámica impuesta en los países ocupados o vencidos por los ejércitos napoleónicos en toda Europa (5): el problema más urgente para las autoridades ocupantes fue financiar y mantener la maquinaria de guerra puesta en marcha; disponer, en definitiva, del capital suficiente para alimentar y pagar a las tropas y transportar el material bélico. Y el dinero de la guerra se consiguió sobre el terreno. Sin embargo, esta problemática general cobra una singularidad específica en los casos de Navarra y Vascongadas dada su situación fronteriza, punto de paso y control estratégico —junto con Cataluña— en el acceso a la península. En suma, esta coyuntura histórica generó un volumen de gasto que excedía lo que la estructura financiera y fiscal del Antiguo Régimen podía ofrecer y, por lo tanto, resultaba indispensable utilizar nuevos recursos.

Así, la presencia de unos ejércitos viviendo sobre el terreno gravitó sobre todas las actividades económicas alterando el ritmo de las fuerzas productivas. Frente al argumento de la fuerza armada, poco podían hacer los municipios de una región fundamentalmente agrícola sino soportar carga tan gravosa. El efecto inmediato de la presión fiscal fue un colap-

---

(3) Me refiero a los de R. G. Bayod (1979) y F. Miranda Rubio (1977), en los que ni se llega a dar una cifra aproximativa de los exigido y realmente cobrado por los franceses.

(4) J. Fontana (1981 y 1989), y J. Fontana y R. Garrabou (1986). También, Ll. Roura (1985, pp. 175-220).

(5) J. Fontana (1981), R. Ródenas (1974), J. M.<sup>a</sup> Ortiz de Orruño (1983), E. La Parra (1984), J. de la Torre (1985), I. Mugartegui (1990) y F. Aftalion (1990).

so que arruinaría las haciendas municipales, deterioraría los niveles de vida de buena parte de los campesinos, y permitió la entrada en el mercado de la tierra del patrimonio concejil —cuyo producto cubriría una porción del gasto bélico—. Así, el colapso de la guerra napoleónica arrojó al empobrecimiento a amplios grupos de esa sociedad, mientras una minoría sacó partido del caos hacendístico y económico especulando con el grano para el abasto de las tropas —merced a las tensiones inflacionistas desatadas por la misma guerra—, o accediendo a la propiedad de los bienes enajenados por los pueblos.

### **1.1. Imposiciones en metálico y ruina de los municipios**

Desde el otoño de 1807 —tras el tratado de Fontainebleau— y hasta la fuga de Pamplona de una parte de los miembros de la Diputación de Navarra —en los últimos días de agosto de 1808—, las exigencias de las fuerzas napoleónicas se limitaron al suministro de sus tropas en tránsito hacia Portugal, primero, y en guerra abierta desde mayo, después. Es entonces cuando el francés consume su poder como ocupante —cuya primera muestra fue el asalto por sorpresa de la ciudadela de Pamplona en febrero, casi simultáneamente a las de Barcelona y Figueras, con idénticas actitudes de tolerancia por parte de las autoridades políticas y de rechazo popular— (6), y cuando impondrá una administración de Hacienda que, sometida a varias reformas hasta 1813 y con el único objetivo de obtener una máxima eficacia, buscará el mantenimiento de sus ejércitos.

Ahora bien, ¿cuál fue la capacidad y los medios de ese poder militar para sostener los gastos de guerra si, como era de prever, los ingresos fiscales extraídos de una sociedad del Antiguo Régimen no crecían al mismo ritmo? Como ha señalado J. Fontana (1981) para el conjunto de la monarquía, la guerra fue pagada en lo fundamental con los impuestos,

---

(6) P. Vilar (1982, pp. 160-210), y J. Fontana (1988, p. 148).

empréstitos y suministros que recayeron sobre la población campesina. Sin embargo, intentar dar una cifra global de los costes conjugando figuras fiscales de naturaleza tan diversa exige discernir tres aspectos: qué se exigió y qué se cobró realmente, cómo se pagó, y sobre quiénes y en qué proporción recayó la maquinaria impositiva.

A riesgo de simplificar, en Navarra se aplicaron buena parte de las prácticas francesas iniciadas en los países ocupados desde la Convención y perfeccionadas bajo el Imperio; es decir, que estos territorios contribuyeron mediante el pago de impuestos de guerra en metálico —directos o indirectos— y en especie, las requisas de cosechas y ganado —en lo que el mismo Fontana denomina *fiscalidad inmediata*—, el pillaje y saqueo indiscriminado —cuando las contribuciones quedaron lejos del rendimiento esperado—, y —en menor relieve— también desamortizando bienes del clero. Como factor añadido, hay que considerar la incapacidad e insolvencia de una administración que jamás llegó a compensar ni liquidar la sangría económica a la que fue sometido el mundo rural. Vayamos por partes.

En resumidas cuentas, las contribuciones en dinero del Gobierno francés hasta su expulsión de Navarra superan los 70 millones de reales de vellón, de los que recaudaron cerca de 65 por 100 al quedar sin cobrar una cantidad que se aproxima al propio balance presentado por los ocupantes en el verano de 1813 (7). Resulta evidente que la eficacia recaudatoria global se matiza al contemplar como hasta mediados de 1811 la maquinaria fiscal funciona casi a la perfección y en paralelo al período en que la denominación militar en la península es incuestionable; pasando a truncarse con el abismo abierto a raíz de la catástrofe financiera y militar de la campaña de Rusia y la ofensiva inglesa en España y Portugal en 1812 y 1813.

---

(7) En concreto, 27.072.712 rs. vn. y 11 mrs. en mayo de ese año, correspondientes a las anteriores a julio de 1811 y a la cuota en dinero de las dos contribuciones territoriales (Archivo General de Navarra —AGN—, *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 34). Y quedarían sin ser recaudados dado el agotamiento de los recursos municipales y, más aún, por el giro de la coyuntura bélica.

Cuadro 1

**CONTRIBUCIONES EN METALICO IMPUESTAS EN NAVARRA POR  
LA ADMINISTRACION FRANCESA (1808-1813) —en rs.vn.—**

	Importe exigido	Importe cobrado	%
— Empréstito de XI de 1808....	6.663.701	6.431.251*	96,51
— Impuesto para hospitales de IV de 1809.....	116.965	116.965*	100
— Empréstito de VI de 1809....	4.310.134	3.742.438*	86,82
— Préstamo principios de 1810 .	391.000	391.000*	100
— Contribución III-IV de 1810.	3.290.806	2.345.388*	71,27
— Contribución de VIII de 1810.	8.616.696	8.355.265*	96,97
— Contribución de II de 1811 ..	10.000.000	10.000.000	100
— Empréstito de VI de 1811....	2.260.000	2.225.550	98,45
— Multa política de VI de 1811.	7.000.000	7.000.000	100
— I. <sup>a</sup> Contribución Territorial (1811-1812).....	7.560.000	2.167.477	28,66
— II. <sup>a</sup> Contribución Territorial (1812-1813).....	19.499.776	1.856.549	9,51
— Empréstito de XII de 1812...	629.800	482.700	76,64
— Empréstito de VIII de 1813..	400.000	400.000	100
<b>TOTAL.....</b>	<b>70.738.878</b>	<b>45.514.583</b>	<b>64,34</b>

\* Importe recaudado hasta enero de 1811, desde entonces quedaron pendientes.

FUENTE: J. de la Torre (1989, p. 111).

Por lo tanto, la capacidad de obtener los recursos necesarios para asegurar la intendencia y la política fiscal puesta en marcha en cada momento fue indisociable al curso de los acontecimientos bélicos. De este modo se explica que entre 1808 y principios de 1810 el mecanismo tributario aplicado sea el empréstito forzoso y reintegrable mediante bienes nacionales y la requisición ordinaria de granos. Si, a principios de noviembre del primer año de guerra, el virrey Cotadilla ordenó un embargo de granos —de la que apenas han quedado referencias documentales—, el día 2 un decreto de José I imponía un *empréstito obligatorio de 14 millones de rs. vn.* sobre “las gentes pudientes”. Tras las deliberaciones de la

Junta General de Préstamo se rebajaron algo más de seis millones por las quejas de varios prestamistas forzosos (8).

En 1809 se repiten ambas contribuciones: en enero el nuevo virrey —Duque de Mahón— ordenó la *segunda requisición de granos* en las cinco merindades, y en junio un empréstito forzoso sin haber finalizado el cobro del anterior, además de “una contribución de raciones o su equivalente en dinero efectivo a diferentes pueblos” para “atender los inmensos gastos de hospitales” próximos a Pamplona. En consecuencia, las quejas de los municipios expresan una escasez e indignancia agravada al superponerse dos confiscaciones de trigo cuando los excedentes se han ido consumiendo por el abastecimiento familiar y militar, y cuando se iba a producir la nueva siembra; y una prueba más fue que se aceptase pagar al empréstito en bueyes, grano, carbón o plata de las iglesias, ante la falta de caudales (9). Mientras, las reclamaciones de los prestamistas para que se les reintegrasen los créditos —a los que además se exigió 391.000 rs. vn. a principios de 1810— cayeron en el saco roto de las arbitrariedades de la administración pues, “hallándose infinitos acreedores en igual caso y no pudiendo el gobierno subvenir al servicio corriente, ¿qué arvitrio queda para su satisfacción? A mí no (se) me ocurre” —afirmarán dos años más tarde— (10).

Pero es a partir del tercer año de guerra cuando los cambios en la política fiscal se multiplican, superponiéndose distintos intentos de reforma que fracasan o se desechan apenas iniciada su aplicación. La máquina de guerra napoleónica se extendió, fundamentalmente, a raíz del Decreto Imperial del 8 de febrero de 1810 —por el que se crearon los gobiernos

---

(8) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 6, n.º 44; y J. de la Torre (1985, fols. 120-131).

(9) Fueron repartidos entre las localidades de Lesaca, Vera, Yanci, Cendea de Olza, Echalar, valle de Echauri, Cendea de Ansoain, Aranaz, Cendea de Cizur, Cendea de Iza, valles de Olo, Bertizarana, Gulina, Baztán, Santesteban, Goñi y Mañeru, y Donamaria, Maya, Urdax, Gaztelu, Sumbilla, Cendea de Galar, Cirauqui y los monasterios de Iranzu e Irache; todas ellas en la merindad de Pamplona. Para el 16 de julio de 1809 ya se habían pagado totalmente (AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 3, n.º 2).

(10) AGN, *Guerra*, Libros de cuentas sin catalogar (Papeles del intendente J. G. Navarro, 25 de enero de 1810).



de Cataluña, Aragón, Navarra y Vizcaya — y que para Navarra supuso la implantación de una política fiscal más fuerte que la hasta entonces desarrollada, ya que confería a las autoridades militares — con el asesoramiento de los afrancesados locales — la facultad de acaparar la totalidad de los recursos económicos y pecuniarios para “cubrir con los fondos de la Navarra todos los gastos y sueldos del Ejército” (11), para lo cual se iban a introducir novedades fiscales. Mientras se preparaba una reforma tributaria, se aprobaron el impuesto de 12% sobre las rentas de las casas — de difícil cobranza por la inexistencia de una estadística — y la contribución para las *mensualidades de marzo y abril de 1810* de 3.301.005 rs. vn., “para atender a los subministros de raciones y demás servicios de las tropas francesas”. “Deberían satisfacerse por los vecinos” y “por todos los demás que por cualquiera título perciben productos o rentas” en cada localidad y, en caso de resistirse a ello, se les apremiaría “con la fuerza militar” (12).

El 14 de abril, el general Dufour creó el Consejo de Gobierno de Navarra que asumiría todas las funciones relativas a la hacienda de guerra y, también, a la hacienda ordinaria, combinando impuestos indirectos — sobre los productos agropecuarios, el alquiler de las casas, y los réditos sobre censos — y contribuciones directas — sobre los sueldos de los empleados públicos y la riqueza del clero y del comercio, “artes e industria” del territorio —, en un intento de racionalizar y uniformizar la presión tributaria. Por todo ello esperaban recaudar cerca de veinte millones de rs. vn., pero con la caída de Dufour, el nombramiento del general Reille como gobernador y la creación de una nueva diputación tres meses después, esta reforma quedó anulada, aunque algunas contri-

---

(11) AGN, *Actas de la Diputación -AA. DIP.-*, vol. 29 fol. 224. Sobre la creación del Gobierno de Navarra, M. Artola (1976, cap. 10), J. Mercader Riba (1971, cap. 6) y B. R. Hamnett (1985, pp. 90-91).

(12) De la mensualidad de marzo faltaban por cobrarse el 31 de agosto de 1810, 218.781 rs. vn. 9 mrs. — 33.198 en la merindad de Pamplona; 126.096,26 en la de Estella, y 59.486,17 en la de Sangüesa. El 8 de septiembre la diputación condonó la deuda de la ciudad de Estella 29.322 rs. vn. — porque “tiene echos adelantamientos de mayor cantidad” (AGN, *Guerra*, Libros de cuentas sin catalogar; y *Gobierno Francés, Reino*, leg. 15).

buciones comenzasen a cobrarse (13). Sin embargo, las urgencias de la hacienda de guerra no entendían de urgencias campesinas, ya que prevaleció la necesidad de abastecerse sobre la introducción de mecanismos fiscales nuevos: los sistemas de reparto eran los mismos a los anteriores a 1808 y la premura impidió la elaboración de una estadística que se aproximasen más fielmente a la realidad del contribuyente.

Que se pretendiese “la igualdad de su distribución entre las gentes acomodadas” y “todo el alivio posible de la clase indigente del pueblo” chocaba con los intereses de labriegos y ganaderos que veían cómo se embargaban granos y reses indiscriminadamente en los pastos de la Ribera —en Valtierra, Arguedas, Tudela y Villafranca— (14). Pero los perjuicios también podrían surgir si se decidían a pagar, porque entonces la guerrilla pasaría su especial factura —según el alcalde de Aoiz—, pues la recaudación “no podría asegurarse en este país, aun con 200 hombres armados” al ser inevitable que “alguna fuerza armada ataque y se apodere de estos caudales” (15).

El segundo intento de transformar la fiscalidad ordinaria se esbozó a los pocos días de llegar el nuevo gobernador general de Navarra, Reille. El 4 de agosto de 1810 éste formó una diputación con la misión de aplicar la nueva reforma fiscal bajo la observación de la administración militar francesa. Se trataba de una *diputación afrancesada*, cuya misión evidente fue colaborar en esa búsqueda desesperada por hallar una fórmula contributiva que resolviese los problemas graves que ya se cernían sobre el mantenimiento de las tropas napoleónicas. En el escaso plazo de tres semanas esos diputados dieron a conocer la nueva contribución de 8.621.000 rs. vn. “para atender las urgencias del reino”, puesto que sólo contaban con algunos restos de los empréstitos, “incobrables”. La necesidad de recaudar tal cantidad, sin embargo, no obedecía a un deseo de perfeccionar las líneas de la política tributaria

---

(13) J. de la Torre (1985, fols. 126-131).

(14) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 2, n.º 6. La negativa de la administración a estas demandas fue general —incluso para Burgui—, “reducidas a cenizas sus casas, corrales y cosechas” por la tropa ocupante.

(15) *Ibidem*, leg. 2, memorial de Aoiz, mayo de 1810.

adoptadas hasta entonces, sino que su objetivo era sufragar los gastos habidos de mayo a agosto.

Es decir, el recurso a impuestos con ese carácter retroactivo subraya los apuros de la Hacienda francesa para hacer frente simplemente al pago de las soldadas de sus funcionarios y militares. Pero, además, el horizonte de esta reforma no iba más allá de anular “por ahora” las disposiciones decretadas por Dufour dos meses antes, y —lo que es más grave— dejar en vigor las deudas de los pueblos y particulares, y las mensualidades de marzo y abril. Así, la presión fiscal no hizo sino incrementarse más aún al decidir —por la circular del 18 de septiembre— la imposibilidad de liquidar los suministros de ese verano ya que “absorbería una gran parte de esta contribución que es tan necesaria para asegurar el servicio de sueldos y otros” (16). Se trataba de una diputación que, en definitiva, se limitaría a ser el nuevo organismo encargado de canalizar la política fiscal de guerra eficazmente, pues los ocho millones impuestos se habían hecho prácticamente efectivos al iniciarse 1811 (17). En suma, la abundancia de tropas francesas —fren-

(16) Los asuntos relativos a la creación de la diputación y la contribución de 8 millones en AGN, *AA DIP*, vol. 29, sesiones del 28 de agosto, 18 de septiembre y 5 y 17 de octubre de 1810. Las atribuciones de la diputación, excepto las de construir y reparar caminos y puentes, se centraban en la proposición y ejecución de planes contribuciones, el castigo a los morosos y la liquidación a los pueblos de los suministros. Es decir, una institución al servicio de las necesidades financieras del poder militar. Sus representantes fueron el barón de Bigüezal, el marqués de Montesa, J. J. Bayona, F. Marichalar, J. G. Navarro y M. A. Vidarte.

(17) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 19, cuentas de Pierron, recibidor de contribuciones del Gobierno francés. Esta cuota al comercio se repartió y recaudó por merindades del modo siguiente:

MERINDADES	Cuota	%	Rebajas	Cobrado	Deuda en febrero de 1811
— PAMPLONA	998.250	58,55	39.000	686.000	273.250
— ESTELLA	209.500	12,28	26.000	130.750	52.750
— SANGÜESA	28.250	1,66	0	23.250	5.000
— TUDELA	305.750	17,94	43.250	241.500	21.000
— OLITE	163.250	9,57	5.500	105.250	52.500
Total	1.705.000	100	113.750	1.186.750	404.500

Teniendo en cuenta las rebajas, finalmente se les exigieron 1.591.250 rs. vn., de los que entregaron el 74,57% (AGN, *Guerra*, Libros de cuentas sin

te a las cuales no existía todavía un opositor suficientemente numeroso para dificultar sus misiones tributarias como el que iba a configurar Espoz y Mina en el año siguiente— posibilidad que, a pesar del caos administrativo, la eficacia caracterizase a la máquina recaudatoria del francés. Y eso que para entonces la represión contra los pueblos “por la protección” dada a la guerrilla —“ya suministrándoles víveres, ya avisándoles de los movimientos de las tropas”— se manifestaba básicamente mediante multas sobre la fiscalidad inmediata (18).

El cuarto año de la contienda profundizó la gravedad de esta situación por el incremento de la presión contributiva y se desarrolla sobre el desgaste bélico de una población agotada en sus recursos por las exacciones anteriores. En enero de 1811 la deuda generada por los gastos de guerra de octubre a diciembre de 1810 —saldos atrasados a la tropa, hospitales, material bélico, almacén de reserva, servicios de víveres y transportes para el ejército, y construcción de fortificaciones en toda Navarra— exigió una nueva contribución en metálico que, pese a los intentos de la diputación afrancesada para rebajarla, se cifró en otros 20 millones, anunciando la escalada fiscal de 1811. Diez millones se cobrarían en efectivo y el resto se utilizaría para abonar suministros “siempre que lo acrediten con bonos o documentos” (19); es decir, que si la contribución en metálico se reducía a la mitad, es obvio que el resto recaía sobre un contribuyente que ya lo había satisfecho. Pero una cosa era lo que dictase la fría letra de la ley, y otra bien distinta la capacidad de los contribuyentes para afrontar nuevas sangrías. La larga secuencia de saqueos franceses en los pueblos y villas reducían más si cabe esta posibili-

---

catalogar: Estado general de lo repartido al comercio por la junta de Reille por el decreto del 28 de agosto de 1810 y las cuentas del 20 de febrero de 1811). Es interesante la imagen global de cómo estaba distribuido el comercio en la Navarra de la crisis del Antiguo Régimen: fuertemente concentrado en Pamplona, con un núcleo importante en Tudela y su escasa presencia en Sangüesa, Estella y Olite.

(18) AGN, *AA DIP*, vol. 29, sesión del 18 de agosto de 1810, en la que Reille ordenó la creación de una policía militar a cargo de Jean Pierre Mendiry.

(19) Ver *Ibidem*, vol. 29, sesión del 1 de febrero de 1811; y Cuarteles y alcabalas, leg. 9, cc. 26-27.

dad, manifiesta cuando ni siquiera logren alimentar a la tropa acantonada en Pamplona y Reille tenga que obligar a su ayuntamiento a realizar una requisita de 4.500 robos de trigo en la Cuenca de Pamplona. Con todo, la única salida que les quedaba a las autoridades militares era enviar a las tropas armadas que, de paso que recaudaban impuestos, multaban a los regidores, saqueaban los pósitos y “unos vecinos eran fusilados, otros apaleados, los unos mutilados” y “los otros marcados con planchas de fuego” (20).

La escalada contributiva, sin embargo, debió resultar insuficiente, pues a mediados de 1811 el déficit de la gestión militar había aumentado, más aún cuando —como en el resto de la monarquía— la ayuda financiera de París era prácticamente nula, con lo que el mantenimiento de gastos y sueldos de las tropas quedaba en descubierto. El único remedio al alcance fueron nuevas contribuciones bajo las mismas premisas, ejecutadas por el recién creado Consejo de Gobierno para el distrito del Ejército del Norte de España (21).

Primeramente, se optó por recurrir al empréstito forzoso de 113.000 duros —es decir, 2.260.000 rs. vn.—, exigible a 115 propietarios bajo la amenaza de que el que no pagase inmediatamente sería “arrestado y conducido a Francia y sus bienes sequestrados” —así se llegó a cobrar casi íntegramente—. A los prestamistas se les concedieron, como calidad de reintegro, cédulas hipotecarias que el mismo gobernador Reille “mandó fuesen admitidas en pago de fincas de bienes nacionales”; y aunque la adquisición de fincas de origen eclesiástico por parte de algunos acreedores se hizo efectiva a lo largo de 1811 y 1812, la anulación y devolución de estas ventas a sus antiguos propietarios tras la restauración de la monarquía absoluta dejó sin efecto el reintegro (22).

---

(20) La “legalización” de los saqueos se observa también en Olóriz, Navarra, en apéndice documental, (1910, pp. 336-338).

(21) M. Artola (1976, pp. 107-109).

(22) Se llegaron a cobrar casi íntegramente —en diciembre de 1812 la recaudación sumaba 2.225.550 rs. vn. (AGN, *Cuarteles y alcabadas*, leg. 9, c. 32 —cuentas de Esain—; y *Gobierno Francés, Reino*, leg. 25, n.º 1). Se tasaron fincas suprimidas a monasterios y órdenes eclesiásticas en las merindades de Pamplona (por un valor de 220.183 rs. vn. 23 mrs.), Tudela

Y si las fortunas de los mayores propietarios y los comerciantes lógicamente se vieron afectadas directamente por la fiscalidad bélica, la expoliación de las propiedades del mundo campesino se ahondaría en la segunda mitad de 1811 mediante la imposición de una multa extraordinaria y la entrada en vigencia de la primera contribución territorial. El 5 de junio, el duque de Istria impuso a Navarra "una contribución extraordinaria e independiente de toda otra" de 20 millones de rs. vn. "por vía de multa o castigo por la culpable adhesión que la mayor parte de los pueblos y havitantes de Navarra habían constantemente manifestado a las vandas de brigantes que infestavan este país". El subterfugio consistió de nuevo en desglosarla de tal modo que en apariencia se reducía a siete millones de rs. vn. que se debían percibir en metálico, mientras que los 13 millones restantes se destinaban "al pago de transportes y bagages que la Navarra" había "prestado y debe prestar desde el 1.º de septiembre último pasado hasta igual día del año viniente", y "en descuento" por "los suministros hechos (...) desde el 1.º de enero hasta el 1.º de agosto de 1811". Por consiguiente, la multa implicó un incremento de la presión tributaria notable, tanto por la riqueza en dinero, como por dejar un descubierto de 13 millones de rs. vn. en suministros y bagajes contra los municipios y, de esta manera, la administración militar mataba dos pájaros de un tiro: se cubría las espaldas ante las posibles reclamaciones de los pueblos y se garantizaba unos ingresos imprescindibles para mantener sus tropas. La partida dedicada a abonar los suministros de los pueblos fue aplicada de modo inmediato haciéndola recaer sobre las cuentas de suministros presentadas por más de 50 localidades, discriminando a otros municipios

---

(258.445 rs. vn., 28 mrs.), Olite (276.997 rs. vn., 20 mrs.) y Estella (147.466 rs. vn. 30 mrs.). Al menos, 17 prestamistas adquirieron fincas urbanas en Pamplona; entre los que se encuentran Francisco Marichalar, diputado, y miembros de la administración como Juan Larroque, Antonio de Olóndriz y Manuel Antonio Balmaseda (AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 23, papeles sin catalogar). La clasificación de las fortunas de los prestamistas permite conocer el status de buena parte de la clase dominante navarra de este período (J. de la Torre, 1985, fols. 323, n.º 366, y 258-261; *Ibidem*, leg. 25, n.º 2; y Libros de cuentas sin catalogar; Etât des revenus del propietaires compris dans l'emprestament des 113.000 piastres forts).

acreedores y reconociendo que, en el fondo “los abusos que se sufren son grandes y se hacen las liquidaciones de esas cuentas muy embarazosas y difíciles” (23). En definitiva, unos perjuicios inherentes a un sistema tributario en el que únicamente resultaban exonerados colaboracionistas como el marqués de San Adrián —cuya cuota fue repartida a los municipios—, mientras algunos propietarios contribuían por partida doble, en su lugar de residencia y en los pueblos en que poseían tierras (24).

Esta fiscalidad creciente alcanzó sus máximas cotas en el mes de julio, al decidirse el embargo en toda Navarra de 216.000 robos de trigo y 375.000 de cebada o avena para la provisión de los ejércitos, aprovechando, como en otras ocasiones, la proximidad de la recolección de granos y la colaboración de la diputación que recordaba a los municipios que “el remedio de los horrores y males que sufrimos exige grandes sacrificios, y el recobro de la tranquilidad y buen orden no se puede conseguir sin mantener las tropas que han de contribuir a el logro de tan importante objeto”: “¿A qué perjuicios no se espondría el pueblo que faltase al cumplimiento de este decreto?” (25).

---

(23) Los diputados navarros intentaron que la multa fuese reducida o anulada por el duque de Istria, alegando la ruina de la provincia y la injusticia de descargar al grueso de la población un castigo por el apoyo a la guerrilla. Pero añadían que “se minore la suma” y que “recaiga sobre aquellos pueblos y particulares que por noticias que tenga la policía militar se hayan hecho acreedores al castigo”. El duque no transigió y al final la contribución recayó totalmente —aunque se desglosase— (AGN, *AA DIP*, vol. 29), fols. 232 y ss.; y *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 29 —instrucción de la multa—. La liquidación de suministros debía venir “apoyada en vonos justificativos ante el comisario de guerra, para cuya operación se concede el término de dos meses” (art.º 3); con la garantía de que quedarían “del todo exentos de pagar la cuota” de los 7 millones “todos los pueblos que justifiquen en debida forma (...) no tener ningún individuo en las vandas de brigantes” (AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18, s/n; y *Guerra*, leg. 17, c. 14 bis). Cosa harto difícil dado el alistamiento generalizado de guerrilleros en la División de Navarra.

(24) *Ibidem*, leg. 18, s/n. El memorial del marqués desde Madrid —18 de mayo de 1811— solicitando la exoneración a causa de “su adhesión al gobierno”, los alojamientos de tropas en sus propiedades de Navarra y los saqueos sufridos en sus haciendas por unos “enemigos que le han quitado anteriormente quantos frutos y medios tenía para su manutención y cumplimiento de sus obligaciones” y “acosado por todas partes judicial y extrajudicialmente”.

(25) AGN, *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 28.

Todo ello precedía a un giro en la política fiscal, cuyos principios teóricos de redistribuir con mayor equilibrio la carga tributaria naufragaron ante la situación decadente de la economía navarra. Al igual que en Guipúzcoa y Alava (26), la revisión del modelo fiscal se materializó en una única contribución de carácter territorial y anual —o *fonciaria*— que se orientó hacia una mejor delimitación de los sujetos fiscales y hacia una intensificación de las exigencias impositivas no tanto en dinero como en especie; probablemente, a causa del escaso rendimiento de las cosechas de 1811 y, asimismo, por las irregularidades en la entrega de subsistencias.

“Se está tratando de arreglar el sistema fijo de contribuciones directas” a partir de “las estadísticas de cada gobierno”, que —según el testimonio de los diputados navarros— implicaba “exigir un imposible de un Pays que se ve en el último apuro” y “gravísimos perjuicios” a los pueblos y “*con particularidad a los propietarios y agricultores* de las contribuciones en especies” (27). Y no debían exagerar cuando llegaron a plantear la necesidad de una medida de neto carácter revolucionario: que durante ese año el diezmo quedase “en favor de la masa general del pueblo, a cuyo orreo pertenezca y le sirva al mismo para ayudar de pagar sus contribuciones” y, de este modo “la supresión cedería en veneficio general de los labradores de un País en que, exceptuando el comercio, apenas hay avitante que ho deva su subsistencia a este ramo de la agricultura” (28).

Que los colaboradores del francés como el barón de Bigüézal —un absolutista moderado— o el marqués de

---

(26) I. Mugartegui (1990), y J. M.<sup>a</sup> Ortiz de Orruño (1983).

(27) AGN, *AA DIP*, vol. 29, fols. 242 y ss.

(28) La solicitud de que el diezmo quedase ese año a beneficio de los campesinos surgía de la interpretación que los diputados hicieron del R. D. del 29 de julio de 1811, por el que se suprimían “todos los diezmos que en la actualidad se perciven en beneficio del Real Erario”. Consultado el intendente de Bessières sobre ello, consideró “del todo suprimidos los diezmos del noveno y casas excusadas, y aun se ynclinó a que también lo estuviesen los pertenecientes a la dignidad episcopal” (Ibíd., vol. 29, fols. 244 a 246). Bessières se limitó a ponerlo en vigencia en sus términos estrictos: la casa excusada “devra comme le reste des habitants payer le dime dont le produit ne sera pas reuni à celles que perçoit le clergé, mais perçu provisoirement par les communes et employé aux depenses communales” (AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18).



Montesa abrigasen tal resolución no significa un cambio radical en sus planteamientos ideológicos e intereses materiales —ambos percibían distintos derechos feudales en varios puntos de Navarra—, sino que era la coyuntura bélica la causa de tal demanda. De hecho, reconocían que “la diputación estaba muy distante de querer gravar al Real Erario con alguna nueva carga, ni privar a los partícipes de diezmos de sus actuales porciones”: que “se me quite hasta el menor rastro de duda que pueda dar lugar a interpretaciones que sean acaso contrarias a la mentalidad del legislador” (29). Además, en la práctica esa medida hubiese sido poco efectiva cuando para esas fechas el impago de diezmos era algo generalizado en Navarra. Por otra parte, el mayor temor de estos diputados era que, ante la carestía de granos por la mala cosecha de 1811, una contribución en especies no haría sino absorber el excedente agrícola y ocultar un monto global en metálico superior al fijado en la ley, ya que la equivalencia de los granos y legumbres se establecía a unos precios inferiores a los del mercado. Si la cantidad de cebada exigida “es tan exorbitante que *va a absorber todo el producto de la cosecha de este año* —que ha sido el más infeliz que se ha conocido—”, y el precio señalado del trigo, cebada, vino, legumbres y paja fue “muy inferior al que actualmente tienen”, implicaba “por consecuencia forzosa que la contribución será en realidad de 23 millones”, y no los 19 previstos.

“Este exceso, que proviene de la baja graduación de ciertos obgetos, recae únicamente sobre aquellos pueblos que los han prestado; si a esto se añade la carga de un trece por ciento por razón de diezmo y primicia que estos frutos lleban ya sobre sí, y los muchos gastos que de necesidad acarrea su conducción a los puntos señalados se verá palpablemente que una parte de Navarra resulta gravada (...) mucho más que la otra, cosa opuesta a todo principio de equidad”.

Además, “las tazmías que se han presentado a la diputación y las noticias que ha procurado adquirir, la convencen que la cosecha de granos ha sido generalmente corta (...) hasta tal punto que será *feliz el pueblo que satisfecha la cuota que le*

---

(29) AGN, AA DIP, vol. 29, fols. 244 y 253.

ha cavido (...) tenga lo suficiente para sembrar” y “se teme esperimenten los rigores de un ambre”.

El arreglo debía haber pasado por graduar los frutos según los precios de mercado y, así, los pueblos “cumplirán con menor incomodidad el apronto en los almacenes de sus cuotas biendo que se graduan a precios proporcionados” —solamente el trigo y la cebada tributados equivalían a cerca de diez millones de rs. vn., si aplicamos su valor en la plaza de Pamplona en esas fechas— (30). Es decir, que el temor de la diputación no precedía exclusivamente de que la escasez de víveres dejase a las tropas sin abastos, sino también al malestar que podía suscitar entre los campesinos. De este modo, se produjo un trasvase considerable del excedente agrícola de la cosecha de 1811 que se destinó al pago de los crecidos impuestos, en un año agrícola nefasto en toda España, evidenciado en Navarra por las dificultades de la población en 1812.

El 4 de noviembre se aplicó este primer impuesto de carácter territorial con la novedad de absorber la requisición de granos del mes de junio —“en descuento y parte de pago de las cuotas” aprobadas ahora—, los suministros hechos desde el 1.º de agosto y las subsistencias dadas a las columnas volantes; y reduciendo los robos de trigo a 196.000 —a un precio más bajo—, los de cebada a 264.000 —además de 163.000 cántaros de vino, 15.000 robos de legumbres y 45.500 de paja— y rebajando la cantidad exigida en metálico a 7.560.000 rs. vn. De consiguiente, esta contribución de carácter anual —de agosto de 1811 al mismo mes de 1812— superaba con creces los veinte millones de rs. vn. Que se hiciese complementaria con las anteriores no significa que el aumento de la presión fiscal no fuera tal, sino que la redistribuía —además de añadir la exigencia de otros productos agrarios—. Máxime cuando la multa política se estaba apli-

---

(30) *Ibidem*, vol. 29, fols. 245 y 252-253; y *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18. Los perjuicios para los cultivadores de trigo fueron mayores, puesto que el decreto francés fijaba el robo de trigo en 25 rs. vn. (AGN, *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 31), en el mercado alcista se cotizaba a 44,95 rs. vn.; con lo que los 136.445 robos 14 almudes recaudados de trigo equivalían a 6.133.378 rs. vn.; y los de cebada a 3.640.310,9 de la misma moneda. Información de los precios de estas especies facilitada por M. García Zuñiga (1990), y en A. Arizcún (1989).

cando y las arbitrariedades y abusos de los soldados persistían. La misma instrucción legal lo refleja al afirmar que “*de ningún punto de etapa, ni de guarnición donde hubiese almacenes se exigiría ninguna cantidad de frutos o dinero a los pueblos o valles que hubiesen cumplido las cuotas*”; y de la crisis de las finanzas concejiles da buena muestra la misma diputación al advertir que recurriría “*a la fuerza para obligar a algunos pueblos y valles al exacto cumplimiento de sus asignaciones*” (31).

Entre noviembre de 1811 y mayo de 1813 los municipios fueron pagando la parte correspondiente en metálico, faltando en esa última fecha el 71% de lo estipulado por recaudarse; y no lograría mucho más porque al mes siguiente se produjo la ofensiva aliada y la retirada francesa. En cuanto a la *recaudación en especies* de esta primera contribución territorial tampoco cubrió las previsiones, sin duda alguna a causa del nefasto año agrícola de 1811. Los temores de la diputación se vieron confirmados al observar cuál fue el resultado obtenido hasta

**Cuadro 2**  
**BALANCE PRIMERA CONTRIBUCION TERRITORIAL EN ESPECIES**  
**(en robos y almudes)**

PUNTOS ETAPA	Trigo		Cebada		Legumbres	
	Exigido	Cobrado	Exigido	Cobrado	Cobrado	Exigido
— PAMPLONA	91.849	59.364,04	85.791	50.733,04	—	—
— ESTELLA	15.297	14.872,08	17.448	16.189,15	—	—
— TUDELA	30.366	21.576,10	50.446	16.512	—	—
— CAPARROSO	18.378	9.398,05	30.606	10.547,11	—	—
— TAFALLA	17.789	15.222,14	30.017	27.480,02	—	—
— LODOSA	10.483	5.228	21.357	13.750	—	—
— PUENTE	11.838	10.783,05	18.315	14.933,14	—	—
Total	196.360	136.445,14	253.980	150.146,14	15.000	11.789,12
%		69,48		59,11		78,59

FUENTE: AGN, *Cuarteles y alcabalas*, Leg. 9, c. 30; *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18; y *Guerra*, Libros de Cuentas sin catalogar (1811-1812).

(31) AGN, *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 30.

el 30 de septiembre de 1812 — fecha en que ya había entrado en vigor la Segunda Contribución Territorial:

Es decir, que hasta esa fecha — contra lo habitual — la administración únicamente había logrado arrebatarse al campesino un 69,48% del trigo y un 59,11% de la cebada exigidas (32). Cifras elevadas en tal coyuntura, pero que expresan la carestía de granos, tanto para los contingentes de tropas acostumbradas a una mayor eficacia retributiva mediante la amenaza armada, como para la población en general. El éxito obtenido en los puntos de Estella y Puente La Reina — posiblemente por la menor cuantía requerida — no desfigura la imagen global de una región eminentemente agraria expoliada por la fiscalidad en especies y en uno de sus peores momentos, pues “se queja de todos los puntos que no pueden cobrar lo que deben los pueblos por resto de esta contribución” y “según las últimas noticias no tenían existencia alguna en almacenes en Tafalla, Estella ni en Puente, y cuando llega tropa suplen estos puntos y exigen por requisición o reparto de los pueblos más próximos. Lo mucho que se debe al punto de Pamplona, sin que se pueda cobrar es la prueba más convincente de la indigencia de los pueblos y de las dificultades que se oponen para la cobranza” (33).

En cuanto a las entregas de legumbres a finales de junio de 1812 se habían percibido el 78,5% de lo exigido en las merindades de Pamplona, Estella y Sangüesa (34); cifra

(32) Datos y cuadro elaborados a partir de una serie dispersa de fuentes sin catalogar en su mayor parte; AGN, *Ibidem*, leg. 9, c. 30; *Papeles Hernández*, leg. 8, n.º 3 — estado de deuda de la I.ª fonciaria por merindades, del 30 de junio y 1 de octubre de 1812 —, y leg. 10, n.º 69 — *idem* —; *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18, papeles diversos, y *Guerra*, Libros de cuentas sin catalogar (1811-1812).

(33) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 10, n.º 69. El Ayuntamiento de Puente la Reina lo subraya en un oficio — 31 de octubre de 1811 —; “no han entregado (sic) grano alguno por tener los almacenes vacíos” (AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18).

(34) El 22 de junio de 1812 la deuda de legumbres era como sigue:

MERINDAD	Robos/Almudes	Valor en RS.VN.MRS
— PAMPLONA	2.262,13 <sup>1/3</sup>	113.141,24
— ESTELLA	63	3.150
— SANGÜESA	884,06	44.218,25
Total	3.210,03 <sup>1/3</sup>	160.510,15

importante, pero que consideramos acorde a las circunstancias descritas y a su menor cuantía proporcional en relación al resto de imposiciones en especies.

Tanto el comisario de Guerra, como el intendente coincidían en señalar —en julio de 1812— que “los almacenes se hallan exhaustos de todas especies y aún los de reserva se están consumiendo en la actualidad” por lo cual se ordenó “una nueva requisición de trigo, cebada y paja en todos los pueblos de las inmediaciones de Pamplona”, para la subsistencia de los soldados antes de que se comenzase a aplicar la segunda contribución territorial del período correspondiente a 1812-1813 (35).

El último intento de reforma de la gestión francesa en Navarra se orientó a la creación —por un decreto del conde Dorsenne del 7 de abril— de una nueva administración civil en la que “los individuos actuales de la Diputación de Navarra compondrán el *Consejo de Intendencia* del tercer Gobierno”, cuyas atribuciones fueron “la conservación de Caminos y *todos los ramos de administración anteriormente encargados*”. Es decir, un organismo civil que se iba a encargar nuevamente de canalizar la política fiscal dictada por las autoridades francesas (36), y que no introdujo novedad tributaria alguna.

---

Lo que supone un 78,5% de lo estipulado. Ignoramos la evolución del 21,5% restante al carecer de los datos de las merindades de Tudela y Olite. Todo parece apuntar a una recaudación casi total de las legumbres exigidas en la 1.ª fonciaria.

(35) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18.

(36) El barón de Bigüézal, el marqués de Montesa, Manuel Angel Vidarte, Sebastián Arteta y Francisco Marichalar fueron reconvertidos en consejeros de Intendencia (AGN, *AA DIP*, vol. 29, fols. 310 y 311, decretos 7, 8 y 13 de abril de 1812. Joaquín Gerónimo Navarro ya venía ejerciendo esas funciones desde el 22 de enero de 1812, cuando fue nombrado intendente en funciones en sustitución de Bessières (*Ibidem*, f. 299, y *Papeles Hernández*, leg. 10, n.º 71). Sin embargo, el barón, Marichalar y Montesa renunciaron a sus cargos a las pocas semanas: el primero para pasar al Ayuntamiento de Pamplona y el último alegando “mal estado de salud” para retirarse a Tudela. Sólo se nombró un nuevo consejero en la persona de Martín Vicente de Iriarte (AGN, *AA DIP*, vol. 29, 18 de julio de 1812). Reunido por primera vez el 4 de mayo, las funciones del consejo eran las mismas que “se atribuían al Consejo de Prefectura” —según el R. D. del 17 de abril de 1810; ver Mercader (1983, pp. 234 y ss.)— es decir, las de “todo

Ante la gravedad de la carestía de granos, la administración francesa decretó el 13 y 21 de julio una requisición anticipada de trigo y cebada o avena en los pueblos próximos a Pamplona (37), que sería incluida en la Segunda Contribución Territorial —dictada por el gobierno Caffarelli desde Vitoria el 21 de junio— para la anualidad agosto 1812-agosto 1813 con los mismos objetivos que la anterior. Navarra era la segunda mayor contribuyente de la zona norte y, pese a mantener similares exigencias en especies, la contribución en metálico fue duplicada en relación a la de 1811 —de 7.560.000 rs. vn. a los 19.499.776 de la misma moneda—. Los 211.000 robos de trigo y los 270.000 de cebada y avena deberían ser recogidos “en su integridad en el mismo momento de la cosecha” —entre el 27 de agosto y el 15 de septiembre— y el impuesto en metálico se pagaría en doce mensualidades.

Así, la presión tributaria sobre los municipios aumentaba tanto por el incremento de lo exigido en numerario, como por la advertencia de que “las juntas de subsistencias de la recolección de granos y los perceptores de contribuciones” no podrían “abonar en cuenta de la nueva contribución los granos o cantidades en metálico que pagarán los pueblos o corporaciones, sino quando las contribuciones atrasadas devidas” quedasen “enteramente pagadas”. Es decir, si no pagaban las deudas fiscales y afrontaban las nuevas no tendrían derecho a los descuentos fijados en las anteriores. Esta segunda *fonciaria*

---

negocio concerniente a *quota, repartimiento y exacción de las contribuciones* que se hayan de percibir por cuenta del estado o por las de las municipalidades”, y “con los contratos entre el fisco y los particulares o entre los particulares y las municipalidades” (AGN, *AA DIP*, vol. 29, fol 312). Si ya la diputación estuvo supeditada a las órdenes del intendente —desde febrero de 1811—, éste veía reforzadas sus funciones de encargado del reparto de impuestos ordinarios y extraordinarios, obras públicas, compras y ventas, abastos y consumos, almacenes, hospitales civiles, cárceles y todo lo referente “a la policía de los pueblos y a la compatibilidad y administración del ramo de Hacienda”, quedando “todos los empleados civiles de la Navarra a sus inmediatas órdenes” (*Ibidem*, vol. 29, f. 209 —oficio de Reille del 12 de febrero de 1811—).

(37) La requisita anticipada se elevaba a 17.820 robos de trigo y 18.216 de cebada o avena (AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18, s/n; y *Guerra*, leg. 16, c. 16 bis).

—expresión de la carestía de granos, pues los precios se habían multiplicado en relación a los de 1808 y 1811— recaía sobre una población agotada en sus recursos por la guerra: comerciantes, campesinos propietarios y colonos, eclesiásticos, artesanos, molineros, ferreros, cafeteros, fondistas, mesoneros, abogados, procuradores, escribanos, médicos, cirujanos, boticarios y funcionarios, eximiendo a los “meros jornaleros, tanto labradores como artesanos” (38). Se había llegado al límite de posibilidades de una economía en crisis.

La incapacidad para recaudar fue palpable tanto en la cuota exigida en metálico, sin duda alguna a causa del giro de los acontecimientos bélicos —la ofensiva aliada, el bloqueo de Pamplona y la pérdida del control del resto de Navarra por los franceses— (39), como en cuanto a la contribución en especies: del mismo modo que el año anterior, las malas cosechas de grano y la consiguiente crisis de subsistencias, además del acoso persistente del ejército de Espoz, supusieron la casi total imposibilidad de su percepción, como se demuestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro 3**  
**BALANCE SEGUNDA CONTRIBUCION TERRITORIAL EN ESPECIES**  
**(en robos y almudes)**

Período	Trigo	Cebada	Avena	Haba	Maíz
28-7/31-9-1812	25.322,04	4.451,14	4.990,11	2.213	—
Octubre	5.225,12	2.323,09	1.953,08	43,08	284 (sacos)
Noviembre	1.383,09	927	543,08	364	800
Diciembre	4.704,08	3.104	2.060,09	322	361
Enero 1813	3.925	32,12	170,06	41,07	815
Febrero	4.005,11	1.785,14 <sup>1/3</sup>	171,05	0	1.210,05
Marzo	1.994,05	0	21	0	199,01
Abril	2.179,02	0	52,12	0	335,04
Mayo	916,08	0	0	0	39
Junio	662,15	0	0	0	4,10
<b>TOTAL</b>	<b>50.349,13</b>	<b>12.625,01<sup>1/3</sup></b>	<b>9.963,11</b>	<b>2.983,15</b>	<b>3.764,04</b>
— Trigo exigido:	210.000 robos	— Cebada exigida:	270.000 robos		
recaudado:	23,86%	recaudada	4,67%		

FUENTE: AGN, *Guerra*, Libros de Cuentas sin catalogar (1812-1813).

(38) AGN, *Cuarteles y alcabadas*, leg. 9, c. 32.

(39) Ver Cuadro 1. De esta contribución en metálico solamente se ingresó el 9,5% —habiendo recogido en los cuatro primeros meses el 6,8%—

De nuevo las especies de ambas contribuciones anuales habían sido graduadas a un precio muy inferior al que se cotizaban en el mercado, por lo que su coste real sobrepasaba con creces la estipulada en los decretos (40). Las cifras, no obstante, reflejan el fracaso relativo en esta recaudación de la última Contribución Territorial si se compara con la eficacia demostrada hasta entonces. Mientras en los almacenes de la capital navarra se pretendió concentrar algo más del 70% del trigo exigido a toda la provincia, únicamente pudieron recoger algo más del 23% de aquella cantidad, y un 4% de la cebada a lo largo de los once meses que recoge el balance —de septiembre de 1812 a 21 de abril de 1813— (41). Lo que hicieron entonces, sin embargo, fue recurrir con mayor violencia a los saqueos y rapiñas.

Sin embargo, la desaparición de la maquinaria impositiva de los franceses dos meses más tarde —excepto en Pamplona, que sitiada hasta octubre de 1813 padeció dos empréstitos forzosos más— (42) no iba a evitar que se prorrogasen los mecanismos que condujeron a la ruina de los municipios,

---

(AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 19, papeles sueltos; y *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 34).

(40) La equivalencia en dinero de éstos, en el marco de la crisis de subsistencias de 1812-1813, refleja una mayor cuantía de la contribución en la práctica. Así, según la Mercurial de Pamplona, el trigo recaudado para esta segunda contribución territorial equivalía a 2.402.592,2 rs. vn.; la avena a 323.718,37 (a 32,48 el robo); la cebada a 511.424,86 (40,50), y el maíz a 121.378,64 (32,24) —sin computar los sacos—. Totalizan 3.395.113,9 rs. vn. Desgraciadamente carecemos de semejantes fuentes para calibrar el valor de los productos restantes (AMP, Archivo Municipal de Pamplona *Almudí*, legs. 7, 9 y 10).

(41) Este cuadro se ha construido exclusivamente con los datos dispersos de los puntos de Pamplona, Tudela y Caparroso —el resto, Tafalla, Lodosa, Irurzun, Lecumberri, Arriba, Orbaiceta y Roncesvalles, reunían el 16,7% del trigo y el 7,9% de la cebada demandada—. Tanto en Tudela como en Caparroso el fracaso contributivo fue similar a Pamplona —entregaron el 15% y el 14,3% del trigo, y el 14,3% y el 12%, respectivamente— (AGN, *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 31; *Papeles Hernández*, leg. 11, n.º 81, restos de la contribución fonciaria el 21 de abril de 1813, y *Guerra*, Libros de cuentas sin catalogar —borradores de la segunda contribución territorial).

(42) El quinto año de guerra concluyó con la imposición —el 28 de diciembre— de un préstamo forzoso de 629.000 rs. vn. sobre 256 vecinos y foráneos “acomodados” de Pamplona para gastos de hospitales militares y suministro de carne a las tropas. En febrero de 1813 faltaban por entregarse las cuotas de 83 personas —algunos habían abandonado Pamplona—.



puesto que la presencia de los ejércitos británico, portugués y español en Navarra supuso renovados desastres: entraron a saco sobre las poblaciones.

## **1.2. Suministros y exacciones: fiscalidad inmediata y empobrecimiento campesino**

En definitiva, la cantidad que la Hacienda del Gobierno francés percibió en concepto de contribuciones exigidas en metálico expresa por sí sola la trascendencia que para el mundo rural implicó sufragar la guerra. Sin embargo, las dimensiones del problema de la financiación del poder ocupante se han de completar incluyendo las requisiciones militares y las exacciones de suministros promulgadas a fuerza de decretos y ejecutadas al margen de toda legalidad. Estimar esa deuda en el trigo, la cebada, las legumbres, la leña, la carne y el vino entregado como moneda fundamental de pago sitúa a esa fiscalidad inmediata como un factor de primer orden en el expolio de 1808-1814, ya que el abastecimiento consecutivo del ejército minó las economías agrarias en un grado superior que las exigencias en dinero.

Resulta difícil reducir a una expresión cuantitativa el importe global de los víveres suministrados hasta la retirada de los ejércitos napoleónicos en el verano de 1813 dado que ni se conserva la documentación de todos los municipios, ni se puede incluir la suma final de todos los saqueos, pero reconstruir mínimamente su alcance permitirá perfilar de un modo más preciso su influencia en los mecanismos del endeudamiento municipal y del empobrecimiento campesino. Y es

---

En todo caso, la efectividad del empréstito fue elevada para las circunstancias del sitio de la ciudad (AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 3, n.º 2 y Guerra, leg. 17, c. 16). Lo mismo sucedió con los 400.000 rs. vn. exigidos a los vecinos más acomodados por orden del gobernador de la plaza —barón de Casan— a fines de junio de ese año, pero las demoras provocaron el arresto de los regidores por un piquete de gendarmes para “hacelerar la entrega de las cuotas que faltaban”. El problema para los regidores era que la ausencia de los marqueses de Besolla, Montesa y Góngora —entre otros— impedía el cobro de 55.271 rs. vn. 26 mrs., por lo que tuvo que tomarlos prestados poniendo como garantía la plata de la capilla de San Fermín (AMP, *Actas del Ayuntamiento —AA AYTO—*, vol. 71, fols. 44 v. 47 y 51-52).

que el gasto bélico global se financió con lo cobrado en impuestos y préstamos, pero sobre todo con lo entregado “por los sugetos particulares y por los pueblos del reino, ya con exacciones y repartos individuales, ya con **la venta de haciendas pertenecientes a los mismos pueblos**”; en una proporción que solía triplicar o cuadruplicar lo obtenido vía tributos en dinero (43). Por lo tanto, la cifra que ofrezcamos no es ni mucho menos la definitiva, sino una aproximación más que sintomática que no resta peso a lo que hasta ahora hemos venido afirmando.

En resumidas cuentas, el cómputo de las contribuciones en especie fue el siguiente:

1.º) Entre febrero de 1808 y marzo de 1810 las tropas ocupantes consumieron víveres —junto a utensilios y otros servicios— por un equivalente a 49.203.500 reales de vellón —es decir, que los contribuyentes navarros gastaron sólo en concepto de esta fiscalidad inmediata 1.968.140 rs. vn. al mes, de los que el 78,5% fue sufragado por los pueblos.

2.º) De marzo de 1810 a principios de ese mismo mes de 1811, la provisión de suministros alcanzó los 24.496.716 reales de vellón —es decir, 2.041.393 mensuales—. Lo cual subraya un aumento muy considerable de la presión fiscal con relación al período anterior, máxime si tenemos en cuenta que entre junio de 1810 y enero de 1811 la Sociedad de Comercio de Pamplona entregó —mediante contrata— otros 11.861.789 de rs. vn. en abastos (44).

3.º) En el período febrero-julio de 1811 se consumieron en los distintos puntos de etapa un mínimo de 8.499. 973 rs. vn. —o sea, 1.416.662 rs. vn. al mes—, absorbiendo la plaza de Pamplona el 47,3% del total.

---

(43) J. de la Torre (1986, pp. 345-366); y AGN, *Papeles Hernández*, leg. 13, n.º 109, y *Gobierno Francés, Reino*, leg. 3, n.º 2. Al menos hemos constatado documentalmente las “deudas contraídas por el gobierno” en 101 pueblos y valles que “han hecho constar haver suplido a las tropas francesas desde su entrada en Navarra hasta 28 de febrero de 1810”. Distribuidos en las cinco merindades, los gastos de estos municipios recayeron sobre todo en las merindades de Pamplona (el 32,7 por 100 del total) y Tudela (26,75 por 100) (AGN, *Guerra*, Libros de Cuentas sin catalogar).

(44) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 9, n.º 67.

4.º) A partir del abastecimiento de las contribuciones territoriales —desde la última fecha— el cálculo es más impreciso no tanto expresado en especies, sino en su equivalencia en metálico, ya que la subida brutal de los precios —como consecuencia de las malas cosechas de 1811 y 1812 y, por ende, de la especulación desatada a su sombra— invalidó la tasación dada a cada especie en los decretos de las imposiciones. En tanto los franceses recibían unos suministros a un precio inferior al del mercado y los asentistas —como veremos de inmediato— obtenían pingües beneficios especulando con el escaso producto de las cosechas, los distintos sectores campesinos salían más perjudicados todavía ya que mientras se mantenían las equivalencias especie-precio en sus entregas a la hacienda de guerra, en el mercado se cotizaban más elevadas, por lo que estaban dando una cantidad mayor de trigo, cebada, vino, paja o avena. Otra cuestión es que por la misma carestía y el giro de la coyuntura bélica acabasen poniendo en sus manos cantidades inferiores a las exigidas —que, por otra parte, tratarían de compensar con otras arrebatadas en asaltos y saqueos.

A raíz de la carestía de víveres manifestada desde el invierno de 1810-1811, las exacciones de suministros pasaron a incluirse en las contribuciones ordinarias. Como ya se ha indicado, las circunstancias que rodearon la recaudación de las dos Contribuciones Territoriales hicieron que, al menos para las especies para las que contamos con datos finales, no se cubrieran las previsiones y necesidades de las tropas francesas por esta vía; si bien el producto de la primera de éstas se acercó más al rendimiento teórico estipulado. Con todo, la intensificación del pillaje explica que el ejército francés acaparase una gran parte del excedente agrario de 1811-1812 y redujese las posibilidades del mundo campesino para la siguiente siembra.

El balance de la Segunda Contribución Territorial expresa con rotundidad la ruptura del control militar de los ocupantes y el declive ineludible de la Hacienda francesa. Los efectos catastróficos de la nefasta cosecha de 1812 y la ofensiva aliada acabó desbordando la situación y se pasó al saqueo

generalizado, pillaje y destrucción de las mieses por los distintos ejércitos en lucha.

En definitiva, aunque el cálculo resulta incompleto —las mismas autoridades napoleónicas reconocían sin rodeos que

**Cuadro 4**  
**GASTO EN SUMINISTROS, NAVARRA (en rs. vn.)**

I.— Febrero 1808-Julio 1811:						
	1	2	3	4	5	6
A.	38.638.811	—	10.564.689	49.203.500	—	1.545.552
%	78,52		21,47			
B.	24.496.716	11.861.789	—	36.358.505	—	2.041.393
%	67,37	30,92				
C.	8.499.973	—	—	8.499.973		1.416.662
	71.635.500	11.861.789	10.564.689	94.061.978	33.607.857	

II.— Agosto 1811 - Julio 1813:

III.— Total contribuciones en especie:

7			
D.	9.773.688	(II 1808-VII 1811):	
E.	3.359.113	— Entregado por pueblos .....	71.635.500
		— Soc. Comercio Pamplona.....	11.861.689
		— Cuota incluida en impuestos.....	10.564.689
		(VIII 1811-VII 1813):	
		— I Contribución Territorial .....	9.733.688
		— II Contribución Territorial.....	3.359.113
		Total .....	107.194.179

1. Coste suministros entregados por los pueblos; 2. Coste monetario de lo entregado por la Sociedad de Comercio de Pamplona por la contrata (junio de 1810-enero de 1811); 3. Suministros pagados vía impuestos; 4. Total gasto en suministros; 5. Total ingresado por la Hacienda francesa vía impuestos en dinero; 6. Media coste mensual de los suministros entregados por los pueblos; 7. Equivalente en metálico de las Contribuciones Territoriales.

A. febrero de 1808 - 1.º de marzo de 1810; B. marzo de 1810 - marzo de 1811; C. Febrero - julio de 1811; D. I Contr. Territorial; E. II Contr. Territorial.

FUENTE: AGN, *Papeles Hernández*, legs. 3, c. n.º 2; 11, c. n.º 74; y 13, c. n.º 109, y *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 27, Elaboración propia.

“los gastos de esa época fueron excesivamente mayores que los de la suma” y que el cálculo realizado por la diputación era “muy bajo”— (45), el hecho de que el mantenimiento exclusivamente de las tropas ocupantes precisase —y los obtuviese— en torno al millón y medio de reales mensuales demuestra quiénes fueron los perdedores de la contienda. Sometidos al exceso de los ataques armados, a las fluctuaciones de un mercado alzista y al hambre por unas cosechas catastróficas, los distintos sectores campesinos habían recibido un golpe definitivo en sus economías. Más aún cuando —como se ha expuesto— los intentos de liquidación de los suministros que prosperaron fueron aquellos que se reembolsaron mediante su inclusión en contribuciones en metálico.

Con todo, las cifras aportadas no son sino un intento de ponderar el valor de una fiscalidad inmediata y se quedan cortas ante una realidad difícil de reducir a un guarismo. No obstante, el esquema interpretativo de esta variante de la fiscalidad bélica ha de ser completado observando cómo se recaudaban los víveres en los pueblos y su distribución para el consumo militar, junto a su influencia directa en la alteración del ritmo normal de las tareas agrícolas, la esquilmación de la ganadería y las malas cosechas de 1811, 1812 —general en toda España— y 1813 —consumida o destruida en grandes proporciones en la ofensiva aliada.

Hasta mediados de 1809 autoridades militares y municipales obraron en el reparto de los víveres con que habían de contribuir cada vecino “con la mayor arbitrariedad, exigiendo sin método ni orden, igualando al poco pudiente con el más acendado”; en consecuencia con unos ayuntamientos, dominados por los propietarios más ricos, responsables del reparto a escala local y que no estaban dispuestos a un reparto acorde con la propiedad y la riqueza individual. Las quejas obligaron a que desde Pamplona se instase a que “pagará cada individuo lo que debe, y no más” (46). La cuestión debía ser generalizada en todo el territorio peninsular ocupado, puesto

---

(45) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 13, n.º 109.

(46) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 5, n.º 4 —representación de la junta de bagajes al duque de Mahón (24 de septiembre de 1809)—. J. Fontana (1980, p. 20).

que ya en abril de ese año un real decreto ordenó la formación de Juntas de Subsistencias. En Navarra, al menos, se trataba de evitar un malestar antifiscal, para lo cual se debía precaver “a sus moradores de las *vexaciones que son consiguientes e inevitables quando la tropa no halla pronto los víveres que exige su subsistencia*”, porque “el soldado, autorizado por la necesidad, se ve precisado a romper el freno de la disciplina militar” (47). A la postre, ello significaba que “la mayor parte” de la contribución de raciones se repartiría “por los pueblos más cercanos a los puntos de etapa, haciendo que contribuyeran en dinero por la proporción que les corresponda los que están más distantes” (48).

Este esquema se repetirá con algunas matizaciones articuladas sobre la marcha, por más que los intentos de perfeccionar la captación de suministros se sucedan: en enero de 1810 se crea la Junta General de Subsistencias de Navarra a fin de acabar “con el método arbitrario y desigual” seguido hasta entonces (49); en febrero de 1811 se dicta un nuevo reglamento para el abastecimiento de las guarniciones (50); y en octubre de ese mismo año se decide que la manutención y distribución de alimentos quede exclusivamente “baxo la vigilancia inmediata de la autoridad administrativa militar”, eliminando a las autoridades civiles de ese cometido (51). ¿Qué es lo que sucedía?

---

(47) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 10, n.º 71 —RR. DD. del 22 de abril y 9 de octubre de 1809.

(48) Asimismo se indicaba que en la junta participasen dos diputados de cada merindad y, a la hora de señalar las cuotas, se considerasen “las muchas clases de fortunas que hay” para dar “una extensión mucho mayor a la graduación, haciendo la diferencia del más ínfimo al más superior” (*Ibidem*, leg. 5., n.º 4. Para el caso catalán sí se ha estudiado este aspecto socioeconómico de la guerra vivida a escala local en Centre d’Estudis Comarcals d’Igalada (1980).

(49) *Ibidem*, leg. 8, n.º 4; y *Gobierno Francés, Reino*, leg. 21.

(50) Desde el 15 de enero de 1811 se exigía mensualmente a los pueblos en torno a dos millones de raciones de víveres y 72.000 de forrajés. Sólo entre febrero y julio de ese año el gasto por ese concepto superó los ocho millones de rs. vn. (AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18, s/n, y Guerra, Libros de cuentas sin catalogar: enero-julio 1811).

(51) Reforma promovida desde Valladolid por el conde de Dorsenne (AGN, *Papeles Hernández*, leg. 10, n.º 71.).

Sencillamente, que organizar el gasto de raciones, bagajes, leña y luz, fortificaciones y pago de soldados de un ejército en continuo tránsito por una región fronteriza sin lesionar los intereses de un mundo rural —cada vez más agotado en sus reservas y apoyando la resistencia guerrillera— desbordaba la capacidad de gobierno de una administración forzada a improvisar reformas que extrajese por la fiscalidad los medios que reclamaba el ejército (52). Así, a lo largo de 1811, “la experiencia hizo ber que los pueblos” de la merindad de Pamplona “no pagaban con la puntualidad que exige el gobierno, ni con especies ni con dinero”, por lo que “fue preciso usar con algunos particulares de la requisición o fuerza para exigirlos” (53). Los efectos de la crisis de subsistencias se dejaba sentir, pues —en palabras del encargado de abastos—, “aun quando hubiese dinero, sería muy difícil el adquirir los granos de forrages porque hace tiempo escasean” y “aumenta el temor de una falta general de suministros” (54). Pero no aludir más claramente a una resistencia antifiscal por parte de los pueblos no excluye que ésta se produjese.

Las juntas locales de subsistencias —compuestas por comerciantes, hacendados y curas— justificaban su morosidad ante la escasez de recursos y, sobre todo, a la confusión creada por la acumulación de órdenes, reglamentos y repartos (55). Pero, de hecho, los saqueos respondían en muchas ocasiones al castigo por el impago de exacciones, por más que el gobernador circulase órdenes “prohibiendo a los comandantes que exijan nada más que lo fijado por la ley” y aconsejando “a los pueblos que se nieguen a todo subministro abusibo” (56). El cinismo de tal proclama, además, disfrutaba de un aparato de justicia regular que amparaba obtener lo que no conseguían los edictos y decretos con la fuerza de las bayone-

---

(52) Por ejemplo, sólo en 1811 llegaron a estar acantonados alrededor de Pamplona diez mil soldados —cuyo presupuesto mensual en raciones suponía 1.404.000 rs. vn.—, mientras en el conjunto de Navarra permanecían unos 38.000 efectivos (*Ibidem*, leg. 11, n.º 74; y M. Artola (1968, p. 233).

(53) AGN, *Guerra*, Papeles Ribed, leg. sin catalogar, noviembre de 1811.

(54) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18, s/n; y *Guerra*, Papeles Ribed.

(55) *Ibidem*, y *Papeles Hernández*, leg. 22, n.º 286.

(56) *Ibidem*, leg. 6, n.º 40.

tas sobre las espaldas de los campesinos. Cuando los regidores de Tafalla reclamaron a través de los tribunales que los habitantes de la zona devolviesen el botín de ropas blancas, vestidos y alhajas que los soldados napoleónicos habían arrebatado en Tiebas y Biurrun y vendido en los pueblos cercanos, el fiscal de turno decidiría que “la reivindicación de tales efectos” era “diametralmente opuesta a las miras militares que los gefes militares se proponen en los escarmientos de saqueos y otros; que, aunque duros y violentos, los ha lexitimado la necesidad en todos tiempos” (57). Y ejemplos de este cariz se podrían multiplicar sin caer en el tremendismo, pues se trata de testimonios emanados durante la contienda y no en la posguerra, cuando las plumas de escribanos y curas se afilaron para magnificar los acontecimientos.

### 1.3. Contratas, asentistas y extorsiones

En definitiva, las exigencias de víveres recayeron fundamentalmente sobre las economías campesinas. Si bien, simultáneamente y en menor proporción, para asegurar los suministros cuando los pueblos fallasen se recurrió al establecimiento de *contratas* con diversos comerciantes que se encargaban de adquirir los víveres que pagaría la administración cuando dispusiese de caudales (58); es decir, a través de unos impuestos en metálico que siempre fueron insuficientes para cubrir ese gasto. En todo caso, ello no impidió la irrupción de un grupo de especuladores dispuestos a sacar partido como asentistas del gobierno militar, y ejemplos de asentistas que labraron sus fortunas en las guerras —como un Bertrán de Lis en Valencia, o el mismo Mendizábal— (59) no escasean en Navarra, con nulos beneficios para la masa campesina.

---

(57) Este proceso muestra también la falta de escrúpulos de otros navarros para beneficiarse del pillaje francés, pues los enseres fueron vendidos en Tafalla a pesar del bando del ayuntamiento para multar a quien no los devolviese en el plazo de 24 horas, y “no se an presentado” (AGN, *Procesos Civiles y Criminales del Real Consejo y Real Corte de Navarra*, PRC, Barricarte, Sala I.<sup>a</sup>, Pendientes, 1811, f. 1.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 9).

(58) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 5, n.<sup>o</sup> 4.

(59) Ver M. Árdit (1977) y P. Janke (1974).



Ya en septiembre de 1809 el comisario de Guerra Hernández suscribió una contrata con Xabier Cruchaga, comerciante de Irún, para proveer de pan y forraje a los 100.000 hombres de Infantería y 25.000 de Caballería que “parece deben transitar” por esa frontera en los siguientes ocho meses. Mientras Cruchaga se comprometía a la compra y almacenaje “en los caseríos de Francia y España”, distribución y certificación de productos de buena calidad —depositando fianzas y rechazando, en teoría, requisiciones o embargos—, la hacienda establecida en Navarra le anticipaba 200.000 reales y pagaría el resto mensualmente. Sin embargo, la solvencia de estos contratistas no fue suficiente para cubrir las necesidades del ejército porque en los pueblos guipuzcoanos y navarros —Oyarzun, Cinco Villas y valle de Baztán— “los recursos en especies son muy tenues”; por lo cual pidieron a Hernández que diese “las órdenes más terminantes” para que estos pueblos entregasen “por requisiciones” los forrajes, pues los almacenados “son casi ningunos y en tres o quatro días daremos fin de ellos”, el trigo escaseaba y “el substituir el aguardiente al vino será una medida que disgustaría mucho a la tropa”. En estas condiciones “haviámos perdido nuestro crédito quando más los necesitábamos, que es en el momento de celebrar nuevas contratas” (60) y, en suma, la administración continuaba abasteciéndose básicamente del conjunto de municipios de la región. En octubre varios pueblos de la Zona Media y Ribera sufrieron una requisición no legislada de 37.600 robos de cebada que entregaron ante el envío de tropas junto al recaudador, mientras que los de Cinco Villas, Baztán y Santesteban se libraron de ella porque la mala cosecha o la presencia de la guerrilla lo impidieron (61).

Entretanto se continuó suscribiendo nuevas contratas, pero escarmentados por el revés sufrido en las anteriores dese-

---

(60) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 9, n.º 67 —contrata de la real hacienda de Navarra con el asentista Cruchaga.

(61) Su aplicación se produjo ante “la urgente necesidad” de las tropas de Pamplona y con la condición de “satisfacerles en dinero metálico a la entrega” (*Ibidem*, leg. 10, n.º 73 —relación de pueblos afectados por la requisita de 37.600 robos y memoriales de protesta—).

charon algunas (62), hasta concertar parte de las subsistencias para las tropas fijas y los hospitales de guerra con la Sociedad de Comercio de Pamplona. Entre el primero de junio de 1810 y 31 de enero de 1811 los principales comerciantes pamploneses —conminados por el gobernador militar— se encargarían de unos abastos pagaderos por la hacienda en distintos plazos hasta el término del contrato, cediéndoles el uso de los almacenes de los municipios y escoltas gratis, y dándoles como garantía de hipotecación de los Bienes Naturales de los monasterios de la Oliva, Irache y Marcilla (63).

La concesión de tales ventajas se explica por los apuros que debía estar padeciendo el suministro, cuando el mismo comisario reconocía que, por ejemplo, en Cinco Villas “no [hay que] estrañarse que dejen de llevar la paxa y maíz porque es mucha su pobreza” y cuando “a no ser tan grande la falta que hay de numerario para proveer al ejército no se pondría tan vaja la tasa de las ventas” de bienes nacionales. “Pero la necesidad y decadencia de los pueblos del reyno —aumentada con los grandes perjuicios que causan las cuadrillas de bandidos— obligan a todo por salir de la urgencia del momento” (64). De todos modos, la carga sobre los municipios persistía, puesto que deberían hacerse cargo de los suministros a las tropas en tránsito.

---

(62) Sobre ellas destaca la de Juan Brauhauban, comerciante de Tarbes, que tras firmar una contrata por valor de dos millones de reales fracasó por falta de fianzas (AGN, *Papeles Hernández*, leg. 9, n.º 67 —copia de la contrata y correspondencia de J. Hernández con ese asentista en abril y mayo de 1810—).

(63) El modelo aplicado sigue las pautas de la provisión de los ejércitos en la Francia napoleónica (AGN, *Papeles Hernández*, leg. 9, n.º 67; y D. Woronoff (1981, pp. 80-90). Estos comerciantes mostraban su disgusto —el 1 de julio de 1810— por el modo en que el gobernador Dufour les había hecho aceptar la contrata sin que “realmente hubiesen estado constituidos y fuesen los léxítimos representantes del comercio del reino todo”, y sin que el resto de comerciantes se hubiesen comprometido a ella. Así solicitaban que el gobernador convocase “a todos los comerciantes de esta capital, imponiendo una multa al que no asista”, para que “se execute el reparto de un millón de reales de vellón que falta de fondo” y fianza (AGN, *Papeles Hernández*, leg. 9, n.º 67).

(64) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 9, n.º 67; y *Gobierno Francés, Reino*, leg. 24, s/n.

A lo largo de estos ocho meses la Sociedad de Comercio llegó a abastecer en especies a las guarniciones y hospitales militares por valor de 11.861.789 reales de vellón y 12 mrs., de los que el Gobierno de Navarra sólo pudo pagar 4:392.091,10 en el momento de concluir la contrata, en enero de 1811 (65). Las consecuencias, lógicamente, para ese grupo de comerciantes de Pamplona no pudieron ser peores porque la administración encontró graves dificultades para satisfacer esos más de siete millones de deuda, más aún cuando se les quiso incluir en las siguientes contribuciones. Así, protestaron ante “las justas causas que militan en ellos para libertarles de tales exacciones hasta tanto que estén reintegrados de los enormes desembolsos”, y teniendo “muy presente que su *ruina individual es inevitable*”, pues “si el Comercio ha dexado de seguir la empresa de subministros es por falta de medios”. Con todo, lo que perseguían no era precisamente que las autoridades militares se compadeciesen de su estado, sino que “se repartan las obligaciones del país proporcionalmente entre todas sus clases” (66). Y, efectivamente, así sería en lo sucesivo: los pueblos se harían cargo de suministrar raciones a las tropas fijas y en tránsito, y la Sociedad conseguiría que se le liquidasen algo más de tres millones de reales en menos de un mes (67):

Y es que proveer subsistencias a los militares franceses solía convertirse en una empresa arriesgada, pero rentable a medio plazo. El comerciante Francisco Ribed constituye un ejemplo paradigmático en el enriquecimiento por medio de asistir al ejército al margen de los vaivenes políticos. Si ya en la “guerra de las naranjas” con Portugal aprendió los rudimentos del negocio, colaboró con las autoridades españolas en

---

(65) El balance de la contrata de junio de 1811 en AGN, *Papeles Hernández*, leg. 13, n.º 109; y Protocolos Notariales, Pamplona, Lorenzo Quiquerrena, 1810, 1, 3, 4, 5 y 6).

(66) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 3, n.º 2 — correspondencia y nómina de comerciantes.

(67) Se preveyó cubrir esa deuda con letras de cambio sobre futuras contribuciones y con el producto del Noveno y excusado (AGN, *Papeles Hernández*, leg. 13, n.º 109; *AA DIP*, vol. 29, sesión del 1 de febrero de 1811; y *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 27 — capítulo adicional a la instrucción del impuesto de 20 millones—).

el trasiego de tropas francesas en 1807 y 1808, para convertirse en uno de los asentistas principales durante la ocupación y, a continuación prestó sus oficios a la armada aliada y a las tropas españolas acantonadas en Navarra en 1814. Ribed contaba con un capital y, sobre todo, con una infraestructura para llegar allí donde la maquinaria impositiva francesa se veía frenada por la ruina de las haciendas locales o las malas cosechas, actuando así como mediador entre la administración y los pueblos: de un lado, recoger en los almacenes las cuotas de raciones distribuidas a los pueblos y valles y, de otro, cuando éstos no llegaban a cubrirlas, adquirirlas en los distintos mercados —incluso fuera de la Navarra cerealera— con lo que en la práctica lo constituía en acreedor de la hacienda y prestamista de los pueblos morosos.

Por de pronto, Ribed cobraba el 4 por ciento sobre el valor global de la contribución en especies distribuida “por todos gastos ordinarios y extraordinarios de la administración”, la “larga” correspondencia con los pueblos “y mantener empleados en los almacenes y escritorio para recibir de ellos los dineros y granos que entregaron y los demás que fue preciso comprar, llebando la correspondiente cuenta y razón de todo el recivo y distribución” y “pagando los muchos gastos que son consiguientes a una administración como ésta” (68). Por ejemplo, hacerse cargo de los suministros entre febrero y julio de 1811 le reportó a su favor —una vez liquidados los gastos de almacenaje y personal— 292.226 rs. vn. 25 mrs. No es de extrañar que la comisaría de guerra aceptase las condiciones de este asentista, puesto que también obtenía sus ventajas: por un lado, trataba de asegurarse el suministro en su coyuntura difícil y, de otro, “siempre deberá ser responsable Ribed de qualesquiera reclamación o queja que puedan hacer los pueblos o sugetos particulares, si acaso viniesen a pedir (que) no están pagados o avonados de alguna parte de los comestibles que bienen cargados” en las cuentas, “o haver entregado mayor cantidad” (69).

---

(68) AGN, *Guerra*, leg. sin catalogar, Papeles Ribed —informe de Hernández sobre las cuentas de las mensualidades de Ribed para la manutención del ejército (11-XI-1812).

(69) *Ibidem*, leg. sin catalogar, Papeles Ribed.

Y esa iba a ser la baza —y, a la vez, el riesgo— que iba a correr Ribed. Que los pueblos seguían llevando todas las de perder era evidente porque lo único que variaba era el modo de hacer efectivo el pago de esa fiscalidad: o entregaban las especies —para lo cual el asentista siempre contaría en un momento dado con el auxilio de las tropas— o no les quedaba otro remedio que hacerlo en dinero aceptando préstamos usurarios del mismo Ribed. En caso contrario, acudirían efectivos armados a “los pueblos que sean necesarios y que han retardado a pagar en especies” para que “se les obligue a pagar en dinero a dicho proveedor Ribed” —como sucedió con la deuda acumulada por la primera contribución territorial—. En suma, que a perro flaco, todo son pulgas, pues solamente a cuenta de ese dacio el asentista recibió libramientos contra los pueblos por valor de más de 600.000 reales (70). Este sabía perfectamente que ésta era la única manera de cobrar sus adelantos, puesto que unos días antes ya había manifestado al intendente “l'impossibilité où se trouve monsieur Ribed de continuer ses fournitures, faute de payement et la nécessité de lui délivrer des delegations sur les contributions des communes retardataires a fin de ne pas compromettre le service” (71). Otra cuestión será que unos municipios arruinados se encontrasen en disposición de hacer frente a esas requisitorias.

---

(70) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 6, n.º 40, auto de la Junta General de Subsistencias del Consejo de Intendencia de Navarra el 4 de febrero de 1813. En defensa de su política fiscal afirmaban que “no parece razonable” que a Ribed “le resulte perjuicio pagándole sus géneros a precios menores de los que tenían quando los suplió, y que tampoco parece justo que el gobierno pague la diferencia”; por lo que “deve recaer sobre los mismos pueblos”. Pero con una diferencia notable: mientras a Ribed se le ofrecían a los precios corrientes en el mercado —60 rs. vn. el robo de trigo—, a los municipios se les habían tomado al precio estipulado en el decreto de la primera contribución territorial —25 rs. vn. el robo de trigo— (AGN, *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 30).

(71) *Ibidem*, leg. 6, n.º 40; en la correspondencia del intendente general de la Armada del Norte de España —enero de 1813— se deja bien claro cuál era el origen del problema: “les creances de mr. Ribed sont de deux natures: celles provenant d'un marché passé avec mr. l'ordonnateur, et celles provenant de l'avance faite à la Junte de Subsistances”. Los mismos franceses propiciaron el acuerdo: “le fournisseur pourroit être payé en argent par les communes”.

Si —una vez concluida la guerra contra el francés— Ribed se querelló, al menos, contra más de una veintena de los principales ayuntamientos de Navarra para que le abonasen las deudas de la contienda, estaremos ante una pista más que refleja algunos de los más importantes mecanismos de endeudamiento municipal, su intensidad y repercusiones postreras. Así, a finales de diciembre de 1812, se presentó en el Ayuntamiento de Villafranca José Gregorio Iracheta “convidándole a que él pagaría en Pamplona, como comisionado de Ribed, al Gobierno francés los ciento y veinte mil rs. vn. que se estaban debiendo por fin y pago de la contribución fonciaria y, al mismo tiempo, ponderó con mucha viveza los riesgos y peligros que amenazaban a la villa en el caso de no hacer efectiva al gobierno la paga” llegando “a pedir el ocho por ciento por vía de interés y nada se concluyó”. Sin embargo, “con motivo de haber salido una columna movable de tropas francesas a realizar el cobro” —según un aviso del mismo Iracheta— “se aumentó el terror” y se acordó que, “sin restricción ni limitación alguna” aceptar el préstamo dando como garantía hipotecaria las mejores tierras y rentas del concejo: los “vienes públicos y del vecindario, la corraliza llamada de Peñalfons y Carrascal con todo su terreno, yerba y aguas”, “las corralizas llamadas las Minas, Cañada los Tres Mendetes y Morante pribativas de esta villa”, y “todos los demás arbitrios y expedientes del público”. De este modo, lograron “no ser perseguidos de los franceses”, aunque a costa de unos intereses “usurarios” y de haber “firmado la escritura en blanco” por “el miedo y opresión de que se les infundió” (72).

En las otras localidades el proceso había sido similar y los tribunales del absolutismo restaurado en 1814 sentenciarían a favor del acreedor, “procediendo contra los bienes” y rentas hipotecados para pagar una contribución exigida por los *enemigos* (73). Si el mismo endeudamiento de las haciendas con-

---

(72) No es que al cabo de los años los de Villafranca pretendiesen desvirtuar los hechos —aunque se jugase en ello su supervivencia—, sino que así consta en la copia certificada del ayuntamiento del 22 de diciembre de 1812 (AGN, PRC, *San Bartolomé*, Sala II.<sup>a</sup>, 1818, f. 4.º, n.º 4).

(73) AGN, PRC, *Barricarte*, sala III.<sup>a</sup>, 1817, f. 1.º, n.º 23; *San Bartolomé*, sala II.<sup>a</sup>, 1818, f. 4.º, n.º 2, 3, 4, 5 y 6 —Puente la Reina, Obanos, Milagro, Beire y Cadreita—).

cejiles retrasaría durante varios años que Ribed resarciese sus operaciones, en los lugares de Esparza y Esquíroz obtuvo más eficaz y rápidamente sus beneficios, puesto que en el primero recibió —a cambio de los 24.000 reales adelantados en 1813— “una casa propia del lugar con su derecho de vecindad” y ochenta robadas de tierra con el acuerdo de vecinos, foráneos y habitantes (74); y en el segundo consiguió permutar la deuda de 300 pesos por un terreno facero con Esparza de 40 robadas (75), con lo que el perjuicio se extendía a las dos localidades. Y pese a la “evidente insolvencia” de Pitillas —que alegó “la falta de libertad” cuando aceptó el crédito— y Lanz, también tuvieron que sufrir el embargo de corralizas y el pago por reparto vecinal, respectivamente (76). Por esta vía el asentista había aumentado su patrimonio personal sustancialmente.

No obstante, el problema no fue privativo de un individuo con estos pueblos, puesto que basta dar un vistazo a los índices de procesos civiles referentes a estos años, para comprobar los cientos de litigios suscitados tanto entre varios municipios, como entre éstos y particulares —curas párrocos, comerciantes o hacendados locales— que actuaron de prestamistas durante la guerra: una espiral de perjuicios en la que todos estaban inmersos, pero con la salvedad de que los tribunales iban a fallar casi siempre a favor de los prestamistas (77). Las deudas deberían liquidarse por reparto vecinal de cuotas en dinero, o a cambio de bienes concejiles.

---

(74) El tribunal, en una de sus contradictorias sentencias, dictaminó —el 17 de septiembre de 1817— que los bienes concejiles de Esparza retornasen a sus primitivos usufructuarios, pero que pagasen a Ribed mediante reparto vecinal (*Ibidem*, Ibáñez, sala I.<sup>a</sup>, 1818, f. 1.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 59).

(75) *Ibidem*, Ibáñez, Pendientes, sala I.<sup>a</sup>, 1818, fajo único, n.<sup>o</sup> 1 —Esquíroz.

(76) *Ibidem*, San Bartolomé, Sala II.<sup>a</sup>, 1818, f. 4.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 1; y Barricarte, Sala III.<sup>a</sup>, 1817, f. 1.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 39 —Pitillas y Lanz.

(77) Los apoyos que buscó Ribed ante tribunal ratifican que el problema del impago de estos créditos fue generalizado, “pues es claro que a no ser así en el día se hallaría con todo el (crédito) en los franceses”. Así, Pío de Jaén declaró que “en prueba de que el crédito que don Francisco Ribed tenía en el Gobierno francés era de difícil cobranza en efectivo dinero, tomó éste para en pago de sus aberes en libramiento de contribuciones contra los pueblos, pues si hubiera podido recibirlos en dinero parece y es evidente

#### 1.4. Una deuda eternamente postergada

Desde el inicio de la guerra la reintegración de los suministros no se llevó a término a causa de la persistente falta de liquidez de las finanzas de la Administración francesa. Por ello, las consecuencias de esta fiscalidad inmediata resultarían fatales para los contribuyentes al operar sobre una estructura económica débil. La tónica fue aprobar reglamentos sucesivos en los que se prometía la inminencia de su liquidación, pero que, sin embargo, no se cumplieron. A lo sumo se llegó a absorber algunas partidas importantes de suministros a través de su integración en distintas contribuciones. Un camuflaje de la deuda de estos servicios que consiguió dejar cantidades considerables sin reintegrarlas a unos contribuyentes que se encontraban en la situación aparentemente paradójica de ser acreedores y morosos a un mismo tiempo.

La falta de liquidez respondía simplemente a un gasto muy superior en consumos, con lo que “la disposición del ajuste” y su liquidación “viene a ser impracticable”, porque “con las contribuciones que van a entrar el gobierno se hallaría fuera de estado de reembolsarles con ellas” y “porque esta compensación absorbería una gran parte de esta contribución que es tan necesaria para asegurar el servicio de sueldos y otros” (septiembre 1810). Además, para evitar cumplir los compromisos adquiridos, la administración podía alegar “la protección” de los pueblos a la guerrilla —“ya subministrándoles víveres, ya avisándoles de los movimientos de las tropas”— (78), o la “carencia de documentación acreditativa de las entregas”, puesto que elaborar sus cuentas “ha de ser una labor sobre muy curiosa y prolija, de bastante embarazo”:— “se tiene que acer comparecer a los alcaldes anteriores, ministros y otros sujetos para aclarar dichas cuentas, los precios de los frutos y

---

que debía preferirse a todo papel”; mientras Manuel Santos dijo que “aun en el día conserva algún pagaré que le dio aquel gobierno del qual no pudo conseguir el recobro”, Antonio Alzugaray “no consiguió que se le pagara nada” de los 61.000 reales prestados a los franceses y Domingo Iturralde perdió el 50% de lo adelantado “sin poder negociarlo” (*Ibidem*, San Bartolomé, sala II.ª, 1818, f., 4.º, n.º 4).

(78) AGN, AA DIP, vol. 29, sesión del 29 de septiembre de 1810.



reses y tiempos en que se dieron y los señores otorgantes”, que “por las continuas ocupaciones en que se allan” —estarían en las tareas de recolección o en la guerrilla— “no podrán concurrir a dichos ajustes” (79). En fin, bastaba con ordenar periódicamente que “las reclamaciones de todas las deudas” —justificadas “con cuentas, bones o documentos suficientes y con la debida separación de ramos”— (80) para obviar cualquier reivindicación de efectos entregados rutinariamente o que se hubiesen verificado sin dar recibos a los vecinos o ayuntamientos mediante saqueos, “por quanto los comandantes de los puntos se negaron a firmarlos” (81). Jamás pasaría por su imaginación tal solución y, en consecuencia, la eficacia administrativa brilló por su ausencia, abonada conforme los ejércitos napoleónicos perdiesen posiciones desde mediados de 1812.

En tal caos el intendente Bessières no pudo sino aceptar —en abril de 1813— que “esta obra” de liquidación “no ha sido executada en esa Provincia sino de un modo muy incompleto”. “Los sucesos de la última campaña han influido sin duda para estos retrasos, pero hubieran podido ser disminuidos si se hubieran ocupado en esta liquidación con la actividad conveniente”. Y pese a reconocer “los abusos que se hubieran podido cometer (...) por algunos empleados y de ponerme en estado de solicitar la represión”, Bessières zanjó el problema achacándolo al “descuido de los pueblos en remitir los bones que prueban los suministros”, y decidiendo así que “todos los subministros hechos desde el 1.º de enero de

---

(79) AGN, *PRC*, Barricarte, sala III.<sup>a</sup>, f. 2.º, n.º 45. Las cuentas debían ser confeccionadas por las autoridades locales mensualmente “por relaciones que expresen separadamente las especies”, con “los bones que lo acrediten”, aprobados por el comandante presente en el pueblo o por el comisario de guerra de cada plaza o punto de etapa correspondiente, remitidas a Pamplona donde pasarían la criba del comisario de guerra francés, que se las pasaba al intendente para ratificarlas (AGN, *Papeles Hernández*, leg. 8, n.º 4; y leg. 6, n.º 40); así, los trámites se eternizaban. Sobre los problemas económicos y políticos del estado josefista en ese momento, J. Mercader (1971, cap. VIII).

(80) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 17, n.º 47; y leg. 9, n.º 59.

(81) AGN, *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 27, art. 22.

1810 hasta 1.º de agosto de 1811 han sido liquidados” (82). Si año y medio después el reintegro de esos acopios se solucionó de modo tan drástico, es de suponer que la retirada francesa en 1813 hizo que las entregas de víveres desde septiembre de 1811 cayesen en el saco roto del endeudamiento rural.

Y menos aún se resolvería en tiempos de posguerra. Pese a que en el Tratado de Paz de París (20-VII-1814) la delegación francesa se comprometía “a hacer liquidar y pagar las sumas que resultase quedar debiendo en los países situados fuera de su territorio” tanto “en razón de suministros como en virtud de contratos”, quedó patente la ambigüedad de cuáles fueron los derechos y las reclamaciones que pudieron presentar los municipios al señalar la creación de unas comisiones que “arreglen todas las disposiciones” y al quedar ambos gobiernos “encargados de la entrega de títulos, obligaciones y documentos relativos a los créditos a que mutuamente renuncian”. Además, al acordar que “las deudas particularmente hipotecadas en su origen sobre los países que dexan de pertenecer a Francia, o contraídas por su administración anterior” quedarán “a cargo de los mismos países” (83), se abría la vía más directa para que los campesinos no fuesen indemnizados jamás, ya que quedaba responsable de ella una Hacienda en bancarrota. Durante la Restauración del Antiguo Régimen y hasta la revolución de 1820 el fracaso de los intentos de liquidación de la deuda fue total. Una vez restablecida la paz el esfuerzo de los campesinos no fue compensado, puesto que la propia inviabilidad del Estado absolutista —con la Hacienda arruinada—, el escaso poder de las instituciones navarras en su relación con el Estado y el agravamiento de las consecuencias de la guerra sobre el campo por la caída de precios que se inició en 1817 empeoraron las condiciones en que se desarrollaba la actividad del sector mayoritario de la

---

(82) Por si acaso, tras sentenciar que unos suplimientos que no habían sido abonados a los municipios se “liquidasen” por decreto, instaba a que “si esto no fuese así” el comisario de guerra navarro “debería ocuparse sin descanso de esta operación y acabarla lo antes posibles” (AGN, *Papeles Hernández*, leg. 6, n.º 40, 8. de abril de 1813).

(83) AGN, *Guerra*, leg. 21, c. 27; y AA DIP, vol. 30.

población, e imposibilitaron que se procediese a la liquidación.

La multitud de problemas que a nivel provincial y municipal había dejado la guerra se reflejó en las dificultades de los ayuntamientos para cumplimentar sus reclamaciones —a pesar de la concesión de diversas prórrogas, la ineficacia manifiesta de la oficina de totalización (sin caudales)— y debiendo pagar los trámites hasta el extremo que el virrey admitiese en un oficio reservado a los diputados —en junio de 1819— que los suministros reclamados por los pueblos para su liquidación, que “importan algunos millones”, no habían sido requeridos jamás a la Real Hacienda y subsistían “archivados”. Si esto sucedía con aquellos de los que se disponía la correspondiente certificación, es fácil deducir que los reivindicados sin recibos quedaron en el olvido (84). En suma, un trato mezquino (85) que se aplicó también en todas sus circunstancias para los suministros que consumieron tanto los ejércitos aliados como los batallones de la División de Voluntarios de Espoz y Mina.

---

(84) El problema de la liquidación de gastos de la guerra en J. de la Torre (1985, fols. 153-267), J. Fontana (1988, pp. 174-178); y AGN, *Guerra*, leg. 19, cc. 33-35, leg. 21, cc. 28-14, leg. 22, cc. 7-8; *AA CC*, vol. 17 y 18; *Diputación*, leg. 4, c. 28; y *Cortes*, leg. 13, c. 7.

(85) Así lo califica acertadamente M. Artola (1986, p. 53 y n. 2; y pp. 27-80); J. Fontana (1981).



## **LUCHA Y RESISTENCIA CONTRA EL FRANCES: LA FINANCIACION DE LA GUERRILLA**

En los meses finales de 1808 en distintos puntos de Navarra la guerrilla comenzaba a configurarse como un grupo heterogéneo de oposición al ocupante superando la confusión de las primeras partidas —espontáneas y diseminadas en las que convergían el guerrillero que se echa al monte por móviles patrióticos y el que aprovecha la situación para dedicarse al pillaje y que, más allá de su trascendencia política, iban a ser una nueva expresión bélica contra los intereses económicos de los municipios, puesto que su financiación se logró también en gran medida a costa de las haciendas locales.

Si desde los levantamientos de junio y julio de 1808 se mostró una oposición popular —efectos del 2 de mayo en Navarra y del primer sitio de Zaragoza— contra el ocupante, pronto fueron surgiendo cuadrillas compuestas por pocos hombres y dispuestas a enfrentarse a los franceses. Muchas han sido las páginas que —desde el final de la contienda hasta la historiografía franquista, por necesidades obvias— se han dedicado a explicarnos qué fue la bandera patriótica y el espíritu de cruzada contra el ateo francés y su revolución la causa del nacimiento de la guerrilla sin pararse a analizar unas causas más inmediatas y próximas a la realidad cotidiana de los integrantes de las partidas, o el significado e influencia de la defección de las clases dirigentes y el protagonismo popular (1). Ultimamente se han apuntado para el caso vasco

---

(1) Al respecto, ver J. Fontana (1983, pp. 66-71); sobre los mecanismos que llevan a las clases populares a la rebelión y la "psicología colectiva", P. Vilar (1981, p. 170).

en general y navarro en particular que estos levantamientos respondieron más que a la invasión extranjera a los efectos que sobre los campesinos y el clero provocó la implantación de la legislación liberal francesa (2). Se trata, sin embargo, de una explicación tan sugerente como poco desarrollada por ulteriores investigaciones. Por otro lado, si la historia militar de la guerrilla cuenta con no pocos relatos (3), se sabe bastante menos sobre el volumen del gasto que supuso y cómo se financió, ya que la documentación fiscal del poder resistente es tan escasa como imprecisa debido al mismo carácter de una fuerza armada emergente, poco articulada, sin legitimar hasta el final de la contienda y que, a lo sumo, se limitó a entregar unos recibos que prometían la reintegración de esos suministros en una futura situación de paz.

## **2.1. Las primeras partidas de oposición al francés (julio 1808-marzo 1810)**

Lo cierto es que hasta que Francisco Espoz accedió a la jefatura del Corso Terrestre, a mediados de 1810, la estructura organizativa del levantamiento popular en Navarra fue bastante precaria. Ya en julio de 1808 Juan Miguel de Galdúroz, *el cura de Valcarlos*, se echó al monte contra el francés (4) —y parece que fue el primero—, y a mediados de 1809 ya actuaban cerca de una veintena de partidas diseminadas por todo el territorio (5), dispuestas a enfrentarse a los ocupantes y a solicitar raciones de pan, vino y carne por los pueblos, requisando caballos y armas bajo distintas denominaciones.

Las autoridades militares se encontraron con un problema inesperado e intentaron atajarlo de un modo inmediato con el uso de sus tropas y la colaboración —voluntaria o forzosa—

---

(2) Hipótesis suscitada por E. Fernández de Pinedo (1974a, pp. 455-456) y retomada por M.<sup>a</sup> C. Mina (1981, p. 69). Ver también J. R. Aymes (1976), E. Christiansen (1974) y G. H. Lovet (1975, II; pp. 269-280).

(3) Sobre todo: J. M.<sup>a</sup> Iribarren (1965 y 1967) y F. Miranda (1977).

(4) Las autoridades de Pamplona ordenaron la requisición de sus bienes, pero resultó que “no tiene ningún patrimonio en Valcarlos ni tierras, pues corresponden a” la Real Casa de “Roncesvalles” (AGN, PRC, Azcárate, Sala II.<sup>a</sup>, f. 1.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 5).

(5) J. M.<sup>a</sup> Iribarren (1965); M. L. Guzmán (1932); F. Miranda (1977, pp. 79-130) —con abundantes errores—; y J. de la Torre (1991).

de los municipios. Motejados desde el principio de bandidos o brigantes por los tribunales de la Real Corte y el Real Consejo, éstos instaron a las autoridades locales a que avisasen de los movimientos de las cuadrillas y los nombres de los vecinos que se ausentasen para incorporarse a las partidas, al menos, desde mayo de 1809 (6).

Pero ¿cómo se constituye una partida y, sobre todo, cuáles eran los móviles y las intenciones de estos primeros resistentes al francés? Responder a estas cuestiones requeriría cuantificar el número de integrantes de las partidas, su condición social y personal, y sus actividades y actitudes (7); lo cual va más allá del estudio de los mecanismos de financiación de la guerrilla. Al menos, analizar las acciones de las partidas permitirá conocer de dónde salieron los recursos para su subsistencia.

Escasamente pertrechados, los primeros guerrilleros no se enfrentaron abiertamente al francés, sino que optaron por minar el control absoluto de éste sobre el territorio. Si a “todo traidor al gobierno de Sevilla se debía castigar”, los “infidentes” no eran otros que comerciantes vascos o franceses —a los que requisaban mercancías o se secuestraba hasta que pagasen un rescate—, y regidores de los pueblos cuyo delito consistía en recaudar los tributos exigidos por las autoridades napoleónicas, apoderándose de esos caudales (8). En sus correrías por los pueblos obtenían alimentos, monturas, armas y dinero, asaltando las casas de los ricos, reclutando jóvenes y atemorizando a los miembros del ayuntamiento —como queda patente en los numerosos partes enviados a Pamplona informando de los sucesos y movimientos de las cuadrillas— (9); en suma, un comportamiento en el que a veces resulta complicado discernir si bajo la bandera de la resistencia al ocupante se ejercía el más puro bandillaje.

---

(6) Entre otras, AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 1, n.º 9, R. O. recogida en los partes del valle de Ezcabarte del 26 de octubre de 1809.

(7) Tratado más adecuadamente en J. de la Torre (1991).

(8) AGN, *PRC*, Escribano Barricarte, Sala II.ª, 1810, fajo 1.º, n.º 24, proceso criminal contra la cuadrilla que actuaba en la zona de Goizueta.

(9) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 1, n.º 9, partes de las autoridades concejiles de Zubieta del 22 de octubre, del valle de la Burunda del 24 de octubre, del valle de Bertizarana del 29 de octubre, de Lesaca del 23 de noviembre, resumen de los partes recibidos en la última semana de octubre por la real Corte, de Santacara y Villafranca del 30 de octubre, de Mañeru de 21 de noviembre, de Huarte Araquil de 22 de noviembre, y de Echarri Aranaz, Alsasua, valle de Ergoyena, Arbizu, Izurdiaga, Lacunza y Betelu en diciembre de 1809.

Probablemente por ello, el Corso Terrestre de Javier Mina tuvo que simultanear sus acciones bélicas con la de “limpiar el país de otra clase de enemigos peores que aquellos”: “algunas cuadrillas de ladrones y facinerosos que so color de patriotas sacrificaban a sus vicios y rapiña cuanto se les prestaba; entre otros fusiló al llamado *Carretero de Leire* con todos los de su partida, que tenían aterrorizada la provincia con sus atrocidades” (10). De hecho, en varios informes de ayuntamientos consta la captura de bandidos por soldados de Mina “baliéndose de la fuerza” para “conducirlo(s) a donde más le acomode” o, incluso, fusilarlos (11). Con todo, también la gente de los pueblos distinguía al guerrillero del bandolero, llegando —como en Arguedas, en noviembre de 1809— a crear una junta de gobierno y purificación encargada de “practicar todas las diligencias necesarias para saver la guarida y veredas que llevan” y ocultar bienes y animales; mientras, en el valle de Araiz confirmaban que “se intitulan voluntarios y migueletes, pero son ladrones, por lo que “no se les ha dado” raciones, “ni se les dará” (12).

Pronto se aplicaron varios sistemas destinados a asegurar la financiación de la guerrilla. Así, Mina nombró un comandante comisionado “para recoger la plata de las iglesias de este Reino” con “la fuerza de cincuenta hombres armados” para “sostener la oposición” de los pueblos y párrocos a tal acto. Claro que no era igual que la requisa la exigiese un jefe civil a un cura guerrillero, pues el presbítero Garcés de los Fayos solía tener el detalle de dejar “lo permanente preciso para el culto divino” (13). Mayores recursos tuvo que propor-

---

(10) Espoz (19862, t, I, p. 11); hechos sobradamente recogidos en la bibliografía navarra, particularmente analizados en K. Marx y F. Engels (1975, pp. 44-49).

(11) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 1, n.º 9, partes de Cirauqui, Aoiz, informe del Real Consejo al virrey sobre Lanz y parte de Murillo el Fruto del 29 de noviembre y 4 de diciembre de 1809, 3 de febrero de 1810 y 25 de noviembre de 1809, respectivamente; y leg. 1, n.º 6, parte de Andosilla del 13 de febrero de 1810, con información relativa a detención y conducción de ladrones por las partidas de Javier Mina. Y en Sorlada los hombres de Mina fusilaron a un desertor [*Ibidem*, leg. 1, n.º 6, parte del 12 de enero de 1810; y G. H. Lovet (1975), p. 271].

(12) *Ibidem*, leg. 1, n.º 9, parte de Arguedas del 25 de noviembre de 1809, y de Azcárate del 1 de febrero de 1810.

(13) En concreto, la plata de Etayo, Gallipienzo, Olejua, Arriba, Los Arcos, Legaria, Dicastillo, Urroz, Aoiz, Názar y Zubieta como mínimo [AGN, *Ibidem*, leg. 1, n.º 7 Iribarren (1965, pp. 104-106)].



cionar la confiscación de los bienes y rentas que poseía y percibía el clero, junto a las rentas reales. Si en el valle de Bertizarana y en Echalar “los corsarios terrestres” de Zabaleta —lugarteniente de Mina— “les quitaron el dinero correspondiente a la Bula”, en Villafranca los de Zulueta y Muro requisaban “a mano Real y a la fuerza” trigo, cebada, habas, centeno, vino y mosto de la Mitra de Pamplona, la encomienda de San Juan y del Noveno y Excusado; mientras en Los Arcos “cuatro partidas de guerrilla” se apoderaban de “quanto había en el convento estinguido de capuchinos, vendiendo todo el vino o mosto perteneciente a la dignidad episcopal, diezmos, casa escusada y noveno, habiendo hechado repetidos vandos para que ni por escrito ni de palabra se comuniquen ninguna noticia a cerca de esas operaciones, *vajo pena de la vida y de confiscación de sus bienes*” (14). Es decir, que una cosa era el ateo francés de la historiografía reaccionaria y otra bien distinta que los guerrilleros empleasen las rentas del clero para subsistir y comprar armamento en Lérida, Francia o Levante (15).

Lo que resultaba inevitable era el ambiente de miedo y los inconvenientes para el mundo rural, obligado por la fuerza a entregar unos suministros a los que, por otra parte, no podrían recurrir los propios vecinos en caso de escasez de víveres para su alimento o entrega fiscal a los franceses, puesto que este tipo de botines acostumbraban a ser elevados. Generalmente, el grueso de la partida controlaba los accesos a la población mientras un grupo reducido se dirigía a la casa consistorial y exponía sus exigencias a las autoridades municipales que casi siempre concluían “ser lo más acertado la condescendencia, porque toda resistencia sería inútil y perjudicial en sumo grado al vecindario”, más aún si la amenaza implicaba “pena de la vida” o se les retenía “sin dejar pasar ni aun

---

(14) AGN, *Ibidem*, leg. 1, n.º 9, parte Ayuntamiento de Los Arcos del 4 de noviembre de 1809. Y añaden que “de cuias resulta ha havido y hay muchos disgustos en el pueblo, habiendo quedado <los guerrilleros> en volver el día de mañana domingo a acavar de vender el poco mosto que quedó” y que “ninguno quiere venir con cartas de esa clase porque tienen sus centinelas”. Lo cual evidencia quién ejercía el poder en ese lugar.

(15) Ver Espoz (1962 t. I, pp. 20 y 21) y AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 1, n.º 9, parte del Ayuntamiento de Oteiza de 12 de noviembre de 1809.

a los vecinos a cultivar sus heredades, sopena de ser arcabuceado" (16).

En consecuencia, el cúmulo de abusos debió inclinar a Javier Mina a "prender a qualquiera que con título de voluntario se propasase a hazer excesos" (17). Sin embargo, la fragilidad de su organización no los cortaría ni evitaría lo que ya era obvio: que la guerrilla se convirtiese en ese segundo frente extractor de la riqueza campesina y de las arcas municipales, mientras ordenaba "por bando público que todos los solteros y casados" de "17. a 40 años tomasen las armas contra los franceses" (18) y se proveía de municiones, armas y vestuarios. Así, las partidas de Zabaleta y Barandiarán, comisionados de Mina, tomaron en Baztán y Cinco Villas "todo el plomo y estaño que han podido encontrar" —incorporando a "los armeros para componer las armas que tienen algún defecto"—, y en Tierra Estella se procuraban "una carga de paños y otros jéneros de telas" (19).

Sin embargo, pese a las limitaciones de estas tropas irregulares, su actividad socavó el poderío napoleónico simplemente al procurar "impedir el pase a esa capital (Pamplona) de toda contribución", o al arrebatar los caudales reunidos en los valles para el pago de tributos (20). La respuesta del francés, entre los meses de enero y marzo de 1810, se concretó en lanzar sus contingentes contra Mina y en medidas represivas para controlar los movimientos de la población: es decir, "declarar la guerra a esas bandas de hombres irreligiosos e inmorales" y conminar a que los concejos "den parte al tribunal de *quántos y quiénes se ausentaron* de sus respectivos pueblos; quáles, quántos y cuándo regresaron a ellos; en donde estu-

---

(16) *Ibidem*, leg. 1, n.º 9, partes de Sumbilla, Gallipienzo, Pitillas en noviembre de 1809, Falces del 9 de febrero de 1810, sitiada por uno de los comandantes de Mina, Joaquín de Pablo —*Chapalangarra*— que entregó al alcalde un oficio indicándole que "como V. se propase a dar parte al enemigo de haber estado yo con mi partida en este pueblo asta tanto ayan pasado seis oras después de mi salida (...) será tratado y tenido por traydor a la Nación".

(17) *Ibidem*, leg. 1, n.º 9, parte de Sumbilla del 23 de enero de 1810.

(18) *Ibidem*, leg. 1, n.º 7, parte de Sangüesa del 1 de noviembre de 1809.

(19) Además —informaban—, "se dice si ha de haver o no un alistamiento general de mozos" (AGN, *Ibidem*, leg. 1, n.º 9, partes de Santesteban y Mañeru del 18 y 21 de noviembre de 1809).

(20) *Ibidem*, leg. 1, n.º 9, informes de la Burunda y Sumbilla en noviembre de 1809.

vieron, examinando para esto a los que hayan regresado y a los padres, hermanos o parientes de los que todavía permanezcan ausentes; *de qué caudales se apoderaron los insurgentes* y qué han hecho las justicias y los pueblos para resistirlos; qué raciones les dieron y por qué no se negaron a dárselas; qué personas fueron rogadas, perseguidas o asesinadas” y “si los individuos del clero” han “tratado de promover la insurrección”. De lo contrario, “sufriran la pena de muerte” o “serán conducidos a Francia” (21). En consecuencia, los atropellos contra los pueblos se multiplican, sintiendo las exacciones como un atentado directo a sus bienes y propiedades por unos y otros.

Por ejemplo, en Tudela los hombres de Mina y *Cuevilla* “se internaron en la ciudad, se llebaron” caballos y más de doscientas ovejas “destinadas al subministro de la tropa”, “varios efectos de las casas” del general y comandante, de la del “encargado de los caudales de las contribuciones” y de otras de comerciantes y vecinos, cometiendo “otros varios escesos hasta el anochecer”; y en Mañeru la ayuda de los voluntarios conlevó el que algunos soldados franceses, desviados de los jefes, “entrasen en varias casas” y saqueasen “parte de sus ropas y dineros”, a la vez que para cumplimentar las raciones los regidores tuvieran que “andar por las casas quitando lo que tenían para su sustento” sus-vecinos que, encima, pagarían “treinta onzas de multa por aber tardado dos oras en vajar raciones a Puente” (22). Situaciones semejantes se producían en todas partes, pero no contradicen que fuese desde los mismos pueblos de donde se nutría de efectivos la guerrilla.

Por un lado, porque la violencia de la guerrilla solía ser selectiva, es decir, que “los hacendados fuesen víctimas de la brutal venganza de los insurgentes” —como señalaba el Real Consejo—. El alcalde de Názar “siempre ha sido perseguido” como representante legal al que exigían raciones y como uno de los mayores propietarios; “el bandido de Mina y su cuadri-

---

(21) Esta orden de la Real Corte reúne todas las disposiciones anteriores y posteriores a esta fecha (AGN, *Ibidem*, leg. 1, n.º 7, orden firmada por Francisco Xavier Arana y Antonio Nicolás Achútegui el 25 de enero de 1810 y aprobada el 2 de febrero).

(22) AGN, *Ibidem*, leg. 1, n.º 7, parte de los ayuntamientos de Mañeru y Tudela de 21 y 29 de noviembre de 1809. También recogido por Iribarren (1965).

lla" asaltó en tres ocasiones la fábrica y almacén de paños de Isidro Antonio Lorente en Estella por ser acaudalado y administrador de Bienes Nacionales en Navarra; las rentas feudales que Tadeo Antillón percibía en Tauste, Tudela, Puente la Reina y Lumbier fueron requisadas por "los brigantes"; Luis Gainza perdió a manos de "las cuadrillas armadas" los ingresos del trigo de su palacio y cuatro casas en Ollo "a pretexto de que el rey Josef Napoleón" le nombró contador general de rentas en Aragón; y el marqués de San Adrián sufrió iguales perjuicios a causa de su colaboracionismo (23). Pero, por otra parte, hay que tener presente el origen social de los guerrilleros.

En junio de 1811, el testimonio de la diputación navarra —al margen de sus prejuicios de clase e ideológicos— expresa el carácter popular de esta oposición armada: "Entre todos los que han formado el partido contra los ejércitos franceses no hay ninguno que merezca el nombre de hacendado, pues los más o todos son gentes de ningún bien y que, acaso, su misma miseria aumentada por las circunstancias que se están experimentando les ha obligado a abrazar con alucinamiento un partido que en su idea errada les prestase los medios necesarios para subsistir" (24). Lo cual ratifica una vez más la conocida afirmación de Espoz —años después—: "en todo el tiempo que duró la guerra no se presentó en aquellos campos ningún individuo que perteneciese" a las "altas y privilegiadas familias", "de las clases de títulos, de mayorazgos o de riquezas" (25). Lo que olvidaban los diputados es que esa miseria —que empobrecía a las clases campesinas— la estaba generando la elevada fiscalidad impuesta por los ejércitos napoleónicos, una de las principales expresiones de la legislación liberal francesa que mejor conocieron los campesinos entre 1808 y 1813.

El 29 de marzo de 1810 el acoso francés obtuvo uno de sus pocos éxitos al capturar a Javier Mina en Labiano, no muy lejos de Pamplona. Deportado al castillo de Vincennes, el guerrillero que, entre agosto de 1809 y marzo del año

---

(23) AGN, *Ibidem*, leg. 1, n.º 7 y 9, parte de Názar del de marzo de 1810; y *Gobierno Francés, Reino*, leg. 3, n.º 2.

(24) AGN, *AA DIP*, vol. 29, fols. 232 y ss., representación de la diputación al duque de Istria sobre la multa de 20 millones, del 25 de junio de 1811.

(25) F. Espoz (1962, t. I, p. 9).

siguiente (26), había logrado aglutinar un número considerable de partidas e iniciado la organización de la estructura financiera del Corso Terrestre; el vacío momentáneo pronto sería cubierto por el liderazgo de su tío Francisco Espoz (27). Las bases para configurar la División de Voluntarios de Navarra estaban echadas, aunque faltasen nuevos instrumentos para cubrir con solvencia su actividad.

## 2.2. La División de Voluntarios de Navarra: organización y Hacienda

Si para los historiadores de la guerra napoleónica en Navarra no ha pasado inadvertido el sistema configurado por Espoz y sus comandantes para mantener al ejército popular que aglutinó, resulta sorprendente lo mal que se ha estudiado la coexistencia de dos poderes en un territorio tan amplio. Partiendo del inconveniente de la escasez de fuentes documentales, se ha relatado —en un tono que casi siempre roza el costumbrismo— el modo en que Espoz formó, armó y alimentó a sus batallones sin cuestionar cómo fue ejercido

---

(26) “Francisco Xabier Mina y Larrea” llegó el 24 de mayo de 1809 a Navarra desde Lérida con el nombramiento de comandante por el general Areizaga, pero no empezó a actuar como “jefe de S. M. Fernando VII de todas las tropas del Corso Terrestre” hasta el 7 de agosto (F. Espoz (1962 t. I, pp. 13-14); Iribarren (1965, pp. 68-69, 83-87), AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 1, n.º 6). J. R. Aymes (1983, pp. 127 y 164-165) recoge la presencia de catorce primas, dos tías, una hermana, un cuñado y un primo de Mina presos en Epinal.

(27) Demasiada tinta ha vertido Iribarren (1965, pp., 108-121 y 150-156), para las pocas cuestiones que aclara sobre el ascenso de Espoz. Su desprecio alcanza la cima al afirmar tranquilamente y sin prueba alguna que el futuro general “finge un nombramiento de jefe de guerrillas en Navarra”. Estas cuestiones las llevaba Espoz con más seriedad, y así —por ejemplo— el 1 de diciembre de 1810 confería ante notario poder a su hermano Clemente, vicario huido de Pamplona, y a Joaquín Ignacio de Irisarri para “quantos negocios” puedan ocurrir “en todo el reyno de España, y en especial ante el rey nuestro señor y, en su nombre, a la suprema junta que le representa”, “haciendo en todos ellos las diligencias necesarias con arreglo a las instrucciones verbalmente y por escrito les tiene confiadas; de manera que por falta de poder no deje de surtir efecto los fines a que se dirige”. Al menos Clemente Espoz partiría a Cádiz (AGN, Protocolos, San Martín de Unx, Ortiz, 1810, 76, 100 —con una nota advirtiendo que el “original está estropeado a causa de haberlo tenido oculto por temor de los siempre y por siempre futres gachos”—).

el poder por los resistentes (28). Porque si el estado actual de las investigaciones no nos permitirá dar una respuesta satisfactoria respecto al modo en que la mayoría de la población admitió —de mejor o peor manera— el surgimiento de la guerrilla organizada en ejército, intentaremos esbozar más claramente las dimensiones, el alcance y los efectos de este poder paralelo al del ocupante y desempeñado por unos hombres que, en el transcurso de pocos meses, pasaron de recoger sus cosechas a la guerra abierta contra el francés.

Desde el primer momento el objetivo de Espoz fue crear un ejército regular. Así, entre la primavera y el otoño de 1810 él y sus colaboradores más directos desarrollaron los elementos básicos que abastecerían durante casi cinco años a los batallones perfeccionando los instrumentos ya utilizados por su sobrino y otras partidas guerrilleras y asentando otros totalmente novedosos. Debieron ser la precariedad de los medios militares del Antiguo Régimen y la imposibilidad de recibir una ayuda financiera que no fuera la de los municipios y campesinos —ya que la Regencia tardó en reconocer las facultades y el mando de Espoz— las causas que influyeron enseguida para buscar sobre el terreno las fuentes de mantenimiento de unas tropas que crecían simultáneas a los éxitos en el campo de batalla (29). Y, así, el reparto de raciones entre los pueblos, la red de asistencia de armamento y hospitales, la administración y uso de las rentas decimales y de los Bienes Nacionales, el sistema de aduanas y la instauración de un tribunal de justicia fueron los cinco pilares sobre los que se estableció la asistencia a los voluntarios. Todo ello, sin embargo, no hubiera sido posible sin la colaboración de los pueblos, el conocimiento perfecto del terreno sobre el que se movían, la táctica guerrera aplicada —condiciones ya destacadas habitualmente por la historiografía— y, cuando se hizo preci-

---

(28) La excepción en P. Vilar (1981, pp. 190-193); y M. Artola (1968, p. 268) al plantear esta cuestión desde la perspectiva militar y la influencia del espacio dominado por las distintas fuerzas.

(29) Tras recibir el nombramiento de la Junta de Peñíscola —23 de abril de 1810— el de Idocin formó en mayo los batallones 1.º, 2.º y 3.º al mando de él mismo, Gregorio Cruchaga y Lucas Górriz, respectivamente. En octubre crearía el batallón de Caballería de los *Húsares de Navarra* —en Fitero— y en diciembre el 4.º batallón, con Ramón Ulzurrun como su comandante Espoz (1962, t. I, pp. 19, 35 y 41).

so, la disuasión de la población por el uso de la fuerza —factor en ocasiones olvidado—. “*Los pueblos de Navarra que no estaban enteramente ocupados por los franceses no reconocían otra autoridad superior gubernativa que la mía; y como, por otra parte, tenía el poder de la fuerza, nadie osaba resistir mis providencias*” (30), explicará el general navarro años después; y posiblemente sea una de las razones para entender el poder ejercido por él en medio de las circunstancias dictadas por la guerra. Se trata de una autoridad *itinerante* —“en el Campo del Honor”, según indicarán los partes— en función de los avances y retiradas frente al acoso de las tropas de los generales Reille, Dumonstier, D’Armagnac, Cafarely y Harispe que, a lo largo del otoño de 1810 y el invierno de 1810-1811, persiguen a la División entre Guipúzcoa, Alava, Navarra y el Alto Aragón (31).

Mientras tanto, se van perfilando los planes de Espoz. Incrementa sus filas con los integrantes de las partidas dedicadas al bandolerismo (32), o las de aquellos comandantes que, dependientes de su mando, comenten excesos en los pueblos (33); “se dio principio a la instrucción militar de los cuerpos” en Lumbier y cuando “no se estaba de facción se aplicaban a

---

(30) *Ibidem*, t. I, p. 43.

(31) La persecución francesa encajó uno de los mayores golpes a la División entonces. El fracaso de Belorado obligó a perfeccionar la nula preparación militar de los batallones. A ello se sumó la muerte de Lucas Górriz en un choque armado en Carrascal, entrando en contacto con las guerrillas de Fermín Iriarte —*Dos Pelos*— en Alava, Longa en Vizcaya y Jaúregui en Guipúzcoa (*Ibidem*, t. I, 31-34, 46-47 y 50). Sobre la figura de Jaúregui, *el Pastor* [J. I. Lasa (1973)].

(32) Así, mandó fusilar en Estella a Echevarría, *el Carnicero de Corella*, Juan Hernández, *el Pelao*, y José Tris, jefe interino de las tropas de Espoz en Aragón, porque “desplegó unas ideas únicas para vivir entre franceses; los paisanos sufrían mil atropellos y se saciaba con el oro que violentamente arrancaba”. El cura y el alcalde de Lecién fueron ahorcados, además de varios espías y alcaldes altoaragoneses en abril y mayo de 1812 (AGN, *Guerra*, leg. 17, c. 15); Espoz (1965, t. I, pp. 26-27); e Iribarren (1965, p. 195, fusilamiento de Zabaleta, *Beltza*); mientras la persecución de bandidos prosiguió en Alava por el 9.º Batallón, creado en octubre de 1812 a instancias del mariscal y dirigido por Prudencio Cortázar, surgió para “*perseguir todo género de malhechores*” (AGN, *Guerra*, leg. 22, c. 10).

(33) También procesó meses después a José Miguel Aramendia “por haber servido al comandante Echevarría” (AGN, *PRC*, Sala III.ª, Larramendi, 1812, Fajo Unico, n.º 5) y al comandante Jaime Gallar “por los excesos cometidos” (AGN, *PRC*, Sala II.ª, Ochoa, Pendientes, 1812, Fajo Unico, n.º 13). Para el caso asturiano, ver F. Carantoña (1984, pp. 168-169).

ejercicios, y los oficiales, concluidos éstos, formaban sus academias, de donde salieron algunos regulares tácticos” (34); y el producto de asaltos, aduanas y rentas decimales comenzaban a surtir las finanzas de la División.

Sin embargo, aunque tanto las *Memorias* del general navarro como los estudios posteriores tienden a esborzar un sistema casi perfecto y bondadoso en su relación con los pueblos, son varias las contradicciones derivadas de un método de abastecimiento dominado fundamentalmente por las necesidades cotidianas de la División y, en consecuencia, el comportamiento de los batallones guerrilleros también en el proceso de ruina de los municipios. Es conocido el riesgo que corrían los vecinos de aquellas poblaciones en las que se ubicaron los almacenes y fábricas de armamento y pólvora ante la amenaza de Espoz si no los mantenían y la venganza de los franceses si los sorprendían en ellos (35), pero el peligro para sus haciendas era superior por la sangría continua que implicó el duplicar sus esfuerzos para alimentar a un segundo ejército —que contó, no obstante, con inferior número de efectivos en todo momento—, puesto que las acciones de la guerrilla provocaron también efectos negativos similares a los observados en el caso de la fiscalidad francesa. La cuestión, de todas formas, radicará en calibrar cómo pudo Espoz atenuarlos cuando la urgencia de acopios era apremiante. Porque pocas opciones les quedaban a los diferentes sectores campesinos si —como les sucedió a los caseros de la Granja de Iriarte en octubre de 1810— se habían “quedado *sin tener con que sembrar*” a causa de que “las cuadrillas de vandidos” les habían sustraído “todo el trigo y menuceles que tenían para pagar las rentas” y, a continuación, eran “precisados a entregar en la administración (francesa) de Vienes Nacionales otra cantidad” (36).

Lo cierto es que Espoz y Mina no se proveyó exclusivamente de lo que pudiese extraer de los municipios, sino que, desde el principio, articuló dos mecanismos de financiación de los cuales tuvo que obtener unos ingresos —difíciles de concretar cuantitativamente, pero significativos por los datos de los que disponemos— que indirectamente podrían dismi-

---

(34) Espoz, *Memorias*, t. I, p. 41.

(35) J. de la Torre (1985, fols. 166-167 y 303-308).

(36) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 22, s/n.



nuir la presión de la fiscalidad inmediata sobre los pueblos. En primer lugar, echó mano de las rentas decimales del Estado añadiendo “las pertenecientes a todo lo que se llamaba bienes y rentas nacionales” (37). Una operación nada sencilla y bastante audaz, ya que fue capaz de arrancar un rendimiento de una institución constituida por la Administración francesa para percibir las rentas eclesiásticas procedentes del régimen anterior —tercias reales, noveno, excusado y demás derechos dimanados de los diezmos— (38), llegando la División de Voluntarios incluso a hacer uso de los bienes de los conventos y casas monásticas suprimidas por los napoleónicos cuando las circunstancias bélicas lo permitieron. Así, cuando los bienes del Monasterio de la Oliva pasaron a la administración ocupante (39), los vecinos de Carcastillo —según relataron en 1814— debían encargarse de administrarlos, pero “a los dos o tres días de la entrega se le quitaron todos aquellos bienes de orden de la División de Voluntarios de Navarra”. “El pasaje fue bien público y sabido”, y quedaron en manos de un comisionado de Espoz que percibió hasta el final de la guerra las rentas (40). En otras ocasiones el ramo de Hacienda de la División optó por arrendar los frutos decimales de las abadías a particulares y ayuntamientos (41). Todo lo cual, sin embargo, iba a ser causa de conflictos entre los municipios y el clero durante la posguerra al reclamar éste los diezmos impagados entre 1810 y 1813 y al negarse aquéllos a pagarlos (42).

Para las arcas de los voluntarios tuvo que resultar más importante todavía “la *contrata* que el clero inferior” de la diócesis de Pamplona firmó “con el Mariscal de Campo don Francisco Espoz y Mina *para que no se les obligase a satisfacer contribuciones ni hacer otros servicios*, respecto a estar declarados por aquélla libres de todo pedido, *pagando cincuenta y cinco mil pesos año*”, es decir 440.000 reales de vellón anuales que pagarían —nunca mejor dicho— religiosamente al menos en 1812 y

---

(37) Espoz, *Memorias*, t. I, p. 19.

(38) J. Mercader Riba (1973, pp. 112 y ss).

(39) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 21, s/n, estado que manifiesta el número de conventos de religiosos que existen en Navarra y los que se suprimieron.

(40) AGN, *PRC*, Ibáñez, Sal I.<sup>a</sup>, Pendientes, 1815, Fajo Unico, n.º 16.

(41) AGN, *PRC*, Barricarte, Sala I.<sup>a</sup>, 1813, Fajo Único, n.º 7.

(42) J. de la Torre (1991).

1813, aunque algunos curas se resistiesen a contribuir (43). Este impuesto en metálico sobre el clero se incrementó con el convenio suscrito por la diócesis de Calahorra, del que desconocemos su cuantía —si bien sería inferior puesto mientras la de Pamplona reunía 715 parroquias de las 743 existentes en Navarra, las de Zaragoza, Calahorra y Tarazona sumaban solamente 33— (44).

Sin embargo, ello no implicó que automáticamente los curas dejasen de ser incluidos en los repartos de raciones que hacían las juntas municipales de abastecimiento, o que los pueblos desistiesen de su negativa a entregarles los diezmos y a utilizarlos para alimentar a franceses y guerrilleros; lo que, a la larga, se convertiría en causa de enfrentamientos. Así —según alegaría el cabildo riojano en 1815—, los pueblos que resistían a pagar los diezmos a la Catedral de Calahorra desde los años de la guerra “fueron requeridos con providencia del comandante general de la División no sólo para que restituyesen los frutos retenidos a dicha corporación, sino para que no la comprendiesen directa ni indirectamente en los pedidos de los voluntarios, por quanto los canónigos de Calahorra por combenhnio (sic) hecho” con Espoz “pagaban con separación y en estas circunstancias que las saben los pueblos no cabe el allanamiento”, (45). En definitiva, la situación no era fácil para unos y otros, pero las circunstancias impelían al tribunal de la División a sentenciar que los municipios retribuiesen al clero lo que requisaban de los silos de cereales, mientras que éstos siguieron vaciándolos sistemáticamente.

Otra de las novedades financieras introducidas por la División de Voluntarios —y quizá de las más importantes— fue el establecimiento de “unas *contraaduanas* de las que el gobierno de los franceses de Navarra tenían establecidas en

---

(43) AGN, *Negocios de la Diputación*, leg. 3, c. 9; y Espoz (1962, t. I, p. 202).

(44) Datos de 1841 extraídos de J. Donézar (1975, pp. 40 y 41).

(45) El cabildo de Calahorra se querelló en noviembre de 1814 contra los pueblos de Eulate, Larraona y Aranaache —en el valle de la Améscua Alta— y los de Marañón y Genevilla para reclamar los frutos decimales que dejó de percibir “con motivo de la guerra” y “de los que se apoderaron los regidores”. La respuesta de Eulate fue que pagaría cuando se hiciese “rebaja por los (...) subministros anteriores a la liquidación de todo lo que posteriormente se ha pagado para la misma División y otras tropas” (AGN, *PRC*, Larramendi, Sala III.<sup>a</sup>, 1816, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 35).

los pueblos que ocupaban en la raya misma de la frontera”. “Circulé órdenes —explicará años después Espoz—, a manera de bando, para que llegara a noticia de todos los comerciantes, previniendo que todas las introducciones que se hicieron por aquella aduana desde Francia al interior de España y todas las expediciones que se intentasen verificar de España a Francia por la misma, serían irremisiblemente confiscados donde quiera que se encontrasen por los voluntarios”. “Este recurso fue bastante pingüe”, pues únicamente del paso de Irún consiguió la entrega de cien onzas de oro mensuales. Bajo las órdenes del comandante de aduaneros —*Cholín*—, doscientos hombres recorrían los caminos cobrando a los arrieros y mercaderes unos derechos de aduanas que iban a engrosar los fondos de la Hacienda guerrillera. Desgraciadamente ignoramos cuál pudo ser el producto obtenido a través estas aduanas porque si “entre Sarasa, que reunía fondos, y Górriz (el depositario), en quien los depositaba, no había más oficios de remisión, de recibo ni cuenta que hacer cargar el primero una, dos o tres caballerías con el dinero recogido y dirigirlas al segundo” (46), ha sido vano buscar documentación que lo cuantificase.

No ha de sorprender que en tan poco espacio de tiempo los hombres de Espoz llegasen a controlar la línea fronteriza, puesto que la unificación del sistema aduanero peninsular por la administración de José I (47) apenas contó con un presupuesto suficiente “para guardar una frontera dilatadísima”, según observaba su administrador general en Navarra, en abril de 1810 —es decir, en el momento del ascenso del general navarro a la jefatura de la División—. Faltaban empleados y “es preciso que los sostengan algunas partidas” de soldados. De hecho, mientras las aduanas de Irún, Vera, Urdax, Echalar y Errauzu permanecían con normalidad, en la de Burguete “nadie quiere hir en la actualidad ni por

---

(46) Espoz (1962, t. I, pp. 20-21 y 32). Irribarren (1965, p. 223) reproduce el texto con varios errores; y Miranda (1977, p. 101) rebaja los beneficios de la División en la frontera de Irún al convertir las cien onzas de oro mensuales en anuales.

(47) El R. D. de 16 de octubre de 1809 suprimía las aduanas del Ebro y todas las aduanas interiores —siguiendo el artículo 116 de la Constitución de Bayona— y en Navarra se establecían la de Irún para el comercio extranjero y de América, y las de Echalar, Valcarlos, Orbaiceta e Isaba para el comercio de importación con Francia [J. Mercader (1973, pp. 444-445 y ss.)].

administrador ni por interventor”, en la de Eugui “tampoco ay persona de fundamento que quiera encargarse de la administración” y en las de Orbaiceta, Ochagavía, Ustároz e Isaba —en los valles de Aézcoa, Salazar y Roncal, prácticamente la mitad de la frontera—, “según abisos que tengo, se introducen a Francia considerables partidas de lana sin presentarse en las administraciones por la debilidad del resguardo, que se halla indefenso *habiéndoles quitado las armas los voluntarios como a otros varios ministros*” (48).

Por lo tanto, “el recién nacido establecimiento de aduanas en la frontera de Navarra” por los ocupantes era claramente deficiente porque, además, resultaba “imposible en el desorden del día ebitar el escandaloso y público contrabando” de tabaco “que se hace en el reyno, *tanto por la tropa, como por los particulares*, que lo venden públicamente a precios acomodados”, los sueldos de los estanqueros “se pagan por demás”, a la vez que consideraban necesario “aumentarles los sueldos” a los empleados de aduanas porque “los que haora tienen (...) *son más propios para estimularlos al disimulo o acaso al soborno y corrupciones*” (49). En suma, se encontraban ante una situación habitual en Navarra (50), pero acentuada por las circunstancias bélicas y que, probablemente, facilitó el desarrollo de las contraaduanas de Espoz ya que incluso llegó a disponer de un número mayor de hombres en la frontera que la administración afrancesada. Ni siquiera fue necesario recurrir al soborno de los vigilantes de los resguardos aduaneros, pues bastaba con atemorizarlos.

El punto de Arriba quedó libre temporalmente cuando una partida expulsó a los guardas, que no se atrevieron a regresar porque “los havían de pasar por las armas”; aunque fueron más expeditivos con el teniente y los tres dependientes de la ronda volante de Pamplona: los “llevaron presos, tratándolos con improprios y, por último, después de haberlos tenido en su compañía seis días, conduciéndolos de un pueblo a otro, qual si fueran los hombres más facinerosos y graduándo-

---

(48) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 12, s/n, Relación de los empleados en Rentas Reales de Navarra e informe de Latreita al consejo de gobierno el 16 de abril de 1810.

(49) Lugares de la administración de la renta del tabaco en *Ibid.* leg. 12, s/n.

(50) Un estado de la cuestión de las aduanas en la crisis del Antiguo Régimen, véase R. del Río (1985, pp. 167-334).

los de traydores a la patria, *los asesinaron*" (51). Pero esta práctica en el territorio controlado por la División de Voluntarios no se ajustó al nuevo sistema fronterizo francés —lógicamente— sino que allí por donde pasaba un arriero transportando lanas, productos coloniales y cualquier otra mercancía, la guerrilla instó al cobro de estos derechos. En Guipúzcoa fijaron unas aduanas en Oyarzun y Ataun de las que obtuvieron beneficios (52); y conforme la Junta Central, primero, y el gobierno de la Regencia, más tarde, fueron dando el visto bueno a los medios de financiación adoptados por la guerrilla navarra, estas Tablas se extendieron a otros puntos de la línea del río Ebro, aunque contradijesen las disposiciones aduaneras de la constitución de 1812, porque "las aduanas eventuales de esta provincia de Navarra se allan establecidas con autoridad de el gobierno para que la División no carezca de los medios necesarios para continuar sus servicios". Este es un hecho que ha pasado totalmente ignorado por los que se han dedicado a envilecer a Espoz. Paralelas a las contraaduanas del Pirineo existen "las Aduanas de la Izquierda del Ebro y Barcas de Navarra" (53), con sus administradores y vigilantes, al aprovechar los antiguos puntos de introducción del comercio navarro en Castilla y Aragón a través de este río.

Si por Azagra entraron pólvora y armas con la colaboración arriesgada del vecindario (54), el uso de la barca de San Adrián refleja uno de los aspectos revolucionarios de esta guerra. Aunque "por dominio directo ha correspondido al (...) mayorazgo de San Adrean (sic) el paso del barco desde la

---

(51) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 12, s/n —hay varios casos más de aduaneros muertos por los guerrilleros o por contrabandistas—. Según el testimonio del general Thouvenot, en julio de 1810, "los bandidos de Navarra se multiplican cada día. Imponen derechos de aduana en la frontera; obligan a los jóvenes a enrolarse en sus filas; en pocas palabras, dictan su ley en Navarra" [cit. por G. H. Lovet (1975), p. 276].

(52) J. I. Lasa (1973, pp. 97-98 y 172).

(53) AGN, *PRC*, Ochoa, Sala II.<sup>a</sup>, 1814, Fajo Unico, n.º 46.

(54) *Ibidem*, Ochoa, Sala III.<sup>a</sup>, 1814, Fajo Unico, n.º 46, fol. 4. Según relató este ayuntamiento en 1818, "a principios del año (1809) se interceptó el paso del río Ebro por el gobierno intruso y burlaron esta providencia los vecinos de este pueblo con barcos de aneas o juncos por los que hicieron señalados servicios con don Francisco Espoz y Mina y su División, facilitando su paso, el de fusiles, municiones, por cuya razón (...) sufrió muchos bagages y alojamientos" [AGN, *Guerra*, leg. 22, c. 2; y también Iribarren (1965, pp. 238-239)] —aunque no cita el documento.

villa” del mismo nombre “al término de Calahorra” —”administrándolo por su cuenta o dándolo en arriendo”—, “por causa de la adhesión que el último poseedor manifestó al gobierno intruso,  *fueron confiscados sus mayorazgos y se apoderó de dicho paso la División de Voluntarios de Navarra*”, que —suponemos— lo empleó en su red aduanera (55). En suma, todo apunta a que la creación del sistema arancelario de la División de Navarra —a mediados de 1810— fue una nueva fuente de ingresos para la hacienda de los resistentes y de problemas para el ocupante francés. Porque, además, el control de determinados puntos de la línea del Ebro permitía la entrada de armamento y vestimenta para la División proveniente de Levante. No es casual que el general Reille y el Real Consejo ordenasen, el 31 de octubre de 1810, a las autoridades civiles y militares que tomaran medidas para impedir la introducción de todo género o mercadería que viniese de Valencia (56).

Finalmente, el ejército de Espoz administró justicia a través del Tribunal de la Auditoría de la División de Navarra. El jefe guerrillero nos recuerda en sus *Memorias* que, ya en junio de 1810, “los pueblos y los particulares me dirigían sus recursos, reconociéndome como su autoridad superior legítima” (57); si bien, no se constituyó como tal hasta finales de 1811, actuando “en este reyno” y en el Alto Aragón, en  *todas las causas y negocios que antiguamente conocían los tribunales legítimos de Consejo, Corte y Cámara de Comptos*”. Hasta su abolición por el absolutismo restaurado esta Auditoría de guerra fue el instrumento que de una manera más clara refleja las competencias y limitaciones del poder asumido por los resistentes navarros frente al poder francés, porque los asuntos que trató superan los de la exclusiva índole bélica: “un tribunal de justicia —afirma Espoz— que al paso ejercía las funciones de auditoría de guerra y de  *asesor de mi gobierno en ciertos casos*” (58).

---

(55) AGN, PRC, Azcárate, Sala I.<sup>a</sup>, 1818, f. 3, n.º 2.

(56) ARCHIVO MUNICIPAL DE PAMPLONA,  *Ordenes y circulares*, leg. 4, n.º 72.

(57) Espoz (1962, t. I, p. 23), Miranda (1977, pp. 102-103) e Iribarren (1965) han tratado esta cuestión superficialmente.

(58) Espoz también expone la influencia del “poder de la fuerza” ante sus providencias; además de indicar que “posteriormente todavía conseguí que el tribunal eclesiástico del Obispado que residía en Pamplona se trasladase al país libre de enemigos y ejerciese sus atribuciones bajo la protección de mis armas” [Espoz (1962, t. I, p. 43)]: “el discreto Provisor en ausencia de su principal (Arias Teixeira), ha tratado con este Tribunal”, al igual que

En esta ocasión, la habilidad de Espoz y Mina residió en saber atraer a sus filas a un número de procuradores, fiscales, abogados y escribanos provenientes de la administración anterior a 1808 (59). Además de dirimir causas propias de la fiscalidad y financiación de la guerra, la mayor parte de los procesos son relativos al terreno de la administración municipal, al derecho civil y penal y, finalmente, aquellos sobre la oposición de los pueblos a entregar los diezmos al clero o cuestionando los derechos señoriales (60). Es, en suma, una muestra de que la organización guerrillera de Navarra no se limitó a solucionar sus necesidades militares, sino que —en medio de las dificultades, contradicciones y desórdenes que provocó la guerra— supo establecer un aparato de poder relacionado con los problemas cotidianos y los conflictos que enfrentaban a todas las clases sociales. Es decir, estamos ante una imagen inhabitual que poco tiene que ver con los esquemas al uso sobre las guerrillas, cuyo análisis pormenorizado aclararía el modo en que se produjo la relación entre el poder resistente —que coexiste con el francés— y el pueblo.

En definitiva, la División de Voluntarios de Navarra fue uno de los instrumentos idóneos para minar la presencia francesa en el territorio que iba desde las costas guipuzcoanas al Alto Aragón, y para regular la financiación de la guerrilla. Logró romper el control de las comunicaciones, restar efectivos al contrincante, asediar guarniciones y plazas fuertes para evitar su abastecimiento, también la permanencia de los batallones navarros en Huesca, en julio de 1812, “imposibilitaba al enemigo la recolección de granos” (61). Ya en agosto era “tanta la necesidad que los enemigos padecen en Pamplona por la falta de granos” y “hasta el extremo de no tener carne para más de un día, ni una raja de leña que echar al fuego”

---

la Real Casa de Roncesvalles, varios miembros de cabildo catedralicio de Pamplona y “todos los párrocos y clérigos libres”, seculares y regulares” (AGN, *Guerra*, leg. 17, c. 41).

(59) AGN, *Casamientos*, leg. 4, c. 49; *Libros de Gobierno y Administración del Real Consejo*, subsecc. III.<sup>a</sup>, n.º 80, Cédulas Reales y Cartas órdenes, fols. 25, 29, 34, 59 v. y 63 y ss.; *Participaciones*, leg. 3, c. 1 y 15, fols. 25, 29 y 34 v.; J. Mercader (1973, pp. 185-186, n. 37-38 —con algún error en la transcripción de los nombres—); *Archivo Secreto del Real Consejo*, Lib. 3, tit. 10, f. 2.º, n.º 55; *PRC*, Lapiedra, Sala III.<sup>a</sup>, 1816, f. 2.º, n.º 2.

(60) Datos obtenidos de los Indices de Procesos civiles y criminales de la Real Corte y Real Consejo correspondientes al período 1808-1820.

(61) AGN, *Guerra*, leg. 17, c. 53.

que las tropas del general Abbé hicieron una incursión a la sierra de Tajonar —en las inmediaciones de la capital— para obtener leña y fueron abatidos por la guerrilla. Desde entonces la milicia pamplonesa tuvo que surtirse de la que “tenía dentro de Pamplona en el paseo de la Taconera y árboles más inmediatos a la ciudad”. “El general gobernador Abbé había adoptado el empleo de *aleñador*”, diría Espoz con buen humor (62). Estos efectos eran cada día más notables, aunque en ocasiones las condiciones de la División fuesen tan precarias que el comandante *Chapalangarra* hubo “de echar mano de las mismas piedras” para dispersar una columna francesa al haberse concluido las municiones, mientras la tropa al mando de Górriz “estaba descalza” (63). Sin embargo, la ofensiva hispanoinglesa desde principios de 1813 (64) supuso la entrega de cañones, municiones y ropas con los que los batallones de Espoz tomaron diversas guarniciones (65) y “consiguieron batir a fuerzas superiores y mirar al enemigo acollonado retirarse” (66). Poco tiempo más iba a durar la presencia francesa en Navarra. Consciente de su situación, el general Cloussel no tendría reparos para manifestar al rey José —el 4 de mayo de 1813— que “*lo veo todo perdido en Navarra: ninguna esperanza en la empresa: voy a abandonar*” (67).

Junto a sus méritos, sin embargo, el coste de las acciones del ejército de Espoz también corrió a cuenta del mundo campesino —aunque fuese capaz de gravar fiscalmente a un clero siempre reacio a las contribuciones—; por lo cual no es abusiva la interpretación de considerarla como la segunda

---

(62) *Ibidem*, leg. 17, c. 53, partes de Espoz al general Mendizábal, el 23 y 31 de agosto de 1812. También citado por Iribarren (1968, p. 62).

(63) *Ibidem*, leg. 17, c. 53, partes de Joaquín de Pablo y de José Górriz a Espoz, del 10 de agosto y 19 de noviembre de 1812.

(64) Sobre la ofensiva aliada a nivel español ver Artola (1968, pp. 274-307); para Navarra J. de la Torre (1985, fols. 215-277). Respecto a los efectos de la campaña de Rusia, Clausewitz (1987).

(65) AGN, *Guerra*, leg. 17, c. 53 —toma de Tafalla—; sobre la ofensiva guerrillera en Aragón, véase A. Baso, E. Subiza y J. M.<sup>a</sup> Iribarren (Estudios de la guerra de la Independencia, 1969, vol. III, pp. 27-28, 111-132 y 361-390; y sobre la entrega de armamento y vestuario inglés ver los anteriores y AGN, *Guerra*, leg. 17, c. 53, parte del 10 de febrero de 1813.

(66) AGN, *Guerra*, leg. 22, c. 10.

(67) AGN, *Guerra*, leg. 17, c. 53, carta del barón Cloussel al rey José interceptada por la División, de 4 de mayo de 1813 e inserta en él parte de Espoz al general Castaños del 29 de mayo. En ella el barón solicitaba el envío de 25.000 soldados para poder enfrentarse a Mina.



fuerza que expolió las haciendas locales y las economías de los distintos sectores del campesino navarro.

### 2.3. Los costes comparados de la guerra

Sin embargo, si la abundancia de testimonios me ha permitido reconstruir una contabilidad global de la fiscalidad en especies impuesta por los ocupantes, lo cierto es que no ha facilitado conocer cuál fue el importe siquiera aproximado de los suministros percibidos por los resistentes. Es difícil calibrar su importe exacto a causa de las deficiencias propias de la administración creada por la División de Navarra sin la sistematización francesa y en una situación de guerra. Al objeto de señalar su sentido y extensión he optado por *cuantificar* al menos *el número de raciones de pan, vino, carne, cebada y paja, junto al valor en metálico de las exacciones violentas en especies y en dinero obtenidas por la División*, comparándolo con las de idéntico carácter dadas *al ejército francés*. El interés de estos datos es mayor al poder establecer un balance distribuido en las tres zonas geográficas de Navarra —de norte a sur, Montaña, Zona Media y Ribera—. Aunque no contamos con igual cantidad de localidades para las tres —Estella, Sangüesa, Viana, Aras, Santesteban de la Solana y los valles de Amescosa Alta y Amescosa Baja, en la Zona Media; Tudela, Monteagudo, Sartaguda, Tulebras, Berbinzana, Murillo el Fruto, Murillo las Limas y Santacara, en la Ribera; frente a la casi totalidad de los valles y municipios de la Montaña— (68), el resultado refleja la intensidad de la fiscalidad inmediata en todo el territorio.

---

(68) Los cuadros I y II han sido elaborados a partir de los estados de los suministros dados por 116 pueblos de toda Navarra entre 1808 y 1814, que entregaron a la diputación desde finales de 1814 (AGN, *Guerra*, leg. 18, cc. 1-40; leg. 19, cc. 1-24 y 44-50, y leg. 20, cc. 1-50). He optado por reagruparlos por comarcas naturales —suponía casi el 19 por 100 de los navarros de la época, según el censo de 1797 (AGN, *Quintas*, leg. 2, c. 39)—, a fin de calibrar las posibles diferencias y la incidencia tributaria en unas y otras. En la Montaña se incluyen los valles de Esteribar, Olaibar, Atez, Aézcoa, Arce, Bertizarana, Valcarlos, Juslapeña y Larraun, y parte del de Egiés, además de las localidades de Burguete, Lesaca, Roncesvalles, Lanz, Ostiz, Villava, Urdax, Sumbilla, Zugarramurdi y el Almiradío de Navascués. En la zona Media: Estella, Viana, Aras, Santesteban de la Solana, Sangüesa y los valles de Aibar, Amescosa Alta y Amescosa Baja; y en la Ribera: Tudela, Berbinzana, Murchante, Murillo el Fruto, Murillo las Limas, Santacara, Monteagudo, Tulebras y Sartaguda.

**Cuadro I**  
**BALANCE DE SUMINISTROS A LA DIVISION DE NAVARRA Y AL**  
**EJERCITO FRANCES**

**I.1. POR ZONAS GEOGRAFICAS**

	DIVISION DE NAVARRA		EJERCITO FRANCES		TOTAL	
		%		%		%
<b>RIBERA (sin Tudela)</b>						
RacPanSR	4.475	4,45	95.916	95,55	100.391	100
RacpanCR	903.076	71,38	361.962	28,62	1.265.038	
VinoSR	1.159	2,43	46.372	97,57	47.531	
VinoCR	47.308	43,05	62.560	56,95	109.868	
CarneSR	6.492	17,9	29.768	82,1	36.260	
CarneCR	58.792	35,8	105.397	64,2	164.189	
CebPajSR	754	2,38	30.921	97,62	31.675	
CebPajCR	60.703	36,96	103.572	63,04	164.235	
RACS. SR.	12.800	5,93	202.977	94,07	215.777	
RACS. CR.	1.086.879	63,17	633.491	36,83	720.370	
Total	1.099.679	56,79	836.468	43,21	1.936.147	
EspecSR	111.560	13,60	708.217	86,40	819.777	
EspecCR	47.646	23,36	156.274	76,64	203.920	
Rs.Vn.SR	6.364	3,99	153.055	96,01	159.419	
Rs.Vn.CR	21.605	7,61	262.134	92,39	283.739	
Total	187.175	12,76	1.279.680	87,24	1.466.855	
<b>MONTAÑA</b>						
RacPanSR	99.855	17,94	456.590	82,06	556.445	
RacPanCR	748.172	50,02	747.328	49,98	1.495.500	
VinoSR	30.401	19,84	122.789	80,16	153.190	
VinoCR	538.830	69,87	232.272	30,13	771.102	
CarneSR	93.504	16,98	457.113	83,02	550.617	
CarneCR	817.840	59,41	558.594	40,59	1.376.434	
CebPajSR	23.182	10,15	205.144	89,85	228.326	
CebPajCR	126.570	38,03	206.178	61,97	332.748	
RACS.SR	246.942	16,58	1.241.636	83,42	1.488.578	
RACS.CR	2.231.412	56,12	1.744.372	43,88	3.975.784	
Total	2.478.354	45,35	2.986.008	54,65	5.464.362	
EspecSR	465.510	4,19	10.635.952	95,81	11.101.462	
EspecCR	2.361.060	64,35	1.307.941	35,65	3.669.001	
Rs.Vn.SR	52.655	2,58	1.987.946	97,42	2.040.601	
Rs.Vn.CR	45.672	4,34	1.005.283	95,66	1.050.955	
Total	2.924.897	16,36	14.937.122	83,64	17.862.019	

**Cuadro I (Continuación)**  
**BALANCE DE SUMINISTROS A LA DIVISION DE NAVARRA Y AL**  
**EJERCITO FRANCES**

**I.1. POR ZONAS GEOGRAFICAS**

	DIVISION DE NAVARRA		EJERCITO FRANCES		TOTAL	%
		%		%		
<b>ZONA MEDIA (Sin Estella y Sangüesa)</b>						
RacPanSR	55.258	22,59	189.270	77,41	244.528	100
RacpanCR	396.356	40,20	589.368	59,8	985.724	
VinoSR	17.824	14,53	104.826	85,47	122.650	
VinoCR	262.496	40,60	384.032	59,40	646.528	
CarneSR	31.652	16,56	159.437	83,44	191.089	
CarneCR	293.683	42,41	398.655	57,59	692.338	
CebPajSR	24.353	22,18	85.436	77,82	109.789	
CebPajCR	143.910	44,59	178.777	55,41	322.687	
RACS. SR.	129.087	19,32	538.969	80,68	668.056	
RACS. CR.	1.096.445	41,47	1.550.832	58,53	2.647.277	
Total	1.225.532	36,96	2.089.801	63,04	3.315.333	
EspecSR	21.035	0,44	4.690.266	99,56	4.711.301	
EspecCR	105.685	23,66	340.954	76,34	446.639	
Rs.Vn.SR	672	0,06	1.118.663	99,94	1.119.335	
Rs.Vn.CR	69.832	6,86	947.082	93,14	1.016.914	
Total	197.224	2,7	7.096.965	97,3	7.294.189	

**I.2. EN EL MARCO URBANO**

	DIVISION DE NAVARRA		EJERCITO FRANCES		TOTAL	%
		%		%		
<b>TUDELA</b>						
RACS. SR.	0	0	246.569	100	246.569	
RACS. CR.	548.487	9,45	5.251.201	90,55	5.799.688	
Total	548.487	9,07	5.497.770	90,93	6.046.257	
EspecSR	182.973	11,91	1.352.392	88,09	1.535.365	
EspecCR	32.158	16,55	162.054	83,45	194.212	
Rs.Vn.SR	0	0	39.720	100	39.720	
Rs.Vn.CR	28.008	0,9	3.080.525	99,91	3.108.613	
Total	243.139	4,98	4.634.691	95,02	4.877.830	
<b>ESTELLA</b>						
RACS. SR.	849.881	36,91	1.452.865	63,09	2.303.037	
RACS. CR.	0	0	0	0	0	
Total	849.881	36,91	1.452.865	63,90	2.303.037	

**Cuadro I (Continuación)**  
**BALANCE DE SUMINISTROS A LA DIVISION DE NAVARRA Y AL**  
**EJERCITO FRANCES**

**I.2. EN EL MARCO URBANO**

	DIVISION DE NAVARRA		EJERCITO FRANCES		TOTAL	
		%		%		%
EspecSR	0	0	4.417.872	100	4.417.872	
EspecCR	0	0	0	0	0	
Rs.Vn.SR	625.065	18,67	2.722.394	81,33	3.347.459	
Rs.Vn.CR	0	0	0	0	0	
<b>Total</b>	<b>625.065</b>	<b>8,04</b>	<b>7.140.266</b>	<b>91,96</b>	<b>7.765.331</b>	
<b>SANGÜESA</b>						
RACS. SR.	0	0	1.747.716	100	1.747.716	
RACS. CR.	486.754	32,87	994.043	67,03	1.480.797	
<b>Total</b>	<b>486.754</b>	<b>15,07</b>	<b>2.741.759</b>	<b>84,93</b>	<b>3.228.513</b>	
EspecSR	0	0	1.538.333	100	1.538.333	
EspecCR	0	0	0	0	0	
Rs.Vn.SR	0	0	493.000	100	493.000	
Rs.Vn.CR	83.965	100	0	0	83.965	
<b>Total</b>	<b>83.965</b>	<b>3,96</b>	<b>2.031.333</b>	<b>96,04</b>	<b>2.115.289</b>	

\* *RacPanSr*: número de raciones de pan dadas sin recibo que certifique la entrega. *RacPanCR*: ídem con recibo. *VinoSR*: raciones de vino sin recibo. *VinoCR*: ídem con recibo. *CarneSr*: raciones de carne sin recibo. *CarneCR*: ídem con recibo. *CebPajSR*: raciones de cebada y paja sin recibo. *CebPajCR*: ídem con recibo. *EspecSR*: valor en reales de vellón de las exacciones violentas en especies y perjuicios en campos sin recibo que las certifique. *EspecCR*: ídem con recibo. *Rs.Vn.SR*: exacciones violentas de dinero —expresadas en reales de vellón— sin recibo que las certifique. *Rs.Vn.CR*: ídem con recibo

FUENTE: AGN, *Guerra*, legs. 17, 18, 19, 20 y 21. Elaboración propia.

En resumen, el resultado de esta cuantificación de las exacciones en especies y en metálico de ambas fuerzas armadas refleja, una vez más, con claridad y coherencia el esfuerzo de guerra al que se vieron sometidos los navarros. De un lado, se constata la evidencia de que los ejércitos napoleónicos fueron quienes más contribuyeron a llevar a los municipios al límite de sus posibilidades económicas. Pero, de otro lado, proyecta las dimensiones precisas y las responsabilidades de la guerrilla en ese proceso, que la distribución geográfica matiza. En cuanto al número de raciones de pan, vino, carne, cebada

y paja, la media aritmética —30,77% exigido por la guerrilla, frente al 69,23 de los franceses— subraya el mayor peso de los ocupantes en la fiscalidad inmediata — numéricamente sus tropas siempre fueron superiores a las de Espoz—, aunque revela diferencias notables entre comarcas y ciudades que únicamente estudios a nivel local podrían explicarlas con más precisión.

### RESUMEN TOTALES

	RACIONES		EXACIONES VIOLENTAS	
	DIVISION DE NAVARRA %	EJERCITO FRANCESES %	DIVISION DE NAVARRA %	EJERCITO FRANCESES %
RIBERA	56,79	43,21	12,76	87,24
MONTAÑA	45,35	54,65	16,36	83,64
ZONA MEDIA	36,96	63,04	2,70	97,30
TUDELA	9,07	90,93	4,98	95,02
ESTELLA	36,91	63,09	8,04	91,96
SANGÜESA	15,07	84,93	3,96	96,04
Media:	30,77	69,23	6,86	93,14

No obstante, cabe suponer que si los hombres de la División arrancaron en los pueblos analizados de la Ribera un volumen de raciones superior al de los franceses, alguna influencia tuvo que tener la mayor abundancia de estos productos en el sur de Navarra y, más todavía, el efecto contrastado de unas exacciones violentas por los ocupantes infinitamente superiores; mientras que en la Montaña la guerrilla contó con un medio físico que favorecía el desarrollo estratégico de la División de Voluntarios entre las ciudades de Tudela, Estella y Sangüesa, puesto que expresan las circunstancias concretas en que vivieron la guerra: Tudela —excepto cuando fue asaltada por Javier Mina en noviembre de 1809 y abasteció en momentos puntuales a las tropas españolas en 1808 y 1813 (69)— permaneció bajo dominio francés, en tanto que Sangüesa, menos guarnecida, fue cuartel general

(69) Sobre la guerra en Tudela ver supra; Archivero Municipal de Tudela (*Estudios de la guerra*, 1969, vol III, pp. 289-329), y en AGN, *Guerra*, leg. 19, c. 32.

de Espoz en el último tramo de la guerra, y Estella sufrió conquistas y desalojos de unos y otros combatientes (70).

Ahora bien, la magnitud de las exacciones violentas en dinero y especies define la rapiña y el pillaje de gran envergadura aplicado por los ocupantes. Es en estos dos conceptos donde la máquina de guerra francesa manifiesta de un modo rotundo cómo quedó desangrada la economía campesina. Al reunir en el Cuadro II los resultados de esta vertiente del gasto, se observa el carácter específico de estos dos tipos de exacciones. Si en el caso de la Montaña las exacciones violentas en especies y destrucción campos supusieron 11.943.893 rs. vn. que hay que atribuir, en gran medida, a los efectos de la retirada francesa en junio-agosto de 1813; las proporciones alcanzadas en el resto de comarcas y municipios se explican —por lo visto anteriormente— porque el saqueo acabó siendo una cobertura decisiva en la financiación de las tropas napoleónicas. Sin embargo, más novedoso resulta el que la guerrilla produjese semejantes pérdidas —al margen de la práctica de imponer multas políticas y por morosidad fiscal (71), aunque de un modo más atenuado cuantitativa y cualitativamente.

**Cuadro II**  
**BALANCE EXACCIONES VIOLENTAS (Rs. Vn):**  
**ESPECIES Y DINERO EN ZONAS ESTUDIADAS**

	DIVISION DE NAVARRA	%	EJERCITO FRANCES	%	TOTAL
Especies	3.327.627	11,61	25.311.255	88,39	28.638.882
Dinero	933.838	7,32	11.809.802	92,68	12.743.640

En conclusión, la financiación del gasto generado por los ejércitos napoleónicos se realizó sobre el propio terreno que ocupaban —su hacienda no recibió en ningún momento

(70) AGN, *Guerra*, leg. 21, c. 21; y leg. 19, cc. 4 y 45.

(71) Por ejemplo, en el caso de Santander el coste de la presencia francesa supuso el 75% del total en esa región, según las estimaciones de M. A. Sánchez Gómez (1986, pp. 161-188; y 1990, pp. 323-324). Una síntesis del binomio de financiación de la guerra-venta de bienes concejiles en F. Sánchez Salazar (1990) —agradezco a la autora su consulta antes de la publicación—. Para Navarra, ver AGN, *AA DIP*, vol. 30, fols. 72, v. 84, 128-130, 154, 161, 172, 174 y 259.

ayuda financiera ni del gobierno josefino ni desde París—. Los 45.514.583 reales de vellón percibidos en metálico apenas bastaron para cubrir el 42,45% de los 107.194.779 (72) de la misma moneda consumidos en distintas especies; la diferencia fue cubierta por el mundo rural, sometido a lo largo de los 65 meses de ocupación a una depredación espectacular. El impago de un tercio de las contribuciones en dinero y la insuficiencia de los ingresos fiscales fueron suplidos merced a la imposición indiscriminada de unos suministros que la *miseria del absolutismo* nunca liquidaría. Para ponderar mejor el significado de tales cifras para los contribuyentes navarros basta recordar que, por ejemplo, el donativo acordado por las cortes estamentales de 1818, a pagar a la corona en los años siguientes, ascendía a 12.673.950 reales de vellón; cantidad superior a las de finales del siglo XVIII (73), pero cuya entidad sitúa en su justa dimensión la sangría económica que supuso financiar la guerra del francés.

Y en la respuesta popular de resistirse al ocupante hasta configurar prácticamente un ejército regular contra la armada napoleónica jugó un efecto de arrastre de primer orden el rechazo no a los principios revolucionarios que sobrevivían bajo Napoleón, sino a la expresión fundamental que el mundo rural padeció: una fiscalidad aplicada sin contemplaciones bajo las premisas de las urgencias bélicas, cuya eficacia tributaria gravitó sobre el ejercicio de las exacciones violentas y la indisciplina de la tropa. De este modo se explica que dos lustros después, cuando la monarquía de Luis XVIII prepare la invasión de 1823, los informes franceses reconozcan que durante la guerra napoleónica “lo que había costado el sostenimiento de sus ejércitos en los países conquistados era el doble de lo que hubiese bastado para atender las necesidades de los soldados”. Por lo tanto, aconsejarán con vehemencia el respeto a las autoridades locales, comprar los productos de suministro en los mercados por donde pasasen las tropas y evitar a toda costa las requisas, violencias y pillajes “ya que sería el medio de ganarse a la población” y evitaría un levanta-

---

(72) Coste global en suministros que reúne los 94.061.978 rs. vn. hasta julio de 1811 —Cuadro 4— y la monetización de las dos contribuciones territoriales en especies.

(73) *Cuadernos de Cortes*, vol. 2, pp. 400-402, del Río (1985, pp. 337-343), y J. de la Torre (1989b, pp. 290).

tamiento popular (74). De aquí que sea válido distinguir actitudes antifiscales en la resistencia al francés en 1808-1813.

Pero, desafortunadamente, no se cuenta con unas fuentes archivísticas tan adecuadas como las de la Hacienda afrancesada para establecer siquiera una aproximación similar sobre lo consumido por la guerrilla. Aunque, el análisis del coste de la fiscalidad inmediata impuesto por la División de Voluntarios de Espoz y Mina en esas 116 localidades navarras —contrastada con la napoleónica— demuestra que los ocupantes saquearon y robaron más que los restantes. Pero, si los franceses fueron los mayores enemigos de los productores agrícolas, también los guerrilleros profundizaron la herida del endeudamiento municipal y del empobrecimiento campesino.

En cuanto a los ejércitos aliados, su ofensiva significó la destrucción de cosechas y ganado, y la entrega de suministros sólo en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 1813 equivalió a 12.500.000 rs. vn. (75); el testimonio de un soldado inglés refrenda que si, según las órdenes, “officers are not allowed to plunder, or men either”, “I was obliged to give up with all the rest to be sold by auction for the benefit of the division”, mientras que entre la tropa corría el rumor de que “commissaries and their clercks have smuggled fine sums” (76). Un trato que, en suma, poco difería al dispensado por los franceses.

---

(74) R. Sánchez Mantero (1981, pp. 39-45).

(75) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 1, n.º 1.

(76) Michael Glover (ed.) (1979, pp. 102-103); además de Aldington (1985, pp. 270-284).



**II PARTE**  
**LA DESAMORTIZACION CIVIL**

---

... ..

## **LAS VENTAS DE BIENES CONCEJILES EN NAVARRA (1808-1820)**

De manera irreversible el conflicto bélico condujo a la quiebra hacendística de los ayuntamientos, lo que provocó de manera inmediata la venta de una parte del patrimonio concejil. Así se abrían las puertas a un mercado de la tierra, cuya oferta se había mostrado muy restringida durante el siglo anterior y que, en una fecha muy temprana respecto al gran proceso desamortizador peninsular del ochocientos, atraerá la inversión de capitales dispuestos a obtener una rentabilidad, aunque las coyunturas económicas del primer tercio del siglo XIX no ofreciesen perspectivas excesivamente halagüeñas a priori. Aproximarse a su análisis no es fácil ante la inexistencia de estudios sobre la historia de la sociedad y economía de la Navarra de este período —y mucho menos en torno a la estructura de la propiedad de la tierra, tanto pública como privada— que nos permitiesen conocer las repercusiones de la crisis económica abierta por la guerra napoleónica en esa agricultura. No obstante, el mismo proceso de endeudamiento municipal posibilita abordar estas cuestiones.

### **3.1. Estructura del ingreso y del gasto de las haciendas municipales**

Desde el momento en que se empezaron a notar los efectos devastadores de la fiscalidad impuesta por ocupantes y resistentes se evidenciaron las carencias de una estructura financiera municipal —ya de por sí precaria y viciada— que no podría hacer frente a la situación si no era vaciando sus

arcas, recurriendo al crédito, a los repartos vecinales y, en consecuencia, a la deuda.

No obstante, para entender la quiebra de las haciendas locales y la desamortización de parte de su patrimonio como una de las respuestas a esa crisis conviene analizar previamente las características y funcionamiento del sistema financiero de los ayuntamientos durante el Antiguo Régimen, aunque la complejidad y diversidad de los modos de gobierno y fiscalización local obligan a hacer un esfuerzo que sintetice con carácter general las leyes, privilegios, usos, costumbres y ordenanzas particulares que regían los municipios navarros. A pesar de lo problemático de las generalizaciones, la utilidad de ello radica en poder contar con un marco de referencia más aproximado empíricamente a esa realidad y que hasta la fecha era casi inexistente. La consulta de la propia legislación navarra y una documentación dispersa entre los protocolos notariales son la base para intentar arrojar algo más de luz sobre los distintos elementos que caracterizan las haciendas municipales —y, en esta cuestión, toma pleno sentido la afirmación del liberal Yanguas y Miranda, en 1828: es preciso “tomar el principio desde nuestros Fueros, tan nombrados como desconocidos de la mayor parte de los navarros”— (1).

Los municipios navarros —como los del resto de la monarquía— poseen y administran un patrimonio —bienes propios y bienes del común— que se constituía en la base de su funcionamiento económico. El capítulo de ingresos se cubría fundamentalmente con el arrendamiento periódico de los bienes *proprios* del ayuntamiento —tanto rústicos (campaderas, sotos, corralizas, huertas y otros tipos de fincas) como urbanos (molino harinero, molino de aceite o trujal, matadero y carnicería, pescamercadería, tabernas y mesones, hornos de pan, herrería, corrales, toriles, pozos de hielo, etc.)— para, con su producto, “acudir a la paga de sus obligaciones, gastos ordinarios y extraordinarios y al servicio de vuestra magestad” (2).

De todos modos, la legislación navarra respecto al arriendo de propios no difiere a las normas básicas que se daban en

---

(1) José Yanguas y Miranda (1964 —1.ª ed. 1828—, p. 10).

(2) *Novísima Recopilación* (1964), Lib. III, tit. I, leyes III y IV; y García Lesaga (1972, pp. 25-30).

otras zonas: alquileres por un plazo anual o más amplio, en subasta pública, previo aviso y remate en la casa del ayuntamiento y con prohibición expresa a los alcaldes, regidores, escribanos de los regimientos y de los juzgados, y otros cargos públicos de no tener “parte directa ni indirectamente en las arrendaciones” (3) — asunto bien distinto sería que la ley se respetase plenamente, como veremos—. Aquellos caudales públicos debían emplearse “siempre en beneficio de los respectivos pueblos y con destino a las obligaciones y cargas” y “para las urgencias y obras públicas que ocurren en los mismos”, aunque las insuficiencias de este sistema —sobre todo en coyunturas propicias al rápido consumo de los ingresos— obligó a que ya en el primer tercio del siglo XVII los pueblos introdujesen, como complemento a esas rentas, el arriendo de diversos frutos —fruta seca, nieve, aceite de ballena, pescado fresco y salado— o recurriesen a los impuestos municipales indirectos sobre artículos de consumos —arbitrios sobre la sal, aceite, jabón, grano, renta del *garapito* o *carapito* (venta de aguardiente y mistela), pesos y medidas, etc.— que, concedidos con carácter extraordinario por el Real Consejo como instancia directa de la Administración central y fiscalizador de las arcas municipales, tendieron a perpetuarse (4).

Además, el ayuntamiento tenía potestad para imponer multas o penas arbitrarias a aquellos vecinos que no respetasen las ordenanzas municipales, y podía arrendar la caza y la pesca, renta de la que “se conoce el poco interés que de esto se saca en algunos lugares”, pero que ratifica una vez más que lo fueros navarros no significaban igualitarismo social alguno y sí la presencia de conflictos sociales de cariz feudal.

Que la caza, por ejemplo, hasta bien entrado el siglo XVII fuese “propiamente (...) reservada para la gente noble” les parecía “a los naturales ser cosa injusta” y, así, las Cortes estamentales de 1596 tuvieron que solicitar al Real Consejo que “no puedan los pueblos prohibir que los cavalleros e

---

(3) *Novísima Recopilación* (1964), Lib. 2, tít. 2, ley 22 —de 1532—; y Lib. 3, tít. 1, ley 4; García Lesaga (1972) y A. Yabar (1979). Así sucedía genéricamente en el conjunto de la monarquía [ver, entre la bibliografía más reciente, B. González Alonso (1976), J. Guillén (1980), L. Pozas Poveda (1968, cap. 2.º); y Josep M. Torras i Ribé (1983, pp. 204 y ss.)].

(4) En Navarra los arbitrios debían ser aprobados por el Real Consejo, aunque no siempre los ayuntamientos respetaban la legalidad [*Novísima Recopilación* (1964), Lib. III, tít. I, ley VI].

hijos-dalgo entren a cazar en sus términos” porque “de poco tiempo acá algunos pueblos de este reino han comenzado a hacer veda en sus términos y arrendar aquéllas”, mientras que en las de 1678 pretendieron sin éxito que “no se puedan arrendar la caza y pesca de los comunes de los pueblos y de los ricos”, puesto que “promisquamente en algunos pueblos se ha querido impedir esta libertad (de los nobles) con el pretexto de que se arriendan los montes en beneficio de las repúblicas” (5). Al margen de estas luchas y el beneficio a nivel individual, lo cierto es que la renta de la caza reportaba poco más del 1% de los ingresos municipales a principios del ochocientos (6). Finalmente, si los propios y rentas resultaban insuficientes para el gasto en servicios municipales e impuestos a la corona, los regidores podían obtener recursos haciendo repartimientos y derramas entre los vecinos “por cosas útiles y necesarias”, o imponiendo contra la hacienda municipal censos e hipotecas (7).

Respecto al capítulo de gastos —cargas ordinarias y extraordinarias— el mantenimiento de la administración local absorbía las primeras salidas: los salarios anuales del alcalde y regidores, los del depositario —o bolsero, encargado de la “buena cuenta con pago de todos los propios y rentas del pueblo, sin hacer ni consentir fraude ni engaño alguno” (8)—, escribano, médico, maestros de niños y de niñas, criados y sir-

---

(5) Ya en 1596 los tres estados tuvieron que solicitar al Real Consejo que “no puedan los pueblos prohibir que los cavalleros e hijosdalgo entren a cazar en sus términos” porque “de poco tiempo acá algunos pueblos de este reino han comenzado hacer veda de la caza en sus términos y arrendar aquéllas y, con ocasión de esto, prohíben que nadie pueda entrar a cazar en ellos” (Yanguas, 1964, pp. 440, 447, 462-463 y 448-449).

(6) Por ejemplo, en 1810 el arriendo de la caza y pesca en Marcilla justamente representaba el 1,16% de sus rentas anuales (AGN, Protocolos, Peralta, San Miguel, 1810, lib. 211, n.º 113, hoja de rentas); o en Caparroso, en 1815, apenas llegaban al 0,16% (*Ibidem*, Caparroso, Lapuerta, 1815, lib. 195, n.º 155, hoja de rentas de 1809-1815) y en Tafalla un 0,4% (*Ibidem* Tafalla, Ororbia, 1809, lib. 491, n.º 48); aunque en ocasiones alcanzase un 5% (*Ibidem*, Barasoain, Zubicoa, 1808, lib. 154, n.º 44, hoja de rentas de Pueyo, en el valle de Orba) y en otros ni existiese tal renta de propios (*Ibidem*, Barasoain, Zubicoa, 1808, lib. 154, n.º 47; 1813, lib. 156, n.º 4 y 5, hojas de rentas de Barasoain, Orisoain y Artarain, en el mismo valle de Orba).

(7) *Novísima Recopilación* (1964), Lib. I, tít. 10, ley 20; y *Cuadernos de las Leyes y Agravios reparados por los Tres Estados del Reino de Navarra* (1964, vol. II, pp. 50-51).

(8) Yanguas (1964, p. 116).

vientes del ayuntamiento —cuyo número iba en relación al rango y población de la localidad e incluía porteros, maceros, alguaciles, comadronas, pregoneros (nuncio o tambor), cerrajero, valijero, verederos, barbero, el que cuida del reloj (solía hacerlo el maestro o el sacristán), peritos de montes, guardas de campo, pastores, herrero y molinero—, además de la pensión del abogado y un amplio etcétera, que da una idea sucinta de la complejidad, ambigüedad y posibles precariedades de una hacienda municipal que se hacía cargo también de parte de los gastos del culto y clero —salario y vestimenta del párroco, misas de las festividades del pueblo, bendiciones de campos (con las cruces y agua bendita para cada parcela), el conjuro y sermón de las reliquias, el ordinario de cuaresma, la limosna al hospital de Zaragoza, la cera de las rogaciones y la conservación de las ermitas— (9); junto al mantenimiento de los bienes propios —arreglo de edificios, presa del molino, tejería, cárcel, etc.— y de las fincas —reconocimiento y poda, conteo del ganado al entrar en las dehesas y corralizas, reconocimiento de mugas, limpia de balsas y acequias, conservación de las fuentes, recolección de la leña civil y de los frutos del común y los derechos del notario por el otorgamiento de escrituras de arrendamiento o venta, entre otros—. Sin embargo, la hacienda municipal se veía obligada a mayores desembolsos al estar gravada por censos perpetuos y pechas, y al tener que dedicar mayores partidas al pago de créditos —y sus respectivos réditos anuales— a los prestamistas habituales —nobles, grandes propietarios, comerciantes o eclesiásticos (10).

La segunda fuente de financiación de las economías concejiles procedía, finalmente, del uso y explotación de determinados aprovechamientos que tanto el ayuntamiento como el vecindario obtenía de los bienes comunales. Aunque no existe una norma general, distintos estudios han convenido que la formación histórica de este patrimonio concejil —propios y comunes— hunde sus raíces en el proceso de vinculación paulatina y la agregación de tierras ocupadas por la colectividad junto con otras cedidas por los monarcas a los pueblos, durante las Edades Media y Moderna, hasta su configuración

---

(9) *Novísima Recopilación* (1964), Lib. V, tit. III, ley V.

(10) Sobre el papel del crédito en el mundo rural ver, E. Fernández de Pinedo (1980, cap. IV); y F. a. Robres (1986 y 1987).

como tal patrimonio “vinculado” a la comunidad de vecinos y administrado por las entidades locales (11). Sin embargo, dentro de la diversidad jurídica del Antiguo Régimen, estos bienes concejiles no se plasman de una forma general, sino que su delimitación y uso varía de un reino o provincia a otro —e, inclusive, de una comarca a otra limítrofe—. Y en el caso concreto de los bienes comunales, en principio y en teoría, se ha extendido una visión según la cual la explotación por la colectividad vecinal de esos predios era generalizada y gratuita como complemento a las economías particulares de quienes vivían en los distintos núcleos de poblamiento. Sin embargo, también en lo que se refiere a Navarra, un repaso sucinto a las leyes de su régimen peculiar permite poner en duda una imagen tan idílica cuando menos respecto al disfrute de los comunes por la totalidad de la comunidad rural.

Baste contemplar el status socioeconómico que en la Navarra antiguorregimental conferían los derechos de vecindad y su traducción en el aprovechamiento de la tierra para aproximarnos a calibrar quiénes se hallaban en una situación para una explotación y usufructo óptimos de los bienes comunes. Mientras que los vecinos eran los únicos con pleno derecho a la formación del gobierno municipal y disfrute de montes y dehesas en usufructo, y los *foranos* poseían el privilegio de ser vecinos de pleno derecho en varios pueblos y no contribuían en todos a las cargas generales, los habitantes y moradores veían restringidos los suyos (12). Pero, además, los fueros señalaban, por ejemplo, que “los hijosdalgo tienen doble porción que los labradores en leña, roturas, yerbas, aguas y pastos; que como “lo general es que muy pocos son los vecinos que en cada lugar tienen ganado respecto a los que no lo tienen”, unos *pocos* podían “gozar las yerbas comunes” que la mayoría no podía utilizar al carecer de los medios que facilitasen su acceso y explotación (13).

Los aprovechamientos más importantes que concedía el común eran las yerbas, pastos, leña y cultivo, aunque cada municipio al establecer las ordenanzas sobre el disfrute se revestía de peculiaridades locales, y, en función de su situa-

---

(11) J. M. Mangas Navas (1981); y M. Peset (1982).

(12) Los derechos de vecindad han sido tratados en las obras de R. del Río Aldaz (1987, pp. 294 y ss.); A. Floristán Imízcoz (1985); A. García Sanz Marcotegui (1984); y A. Arizcun (1987).

(13) *Novísima Recopilación* (1964), Lib. I, tit. 20, ley 10.



ción geográfica, variaban la calidad y extensión de los usos. Así, mientras en la Montaña las yerbas y pastos eran disfrutados por los ganados vecinos, en la Zona Media y Ribera —con vastos terrenos potencialmente agrícolas— los pastos eran arrendados al mejor postor y “cuando los terrenos eran susceptibles de cultivo, el primer ocupante adquiría el derecho y no podía ser despojado de él sino cuando dejaba la heredad yerma por espacio de tres años” (14); claro está, que habitualmente los vecinos podían roturar una porción de tierra del doble de extensión que la que se les permitía a los habitantes (15).

Sin embargo, las dimensiones reales de la administración de bienes concejiles y sus influencias en el mundo campesino navarro en la coyuntura de 1808-1814 se perciben más claramente analizando el estado de estas haciendas. Las alusiones directas al papel determinante jugado por la guerra en el endeudamiento municipal son tan numerosas como memoriales y procesos consultados, pero en pocas ocasiones las justificaciones y lamentaciones del empobrecimiento van acompañadas por una exposición cuantitativa pormenorizada de los gravámenes sufridos. Por eso el caso de Caparroso es ilustrativo de esa situación en la que las haciendas locales hicieron frente a la financiación de la guerra recurriendo a una deuda coyuntural que se perpetuaría.

Los datos son concluyentes —cuadros 1 y 2— (16). La guerra no sólo había reducido los ingresos —si en 1807 el expediente vecinal producía 4.198 rs. anuales, en 1809 recaudó 3.069 rs.; en 1810, 866, mientras que en 1811 y 1812 no produjo nada porque “no hubo (...) quien arrendase” y en 1814 sólo alcanzó 566 rs.—, sino que multiplicó el gasto hasta impedir satisfacer las obligaciones normales de la villa —desde 1809 se dejaron de pagar salarios y los réditos de los censos—. Pero es que además las repercusiones fiscales de la guerra desequilibraron de tal modo la estructura financiera

---

(14) Yanguas y Miranda (1964, vol II, pp. 338 y ss.); y A. Floristán Samanes, *Gran Atlas de Navarra*, vol I, pp. 180-181.

(15) Por ejemplo, el Ayuntamiento de San Martín de Unx, ante el apremio de los vecinos acreedores, decidió el 25 de enero de 1810 una rotura de una finca común en la que “se reparta a cada vecino una carga de tierra y media a cada habitante” (AGN, Protocolos, San Martín de Unx, Ortiz, 1810, lib. 76, n.º 3).

(16) AGN, Protocolos, Caparroso, San Miguel, 1815, lib. 195, n.º 155.

municipal que convertirían el endeudamiento en un problema crónico. A partir de 1815, con unas rentas anuales que justamente cubrían los gastos ordinarios, resultaba prácticamente imposible afrontar una deuda con los vecinos casi 40 veces superior al producto anual. Máxime cuando los efectos devastadores de la contienda se prolongaban a unos vecinos que habían soportado la acción combinada de la presión fiscal bélica y del mantenimiento de las diferentes tropas — los repartos vecinales para satisfacer las contribuciones cubren el 46,15% de la financiación, a la vez que los suministros adelantados por la colectividad supusieron el 30,9% y las enajenaciones del patrimonio concejil el 22,8% restante—, por lo que el pago de la deuda resultaba de una imposibilidad material palpable; con el problema añadido de las ejecutorias que dictaría el Real Consejo contra los ayuntamientos amparando a los acreedores.

**Cuadro 1**  
**GUERRA Y ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL**  
**EN CAPARROSO (1808-1815)**

GASTOS GUERRA	FINANCIACION
1. GASTOS «sin comprender otras muchísimas cosas, ya por no haver querido dar recibos y ya por haverse perdido y substraído estos» . . . . .	1. REPARTOS VECINALES
1.648.904,16	— 1810 . . . . 34.568
	— 1811 . . . . 50.934,32
	— 1812 . . . . 352.864, 5
	— 1913 . . . . 182.,452
	— 1814 . . . . 141.222,34
	..... 762.041,35
	2. FINCAS VENDIDAS ... 377.537,30
	3. SUMINISTROS suplidos por los vecinos:
	— 1808-1810 317.985, 3
	— 1810-1814 193.658,22
	..... 511.643,25
<b>TOTAL</b> . . . . .	<b>1.651.223,18</b>

\* Datos en reales de vellón.

**Cuadro 2**  
**FINANZAS MUNICIPALES DE CAPARROSO.**  
**RELACION INGRESOS-GASTOS (1815)**  
**(Datos en reales de vellón)**

INGRESOS		GASTOS	
— Arriendo pastos en corralizas .....	9.350	— Salarios .....	4.083
— Arriendo Fieumos de las corralizas .....	66	— Pecha al Monasterio de la Oliva .....	2.289,18
— Id. horno de pan cocer .	1.540	— Pecha al Duque de Granada	1.648
— Productos del molinó . . .	600	— Réditos préstamo 36.300 rs.vn. ....	1.089
— Renta mesón y hospedaje	1.297	— Arreglos horno, casa ayto., etc. ....	1.040
— Id. expediente de la fruta seca .....	132	— Gastos reuniones del ayuntamiento .....	104
— Id. Garapito .....	100	— Alumbramiento de las calles	190
— Id. venta aguardiente y mistela .....	128,24	— Misas y celebraciones religiosas .....	528
— Arriendo caza de los sotos	33	— Fiestas patronales .....	660
— Arriendo del tocino .....	220	— Limosna hospital de Zaragoza .....	17
— Arriendo Pescamertería . .	198	— A los pobres por Navidad	50
		— Correos y verederos .....	1.000
<b>TOTAL</b>	<b>13.664,24</b>		<b>12.698,18</b>

Esta problemática no era exclusiva de Caparroso, sino que —en diferentes grados— se había generalizado en toda Navarra. El caso de Sangüesa (17) es claro ejemplo de esta realidad ya desde los primeros meses de lucha: como efecto de la guerra los ingresos se reducen mientras los gastos se multiplican (cuadro 3). Lo cierto es que esta hacienda esquilada —en la que el arriendo de los bienes concejiles, finalizada la desamortización de 1808-1814, suponía en Caparroso un 79,3% de sus ingresos— precisaba unas soluciones que el absolutismo no iba a ser capaz de articular. En definitiva, los problemas básicos de los pueblos desde 1808 surgen plenamente vinculados al endeudamiento de las arcas municipales,

(17) AGN, Protocolos, Sangüesa, Bandrés, 1809, leg. 62, n.º 350. El ayuntamiento advertía “no haber fondos públicos en clase de puentes”.

**Cuadro 3**  
**INGRESOS Y GASTOS MUNICIPALES DE SANGÜESA**  
**(1-11-1808/1-11-1809) (Datos en reales de vellón y maravedíes)**

RENTAS MUNICIPALES		GASTOS MUNICIPALES		GASTOS GUERRA	
— Arriendo Carnicería .....	0,	— Ayudas al clero .....	497 , 3	— Empréstito junio 1809 .....	53.500
— Arriendo Corralizas .....	10.742	— Deudas 1807-1808 .....	559 , 23	— Empréstito XI-1808 .....	?
— Arriendo Pescamercería .....	0	— Gastos menudos .....	1.662 , 32		
— Arriendo Tocinería .....	0	— Salarios .....	4.417 , 29		
— Arriendo Fruta seca .....	327 , 12	— Abogados .....	0		
— Arriendo Paso ganado .....	55	— Arreglo molino .....	1.144 , 24		
— Arriendo Herrería .....	20	— Gestiones regidores .....	828 , 27		
— Arriendo Campo .....	13 , 7	— Correos y propios .....	1.078 , 15		
— Arriendo Pesca .....	48	— Raciones .....	4.115 , 11		
— Arriendo Primicia Chica .....	290 , 12	— Viaje a Madrid al acto fidelidad			
— Arriendo Peso Real .....	0	a José I .....	2.295		
— Arriendo Aguardiente .....	0	— Quintas de 1807 .....	2.337 , 18		
— Arriendo Caza .....	0				
— Arriendo Horno pan .....	0				
— Arriendo Molino harinero .....	1.757 , 9				
— Arriendo Molino trujal .....	991 , 22				
— Arriendo Trigo cofradía .....	286 , 32				
— Arriendo Tejería .....	52 , 2				
	14.503 , 19		18.937 , 2		53.500

cuyos efectos inmediatos fueron el agotamiento rápido de sus fondos y, en consecuencia, la imperiosidad de recurrir a los repartos vecinales en metálico y en especies, y a la venta de parte del patrimonio concejil como únicas soluciones para solventar una coyuntura de repercusiones estructurales.

Lo habitual, en suma, fue que cualquier localidad se viese “apuradísima por sus acreedores y sin arbitrio para satisfacerles sus deudas” (18). En la casi totalidad de los casos la situación, una vez concluida la guerra, se resumía —como en Carcar— señalando que, “aunque mediante permiso que la villa obtuvo del Real Consexo de este reino en veinte y dos de agosto de mil ochozientos y ocho por el que se abilitó para que pudiera valerse de los fondos sugetos al conocimiento del mismo supremo tribunal, para ocurrir a los apuros en que se allaba la villa con motivo de la imba-sión francesa, se a ocurrido a lo posible de tan excesivos exorbitantes gastos, suministros y contribuciones ya por repartos (vecinales), ya vendiendo algunos terrenos cuya propiedad era de la villa —pero el goze de los vecinos—, y se hiba continuando para los mismos indispensables fines con algunas otras ventas (...) al paso de la extenuación e indigencia de los vecinos...” (19).

Al menos a nivel cualitativo, todos los testimonios tienden a apuntar que la venta de bienes concejiles fue una de las principales consecuencias de la guerra de la Independencia en Navarra. Pero ello solamente había sido sugerido a nivel de meras hipótesis: puesto que la guerra provocó unos gastos extraordinarios para los ayuntamientos, vender una parte de sus bienes concejiles para asistirlos implicaría un cambio de propietarios. Sin embargo, no se ha procedido a una investigación completa de esta primera desamortización civil que verificase o desechase esas hipótesis (20).

---

(18) AGN, Protocolos, Sangüesa, Lorda, 1813, n.º 116.

(19) AGN, Protocolos, Carcar, Soto, 1814, leg. 55, n.º 133.

(20) Entre la abundancia bibliográfica sobre los bienes concejiles navarros destaca M. Cuadrado Iglesias (1980), por su definición jurídica; J. J. Madoz (1987, pp. 145-167); J. Arín (1930); J. Montoro Sagasti (1929a y 1929b) y R. Aizpún (1933). Los trabajos de E. Majuelo (1982, pp. 40-46) y M.ª C. Mina (1981) plantean la posibilidad de que fuese en la guerra de 1808.-1814 cuando se intensifican las ventas, al igual que F. Esquiroz (1969 y 1977) y J. de la Torre (1986). Un planteamiento metodológico de los usos comunales en el caso francés, M. Bloch (1978 y 1986) y A. Soboul (1980).

Resultaría ocioso insistir en que la necesidad de este estudio requería empezar prácticamente desde el principio. Es cierto que en algunos trabajos se recogían informaciones dispersas que permitían intuir algunos aspectos de la coyuntura que explicase inicialmente las razones directas del proceso desamortizador; pero obviando una serie de cuestiones clave para entender el fenómeno: ni se profundizaba en la realidad económica que la provocó ni en el significado de los mecanismos jurídicos que legalizaron las enajenaciones, y tampoco se vinculaba a un contexto más amplio que el exclusivamente navarro (21).

Menos aún se han calibrado las repercusiones de la desamortización sobre la economía agraria y quiénes fueron los beneficiarios de este fenómeno —los compradores—, lo cual ofrecería unos datos que trascienden del marco del mundo rural para entrar de lleno en el terreno del modelo político de la crisis del Antiguo Régimen en Navarra (22). Del mismo modo, el otro protagonista de las ventas de bienes concejiles —los campesinos que no pudieron acceder a la propiedad y perdieron derechos de usufructo— tampoco ha merecido más atención, a excepción de haberle sido concedido desde planteamientos populistas el papel del gran desahuciado, pero sin que esa mera especulación haya tenido su paralelo empírico. Poco o nada sabemos sobre cuál era el peso específico de los derechos de usufructo de los bienes concejiles para las economías familiares campesinas y quiénes eran los beneficiarios reales del patrimonio comunal, aunque haya prevalecido la imagen de un campesinado participando equitativamente del patrimonio concejil. Una imagen en la que se entremezcla el mito del igualitarismo vasco, por un lado, y las luchas por la recuperación del comunal desde finales del siglo XIX hasta la II.<sup>a</sup> República (23), por otro.

---

(21) Para un planteamiento metodológico en A. Bernal (1978, pp. 93-111); además del planteamiento general de la desamortización y la economía agraria española de J. Fontana (1985*b*, pp. 219-244); A. García Sanz (1985, vol. I, pp. 7-99); J. Fontana y R. Garrabou (1986); y M. González de Molina (1985), magnífico trabajo renovador; además de E. Bauer (1980) y E. Badosa (1984).

(22) R. del Río Aldaz (1987, p. 37).

(23) Ver J. J. Madoz (1986, pp. 145-164); y E. Majuelo (1989). En un sentido totalmente contrario y reflejando un rechazo a la recuperación del comunal desamortizado en el siglo XIX, D. Nagore (1932, pp. 69-72).

### **3.2. Fuentes y bases para el estudio del proceso desamortizador**

El estudio de la desamortización civil plantea importantes dificultades de carácter metodológico derivadas del tipo y carácter de las fuentes documentales utilizadas, y que hubo de resolver en función de los criterios de la hipótesis a analizar. En primera instancia, se recurrió al fondo de los procesos civiles y criminales que la administración de justicia despachó entre 1808 y 1819 relativos a todas aquellas cuestiones que hiciesen referencia a cualquier tipo de pleito que vinculase las transformaciones agrarias y la guerra. Si a priori, el Real Consejo como órgano rector de las haciendas locales debía haber sido el gran canalizador de las ventas de bienes concejiles y de las roturas en las distintas heredades municipales, pronto se demostró el carácter limitado de esta fuente para una cuantificación en profundidad del proceso desamortizador, puesto que lógicamente todas aquellas enajenaciones practicadas al margen de la legalidad, o las que hubiesen contado con el visto bueno del tribunal de la guerrilla, no habían sido registradas por el Real Consejo —además de que en la mayoría de las ocasiones éste se ciñó casi exclusivamente a consentir o no las ventas solicitadas por los ayuntamientos y concejos, sin que posteriormente los procesos reflejasen un control sobre la evolución de las mismas.

Así, mientras los procesos permitían ponderar con cierta precisión qué fincas y extensiones resultaron compradas, rara vez indican quiénes las adquirieron y a qué precios fueron rematadas. No obstante, la calidad de la información aportada por este fondo reside en que, a pesar de que sólo mínimamente cubre las expresiones cuantitativas y los mecanismos del fenómeno desamortizador, sí que permite ahondar tanto en sus causas como en la problemática que se generó. La conflictividad social provocada por las enajenaciones —entre los ayuntamientos que decidían las tierras que entraban en el mercado y los sectores del vecindario que veían lesionados sus intereses por esas ventas, evidente en las discrepancias y enfrentamientos entre los agricultores y ganaderos, o las reclamaciones de los habitantes contra los privilegios de vecinos y foráneos en las roturas y repartos de tierras; entre los compradores y los vecinos que quedaron al margen de las ventas, sobre todo cuando, a partir de la posguerra, se denuncian las

ventas fraudulentas, las bajas tasaciones o los abusos de algunos regidores que acapararon con todas las ventajas parte del patrimonio concejil vendido—, y el papel económico que en el mundo rural jugaban los propios y comunes se ha podido analizar a partir de las múltiples querellas que la desamortización civil trajo consigo.

No obstante, todavía quedaba pendiente la piedra angular que sustentase de un modo cuantitativo esa realidad constras-tada cualitativamente. De poco serviría conocer las causas y consecuencias, las tensiones sociales generadas y el carácter del fenómeno enajenador sin concretar globalmente variables tan importantes como la extensión y calidad de las fincas desamortizadas, el valor de los bienes vendidos —en tasación y remate—, la distribución, carácter y procedencia de esos bienes —propios y comunes, rústicos y urbanos—, y quiénes fueron los beneficiarios de tal coyuntura histórica —es decir, los compradores y su status social—; además de su ubicación en las tres áreas geográficas de Navarra.

Alcanzar estos análisis parciales y globales sólo era posible a través del paciente vaciado de los protocolos notariales —una fuente centralizada en la que hemos obviado los archivos municipales, ya que las intenciones de esta investigación iban orientadas a apuntar las principales dimensiones de este proceso dinámico en toda Navarra—. La importancia del Archivo de Protocolos viene dada porque conserva las escrituras de compraventa no únicamente de las consentidas por las instituciones afrancesadas, sino también las autorizadas por la Auditoría de Guerra de Espoz y las que, favorecidas por la descentralización de los centros de decisión a causa de la guerra, decidieron llevar a cabo los ayuntamientos y juntas de suministros sin que autoridad superior alguna las sancionase. Nada ha de sorprender que muchas de esas ventas al margen de las legalidades vigentes quedasen registradas, porque —más allá de un amparo jurídico difícil de conseguir en medio de la contienda y bajo la amenaza de la represión si no se pagaban las contribuciones— los compradores intentaron revalidar sus nuevas propiedades mediante su escritura ante escribanos y notarios.

La gran ventaja de esta fuente es que posibilita la búsqueda de datos sólidos sobre las superficies compradas, los valores de salida y adquisición, y las fórmulas de pago. Paralelamente, la aceptación de estos datos implica intentar aproximarse al posible grado de ocultación, factor que todo



estudio sobre la estructura de la propiedad de la tierra debe considerar, pero que en el presente caso la fiabilidad de los datos vendría dada por la misma fuente que —al margen de no poseer un carácter fiscal— fue creada como instrumento que registraba la propiedad adquirida por unos particulares cuyo interés primordial era ese: consagrar mediante escritura el cambio de situación jurídica de unas tierras que desde ese momento formaban parte del patrimonio privado de los compradores. Además, la presencia de cartas de pago en muchos de los casos —o, en su defecto, el reflejo de las condiciones de pago y uso en que se realizaron las transacciones— permiten la utilización de la información y, en consecuencia, agregan mayor rigor al análisis.

En consecuencia, a través de ambas fuentes documentales se ha alcanzado un balance del carácter aproximativo al proceso desamortizador y que, por lo tanto, no reúne la totalidad de las ventas en Navarra, sino una primera estimación que comprende a 246 ciudades, valles y lugares distribuidas por la Montaña —76—, Zona Media —137— y Ribera —33—:

A la vista de esta relación, es evidente un cierto desequilibrio geográfico en el análisis desamortizador condicionado, en primer término, por la accesibilidad a las fuentes —se han consultado casi la totalidad de las escrituras existentes sobre la Zona Media y vaciado los índices de protocolos correspondientes a las notarías de la Montaña, mientras que sólo se ha abarcado para el estudio cuantitativo a 13 localidades de la Ribera cuyo proceso de escrituración se concentra en la capital Navarra—; lo cual refleja indirectamente ya de partida las dimensiones alcanzadas por la desamortización en la geografía navarra.

Al no pretender compendiar la totalidad de las ventas, sino alcanzar una aproximación seria y fiable —se han rechazado un porcentaje mínimo de escrituras y procesos incompletos— consideramos que la ausencia de algunas localidades no resulta significativa y que, en consecuencia, se han consultado las fuentes imprescindibles para el análisis (24). No obstante, conviene apuntar algunos problemas derivados de esas fuentes. La

---

(24) Sin embargo, no se han encontrado las ventas efectuadas por el Ayuntamiento de Pamplona, de las cuales se derivaría —probablemente— un modelo de desamortización civil diferente al que describiremos para el mundo plenamente rural.

riqueza de los protocolos notariales reside en la oferta de datos completos en cuanto a la situación real de las haciendas locales, composición de los ayuntamientos, nombre y residencia de los compradores, fecha de adquisición de la finca —o, en los menos de los casos, fecha de escrituración—, número y extensión de las fincas y parcelas rematadas —salvo en algunas corralizas—, y las condiciones de pago —presencia de cartas de pago, entrega en metálico, en especies o permutando bienes por créditos contra los ayuntamientos.

Sin embargo, variables tan importantes como el tipo de bien y su uso, los valores de tasación y remate, la legalidad o no de la compraventa, y la profesión del nuevo propietario han exigido una mayor depuración de la fuente. Respecto al tipo de bien, lo excepcional fue que no constase su condición de propio, común o facero. En líneas generales los autos de los ayuntamientos solicitando la enajenación de las fincas rústicas y urbanas expresan tal tipología; pero, en otras ocasiones, la ambigüedad de las autoridades municipales al definir el usufructo del bien enajenable como propio o común obligó a consultar otras escrituras que facilitasen su adscripción a las distintas modalidades del patrimonio concejil. Así, las contabilidades de las haciendas municipales hizo posible ponderar como bienes de propios todas aquellas fincas que, al margen de que constasen como “del común de los vecinos” o “privativas de la villa”, suministrasen una renta a las arcas locales por su arriendo a particulares o su cesión a los vecinos para su cultivo o pasto en épocas anteriores pagando un canon anual.

En cuanto a la utilización de esos predios, la problemática es más profunda al tratar las fincas rústicas, ya que en el caso de las urbanas se especifica o se deduce su uso en función del tipo de edificio: molinos, harineros y trujales, graneros, hornos, pajares, corrales, mesones, casas para la escuela o algún ramo de la administración concejil —carnicería o pescamercerías—. Calibrar el cultivo al que se dedicaban las fincas rústicas, sin embargo, es tarea más ardua, puesto que si bien al predominar la descripción del terreno como lieco o yermo o inculto, tierra blanca, regadío, huerto, pasto, viña, eras de pantraer, vivero, soto, monte y bosque —entre otras denominaciones— ya se indica con más o menos precisión la calidad de esa tierra, no faculta establecer un cuadro completo sobre los tipos de cultivo. De todos modos —como veremos—, la

subida de los precios y la carestía de granos durante la coyuntura bélica influyó en gran medida hacia una expansión del área dedicada a los cereales.

Lo habitual, por otra parte, es que en el proceso de escrituración conste tanto el precio de tasación como el remate —no es extraño que acompañando a la certificación de propiedad aparezcan todas las fases del proceso de venta—: auto del ayuntamiento, concejo o reunión vecinal acordando solicitar las enajenaciones de bienes concejiles, en qué condiciones y los motivos que inducen a ello, respuesta de la autoridad competente dando consentimiento o instando a que se especifique usos, rentas que proporcionan los bienes o un detalle de las deudas del municipio, medición y tasación por los agrimensores y ganaderos, colocación de carteles en la localidad, pueblos circunvecinos o ciudades principales anunciando la venta, subasta, candelas y remates, quién la adquiere y cómo la paga e, inclusive, la cesión al verdadero propietario por parte de los testaferros. Todo ello sucede en la mayoría de los casos, aunque en aquellos pocos en que no figuraba el justiprecio —síntoma de posibles fraudes y de que el remate se efectuó por debajo de los dos tercios del valor de tasación que estipulaba la ley— se ha optado igualar tasa y remate; con lo que el margen de error asumido sería por defecto y matizando a la baja el resultado final.

En lo respectivo a la legalidad del proceso de venta, desde un principio los abundantes conflictos por enajenaciones fraudulentas, quejas, tumultos, reclamaciones y la intervención del Real Consejo hizo conveniente intentar sopesar el alcance de la desamortización concejil al margen de los órganos autorizados para su regulación. Es ocioso indicar que en las escrituras no consta la ilegalidad de una compraventa, por lo que decidí optar por el dato más sólido: las transacciones realizadas con el permiso del Real Consejo, de la sección de Interior del Gobierno o de la Intendencia —por parte del poder ocupante—; de la Auditoría de Guerra —por el del poder resistente de la guerrilla de Espoz y Mina—; y de la Diputación Constitucional —a partir de noviembre de 1813— aparecen siempre fielmente reflejadas en los protocolos. La ilegalidad, por lo tanto, se deducía de la ausencia del beneplácito jurídico de aquellas instancias o de acuerdos “verbales” del ayuntamiento y vecinos; deducción reafirmada cuando tampoco aparecían siquiera referencias a subastas, candelas y remates.

No ha de extrañar, además, que las fincas adquiridas fraudulentamente se escriturasen ante notario dado el interés de los compradores por consolidar de algún modo su nueva propiedad, y con la propiedad privada —ya se sabe— no se juega. El clima social y político generado por la guerra propició que los ayuntamientos sacasen al mercado urgentemente parte del patrimonio que administraban ante las amenazas de saqueos y encarcelamientos si no pagaban las contribuciones en pocas horas, la descentralización de los organismos de poder y los propios intereses de las oligarquías locales.

La variable más incompleta es la relativa a la categoría social de los compradores, lo cual no obstaculiza aproximarnos a un estudio sociológico de los sectores campesinos que participan en esta desamortización. También en esta ocasión fue preciso rastrear en la documentación notarial de carácter privado de algunos de ellos; recoger la nómina de quienes componían los ayuntamientos, concejos, oncenas y veintenas de cada localidad a lo largo de los ocho años analizados posibilitó detectar la presencia de autoridades concejiles, depositarios, agrimensores y tasadores en la compra de bienes; las fórmulas de pago expresan igualmente quienes aprovecharon su condición de acreedores de la entidad municipal para adquirir fincas; y el tipo de deudas o de fincas transferidas anuncian la actividad agraria o ganadera de los rematadores.

### 3.3. Resultados globales

En Navarra —del mismo modo que en otras zonas de la monarquía— (25) la guerra del francés desembocaría en una enajenación del patrimonio concejil. La rapidez con que se generalizó el endeudamiento de las arcas municipales y las cargas extraordinarias de guerra implicaron que las autoridades locales tuviesen que echar mano de los bienes de propios y comunes procediendo a su venta como una de las alternati-

---

(25) E. Fernández de Pinedo (1974*b*, pp. 100-128); A. Otaegui (1985, pp. 293-300); y M.<sup>a</sup> Paz Alonso (1986, t. I, pp. 369-384). También en Vizcaya las dos guerras contra Francia llevaron a una situación insostenible que obligó a varios municipios a vender la propiedad comunal de los bosques [R. Uriarte (1986, pp. 198-204)].

vas ante la escalada contributiva. En definitiva, la guerra vino a ser la causa que legitimó este fenómeno desamortizador que en Navarra nace vinculado a necesidades fiscales; una situación bastante más compleja que el reduccionismo de uno de los tópicos de la historiografía de las desamortizaciones que ha visto tradicionalmente en ellas un proyecto político que, entre otras cosas, articularía una de las vías de acceso del campesinado a la propiedad de la tierra en sentido burgués y el apoyo al régimen emergente —lo cual, en todo caso, sería un efecto inducido por tal transformación y no el objetivo preeminente de las autoridades en medio de un enfrentamiento armado—. Si ello pudo funcionar en otros momentos históricos, que lo prioritario en 1808-1814 fue obtener los recursos materiales para la contienda queda claro cuando todas las resoluciones del Real Consejo autorizando ventas concluían con la coletilla de condicionarlas a que su producto íntegro se dedicase “para gastos de guerra y contribuciones extraordinarias”.

Por cuestiones de método, antes de entrar en análisis parciales ofreceremos un balance global del proceso desamortizador según el tipo de bienes enajenados, la extensión y la cuantía de las operaciones, diferenciando su procedencia en función de las dos fuentes empleadas.

Además de desglosar el balance global geográficamente, se advierte que hemos preferido obviar por ahora los valores de tasación y remate en el caso de las cifras resultantes de los procesos civiles y criminales por no abarcar a gran parte de las enajenaciones contempladas en esa documentación. En una primera ojeada, se evidencia que donde las ventas de bienes concejiles cobraron un mayor protagonismo fue en la Ribera y Zona Media, mientras que en la Montaña su incidencia fue menor. Lo cual no la exime de una participación en el mercado de tierras y bienes inmuebles, aunque más restringida —como matiza la consulta de los procesos civiles.

Del mismo modo y computando ambos resultados, el hecho de que como mínimo se privatizasen a lo largo del período 87.026,67 robadas de tierra —además de otras extensiones imposibles de cuantificar— impone la necesidad de ponderar el significado de esa extensión vendida: ¿fueron muchas o pocas? A falta de estudios que cuantifiquen la desamortización civil entre el Trienio liberal y la primera guerra

**Cuadro 4-a**  
**RESULTADO GLOBAL DE LA DESAMORTIZACION CIVIL EN NAVARRA**

Zona	Número de Escrituras	Número de Fincas	EXTENSION		TASACION		REMATE	
			(alms.)	(ROBS.)	(mrs.)	RS.VN.	(mrs.)	RS.VN.
— Protocolos:								
RIBERA	527	1.297	565.181	35.323,8	94.211.090	2.616.974,7	99.266.493	2.757.402,5
ZONA MEDIA	1.598	2.815	355.932	22.245,8	92.073.544	2.557.598,4	96.097.296	2.669.369,3
MONTAÑA	69	94	11.073	692,06	2.711.087	75.307,9	2.744.221	76.228,3
*Subtotal	2.184	4.206	932.186	58.261,66	188.995.721	5.249.881	198.108.010	5.503.000,1

**Cuadro 4-b**  
**BALANCE DE OTRAS VENTAS A PARTIR DE PROCESOS CIVILES**

— Procesos:								
RIBERA	—	197	192.070	12.004,375	12.924.479	359.013,3	3.744.467	104.012,97
ZONA MEDIA	—	160	205.572	12.848,25	6.037.042	167.695,61	2.650.200	73.616,66
MONTAÑA	—	225	62.596	3.912,25	29.193.420	810.928,33	12.955.123	359.864,52
*Subtotal	—	582	460.238	28.764,875				
TOTAL C. 4A y 4B		4.788	1.392.424	87.026,675				

carlista o con posterioridad a ésta (26) —y con un interés meramente comparativo—, baste recordar que en las desamortizaciones eclesiásticas de 1820-1823 y en la de Mendizábal se vendieron 8.910 y 58.582 robadas, respectivamente (27). Lo cual, como punto de partida —antes de análisis parciales— ya subraya la importancia de las ventas de tierra. Con todo, tal importancia se matizará al examinar la calidad de las heredades enajenadas, su valor de tasación y remate, y al desglosarla en los casos de municipios concretos.

Dado que el grueso de los datos más completos y fiables proceden de las escrituras notariales, será sobre éstas a partir de donde se explicarán las dimensiones del fenómeno enajenador; únicamente en algunas cuestiones se hará precisa referencia al balance del Real Consejo.

De momento, conviene apuntar, a partir del cuadro 4.A., la distribución de las ventas según su carácter —rústico o urbano— y precio en que fueron adquiridas (28) —siempre en maravedíes navarros.

En suma, que sólo el 2,64% de las propiedades rematadas supongan algo más del 21% del valor global enajenado es significativo tanto de una cotización muy superior de los molinos, casas, herrerías, graneros, hornos y corrales respecto a los predios rústicos, como de un posible justiprecio de la tierra a la baja; con lo que se demostraría la razón de las quejas de

---

(26) La desamortización de 1855 en Navarra ha sido abordada en el contexto español por F. Simón Segura (1973) y J. Donezar (1985); y monográficamente por A. Floristán Samames (1966 y 1986), y el juez R. Gómez Chaparro (1967) —éste de escasa utilidad ya que ni siquiera intenta ponderar las extensiones vendidas ni los precios alcanzados y prescinde de conocer quiénes fueron los beneficiarios porque “no nos ha parecido correcto dar el nombre en cuanto a posibles compradores” pues “en algunos casos son familias desaparecidas, cuyos apellidos poco iban a decir a la generación actual” (p. 138); al margen de estar plagado de todos los tópicos reaccionarios sobre una desamortización que “merece la más dura censura cuanto se hizo y cómo se hizo” (p. 12).

(27) J. Donezar (1975, pp. 174 y ss. y 191 y ss.); J. M.<sup>a</sup> Mutiloa (1972, p. 331) —ver crítica en J. Fontana (1985b, pp. 242-243, n.º 46 y 47); los problemas de Mutiloa al sumar sus cifras y su revisión en R. del Río (1987, pp. 149 y ss.).

(28) Cifras presentadas en almutadas la extensión y en maravedíes los valores de tasación y remate, según las equivalencias de S. Merino (1868) y L. Lecumberi (1868). Para un planteamiento metodológico en la informatización de las escrituras de venta, V. Rodríguez Rodríguez (1986, t. I, pp. 113-136).

**Cuadro 5**  
**TIPO Y REMATE DE LAS FINCAS**

	NUM. FINC.	%	VALOR TASA (mrs.)	%	VALOR REMATE (mrs.)	%	Valor en: Tasa Remate (mrs.)
Fincas Rústicas	4,095	97,36	148.304.558	78,46	155.885.112	78,68	100 105,11
Fincas Urbanas	111	2,64	40.691.163	21,54	42.222.898	21,32	100 103,76
Total	4.206	100	229.000.037	100	228.139.201	100	100 104,81



los vecinos en la posguerra por ventas irregulares o simplemente fraudulentas —aunque es obvio que también eran más numerosos los rústicos que los inmuebles—. De todos modos, en ambos casos fueron liquidadas por un valor de remate superior a la tasa globalmente —con una estrecha correlación entre ambos valores—; ello, sin duda, no expresaría tanto un justiprecio equilibrado sino una generalizada menor concurrencia y disputa a las subastas.

Para hacernos una somera idea de conjunto, el bajo precio alcanzado por las 58.000 robadas de tierras de los municipios contabilizadas a través de la escrituración notarial —4.330.141 rs. vn.— y lo reunido en fincas urbanas —1.172.858 de la misma moneda— apenas hubiesen permitido financiar el coste de la guerra, reseñado en la primera parte de este trabajo, sino en una pequeña proporción; sin embargo, el volumen alcanzado por tal desamortización civil no minusvalora la entidad alcanzada por la medida hacendística de vender parte del patrimonio concejil para coadyuvar a la financiación de la guerra, puesto que no hay que olvidar la circunstancia de que, en un contexto de crisis, se hubiesen barrido las dificultades legales que el viejo sistema imponía para el acceso a la propiedad de la tierra y que, aprovechando tal coyuntura, algo más de dos mil navarros en distinto grado dinamizasen el mercado.

No obstante, los análisis parciales aportaron otras realidades que la panorámica general puede ocultar.

### **3.4. Legalidad e ilegalidad de las ventas**

Cuando el 1 de junio de 1808 Gregorio Martínez, vecino de Villamayor, compró un lieco común de la localidad con el único consentimiento del alcalde y juez del crimen del valle de Santesteban de Lerín se iniciaba un largo proceso en el que ya es sintomático que la primera venta hallada se registrase al margen de la legalidad. Y es que hasta septiembre de 1808 el poder político y administrativo residía en una diputación y un real consejo tutelados por el ejército francés que, junto a su colaboracionismo con el invasor hasta la huida de algunos de sus miembros al bando español una vez que se vieron desbordados por las circunstancias, se limitaron a consentir que lo municipios utilizasen todos sus fondos y arbitrios

para pagar los suministros y bagajes que exigían los ocupantes (29).

Esta falta de recursos trató de ser paliada por las haciendas locales a través de repartos vecinales, embargando diezmos y primicias, distribuyendo entre el vecindario raciones y acémilas hasta que la necesidad impuso como una salida más la desamortización de bienes concejiles.

No fue hasta los primeros meses de 1809, sin embargo, cuando las enajenaciones se generalizan. La dispersión de los tribunales en el otoño del primer año de guerra y hasta la formación por la administración ocupante de otros nuevos —en marzo de 1809— (30) hicieron que bastantes ayuntamientos iniciasen las ventas prescindiendo de cualquier precepto legal. A pesar de que el virrey —“cuya autoridad existía en el tiempo que estuvo disperso el tribunal”— aprobó algunas de ellas, regidores como los de Abarzuza “se bieron precisados” a poner en venta algunas de las propiedades que administraban sin solicitar consentimiento “porque al tiempo no ejercían sus funciones los magistrados” del Real Consejo “a causa de haverse ausentado los más de ellos y estar persuadido este lugar (que) no tenía necesidad de obtenerlo” (31).

Era suficiente que “por orden de la villa” o que los “vecinos y concejo determinaron proceder a la venta”, “verbalmente” —casos de Iguzquiza y San Martín de Unx— (32) para que así se ejercitase. No en vano en esta última, el 19 de diciembre de 1808, “se han consumido todas las rentas de propios y rentas y efectos vecinales, como también todos los frutos del real nobeno, quarto decimal, primicia, los que llaman del cargo y otros, con inclusión de los que forzosamente

---

(29) AGN, Protocolos, Arróniz, Sánchez, 1808, 123, 91. Un Análisis crítico y coherente sobre el Real Consejo en M.<sup>a</sup> C. Mina Apat (1981, pp. 24-27); y M.<sup>a</sup> I. Cabrera Bosch (1982, pp. 184-268).

(30) Por la R. O. del 25 de marzo de 1809, el virrey nombró oidores de los reales tribunales, alcaldes del crimen y fiscales, restableciendo así el Real Consejo “con arreglo a fuero y leyes de este Reyno” (AGN, *Real Consejo*, Subsecc. III.<sup>a</sup>, Libros de Gobierno y Administración, n.º 80, fols. 25-29).

(31) AGN, *PRC*, Solano, Sala III.<sup>a</sup>, 1809, f. 1.º, n.º 9.

(32) AGN, Protocolos, Estella, Ganuza, 1810, 1.027, 309 —Iguzquiza—, y Ortiz, 1808, 74, 1. Lo mismo sucedía en Azqueta, Luquín —valle de Santesteban de Lerín—, Ujué —“por facultades que tienen de la veintena y junta que gobierna esta villa”—. El Busto —finca “dada al más dante” y “con acuerdo de los vecinos”— y Los Arcos —permiso “de su quarentena”—. *Ibid.*, Arróniz, Sánchez, 1811, 126, 117 y 118, 1810, 125, 81; Ortiz, 1812, 77, 76; Los Arcos, Aparicio, 1811, 197, 38 y 39; y 1812, 198, 106).

se han exigido de los vezinos (...), y a fin de no experimentar los rigores con que en repetidos oficios ha sido amenazado este pueblo” optaron por enajenar “todas las casas, pajares, eras, corrales y vagos de la villa”, tres casas y campos concejiles, estipulando que en la subasta “no habrá sexta parte” y “si alguno de los rematantes quisieren entregar frutos de cevada, abena y carnes, se recibirán por su justo precio” (33).

Es decir, que los efectos de las primeras requisiciones de granos se dejaban sentir al facilitar como fórmula de pago la entrega de especies y, por lo tanto, el nuevo clima social provocado por la guerra, la premura de obtener fondos y la ausencia de una entidad que canalizase el proceso se antepusieron a cualquier iniciativa del poder ocupante. De este modo la realidad de la privatización de pequeñas porciones de bienes municipales se adelantó a una acción gubernamental que intentase reglarla.

Pero una vez nombrados los oidores, alcaldes del crimen y fiscales de los tribunales —el 25 de marzo de 1809—, el control de parte del fenómeno desamortizador fue ejercido por el Real Consejo al objeto ya indicado de proporcionar una vía más que contribuyese al mantenimiento de la maquinaria de guerra napoleónica; aunque, de hecho, hasta la aplicación del decreto del 8 de febrero de 1810 —por el cual se creaba el Gobierno de Navarra presidido por el general Dufour— los ocupantes no articularon disposición alguna al respecto. Por espacio de cinco meses, y siguiendo los dictados del decreto sobre municipalidades —expedido en Madrid el 17 de abril de ese año—, la sección de Interior del gobierno Dufour asumió las competencias del Real Consejo en materia municipal y pronto ordenó que “ningun pueblo pueda enajenar la parte más pequeña de sus propiedades sin permiso de la sección” (34). Signo, pues, de que las ventas ilegales se habían hecho habituales, pero que no significó un frenazo u oposición del francés a la desamortización civil, sino que pretendía inspeccionarla.

---

(33) AGN, Protocolos, Ortiz, 1808, 74, 1; y 1810, 76, 3.

(34) Según el decreto de municipalidades “las peticiones de las municipalidades para vender o comprar bienes raíces (...) se enviaran por los prefectos al ministro de lo Interior” (art. XI) (AGN, *Historia y Literatura*, leg. 3, c. 37; y Protocolos, Sangüesa, Bandrés, 1810, 360, 58). También el Gobierno de Vizcaya —que comprendía las Vascongadas— dispuso en esas fechas órdenes sobre enajenaciones de bienes concejiles [Ortiz de Orruño (1983, pp. 98 y 99)].

Tanto la sección de Interior, primero, como el Real Consejo —al devolverle sus competencias de fiscalizador de la administración local el gobierno del general Reille, en septiembre de 1810— (35) impulsarán las enajenaciones examinando las solicitudes que lleguen a Pamplona e, incluso, legalizando las efectuadas sin permiso anteriormente. El 3 de diciembre el tribunal giraba a los pueblos una circular para que “esa villa remita a la mayor brevedad (...) una certificación de su escribano de ayuntamiento en que conste con la debida claridad y espresión las ventas y enagenaciones que se hayan hecho el año pasado y el presente de fincas y propiedades pertenecientes al común, sus permisos, tasaciones y remates, y sugetos por quienes huviesen quedado, y demás diligencias subcesivas” (36). Entre 276 procesos despachados entre marzo de 1809 y diciembre de 1811 por el Real Consejo, bajo la tutela del ejército napoleónico, únicamente se negó el permiso en el 10,5% de los casos. Inclusive en algunos ejemplos, como el de Azagra, en que “se da por nulas todas las ventas y enagenaciones de propiedades pertenecientes al común que se huviesen rematado por menos cantidad que la de la tasación” y “se condena a los regidores que hicieron la venta en 25 libras a cada uno y de las costas causadas hasta el día”, se ordena que sobre el justiprecio “se encienda nuevamente candela y remate en el mejor postor” (37); mientras en Allo se anula la venta de un pradillo hasta que se informe si perjudica o no a la ganadería —febrero de 1811—, en Espronceda rectifica la nulidad tras replicar su ayuntamiento que lo hizo “por ignorancia” pensando “se hallava cerrado el tribunal” y porque “el dinero que sacó (...) lo tiene ya imbertido y en el día por ningún medio podía proporcionar el devolvérsele a los compradores” pues “las tres quartas partes del vecindario son unos meros jornale-

---

(35) AGN, PRC, Solano, Sala III.<sup>a</sup>, f. 2.<sup>o</sup>, n.º 11, fol. 48. El 3 de febrero de 1809 la villa de El Busto manifestó haber “consumido las rentas públicas y están haciéndolo por escote de vecinos. Estos son los más o muchos de ellos colonos de tierras que a sus brazos y el de alguna yunta deven la manutención de toda su familia y los demás están bastante cansados y diferentes indigentes sin disposición para nada, de modo que qualquiera escote que sufran han de ser en perjuicio del Plan necesario a sus hijos y barrios no pueden aprontarlo porque han venido ya al estado de infelicidad” (AGN, Protocolos, Los Arcos, Aparicio, 1811, 197, 39).

(36) AGN, Protocolos, Azagra, Hernández, 78, 144.

(37) *Ibidem*, 1811, 78, 144.

ros” —junio de 1809 y agosto de 1810—, y en Echavarri de Allín se instó a una nueva tasación y venta —mayo de 1811— (38).

En consecuencia, ello obedecía fundamentalmente a las urgencias materiales del ocupante y las exacciones exorbitantes que desde mediados de 1810 y hasta la retirada francesa en junio de 1813 se multiplican hasta asfixiar las economías municipales —mensualidades de marzo y abril de 1810, contribución de 8 millones de dos meses después, multa de 20 millones, requisas de cereales y las dos contribuciones territoriales, entre otras—. En definitiva, la enajenación de bienes concejiles formaría parte de la política fiscal de la administración, asumiendo unos hechos consumados puesto que algunos pueblos ya se habían adelantado a las ventas legalizadas: es decir, nos encontramos ante una medida hacendística dando el beneplácito a los autos de los concejos para “atender con sus productos e importes en alivio de sus vecinos al preciso destino de pagar el contingente que se le ha repartido en la contribución de los ocho millones y a las demás subcesivas extraordinarias que ocurran” (Mendoza, octubre de 1810) (39).

Por su parte, el tribunal de la guerrilla de Espoz también participó en la enajenación de bienes concejiles y por idénticas razones; al menos desde el 29 de enero de 1812, en que la Auditoría de Guerra arbitró unas ventas en el valle de Aguilar, y es que —como recordaban en enero de 1814— “se hallan amenazados con el mayor rigor por el comisionado

---

(38) AGN, *PRC*, Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1811, f. 2.<sup>o</sup>, n.º 24 —Allo—; Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1810, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 27 y 1810, f. 2.<sup>o</sup>, n.º 4 —Espronceda—; e Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 26 —en Echavarri se ordenó que el alcalde de Estella dirigiese la nueva tasación, pagasen la diferencia o se vendiesen de nuevo—. En Asarta —valle de la Berrueza, en septiembre de 1810, por la mala cosecha y las deudas al proponer vender los muebles de sus casas y 9 fincas se descubrieron enajenaciones sin autorización por lo que se castigó a dos regidores—; en Enériz —Valdizarbe—, en la misma fecha, la denuncia del vecino y compador José Ramón Jusué contra las ventas hechas a menor precio que el tasado terminó con su anulación y nueva puesta en subasta; mientras que en Los Arcos, junio de 1811, el tribunal consentía en las ventas, pero sólo para gastos de guerra y no para liquidar la deuda con los vecinos; y en Abarzuza, julio de 1809, se aprobaron las enajenaciones, pero obligándoles a reponer las bulas y primicias embargadas para suministros (*Ibidem*, Barricarte, Sala III.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 5; Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 2 y 12; Solano, Sala III.<sup>o</sup>, 1809, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 9).

(39) AGN, *PRC*, II.<sup>o</sup> Serie, siglo XIX, n.º 3.578.

de víveres de la División de este Reino para que luego y sin la menor dilación se le entreguen 3.700 y más reales de vellón procedentes de la deuda que la villa debía haver entregado anteriormente” (40); e igualmente en Sada se desprendieron de comunes incultos —en enero de 1814— “para la subsistencia de la tropa de la división de este reino” y en Ayegui Espoz autorizó la rotura y venta de 600 robadas del monte de robledal, común, para satisfacer a los guerrilleros un débito de 40.000 reales (41).

Aunque esta participación del tribunal de Espoz no sólo se orientó a consentir enajenaciones —como veremos por sus disposiciones frente a los conflictos surgidos en la lucha por esas tierras—, es obvio que la carga fiscal que implicó la guerrilla influyó directamente en las permutas de deuda por bienes de los pueblos, ya que desde la aparición de las partidas de Javier Mina las exacciones acabaron liquidándose en fincas. Ya en enero y febrero de 1810, por ejemplo, dos vecinos de Arróniz accedieron a la propiedad de tierras a causa de “haberle llevado bacuno para las tropas del comandante Mina a la villa de Los Arcos” y por “haverse alojado en su casa los comandantes boluntarios y franceses”, respectivamente; y el acreedor de 500 ducados en granos para la División de Voluntarios de Olite, Domingo Gorri, los canjeó en octubre de 1813 por una finca (42). Hay que tener presente, por otro lado, el carácter limitado de la guerrilla en la legalización de desamortizaciones, puesto que el poder resistente se ejercía en función del territorio que controlase en un momento preciso. Lo cual indica que las autoridades municipales acudían indistintamente a aquella instancia más próxima que pudiese otorgar el visto bueno a las subastas y remates.

Sin embargo, tampoco al final de la contienda el control del proceso dependió de un único organismo. A raíz del recrudecimiento de los enfrentamientos bélicos desde la ofensiva aliada y la retirada del francés y hasta el establecimiento de los organismos revolucionarios surgidos de la aplicación de la Constitución de 1812 —verano de 1813—, la fiscalidad napoleónica fue suplida por la inmediata de las tropas españo-

---

(40) AGN, Protocolos, Aguilar, Llanos, 1814, 5 —Torralba.

(41) AGN, Protocolos, Aibar, Antonio Ruiz, 1814, 3, 67 —Sada—; Estella, Domingo Ganúza, 1813, 1034, 244 —Ayegui.

(42) AGN, Protocolos, Arróniz, Miguel Antonio Sánchez, 1809, 124, 23; Olite, Erro, 1813, 230, 6.

las y angloportuguesas —manteniéndose la de la guerrilla— y, por tanto, el problema de la deuda municipal persistió; la diputación provincial iba a ser la encargada de supervisar las finanzas locales (43) y de retomar la cuestión desamortizadora, paralelamente a la continuidad del tribunal guerrillero que siguió desempeñando sus funciones hasta su disolución por la fuerza en septiembre de 1814. Desde su instalación, la nueva corporación recibió las demandas de los ayuntamientos solicitando su acción legitimadora de las ventas y, como hasta entonces, se ejercería bajo criterios de urgencia económica.

Así, el 14 de marzo de 1814 proveyó una orden que asume en parte —aunque sin citarlo— la concepción liberal del decreto de las Cortes del 4 de enero de 1813 respecto a la amortización de la deuda mediante enajenaciones (44): “se concedió permiso para la venta de varias corralizas” y “tierras roturadas que hay en los comunes concediendo al que por título de usufructo los tiene el derecho privilegiado de quedar con ellas si quisiere; todo bajo los requisitos de tasación, tomando en cuenta siete octavas partes de adelantos y entregando la octava en metálico para atender a los subcesivos gastos que le resulten” (45). Se trata de una interpretación restrictiva del decreto porque sólo permutaba la deuda por tierras a aquellos vecinos acreedores del ayuntamiento que hubiesen efectuado roturaciones en el común, pero que —en definitiva— muestra a las claras uno de los sistemas mediante los cuales se legalizó la nueva propiedad adquirida en una coyuntura de crisis de las haciendas municipales.

Las facilidades institucionales, no obstante, no pudieron evitar que un porcentaje considerable de las privatizaciones quedasen al margen de los cauces legales. El estado de guerra dificultó que en la práctica no siempre los pueblos se atuvie-

---

(43) Sobre el decreto del 4 de enero de 1813, ver M. Peset (1982, pp. 92-93); A. García Sanz (1985, pp. 25-26); C. de Castro (1979, pp. 86-88); A. M. Bernal (1978, pp. 296-197); y Brines (1973, pp. 51-67).

(44) AGN, Protocolos, Olite, Erro, 1814, 231, 69. Aunque en su respuesta la diputación se dirige al ayuntamiento olitense, esta práctica se repitió en otras localidades; lo cual confiere el decreto un carácter más amplio. En Murillo del Fruto, por ejemplo, la villa “se hallaba autorizada por la diputación provincial para la enagenación de bienes de los deudores hasta la cantidad necesaria para cubrir las cuotas de contribuciones que se hallaban debiendo”, por lo que insistían en 1817 en “la legitimidad de la venta”, (AGN, PRC, Ibáñez, Sala I.ª, 1817, f. 2.º, n.º 31).

(45) AGN, PRC, Ibáñez, Sala I.ª, 1818, f. 1.º, n.º 3 — Olite.

sen, o pudiesen atenerse, a los trámites burocráticos —aunque ello también sería aprovechado por algunos compradores—. Que los vecinos de Villatuerta no acudiesen al Real Consejo, en mayo de 1811, “porque se les compelia a la paga (de contribuciones) sin tregua” no es una excusa (46) —ya se ha expuesto en este mismo trabajo como el miedo a la represión militar condujo a las localidades de la Ribera a aceptar créditos usurarios y a la hipoteca o venta rápida de algunas heredades—. En la cercana villa de Lodosa, el día 20 de ese mes, se recibió un mensaje conminatorio del comandante francés de la guarnición de Carcar:

“En el preciso término de diez oras sin más dilación aprontará la villa (...) 74.104 y medio rs. vn. que se halla deviendo para el completo de la mitad que debe pagar en efectibo correspondiente a la contribución de los 20 millones, en la inteligencia que de no dar cumplimiento en esta parte, esperimentará esa villa el rigor militar, no sirbiéndoles de disculpa el descargo de imposibilidad, para lo qual los señores de justicia, curas y demás particulares del pueblo (a quienes hago responsables) tomarán las medidas que allen por combenientes”.

Y concluía advirtiendo que “el tiempo señalado se conclue a las cinco de la mañana del 21”. La amenaza de que “yo les castigaré con mucho rigor y sí ygualmente sus casas y bienes” surtió efecto. El comerciante pamplonés Sebastián de Biguría satisfizo parte de la cuota a cambio de dos parcelas y los hacendados locales adelantaron “una considerable partida de trigo y demás artículos” que “se pusieron en las oras que el mismo (coronel) señala”. Si a esto se suman los 2.000 pesos fuertes que reclamaban para provisiones, se comprenderá que ya “jamás existe una marabedí ni aun para poder pagar los salarios de los empleados como alguaciles y procuradores” y que, a resultas, sacasen nuevas fincas al mercado. La preocupación de los acreedores era manifiesta: que “en lo subcesivo se paguen los subministros que se hagan a las tropas francesas por el depositario de la villa de los vienes de la misma o sus rentas, vendiendo aquellos en caso necesario, pues de otro

---

(46) AGN, Protocolos, Estella, Ganuza, 1811, 1030, 236; y similar panorama se encuentra en el lugar de Ayegui (*Ibidem*, 1813, 1034, 244).



modo no dudan que muchos vecinos, y a caso la mayor parte, se verán en la precisión de abandonar el pueblo” (47).

En resumen, pues, la legalidad de las ventas de bienes concejiles estuvo a merced de la dinámica bélica y en función de la capacidad de los poderes conformados —ocupante, resistente y la descentralización de las decisiones asumida por algunos ayuntamientos— para canalizarlo hacia la financiación del conflicto. Por todo ello, resultan coherentes las cifras evaluadas a través de protocolos: frente a algo más del 65% de ventas que contaron con permiso institucional, cerca de un 35% carecieron del mismo.

**Cuadro 6**  
**LEGALIDAD DE LAS VENTAS (PORCENTAJES)**

	RC	DIP	DIV	SRC	N/S	Total
ZONA MEDIA	42,48	7,01	7,77	42,55	0,19	100
RIBERA	57,61	0,59	35,55	6,05	0,20	100
MONTAÑA	16,90	19,72	—	63,38	—	100
Global	45,23	5,89	14,15	34,55	0,18	

LEGAL (RC, DIP y DIV): 65,27%      SRC: 34,55

\*RC: Real Consejo. DIP: Diputación constitucional. DIV: Tribunal de la División de Voluntarios. SRC: sin ningún tipo de permiso. N/S: se desconoce

Como se comprueba en el Cuadro 6, es lógico que fuese el Real Consejo, como instrumento consolidado a disposición de la administración ocupante, la instancia que aprobó el mayor contingente de enajenaciones; mientras que la breve permanencia del régimen liberal y el carácter itinerante del tribunal de la guerrilla —que no empieza a ejercer sus funciones hasta principios de 1812— explicarían su reducido papel en el proceso (48).

(47) *Ibidem*, Lodosa, Mena, 1811, 231, 25.

(48) Porcentajes obtenidos de los procesos civiles y criminales consultados.



## LA VENTA DE FINCAS RUSTICAS

En el resultado global ha quedado confirmada la mayoría abrumadora de fincas de carácter rústico desamortizadas respecto a las inmobiliarias. Fijaremos ahora la atención sobre esas más de 900.000 almutadas de tierra vendidas, donde conviene significar de entrada que emplearemos esta medida —y, cuando así indique, la robada— por la comodidad a la hora de establecer cálculos aritméticos y ser las utilizadas en las explotaciones agrarias y ganaderas de la Navarra del feudalismo desarrollado. Por un criterio funcional y comparativo, en las conclusiones se empleará la hectárea.

Igualmente, las cifras correspondientes a los valores de tasación y remate se han traducido a *maravedíes navarros* para unificar la variedad de monedas de uso corriente en la época: reales de vellón navarros, reales de plata fuerte, reales fuertes, ducados, reales castellanos, pesos —fuertes y sencillos—, escudos de plata y onzas de oro, entre otras. La riqueza documental de los productos ofrece en la casi totalidad de los casos la extensión de las parcelas a desamortizar, con la salvedad de las corralizas en las que no consta siempre puesto que agrimensores, labradores prácticos, mesteros y vareadores de campo se limitaban a consignar el número de cabezas de ganado que podían mantener.

No queda otro medio que asumir tales mesuraciones a causa de los sistemas empleados en la peritación de las fincas y la imposibilidad de calcular el porcentaje de superficie enajenada en relación a la totalidad del área de bienes concejiles en explotación y usufructo en el momento de las privatizacio-

nes (1). En estos años, lo común fue que los peritos dependiesen del mismo ayuntamiento que administraba y sacaba a subasta las tierras —inclusive llegando a darse la circunstancia, como se verá, de que quien las tasaba acabase adquiriéndolas—; lo inhabitual fue que los órganos de gobierno local encargasen a evaluadores forasteros la peritación, salvo que mediase una protesta de algún vecino o se denunciase irregularidades ante los tribunales. En consecuencia, las imprecisiones posibles son de difícil corrección.

La realidad es que en las tres zonas geográficas que configuran Navarra la desamortización civil fue un hecho palpable que legitimó la guerra.

#### **4.1. La Montaña**

En el conjunto de la Navarra de 1808-1814 los municipios de la Montaña desamortizaron menos que el resto; tanto en términos absolutos como relativos, las extensiones, modalidades de venta y la aportación al montante global de la desamortización civil se proyecta como un fenómeno diferenciado y de unas dimensiones más reducidas. Esta es una impresión derivada no sólo de la escasez de referencias documentales en los protocolos notariales, sino también por la materialización en sí misma de las enajenaciones. Su ritmo y relevancia tiene poco que ver con lo acaecido en la Zona Media y, sobre todo, en la Ribera —a pesar de unas causas subyacentes idénticas.

Con una documentación más limitada y corta en proporción a la manejada para las otras dos áreas geográficas, conviene indicar que una profundización en los archivos locales

---

(1) Desgraciadamente, hoy por hoy, me ha sido totalmente imposible hallar una fuente que aportase una información que permitiese contrastar el volumen de tierras enajenadas con las que poseían los municipios en esa coyuntura —aunque habrá que tener presente que todavía en la actualidad las tierras calificadas como comunales ocupan el 45% de la superficie de Navarra (J. J. Madoz, 1987, pp. 147-167)—. No obstante, como contrapunto y consideración metodológica a la hora de ponderar, al menos es términos relativizadores, habrá que tener en cuenta sobre la extensión desamortizada que se trataba de los bienes “susceptibles de rendir algo al nivel de desarrollo de las fuerzas productivas del momento” (E. Fernández de Pinedo, 1974b, p. 116); ver también E. Fernández de Pinedo y L. M.<sup>a</sup> Bilbao (1979, pp. 149-156).

podría ampliar cuantitativamente los resultados establecidos, pero creo que la imagen global de la Montaña queda suficientemente esbozada en sus características peculiares a través de las fuentes consultadas. Siguiendo la agrupación geográfica fijada por Mensua y Floristán (2) y las informaciones relativas a las ventas de bienes concejiles en otras investigaciones sobre la evolución de la economía montañesa a lo largo del Antiguo Régimen (3), el comportamiento de los valles pirenaicos, de las cuencas prepirenaicas y de la Navarra Húmeda del Noroeste refleja una adecuación de la realidad desamortizadora a sus peculiaridades topográficas, climáticas y agropecuarias.

La parquedad de las transformaciones notariales ha sido contrastada a través de los procesos judiciales abiertos por el Real Consejo en virtud de las solicitudes de los pueblos para encauzar las ventas y las tensiones y discrepancias emanadas de ellas. De este modo, ambas fuentes ratifican que en los municipios ubicados en las cuencas prepirenaicas de Pamplona y Lumbier-Aoiz —en principio— el recurso enajenador fue más empleado que en los valles pirenaicos, donde los testimonios son escasos.

A título de hipótesis, no es casual que la sed de tierra y la rotura de tierras marginales para el cultivo de cereales se manifestase de modo más evidente en el área de la Montaña con una economía orientada y más apta para la agricultura que en los valles más septentrionales, primordialmente dedicados a la explotación ganadera y forestal. La fórmula generalmente aplicada consistió en el reparto de tierras cultivables o a poner en explotación por los vecinos y habitantes —mediante compra— para asistir a la demanda de suministros o compensar las pérdidas ocasionadas por la financiación de la fiscalidad inmediata. Como solución intermedia algunas villas —como Arazuri, en la Cuenca de Pamplona, durante 1811— optaron por distribuir pequeños lotes de tierra al vecindario durante un período de diez o más años para compensar entregas de suministros; si bien la salida más adoptada fue la venta mediante repartimientos. Así, en el valle de Ollo, el 29 de agosto de 1809, por resolución del regimiento y de los vecinos concejantes —”todos unánimes y conformes, sin

---

(2) S. Mensua Fernández (1960); y A. Floristán Samanes (1986 y 1972).

(3) F. Mikelarena (1988, pp. 127-153); A. García-Sanz Marcotegui (1985); y A. Arizcun Cela (1987).

protesta ni oposición alguna” — acordaron roturar algo más de 65 robadas liecas de propios porque “en el suministro que hasta haora an echo de raciones, bagages y demás a las tropas francesas (...) han consumido y gastado cuantos arbitrios han tenido y empobrecido al vecindario”; en Ororbia, entre agosto de 1810 y el mismo mes de 1811, vendieron para su rozamiento casi 180 robadas para un “vecindario que a quedado empobrecido”; e idéntico panorama se repitió en los lugares de Sagües, Artacoz, Saldise, Lizasoain, Muru-Astrain, Muzquiz, Undiano, Arteta, Urroz y Ariz (4).

En la práctica totalidad de estas enajenaciones se estipulaba que “no se puedan comprar ni rematar (...) por forastero alguno” —Sarasate, agosto de 1811— (5); por lo que quedaban reservadas a vecinos y habitantes tanto por su calidad de principales contribuyentes, como para evitar que los compradores de fuera adquiriesen los privilegios y ventajas que las vecindades foráneas atribuían en Navarra (6). Así, en Larumbe —valle de Araquil—, “hallándose los vecinos y habitantes” en 1812 “en el mayor apuro para satisfacer las contribuciones” y para impedir que comprara “forastero alguno que exigiera vecindad forana, deseando evitar este acontecimiento y los perjuicios que pudían (sic) resultar”, el concejo convino la operación con un vecino del lugar que se quedó

---

(4) AGN, PRC, Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 27 y 37 —Arazuri, 60 robadas—; Solano, Sala III.<sup>a</sup>, 1809, f. 2.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 13 y 15 —Urroz—, y 24 —Olló—; Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1811, f. 2.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 21 y 35, y f. 3.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 19 —Ororbia—, resultó insuficiente la rotura y arriendo por diez años y se avino a la enajenación de liecos con la advertencia del tribunal de que “no se reunan (...) en uno o pocos compradores”—; Solano, Sala III.<sup>a</sup>, 1811, f. 2.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 27 —Saldise—; Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 14 —Muru Astrain, una pieza de pantraer y 70 robadas de lieco común—, 20 —Sagües—, 24 —Lizasoain, seis parcelas que sumaban 57 robadas—, y 29 —Undiano, propusieron rozar 120 robadas en comunes—; Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, 1809, f. 2.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 22 —Ariz, en la cendea de Iza, sus seis vecinos residentes optaron por repartirse 30 robadas del común—; y Azcárate, Sala II.<sup>a</sup>, Pendientes, 1816, f. 2.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 19 —Arteta.

(5) AGN, PRC, Goñi, 1811, f. 3.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 8 —Sarasate—. Estas modalidades de tierras pagando cierta cantidad no son novedosas, siquiera en el contexto navarro (F. Sánchez Salazar, 1982, pp. 189-258; 1986, t. I, p. 155-ss.; y, fundamentalmente, 1988). También, E. Fernández de Pinedo (1980, pp. 161-164). Ya en 1818 un contemporáneo admitía que en Navarra, “por los negocios que llegan al Consejo veo que se ha roturado mucho durante la última guerra” (J. M. Zuaznavar, 1818, p. 78).

(6) Ver n. 12 del capítulo 3.<sup>o</sup>.

con una casa y tierras. En otras ocasiones, se procuró buscar el beneplácito de estos propietarios —que disfrutaban del usufructo de pastos y leña sin participar fiscalmente en las cargas vecinales—, puesto que en esa dinámica tampoco a los foráneos les convenía la presencia de forasteros que compartiesen y, por ende, redujesen sus ventajas. Las correspondencia entre el casero y concejante de Erroz y el dueño de Casa Echaverricoa, comunicándole la intención del lugar por roturar y vender liecos del común, lo expresa con rotundidad: “mi dueño y señor don Joaquín”, “haber si salen en el pueblo quien los quiera comprar entre sus vecinos” (7). No obstante, un concejo con sus ingresos absorbidos por la contienda también podía obtener el auxilio económico para afrontar el gasto vendiendo precisamente vecindades foráneas, como se efectuó en Izu, en 1812 (8).

Sin embargo, las tensiones no se suscitaban únicamente con los forasteros, sino también entre el conjunto de la población puesto que estos repartimientos en venta llevaban implícita una desigualdad distributiva. Los vecinos residentes tenían siempre derecho a adquirir justamente unas tierras con una superficie dos veces superior a los habitantes, inquilinos y caseros —una desigualdad, resulta ocioso recordarlo, más flagrante con los jornaleros y braceros que quedaban marginados totalmente, tanto por su imposibilidad económica como por las peculiaridades jurídicas del Antiguo Régimen feudal de Navarra—. Esta fue la norma común a la casi generalidad de pueblos de la Montaña y Zona Media en que se configura esta vía de acceso a la tierra, y en la que el tan cacareado igualitarismo vasco brilla por su ausencia —aunque Pedro José Ochoa de Olza, foráneo de Lete, denunciase, en 1815, la rotura de 80 a 100 robadas de liecos comunes “entre los vecinos residentes” e “incluso el párroco y los caseros”— (9).

---

(7) AGN, PRC, Ochoa, Sala II.<sup>a</sup>, Pendiente, 1810, f. 2.<sup>o</sup>, n.º 24; e *Ibidem*, II.<sup>a</sup> Serie, siglo XIX, n.º 3.579 —1810.

(8) No sin cierta resistencia, pues aunque pagaron al pueblo en 1812, la admisión efectiva como foráneos no se les atribuyó hasta 1816 pagando una segunda cantidad (*Ibidem*, Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, 1816, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 33).

(9) *Ibidem*, Barricarte, Sala I.<sup>a</sup>, Pendiente, 1816, f. único, n.º 8. Panorama que se reitera, por ejemplo, en Noain y Huarte-Pamplona (*Ibid.*, Sala III.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 6; y Solano, Sala III.<sup>a</sup>, 1811, f. 2.<sup>o</sup>, n.º 10, respectivamente). Una clasificación del mito igualitario, en A. Otazu (1986-2<sup>a</sup>).

Este exclusivismo iba más allá en pueblos como Asiáin, Ariz —en la cendea de Iza— y Huarte-Pamplona, en los que sólo los vecinos residentes roturaron suertes de yermos; y en Astrain, noviembre de 1810, en que los vecinos propietarios se repartieron parcelas en la Sierra del Perdón y otros términos, pagando 80 reales fuertes por robada y sin autorización del tribunal afrancesado. Tales actitudes provocaron las protestas de los que, soportando igualmente la presión fiscal, eran apartados de esas contraprestaciones. En Astrain el Real Consejo les obligó a que participasen con igualdad en las roturas los residentes, en tanto que caseros, propietarios y foráneos de Cizur Mayor compraron —en septiembre de 1811— 67 robadas de pastizales y tierra blanca para extender los cultivos de panificables (10). El método parecía ideal para intentar compensar las pérdidas sobre sus fortunas personales, y el posicionamiento favorable de las instituciones ocupantes apoyándolo quizá pudiera servir para amortiguar el descontento de los contribuyentes. Por ello, en los pueblos de la Navarra del noroeste y en los valles del Pirineo no fueron infrecuentes roturas y ventas semejantes a costa de una porción de su patrimonio concejil.

En Lecumberri —valle de Larraun—, en enero de 1816, sus regidores propusieron que “para evitar los inconvenientes” de “hir diferentes” vecinos “cerrando y rozando tierras para su sembrado y erales y bordas en el común y concejil de sus términos, sin orden e igualdad”, se repartiese y vendiesen lotes de tierra a los 96 vecinos (11). Como en toda Navarra, este hambre de tierra se incrementó —si bien a una escala inferior en la Montaña que en el centro y sur del territorio— durante la guerra del francés por los conocidos problemas de subsistencia y un mercado alcista que aprovecharían los acaparadores de grano o los campesinos para combatir su carestía y satisfacer las requisas. Este mecanismo también se reprodujo en las comarcas de la Navarra Media —como veremos más ampliamente—. Lo acaecido en Iracheta —Valdorba, en noviembre de 1810— es sintomático: un

---

(10) AGN, *PRC*, Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, 18090, f. 2.<sup>o</sup>, n.º 22, 24 y 25; 1810, f. 2.<sup>o</sup>, n.º 16, 1811, f. 2.<sup>o</sup>, n.º 16; 1811, f. 2.<sup>o</sup>, n.º 33; yt 1817, f. 2.<sup>o</sup>, n.º 4 —Ariz, Asiáin, Cizur Mayor y Astrain.

(11) El fiscal Gil Linares pidió más información, “aunque la intervención de todos (los vecinos) a el acuerdo parece que aleja todo motivo de sospecha” (*Ibidem*, Ibáñez, 1816, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 54).



pueblo “de agricultura, sin otro arbitrio alguno y sus términos y heredades (...) en su maior parte estériles”, con un vecindario “en gran decaimiento” y habiendo pagado los costes bélicos por “sus propias casas, por carecer de fondos” instaron al reparto de “200 robadas de pan traer” —el fiscal certificaba “su estado de indigencia” y aconsejaba que con esa rotura “se conseguiría alibiar el vecindario en la necesidad”— (12).

Como recientes investigaciones han puesto de manifiesto, en las Cinco Villas de Navarra la experiencia enajenadora del patrimonio concejil era anterior a la guerra. Aunque las roturas fueron tardías y de dimensiones escasas (13), entre 1810 y 1812 varios vecinos de Lesaca se interesaron por piezas de monte para árboles y “cocer cal para abono”, castañales, helechales y liecos del común “adecuados para roturar y reducir a panificado” —además de por molinos y casas propias del concejo—. Un interés desmesurado que quedó patente cuando “dos de ellos, abusando de lo crítico de las circunstancias aspiran a dar la ley a la villa amenazándola el uno con las estrechas órdenes de la superioridad” y “poniendo el otro la condición de que no ha de poder dicha villa rescatar las fincas vendidas”, contra la costumbre de enajenar en carta de gracia —según el informe secreto del fiscal al que “le parece muy justo mandar que los dos, en castigo de su animosidad y falta de patriotismo, entreguen” la contribución— (14). En Aranaz —“el (pueblo) más montuoso y frío de esta montaña”, donde “la única cosecha que en él se recoje es la de maíz y muchas familias aún carecen de este socorro y de proporcionárseles trabajo en donde ganar el jornal”—, en marzo de 1811, “no tiene por donde juntar ningún dinero, ny que comer la jente” si no era vendiendo castañales y un molino harinero —pese a que con esta enajenación “no a de llegar a la tercera parte de las cantidades que se le piden en la estación que se ven muchas familias despojadas de lo más

---

(12) *Ibidem*, Solano, Sala III.<sup>a</sup>, 1810, f. 2.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 44.

(13) F. Mikelarena y X. Martín (1986, pp. 425-446).

(14) La sentencia obvió decidir nada contra los especuladores y se centró en conceder la venta, pero en carta perpetua; a lo que los lesakarras se negaron porque en esa zona “se venden y han vendido en todos los tiempos los vienes en carta de gracia, por la mitad y menos de su intrínseco valor y así es que en el día son muchos los particulares que desean vender sus vienes a este respecto y no encuentran compradores” (*Ibidem*, Solano, Pendiente, Sala III.<sup>a</sup>, 1811, f. único, n.<sup>o</sup> 25 y 26; f. 2.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 4).

preciso para su subsistencia y en la más triste situación”, “imposibilitados de hacer nuevos esfuerzos, pues carece el pueblo de fábrica, comercio e industria por donde sacar el dinero, componiéndose todo él de solos labradores y brazeros que con el sudor de su trabajo sacan la vida”—. Un panorama tan patético debía corresponderse con la realidad cuando el Real Consejo insistiría en las Cinco Villas para que se desamortizase a perpetuidad —con la resistencia del ayuntamiento— (15).

Con idéntico motivo vecinos de Leiza remataron porciones de liecos y una era de pan traer —en 1810 y 1811—, y en el valle de Baztán se pusieron en venta 2.590 peonadas de monte, supeditadas a que “si las dejan incultas en dos años continuados pueda cualquier otro vecino introducirse en ellas”, y que fueron adquiridas por treinta vecinos (16). En consecuencia, es coherente que en la zona holohúmeda, rica en recursos ganaderos y forestales, se recurriese a los montes, helechales y bosques para subvenir a la financiación del gasto bélico.

En Alsasua, por ejemplo, se subastaron 1.900 pies de castaño teniendo en cuenta que “en la enagenación no pierde el lugar más que el solo fruto, con la particularidad de que permanecieron en poder de particulares podrán ser acaso mayores sus rendimientos que no continuando en el común” (auto de su ayuntamiento del 18 de febrero de 1811) (17). Nos hallamos ante un dato que aclara lo socorrido de las ventas de arbolado en las demás poblaciones de la Barranca-Burunda (18). Pero la explotación de la riqueza forestal implicaba a veces una fuente de conflictos en función de quien fuese su beneficiario.

Los concejantes y vecinos del lugar de Oiz —en el valle de Santesteban— se querellaron contra sus dos vecinos foráneos —José Joaquín Aguirre, de Donamaría, dueño de la ferrería de Oiz y uno de los nueve electores de partido en 1813, y Joaquín Santiago Bayona, de Tafalla —porque, “titulándose señores territoriales y solariegos” del lugar, “se han

---

(15) Lo mismo acaecía en Areso, en julio de 1811 (*Ibidem*, Goñi, Sala I.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 10 y 31, respectivamente).

(16) *Ibidem*, Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, 1810, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 36 y 1811, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 32; y A. Arizcun, pp. 981-992.

(17) AGN, PRC, Solano, Sala II.<sup>a</sup>, 1811, f. 2.<sup>o</sup>, n.º 29.

(18) A. García-Sanz Marcotegui (1985, pp. 365-388).

aprovechado (...) de todo lo <que> producen unos montes” y, en julio de 1809, se negaba a que un pueblo “sin rentas ni arbitrios” procediese “al corte de quince mil cargas en especie de carbón de la leña de aya” para pagar impuestos. Aguirre y Bayona argüían que los vecinos sólo disponían del “aprovechamiento de la leña necesaria para sus usos privativos y fábricas”, y que las contribuciones y derramas “son peculiares del pueblo”, puesto que ellos “sufren las suyas en las de su domicilio” y “tienen sus respectivos caseros que han contribuido con bagages”. Esa defensa del bosque obedecía al “considerable perjuicio que amenaza a el dicho Aguirre”, propietario de una herrería en la que había “invertido sumas considerables” que “quedaría inutilizad<a> para muchos años si se verifica el corte”, ya que “es difícil que dando principio al corte se abstengan sin exceder los límites del permiso” y, así, ambos foráneos “se prefieren a aprontar” los impuestos y adelantar maíz “a veneficio de los más necesitados del pueblo”. No debieron convencer a los de Oiz, que siguieron adelante con su empeño dadas las “necesidades de unos pobres vecinos con una cosa que le produce su suelo que está en litigio (19). Con todo, únicamente pudieron talar ocho mil cargas de haya, con lo que el Real Consejo amparaba a los foráneos y posibilitaba el pago.

Peor parado resultó el valle pirenaico de la Aézcoa. Saqueado durante la guerra de la Convención y habiendo gastado hasta 1810 más de medio millón de reales de vellón en suministros, “perdiendo más de cien caballerías” y teniendo que “echar mano de las primicias de todas sus iglesias”, solicitó “vender algunas porciones de tierra incluso en los términos” de la “fábrica de fierro, con los montes comunales del valle”, “arboledas, ríos y minerales” que cedió a la Corona en 1784 y por la que litigaba en favor de su nulidad. Se trataba de la cesión de una reserva forestal y mineral para el mantenimiento de la Fábrica de Armas de Orbaiceta, en la que se reservó “el goze de sus ganados granados y menudos de las yerbas y aguas”, “su rozamiento y corte de madera para el consumo de sus casas y bordas”, y que el valle consideró enormemente lesiva para su economía forestal y ganadera. Si los aezcoanos pensaron que el cambio de gobierno modificaría las cosas se equivocaron. La respuesta del tribunal recha-

---

(19) AGN, *PRC*, Solano, Sala III.<sup>a</sup>, 1809, f. 2.º, n.º 22.

zaría su propuesta “a no ser que de buena fe quiera (el valle) separarse de este litigio, reconociendo la legitimidad de la cesión y pertenecer a la real corona lo que comprende” (20). El rechazo pleno a tal coerción indujo a que intentasen vender, acabada la guerra, “una porción de terreno en lo mejor parado de su común” de 200 robadas a venta perpetua; ahora la oposición vino por el pueblo de Aria, cuyo diputado afirmaba “le es perjudicial para las pasturas de su ganado” (21). En suma, los intentos de recuperar los aprovechamientos comunales de sus bosques no se contradecía con la necesidad económica de enajenar parte de ellos para soportar la carga tributaria.

Así, al menos, lo consideraban una parte de los pueblos del valle vecino del Roncal. En 1817, el procurador de las villas de Vidangoz y Burgui recordaba que “cuando el valle de Roncal resolvió hacer los trozos y venderlos en pública subasta fue para ocurrir a las urgencias que tenía y por los cortos medios y pobreza de sus vecinos, los cuales no podían sobrellevar reparto alguno” y que “sería tan útil a la labranza”. “Los únicos opositores a este (...) proyecto son algunos ganaderos” de Isaba, Urzainqui, Roncal y Garde “para tener con todo vicio su ganado, y con ese fin maquinan pretextos frívolos” que les aseguren las yerbas comunes. “El rico se hace más poderoso al paso que el pobre camina a pasos largos a su última ruina” porque sobre ellos recaen igualmente los repartos y “se acrecenta la pobreza” (22). Y es que los aprovechamientos de la comunidad rural pertenecían a la colectividad en equidad y en teoría, pero su plasmación práctica dependía de la capacidad de los distintos sectores campesinos y ganaderos para su explotación individual.

En resumen, las fincas rústicas desamortizadas en la Montaña navarra fueron tierras marginales —liecos, yermos y prados para pastos— susceptibles de ser puestas en cultivo cerealístico, la producción que más rápidamente precisaban

---

(20) *Ibidem*, Barricarte, Sala III.<sup>a</sup>, 1810, f. único, n.º 22. Esa conflictividad se manifestará de manera constante e impulsada por idénticas causas a lo largo de la crisis del viejo régimen (A. Otaegui, 1986, pp. 569-575). Sobre la problemática a nivel peninsular, ver J. Sanz Fernández (1985, pp. 193-228).

(21) AGN, PRC, Solano, Sala III.<sup>a</sup>, Pendiente, 1815, f. único, n.º 35.

(22) *Ibidem*, Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, Pendiente, 1817, f. único, n.º 23.

para combatir la carestía de granos y las demandas militares. Reducidas a una expresión cuantitativa, su extensión fue de índole menor; sobre todo, comparado con las vendidas en las otras áreas geográficas. No obstante, sí provocaron unas tensiones sociales graves a escala local, por lo que cabe atribuirles una importancia gradual mayor que la que las cifras expresan.

Sin duda alguna, las compras según el grado de vecindad refleja una tendencia a la fragmentación de los bienes concejiles puestos en circulación en pequeñas parcelas: algo más de 2 robadas en Orbara; entre las 4 y 5 robadas en Aoiz, Napal, Sansoain Uli y Ezcároz, entre las 7 y más de 10 en Arbonies, Domeño, Lumbier, Artieda, Murillo de Lumbier, Burgui y Salinas de Pamplona. Como se observa en el cuadro 7, las tierras roturables absorben el grueso de las ventas —siendo las más caras las de huerta y prado—, mientras que las de salineras constituyen una muestra de la desaparición de una actividad secundaria que redundaba en favor de la hacienda local.

Lo realmente excepcional en la Navarra Norte fue la enajenación de fincas de gran tamaño. Únicamente en el área de transición de las cuencas prepirenaicas hallamos algunas compradas para su explotación pecuaria: la adquirida por el ganadero de Uztaiz, Antonio Marco, en la Cuenca de Pamplona —Badostain, diciembre de 1814— es un ejemplo de cómo una única venta generaba unos ingresos para evitar las ejecutorías de los acreedores. “En este pueblo no se conocen fondos públicos, ni los tiene en el día, ni han enaxenado para el pago de exacciones ni otra cosa”; la cobertura del gasto bélico la hicieron, “no bastando lo que cada uno tenía en sus casas”, con préstamos del arcediano de cámara y del abad del pueblo —el ultrarrealista Andrés Martín, “fugado por perseguirlo los franceses”— y, por ello, “les apremian judicialmente”. El Consejo absolutista consintió en esta enajenación porque los campos y viñedos fueron talados en la retirada de los ocupantes, en junio de 1813, y les robaron “más de 500 ovejas y las yuntas de bueyes” (23). Con el producto de la venta apenas pudieron liquidar los créditos; el montante final recaería sobre los vecinos a escote.

---

(23) *Ibidem*, II.<sup>a</sup> serie, siglo XIX, 1815, n.º 2.908.

**Cuadro 7**  
**DISTRIBUCION DE BIENES DESAMORTIZADOS POR CULTIVOS Y SUPERFICIES OCUPADAS**  
**EN LA MONTAÑA**

	NUM. FINC.	EXTENSION	%	Valor en:			Valor en:			
				TASA	REMATE	TASA	REMATE	A	B	C
LIECOS	44	3.686	33,28	587.758	556.222	100	94,63	70,8	67,06	-3,74
PRAD	15	3.124	28,22	1.298.540	1.298.540	100	100	184,74	184,74	0
BLANCA	16	2.635	23,8	450.900	520.500	100	115,43	76,05	87,79	11,74
MONT	10	940	8,5	95.772	93.371	100	97,49	45,28	44,14	-1,14
ERA	2	560	5,05	52.578	50.049	100	95,19	41,72	39,72	-2
HUERTA	2	128	1,15	38.483	38.483	100	100	142,52	142,52	0
SOLAR	1	—	—	2.736	2.736	100	100	—	—	—
SALINAS	4	—	—	184.320	184.320	100	100	—	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>94</b>	<b>11.073</b>	<b>100</b>	<b>2.711.087</b>	<b>2.744.221</b>	<b>100</b>	<b>101,22</b>			

A: Tasa por robada en rs.vn. B: Remate por robada en rs.vn. C: diferencia A y B.

La venta de bienes concejiles en los 18 municipios para los que contamos con datos completos quedan distribuidos en el cuadro 8:

**Cuadro 8**  
**RESUMEN POR MUNICIPIOS DE LAS FINCAS RUSTICAS**  
**DESAMORTIZADAS EN LA MONTAÑA**

Municipio	Núm. Finc.	Extensión	%	Valor en:		Valor en:	
				Tasa	Remate	Tasa	Remate
47-AOIZ	9	820	7,4	124.080	124.080	100	100
48-ARBONIES	2	197	1,77	29.025	29.025	100	100
49-ARTIEDA	5	603	5,45	153.855	121.923	100	79,24
50-BADOSTAIN	8	1.880	17	734.476	734.476	100	100
51-BELASCOAIN	1	0	—	2.736	2.736	100	100
52-BURGUI	11	1.472	13,3	138.446	133.912	100	96,72
52-DOMEÑO	1	112	1,01	16.800	16.800	100	100
53-EZCAROZ	3	304	2,74	26.288	26.288	100	100
54-LUMBIER	22	3.474	31,4	579.916	649.516	100	112
55-MURILLO	7	164	1,48	8.856	8.856	100	100
56-NAPAL	5	136	1,2	19.023	19.023	100	100
57-NOAIN	1	608	5,5	231.344	231.344	100	100
58-OCHAGAVIA	1	0	—	2.532	2.532	100	100
59-ORBARA	3	119	1,07	63.584	63.584	100	100
60-SALINAS	7	517	4,66	453.456	453.456	100	100
61-SANSOAIN	5	345	3,12	64.938	64.938	100	100
62-TAJONAR	2	234	2,11	46.332	46.332	100	100
63-ULI	1	88	0,79	15.400	15.400	100	100
*Subtotal	94	11.073	100	2.711.087	2.744.221	100	101,22

El principal número de enajenaciones se ubica en la cuenca prepirenaica de Lumbier-Aoiz —Arboniés, Artieda, Aoiz, Domeño, Murillo, Napal, Sansoain y Uli reúnen el 46% de la extensión desamortizada—, aunque en la mayoría de los casos las fincas son de superficie reducida y, globalmente, de escasa significación: porciones de lieco comunal en Aoiz o simples quñones en Napal. Es decir, terrenos marginales y carencia de grandes explotaciones en los que la competencia en las subastas brilló por su ausencia, puesto que solamente en la villa de Lumbier —y no es casual que sea el ámbito en que mayor número de tierras se pusieron en circulación— el

remate superó al justiprecio. Entre tanto, tan sólo Artieda y Burgui presentan un balance negativo en la correlación de ambos valores. El conjunto es suficientemente corto como para sacar más conclusiones estadísticas.

En definitiva, unidas las estimaciones obtenidas en las escrituras notariales y las de los procesos ante la administración, el conjunto de la Montaña proyecta una imagen de un proceso desamortizador bastante limitado como solución a la financiación del ejército bonapartista y de la guerrilla autóctona. De manera paralela, sin embargo, sufrió una presión fiscal comparable a la del resto del territorio —como se expuso en el primer capítulo— y que, en consecuencia, la cobertura del gasto bélico debió ser subvenida por otras vías: los repartimientos vecinales en metálico y especies.

## 4.2. La Zona Media

Con un límite morfoclimático claro por el norte, con la Montaña, e impreciso por el sur en transición hacia la Ribera, la Navarra Media queda incluida dentro del dominio bioclimático mediterráneo —a excepción de los valles noroccidentales de Tierra Estella (24). El conjunto de las poblaciones reunidas en el cuadro 4.A. se reparten entre la Zona Media Occidental —con los valles submontañeses de Aguilar, Berrueza, Ega, Allín, Yerri y Guesálaz, la ciudad de Estella y Artazu (de oeste a este); los somontanos de los valles de Solana y Santesteban de Lerín, los partidos de Los Arcos y Viana (de este a oeste)—, (25) y la Zona Media Oriental —Puente la Reina, el piedemonte de Artajona, Beire, Olite, Pitillas, San Martín de Unx, Tafalla y Ujué; valle de Orba y valle de Aibar; Cáseda, Gallipienzo, Petilla de Aragón, Sangüesa y Yesa en Tierra de Sangüesa (de oeste a este)—. De todo ello, salvo para los valles de las Améscoas, Lana, Goñi y Mañeru —excepto Artazu— y la villa de Allo —en la región occidental—, y valle de Izarbe y las localidades de Javier y Liédana —en la oriental—, disponemos de información relativa a más de tres cuartas partes de la zona.

---

(24) S. Mensua (1960).

(25) Además, para Tierra Estella seguimos la división geográfica empleada por A. Floristán Imízcoz (1982, pp. 35-36).



La disparidad física de este área muestra ya en una primera observación manifestaciones variadas del proceso desamortizador. Como era de prever, la extensión desamortizada no está armónicamente distribuida, sino que se concentra fundamentalmente en la Zona Media Oriental: algo más de un tercio de las comarcas estudiadas acaparan el 71,67% de la tierra enajenada en toda la Navarra Media —Aibar, Beire, Cáseda, Olite, Orba, Sangüesa, San Martín de Unx y Ujué—, mientras que el resto de localidades de este mismo ámbito apenas aportarían un 2,52% (cuadro 10).

Por su lado, también el 25,81% atribuido al territorio occidental se condensa en la tercera parte de los municipios: entre los valles de Aguilar, Santesteban y la villa de Los Arcos reúnen algo más del 78% de todas ellas. Sin embargo, tales porcentajes se explicarán calibrando la calidad de los terrazgos vendidos, el tipo y tamaño de las fincas y las características agrícolas de cada una de ellas.

Así, en Aguilar la superficie media por finca vendida fue de 67 almutadas —4,18 robadas—; es decir, propiedades de muy pequeño tamaño, pagadas en metálico abrumadoramente y donde el alejamiento de la capital influyó para que decidiesen utilizar la tierra como mercancía al margen de la legalidad. Pero ello no sería un obstáculo ante el Real Consejo, puesto que cuando los concejantes de Azuelo —en mayo de 1809— intentaron legalizar las ventas efectuadas el año anterior, el fiscal consideró que “el estar suspendidos los tribunales al tiempo que la villa (...) otorgó las ventas (...) no la disculpa de no haber acudido a las autoridades que entonces existían. Por este vicio correspondía el que se declarará(n) nulo(s)”, pero “por las urgencias del día cree que se debe aprobar dejando a la villa la posibilidad de rescate (26); por idéntico motivo fueron anuladas las de Espronceda, aunque la réplica de su ayuntamiento recordando que “el dinero que sacó de aquella venta le tiene gastado con exceso en el servicio de las tropas francesas” y que “no tiene medio alguno para devolverlo al comprador”, indujo a modificar la sentencia y consentir otras más, que resultaron insuficientes, pues no en vano “las tres cuartas partes del vecindario son unos meros jornaleros”, y meses después

---

(26) AGN, PRC, Goñi, Sala II.ª, 1809, f. 1.º, n.º 13.

subastaría 560 robadas del monte común, un horno de pan cocer y un corral (27).

En el resto de valles submontañeses no varían demasiado las cosas: predominan las fincas yermas, pastos y monte, de una superficie media de 78,43 almutadas (Berrueza, 87,71; Ega, 20, Allín, 99,73; Yerri, 61,54; y Guesálaz, 134) —cerca de 5 robadas—. Unos usos de la tierra que apuntan a la rotura, reparto y venta de parte de los propios y comunes entre los vecinos contribuyentes a los gastos de guerra; nos hallamos ante uno de los aspectos más generalizados en toda Navarra en esa coyuntura crítica. El fundamento casi universal era que —como en Mendaza, valle de la Berrueza, en octubre de 1810— por “aber de atender a las continuas raciones (...) se a bereficado la ruina de sus casas”, las malas cosechas y los apercebimientos militares. Todo esto conducía a situaciones parecidas en el resto de este valle: el concejo de Nazar —en junio de 1809, buscaba desprenderse de “las únicas propiedades” que le proporcionaban una renta de 18 robos de trigo por alquilárselas a cazadores de palomas con las que pagar al maestro y al párroco—; Piedramillera —en diciembre de 1811, “con facultad del tribunal a enagenado” ya “todas sus tierras blancas” cuando en febrero consideraba que ello “será más gravoso” para el vecindario—; y Sorlda —en que instaban a la venta de los yermos comunes en que se introducían de modo clandestino los vecinos— (28).

Las requisas de cereales en un mercado alcista inducía a esas roturaciones y al remate rápido de las eras de pantraer,

---

(27) Entre trece vecinos —ocho miembros del concejo, un regidor, el alcalde y tres vecinos— se habían hecho con 40 robadas, en 17 suertes, del término Carrascal, valuadas en 393 ducados y 3 reales, en los primeros meses de 1809. La venta perpetua de un yermo al regidor y tesorero Pedro Fernández fue anulada y, posteriormente, ratificada. En mayo de 1810, con una deuda de más de 3.000 reales —de distintos réditos y préstamos— y 493 robos de trigo y 70 de cebada, quisieron enajenar 411 robadas y media de monte; y en noviembre de ese año obtuvieron permiso para hacerlo con el horno de “pan cocer, propio de la villa”, un corral de acubillar ganado cerril, 100 robadas de la dehesa y 50 de monte (*Ibidem*, Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1810, f. 1.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 25, 26 y 27, f. 2.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 4).

(28) *Ibidem*, II.<sup>a</sup> Serie, siglo XIX, 1810, n.<sup>o</sup> 3.578 —Mendaza—; Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1809, f. 2.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 34 —Nazar—; Barricarte, Sala III.<sup>a</sup>, Pendiente, 1811, f. único, n.<sup>o</sup> 18 —Piedramillera—; e Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 9 —Sorlda.

como en otras localidades, en el valle de Ega (29); en tanto que en el valle de Yerri este hambre de tierra provocaba una deforestación importante. En febrero de 1813, el tribunal de guerra de Espoz abrió un proceso de investigación sobre los excesos en tales de montes que refleja comportamientos probablemente no exclusivos de la gente de Yerri. Según el alcalde de Ibiricu, “con motibo de los muchos gastos y contribuciones para la actual guerra y falta de medios de el vecindario (...) se han echo varios cortes y leña” por “común acuerdo de todos los vezinos y concexo” en los parajes de Musquilda, Aizpeta, Ezcozmondoa y Chandía, que “se rozaron y redujo a cultibo para sembrar como quarenta robadas de tierra” que “se han repartido y vendido a los vecinos concejantes”; en Iruñuela, con “facultad del gobierno”, “se determinó roturar y reducir a cultibo en los montes” para “repartir pagando su importe” más de 94 robadas, mientras que en Lezaun al “haverse pedido partidas de leña y tablas para la tropa y hospitales de la División de Navarra” repartieron 80 robadas de bosque entre los concejantes para fabricar carbón y sembrarlas.

Las extensiones roturadas fueron mayores en Riezu — 600 robadas —, Villanueva — 465 — y Lacar — 500 — de unos montes que, como expresaba el concejo de Murillo, desde que “empezaron las reboluciones de la guerra se han considerado libres o francos”; lo cual indica que, al menos, para los campesinos de este valle era revolucionario esa vía de acceso a nuevas propiedades agrícolas. Y es que — aunque en Abarzuza pretendiesen inculpar a los 22 “carboneros de oficio” y un ganadero de Lorca las viese “con repugnancia por tenerle más utilidad la conserbación de los montes y pastos” porque “después de rozada la leña se han reducido a cultivo con “perjuicio al deponente y otros hacendados y ganade-

---

(29) Así, en Ancin — marzo de 1810 — incorpora al circuito comercial de la tierra tres piezas de pantraer y 144 robadas de yermos y chaparrales; en Abaigar, la única finca fue enajenable que les quedaba, en abril de 1811, era el molino harinero tras la venta de tierras blancas y liecas; en Legaria, marzo de ese año, vendería 80 robadas de tierra blanca y 40 de lieco, y en 1813, 29 eras de pan trillar; en Mendilibarri, las 128 robadas para cereal se transferían a los vecinos, en junio de 1810, sin que pueda vender la suerte de tierra (...) a forastero alguno, ni darla en arriendo; en Murrieta, Oco y Olejua, la práctica roturada ya se había iniciado (*Ibidem*, II.<sup>a</sup> Serie, siglo XIX, 1810, n.º 3.587; Barricarte, Sala III.<sup>a</sup>, 1809, f. 1.º, n.º 27; 1811, f. 1.º, n.º 3, 4 y 7, y 1815, f. 1.º, n.º 8, 13 y 26).

ros”— en todas las talas y compras tomaron parte los vecinos y varios regidores (30).

De hecho, en el mismo Yerri, Lacar y Lorda —pueblos de 36 vecinos y 28 habitantes, 24 yuntas y con 400 robadas, “suyas propias”, de tierra “mui débil y de poco traer”—, ya en abril de 1809, roturaron 200 robadas de piezas de pantraer en sus términos faceros porque “muchos se mantienen a jornal por falta de tierras propias en que poderse emplear y aumentar la agricultura”, mientras la Real Colegiata de Roncesvalles, los monasterios de Irache e Iranzu, el obispado y otros particulares poseían “un triple o más de tierra”, “a los que toman en arriendo los vecinos pagando rentas exorbitantes por carecer de las suficientes tierras propias” (31). En suma, subyacía el deseo de abandonar la condición de arrendatarios para convertirse en propietarios.

La tendencia varía conforme se avanza hacia el sur respecto a estos valles montuosos. En los terrazgos más llanos de Artazu, valles de Solana y Santesteban, y los partidos de Los Arcos y Viana no sólo el tamaño medio de las fincas enajenadas aumenta ligeramente —89,64 almutadas (140,66, 78,55, 109,43, 93,34 y 77,27, análogamente)—, sino que la calidad del suelo cultivable es mayor. Se registran ahora piezas de viña —escasas—, regadío y de tierra blanca, sobre todo, en Los Arcos y Viana; pese a que en los valles siguen predominando los liecos, montes para pasto y prados.

Efectivamente, en los pueblos de la Solana y de Santesteban “vecinos y concejo determinaron proceder” a “roturar en lo común” 200 robadas “de pantraer” para repartirlas entre los 13 vecinos acreedores “por los escotes que tienen que hacer” (Iguzquiza, enero de 1810); “la benta y enagenación de todos aquellos liecos y terrenos comunes justipreciados” que “se allan iermos, sin producto alguno al común ni particulares” y “queda la suficiente pastura para el ganado de reja y lanar y los pastos necesarios para el aprovechamiento de las iervas y aguas” (Luquín, enero de 1810); 496 robadas “de tierra inculca de las del común se repartan y distribuían entre los mismos becinos a proporción de lo que

---

(30) La investigación del teniente capitán de la guerrilla —Miguel Marcalain— concluyó multando con severidad a los pueblos que se habían excedido talando sus bosques; 3.225 libras (AGN, PRC, Ochoa, 1813, f. único, n.º 1 —209 fols.—).

(31) *Ibidem*, Solano, Sala III.<sup>a</sup>, 1809, f. 1.º, n.º 11.

cada uno tiene puesto y desenbolsado” (Villamayor, mayo de 1809 y diciembre de 1810); y algunas porciones en los montes faceros de Luquín y Urbiola, “con urgencia y sin candela” para liberar a un regidor y su criado presos por los franceses por la morosidad de sus ayuntamientos” (febrero de 1811 y abril de 1812), y “como 1.620 robadas” faceras que “nada les produce por estar yermos” en Torres y Sansol (enero de 1809) (32).

Aunque carecemos de datos cuantitativos, los sucesos de Dicastillo y Allo muestran la aparición de tensiones sociales vinculadas a esa ampliación de los terrazgos. La carga de la deuda municipal condujo a tensiones entre las autoridades locales, ganaderos y los vecinos acreedores. Si aquéllas no accedían a la permuta de los débitos por bienes concejiles, éstos procuraban liquidar sus débitos ocupando tierras vecinales. Así, en septiembre de 1808, los de Dicastillo reunieron “a todo su vecindario sin distinción de personas ni clases” para canjear las deudas de guerra “en especie de tierra de sus comunes”. Los adjudicatarios “han empezado a roturar sus terrenos” sin esperar al otorgamiento de escrituras y la aprobación del tribunal de Pamplona.

A pesar de que el ayuntamiento de 1809 denunció que de ese modo “han querido pagar con tierras sus créditos a determinadas personas y no a todos”, el virrey Mahón aceptó unos hechos consumados, que se extenderían dos años después en que el empobrecimiento de los campesinos propietarios era patente: “los que en algún tiempo se llamaban pudientes han decaído a el grado de menesterosos, pues aunque han formalizado varios repartos siempre contemplaron imposible su recobro y la experiencia se lo ha demostrado”. De ahí que —aunque los mismos ediles admitiesen que “no pueden menos de confesar serle perjudicial” la enajenación de 100 robadas del monte encinal que “se aprovechan de su pastura el ganado cabrío y menudo”— (33) se incrementase la desamortización de fincas rústicas y urbanas.

---

(32) *Ibidem*, Solano, Sala III.<sup>a</sup>, 1810, f. 2.<sup>o</sup>, n.º 23, 26 —Urbiola—, 45, 49; Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1810, f. 2.<sup>o</sup>, n.º 6 —Luquín—; Protocolos, Ganuza, Estella, 1810, 1027, 67 —Iguazuiza—; Arróniz, Sánchez, 1809, 123, 18 —Villamayor— 1810, 125, 81 y 100 —Luquín—, y 1811, 126, 20 —Villamayor—; Jiménez, Los Arcos, 1809, 198, 46 —Sansol y Torres—. Sobre roturas en pueblos estelleses, ver A. Floristán Imízcoz (1982, pp. 282 y ss.).

(33) AGN, PRC, Solano, Sala III.<sup>a</sup>, 1809, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 26.

Concedores de la insolvencia de las arcas locales, en Allo los acreedores fueron más lejos. “Ha enseñado la experiencia con dolor el que muchos vecinos (...) se han interesado en diferentes yermos para aumentar sus haciendas”, comunicaba su ayuntamiento al Real Consejo en marzo de 1811 pretendiendo que “los pagasen a justa tasación para aumentar así el fondo público”; pero nadie acudía a las juntas vecinales “a impulso de algunos sugetos que recelosos de aquellas intenciones se empeñasen en desbaratar dicho proyecto”. Parece que los del ayuntamiento no se querían enterar de que entre los ocupantes de 254 piezas se encontraban quienes en la posguerra se querellarían como “acreedores”, dispuestos a no renunciar a esas fincas por mucho que el Real Consejo ordenase “dejen ermar lo roturado en comunes” y la mesta local protestase porque “en tanto exceso se a rozado que los ganados no pueden sostenerse”. Según el depositario, en 1816, “los roturantes reincidieron y se han hecho dueños absolutos de las tierras” (34). En definitiva, la lucha por la tierra no estaba exenta de conflictividad.

También en Viana la desamortización civil es la historia de los intereses encontrados entre sus hacendados por hacerse con unas heredades. Para devolver un préstamo de 400.000 reales y reintegrar un reparto vecinal de otros 100.000 resolvieron —en mayo de 1810— “vender todas las fincas o parte de las que posee”. Que la conveniencia de los principales propietarios vianeses jugaron un papel clave quedó expuesta al no aparecer pastores durante los ocho meses siguientes porque “en muchos” de los términos de venta “se hallan en regadío” y “no podían tener derecho a este beneficio” por no figurar como tales en los apeos (35). Conceder ese derecho y vendérselos fue automático —en menos de un mes.

En la Navarra Oriental el panorama se modifica. Además de reunir más del 73% de la superficie desamortizada en la

---

(34) Ya en enero de 1811, los regidores de Allo intentaron controlar la ocupación sacando a subasta “todas sus tierras y terrenos propios, haciendo suertes para todos” indicando “a los vecinos quales deben ser las primeras y menos necesarias” —las 500 robadas del término de Leorza, con el que “menos perjuicio se sigue al pasto del ganado”—. Y es que ese “interés por aumentar sus haciendas” se había concretado, en julio de 1811, en la ocupación y roce de 253 piezas (*Ibidem*, Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 20; y Pendiente, 1817, f. único, n.º 6).

(35) *Ibidem*, Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.<sup>o</sup>, 2, 3, 12, 18 y 33.

globalidad de la Zona Media, presenta novedades respecto al uso de las tierras, media aritmética de las fincas, justiprecios y remates; lo cual es sintomático de una mayor intensidad del recurso enajenador del patrimonio concejil como salida a la financiación del conflicto, con un mismo telón de fondo.

Por de pronto, la extensión media por heredad es superior, como era de presuponer, tomando como referencia el mayor espacio perteneciente a cada municipio —salvo los valles de Ilzarbe, Orba y Aibar, la administración local congrega a una única entidad—: de oeste a este, Puente la Reina, 74,38 almutadas; Valdorba, 100; Valdeaiabar, 249,44; Sangüesa, 226,32; y en el sur, Tafalla, 223,44; Olite, 212,68; San Martín de Unx, 47,32; Beire, 62,53; Pitillas, 97,83; Ujué, 182,71; Gallipienzo, 156,6; y Cáseda, 161,81.

Quizás Puente la Reina —en Valdizarbe— ocupa una posición de tránsito gradual a lo que van a ser las propiedades enajenadas en estas comarcas. Los 52 liecos y 3 eras de trillar adquiridas por los pudientes puentesinos entre 1811 y 1814 fueron paralelas a la reducción para cereales de yermos comunes en Adios (noviembre de 1811), Añorbe [300 robadas (en octubre de 1810)]; Biurrun (otras 300 robadas en mayo de 1810 y julio de 1811), Muruzábal (222 robadas y 15 almutadas, en noviembre de 1809 y mayo de 1811) y Ucar (300 robadas, en marzo de 1811) —junto a la venta de salineras en Tirapu y una pequeña parcela en Enériz— (36).

El núcleo fundamental de las tierras vendidas lo constituyen las corralizas —grandes fincas que producían una renta anual al municipio y que, lo más habitual, se explotaban por los ganaderos locales o foráneos, si bien tradicionalmente en algunas localidades algunas porciones podían ser sembradas por los vecinos mediante el pago de un canon anual— (37). Aunque al final de este capítulo dedicaremos una atención especial a la problemática corralicera, adelantaremos que como mínimo supusieron el 32,8% de la superficie desamortizada en toda la Navarra Media —ver cuadro 9—; porcentaje calculado a la baja ya que en bastantes ocasiones desconoce-

---

(36) AGN, PRC, Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, 1810, f. 1.º, n.º 38 y f. 2.º, n.º 1 —Tirapu—; 1811, f. 1.º, n.º 12 —Enériz, 17 y 28— Solano, Sala III.<sup>a</sup>, 1809, f. 1.º, n.º 14 y 1811, f. 1.º, n.º 36 y f. 2.º, n.º 21 —Puente—; y *Gobierno Francés, Reino*, leg. 15, s/n —Adios.

(37) Una buena introducción a la problemática de las corralizas en F. Arin y Dorronsoro (1930) y E. Majuelo (1986).

mos la extensión real de estas heredades. Y las encontramos todas ellas en la parte oriental, puesto que en la occidental sólo sabemos que se hipotecó una corraliza en Villatuerta (38) y se compró un trozo de 75 robadas en Los Arcos. En Aibar, Artajona, Cáseda, Olite, Pitillas, San Martín de Unx y Sangüesa fueron rematadas u ocupadas por los vecinos cuando menos más de 7.225 robadas, de las que 5.160 lo fueron en Olite.

Pero junto a estas grandes ventas, predominan las de escasa proporción y los repartos de liecos a vecinos y habitantes mediante pago en metálico o cancelación de créditos. Esta abundancia de pequeñas heredades recayó básicamente —como en el caso de Olite y Sangüesa— en modestos vecinos que habían perdido una mula, carros, tiros y acémilas en el servicio de bagajes; o bien habían adelantado algunos suministros al ayuntamiento (39). Igualmente las roturas se orientaron en estas tierras fértiles a los panificados de que tan necesitadas estaban las tropas en liza. No es casual que, en febrero de 1813 —recién expulsados los franceses de Tafalla por los guerrilleros—, el mando de Espoz y Mina condicionase la venta y rozamiento del Monte Alto de esta ciudad “sólo para sembrar” cereales, prohibiendo específicamente que se dedicasen a olivos o viñas (40). Como ya hemos señalado, esta conquista de tierras arables se intensificó al fragor de la guerra del francés: en Artajona se propuso la rotura de 400 a 500 robadas —febrero de 1811— y en Muruarte de Reta se repartieron el monte yermo de Oyanzarra —enero de 1812—, del mismo modo que en la Valdeibar, Valdorba y Sangüesa (41). La particularidad

---

(38) Sin embargo, el prestamista trató de extender su poder a toda la extensión corralizera y no sólo a parte de ella como estipuló con los regidores (AGN, *PRC*, Azcárate, Sala I.<sup>a</sup>, 1814-1815, f. único, n.º 36).

(39) Ver Apéndices-Ventas. J. de la Torre (1989, vol. 2).

(40) AGN, Protocolos, Ororbia, Tafalla, 1813, 498, 89 —decreto de Espoz del 16 de febrero de 1813.

(41) AGN, *PRC*, Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, Pendiente, 1812-1813, f. único, n.º 6 —Artajona—; e Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, 1812, f. único, n.º 2 —seis robadas a los residentes y tres a los habitantes en el monte común de Oyanzarra de Muruarte—. En Eslava de Aibar sacaron al mercado 661 robadas 20 almudadas y 70 cargas de tierra, en marzo de 1811, y tasadas en 658.939 mrs. Este pueblo de 82 familias —“la mayor parte de pobres jornaleros”— las debió transferir todas y algunas más, puesto que en noviembre de 1814 a la División de Espoz le constaba que “de tierras vendidas a baríos particulares



de estos tres últimos casos invitan a su análisis individualizado.

En el valle de Orba —futura reserva de facciosos en la revuelta campesina del Trienio— (42) el empobrecimiento era palpable. Si en el invierno de 1810, los de Barásoain iniciaron el rompimiento de las 800 robadas del Monte Capilán “por iguales suertes entre todos los vecinos, dándoseles la tercera parte a los habitantes” para tres años y sin poderlo vender, un año más tarde su estado era más desesperante: componiéndose de 103 apeos, “han sido muy excesivas las derramas que le han cavido para la paga de contribuciones, millones, mensualidades” y “obras de fortificación” por lo que “se be en la mayor indigencia por componerse de labradores jornaleros, pues a lo sumo han podido acudir a la paga de derramas escasamente 24 sugetos y a algunos de los restantes a sido preciso quitarles la peseta que tenían en la mano para comprar el pan para el sustento de su pobrecita familia”, ya que “se han consumido quantos recursos había de propios, plata de la parroquia, granos de su primicia, rentas de yerbas y aguas, en fin, ya no hay de que echar mano” (43). Al margen de anteponer sus agobios fiscales a preservar los privilegios de la Iglesia, ese estado se correspondía en el conjunto del valle a una desamortización importante en términos relativos si la comparamos con otras localidades a priori en mejor situación. En la práctica, los de Garinoáin “a fin de darle(s) algún alibio” a “sus propios bolsillos” y “fomentar la agricultura” ya habían desbrozado 250 robadas del monte común de Oyanburua; al igual que en Iracheta, Olcoz y Pueyo —en que la determinación del concejo de roturar mil robadas en el monte robledal provocó la protesta de cinco propietarios porque “faltaría la leña para dar cumplimiento a las raciones” del ejército, “la yerba para el ganado de reja con que se sos-

---

en candela a sacado” 984.960 de la misma moneda (*Ibidem*, Barricarte, Sala III.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 5, y AGN, *Guerra*, Papeles sueltos sin catalogar). En Lerga repartieron para su compra 4 robadas a los vecinos y 2 a los habitantes, en febrero de 1811; y en Sada, 220 robadas del cerro Chaparral y tierras diseminadas, en enero de ese año (*Ibidem*, Solano, Sala II.<sup>a</sup>, 1811, f. 2.<sup>o</sup>, n.º 30; Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 34).

(42) Según los datos de R. del Río Aldaz (1987, pp. 439, 456 y 447), el 37% de los incorporados a la rebelión realista de 1821 en la merindad de Olite procedían de Orba, siendo la comarca de toda Navarra con mayor número de alistados, a pesar de su escasa población.

(43) AGN, Protocolos, Zubicoa, Barásoain, 1810, 155, 35.

tiene la labranza” y “la agricultura se había de destruir”; argumento contradictorio y nada convincente— (44).

Sangüesa es otro ejemplo meridiano del canje de suministros y servicio de transporte bélico por tierra. Aunque —en octubre de 1811— 79 vecinos se hicieron con porciones medias de 25 robadas al comprar en carta de gracia el término corralicero del Fernandillo —que todavía en 1879 el ayuntamiento no había podido rescatar— (45), el tamaño habitual no excedía las seis robadas. En octubre de 1810 eran “tantos los apuros en que se miran constituidos los bezinos y havitantes” por “los escesivos desembolsos que diariamente hacen” que “se les hace irresistibles la carga y, no teniendo arvitrio por haverse agotado todos los fondos para socorrerlos” enajenaron el Soto Bufamen, “baluándose sus suertes por peritos inteligentes a fin que puedan utilizar maior número de bezinos, y para que se aumente también la agricultura que está bastante decahída por falta de tierra”. Esta fiebre roturada obedecía —según explicaba a la auditoría de la guerrilla— “a que de llevarse a efecto la venta han de resultar especialmente bentajas a los bezinos pobres”, pues “hasta ahora nada <se> han utilizado de él porque sus yervas gozan los bezinos de Cáveda” y “porque aunque las gozasen los del pueblo sólo lo harían quatro bezinos que tienen bacas” (46). Lo que demuestra que los sangüesinos —por lo menos— tenían un concepto del usufructo de los pastos comunales que nada tiene que ver con la aparente equidad que se les suele atribuir.

Ahora bien, sin embargo, la pérdida de ese patrimonio podría significar cortar de raíz una fuente de ingresos para afrontar cargas fiscales de carácter feudal, aunque en esos momentos prescindiesen de su pago. Así, en San Martín de Unx la mayoría de las 590 fincas enajenadas —“varias

---

(44) En Iracheta repartieron las 200 robadas para “heredades de pan traer” del Monte de Abajo. Y en Olcoz, la rotura de 41 robadas en el común se efectuaría “entre vezinos y abitantes a proporción” (*Ibidem*, Echauri, Barásoain, 1810, 145, 87; y Zubicoa, Barásoain, 1813, 156, 70, AGN, PRC, Solano, Sala III.<sup>a</sup>, 18112, f. 1.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 19 y 20 —Garinoáin—; Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, Pendiente, 1811, f. único, n.<sup>o</sup> 21 —Pueyo, los opositores a esa rotura.

(45) Sin embargo, sólo entre cuatro compradores se quedaron el 45% del término (AGN, Protocolos, Bandrés, Sangüesa, 1812, 360, 12).

(46) AGN, Protocolos, Lora, Sangüesa, 1812, 358, 101.

casas, pajares, vagos y heredades" — estaban "destinadas para pagar anualmente la pecha" al duque de Granada de Ega, "para la qual están hipotecadas todas las yerbas y aguas de la misma villa", y a la abadía sita en la localidad. Con todo, no había otro remedio si encima, en mayo de 1812, al "no haberse cumplido con el constituyente de mensualidades y otros pagos", un regidor, dos presbíteros, el cirujano y las esposas del escribano y de dos propietarios eran llevados presos a Tafalla por los franceses. Las pequeñas propiedades desamortizadas acabaron multiplicándose tras repartir, mediante pago, "a cada vezino una carga de tierra y media a cada habitante en aquellos parages sitios yermos" en "propiedad absoluta" y conservando la leña civil (47).

En conjunto y a partir de este cuadro apenas esbozado cualitativamente, hemos elaborado una distribución de las fincas rústicas desamortizadas del patrimonio administrado por los municipios en toda la Navarra central siguiendo la clasificación de los tipos de tierra que constan en las escrituras y la extensión correspondiente a cada una de ellas. Para homogeneizar las cifras se han globalizado liecos, yermos y terrenos incultos, las huertas y lineares — así se las denomina en San Martín de Unx — y los regadíos y algunos sotos (48). Aunque se pueda alegar cierta simplificación de realidades agrícolas más diversas, las limitaciones documentales imponen abstraerlas bajo denominaciones genéricas. El cuadro 9 recoge esa distribución:

En un primer vistazo, sin duda alguna predominan las superficies ocupadas por las corralizas, generalmente dedicadas a pastizales y, en menor cuantía, a roturaciones — un total del 32,85% de la extensión vendida —; teniendo en cuenta que la diferencia del precio medio de una robada de

---

(47) Con todo, los de San Martín de Unx dejaban caer a los oídos del Real Consejo que, frente a su situación, "no omiten decir que el abad de esta parroquia tiene una de las rentas más pingües del obispado y el vicario y beneficiados están dotados con renta suficiente" (AGN, PRC, Solano, Sala III.<sup>a</sup>, 1811, f. 2<sup>o</sup>, n.º 11 — subrayado en el original —; Protocolos, Ortiz, Ujué, 1810, 76, 15, y 1812, 77, 63 — San Martín de Unx —).

(48) Habitualmente en Navarra se entiende por *soto* las parcelas o campos de cultivo en parejas situados a la orilla de los ríos y cubiertos de árboles y maleza de la roturación, donde solía pastar el rebaño concejil; y *linar* eran huertas en las que se cultivaba lino, entre otros productos (J. M.<sup>a</sup> Iribarren, 1984, pp. 319 y 493).

**Cuadro 9**  
**DISTRIBUCIÓN BIENES DESAMORTIZADOS POR CULTIVOS Y SUPERFICIES OCUPADAS EN LA ZONA MEDIA**

	NUM. FINC.	EXTENSION	%	Valor en:			Valor en:			
				TASA	REMATE	TASA	TASA	REMATE	A	B
CORRALIZAS	317	116.815	33,28	22.091.928	20.317.499	100	91,96	13,63	14,56	-0,93
LIECOS	1.062	83.393	23,45	12.359.240	13.565.599	100	109,76	65,86	72,29	6,43
PASTO	233	64.012	17,99	4.881.765	4.471.224	100	91,59	33,89	31,04	-2,85
BLANCA	475	35.280	9,92	3.613.946	3.899.275	100	107,61	45,52	49,12	3,6
MONTE	111	21.322	5,99	1.644.574	2.278.088	100	138,52	34,28	46,48	13,2
PRADO	113	14.555	4,09	2.787.187	3.677.280	100	131,93	85,10	112,28	27,18
REGADIO	106	10.616	2,99	5.303.865	5.881.892	100	110,89	222,04	246,24	24,2
VINA	82	3.810	1,07	820.896	910.468	100	110,91	95,75	106,20	1,56
ERA	90	3.296	0,92	775.985	990.236	100	127,61	104,64	133,52	28,88
HUERTA	45	2.318	0,65	492.447	610.854	100	124,04	94,41	117,12	22,71
SOLA	93	168	0,04	1.916.363	2.618.490	100	136,63	—	—	—
BOSQUE	1	80	0,02	28.000	28.000	100	100	155,55	155,55	0
VIVERO	2	82	0,02	85.400	85.400	100	100	462,87	462,77	0
*Subtotal	2.730	355.747	100	56.729.596	59.334.225	100	104,59			

A: Tasa por robada en rs.vn. B: Remate por robada en rs.vn. C: diferencia A y B.

corraliza respecto a las heredades tipificadas como pasto —14,56 rs. vn. frente a 31,04— se han computado separadamente. Aunque, si aceptásemos que ambas fueron destinadas al ganado, sumarían más del 50% de la superficie enajenada. Sin embargo, el porcentaje resultaría aleatorio porque no contemplaría la posibilidad de que se reconvirtiesen en tierras arables, como sucedió en la práctica en más de una ocasión.

De todos modos, es indudable que el fenómeno de inflación de los precios del cereal y las requisas militares intensificaron la adquisición de terrenos yermos, cuya explotación agrícola se orientaría a los variados cereales planificables en función de la calidad del suelo. Así, si a los liecos agregamos las superficies de tierra blanca, monte (y cerros), prados y eras de pantraer reunirían el 44,37% del espacio privatizado.

Por otro lado, las tierras de regadío y huerta que se subastaron fueron bastante inferiores —lo cual refleja que los mejores terrazgos fueron preservados, mientras los de peor calidad circularon abundantemente—. No obstante, el regadío y huerta alcanzaron la cotización más elevada —264,24 y 117,12 rs. vn., respectivamente—, al margen de los viveros y bosque (nada significativos en el volumen global). Y, así, en tanto que el regadío apenas supuso un 2,99% de la superficie enajenada, representa casi el 10% del remate global —si bien las tierras de riego ocuparían menos espacio.

En consecuencia, parece que el criterio básico de los peritos al evaluar las tierras fue el de su calidad, lo que marcaría las disputas en las subastas. A excepción de las corralizas y pastos —en que el valor de remate es inferior al de justiprecio—, en todos los demás el precio recabado finalmente en las pujas supera la tasación, siendo la tónica general unos valores que no lo hacen en exceso salvo en los montes, prados y huerta. Sin embargo, las medias ocultan situaciones puntuales de interés.

El remate a la baja en las corralizas se concreta en la permuta de unas deudas contra el Ayuntamiento de Olite, inferiores a la tasación, por varias de estas fincas, en 1812, 1813 y 1814. Los acreedores —entre los que se encontraban el conde de Ezpeleta, el alcalde, varios regidores y el síndico del ayuntamiento— consiguieron con facilidad ese canje; el ganadero y alcalde de Mérida, Manuel Munárriz, se le concedió parte de tres corralizas en carta de gracia y valuadas en 7.000

ducados por 6.300 pesos fuertes porque “se le deva tomar en cuenta con título de luición 2.000 ducados que hace algunos años alargó a censo recompensativo”; y Tomás Navascués, Damián Navarro y el administrador del conde de Ezpeleta aprovecharon su posición como principales suministradores de especies para convencer al ayuntamiento —apremiado por el comandante de Tafalla a entregar en 48 horas raciones e impuestos— de que “la regulación que se la dio fue excesiva”, las rebajase y que la venta fuese “pura y lisa”. En Sangüesa 79 acreedores hicieron lo propio en la compra de la corraliza del Fernandillo, en octubre de 1811 (49).

De la sobrevaloración de las fincas de monte la responsabilidad, en términos relativos y absolutos, recae sobre Tafalla, donde el interés por hacerse con las tierras de Monte Alto radicó en su pago en débitos; es posible que los tafalleses fuesen conscientes del nulo valor de unos papeles certificando los préstamos y adelantos a unas arcas municipales insolventes y quisiesen quitárselos de encima de cualquier manera (50). Era más rentable obtener un bien tangible que acumular recibos.

Referente a las eras y huertas no extraña que fuesen de las más caras, pues estaban garantizados unos rendimientos más elevados. Quizás —como en la Valencia de la desamortización de Godoy— (51) sucedió que las tierras de inferior calidad obtuvieron unos remates más ajustados, mientras las de mejor condición fueron más competidas.

Redistribuyendo las superficies de las fincas rústicas sobre una muestra que recoge el 95% de la extensión y de los remates en la Navarra Media (cuadro 10), se resume y matiza el análisis. Además del fenómeno ya sugerido de que fue en el área oriental donde se ubica ese 72% del montante global de tierras privatizadas, se desprende como dato de interés las correlaciones establecidas entre los porcentajes de extensión y remate, por un lado, y entre los valores de tasación y remate, por otro. En conjunto vienen a refrendar parte de lo ya expuesto.

---

(49) AGN, Protocolos, Erro, Olite, 1812, 229, 15; 1813, 230, 46; y 1814, 231, 30. Bandrés, Sangüesa, 1812, 360, 12.

(50) AGN, Protocolos, Ororbia, Tafalla, 498, escrituras, n.º 89, 1123, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 138, 139, 140, 141, 144, 146, 147, 148, 149, 154, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 178, 179 y 180.

(51) J. Azagra (1986, pp. 55-56).

**Cuadro 10**  
**RESUMEN POR MUNICIPIOS DE LAS FINCAS RUSTICAS**  
**DESAMORTIZADAS EN LA ZONA MEDIA**

Municipio	Num.		%	Valor en:		%	Valor en:	
	Finc.	Extensión		Tasa	Remate		Tasa	Remate
1-AGUILAR, valle:	227	15.348	4,31	4.397.311	4.925.872	8,30	100	112,08
2-AIBAR, valle:	58	17.088	4,80	3.378.908	2.515.057	4,23	100	74,45
3-ALLIN, valle:	24	3.894	1,09	353.294	433.557	0,73	100	122,71
4-ARTAJONA	2	92	—	1.150.100	1.150.100	1,93	100	100
6-BEIRE	111	6.941	1,95	1.289.734	1.295.854	2,18	100	100,46
8-CASEDA	33	5.340	1,50	2.470.954	2.470.954	4,16	100	100
13-LOS ARCOS,								
Partido:	248	23.159	6,50	6.467.012	6.681.811	11,26	100	103,46
15-OLITE	363	117.839	33,12	11.453.378	10.883.741	18,34	100	95,02
16-ORBA, valle:	119	12.201	3,42	1.985.052	2.065.955	3,48	100	104,03
18-PITILLAS	30	2.935	0,82	3.811.677	3.822.324	6,44	100	100,28
19-PUENTE LA REINA	55	4.091	1,14	1.878.200	1.958.845	3,30	100	104,25
20-SANGÜESA	177	46.060	12,94	4.834.776	3.788.825	6,38	100	78,36
21-SAN MARTIN								
DE UNX	570	26.968	7,58	2.773.348	3.209.981	5,40	100	115,72
22-SANTESTEBAN								
LERIN, valle:	237	25.935	7,29	2.648.149	2.906.344	4,89	100	109,74
24-TAFALLA	78	17.429	4,89	1.166.283	2.141.703	3,60	100	183,61
25-UJUE	27	5.116	1,43	147.676	148.588	0,25	100	100,61
26-VIANA, Partido:	134	10.355	2,91	4.054.608	6.130.410	10,33	100	148,42
	2.493	340.891	95,69	54.260.460	56.529.921	95,2	100	104,18

Mientras las comarcas occidentales únicamente representan el 22% de la extensión vendida, supusieron el 37% de remate global; lo cual es atribuible fundamentalmente al valle de Aguilar, Los Arcos y, sobre todo, Viana. En esta última las heredades de regadío y los solares urbanos debieron suscitar el interés de los hacendados y unas enconadas pujas que se tradujeron en un precio final elevadísimo si lo comparamos con el comportamiento de los compradores en otras localidades. Las exacciones hechas desde Logroño y Pamplona obligó al ayuntamiento vianés a suscribir un préstamo de 400.000 reales y proceder a un repartimiento vecinal de otros 100.000 en marzo de 1810, que hubo de reintegrar “sacrificando su

propia subsistencia” vendiendo fincas de regadío, casas y el horno de pan. Pero resultaron insuficientes para liquidar la deuda e intentó poner en circulación 1.196 robadas de erial y común del soto Galindo, la pescamertería y solares que fracasó por los intereses enfrentados de hacendados y acreedores. Los nueve acreedores de los 400.000 reales instaron a su reintegro o, en caso contrario, “a concederles fincas equivalentes a sus créditos”. Así, ofertaron lo tasado por 30 solares, pero Pedro Antonio de Ursúa y dos hacendados más propusieron quedárselos pagando el doble del valor de tasación de seis de ellos y un cuarto más por el resto. El Real Consejo, bajo criterios fiscales, apoyó a éstos y hubo de dilucidar cómo se adjudicaba el soto. Los tenedores de deuda advirtieron que la postura del hacendado Ursúa de 202.000 reales “les perjudica”, pues sólo cubriría la mitad de sus débitos y, pese a que el tribunal sentenció que el producto de esa enajenación se entregaría a los acreedores y se fijaron carteles para la subasta en Pamplona, Puente la Reina, Estella, Los Arcos, Mendavia, Lodosa, Tudela, Logroño, Bilbao, Vitoria, Burgos, Santo Domingo de la Calzada y Yanguas, se paralizó el proceso porque “se está propalando que la cantidad ofrecida es sumamente baja” y quedará “en notable perjuicio del común”. Que los acreedores renunciasen a la venta y aceptasen que se les pagara una cantidad anual respondía —posiblemente— a su oposición a la presencia de compradores forasteros (52). En consecuencia, mientras la competitividad local duplicó el precio de unas fincas, la búsqueda de una salida sólida a la liquidación de la deuda evitó la pérdida de una heredad subvaluada.

Por otro lado, globalmente las subastas en el resto de municipios se atuvo a los justiprecios, aunque la imagen del valle de Aibar quedó distorsionada al carecer de información sobre los remates en Eslava; en Sangüesa el remate fue inferior a la tasa porque se admitió que, “allándose algunos vezinos en posesión de diferentes escalios (53) hace algunos años”

---

(52) AGN, PRC, Goñi, Sala II.<sup>a</sup> II.<sup>a</sup>, f. 1.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 30, y f. 2.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 33; y Protocolos, Echalecu, Viana, 1810, 503, 39.

(53) Respecto a los *escalios* es conocido que etimológicamente implica cultivo en el que cabe diferenciar su adscripción a sistema de roturación y a comunales (A. Nieto, 1964, pp. 125-130); aunque esa denominación se ha conservado en tierras sangüesinas para referirse a parcelas comunales, y el *escaliar* a roturar (J. M.<sup>a</sup> Iribarren, 1984, p. 229).



las comprasen “bajo la condición de pagar la mitad de su valor” (54); y en Tafalla que el remate casi duplicase la tasa se impuso por ser la manera más rápida de quitarse de encima pagarés sin valor ante la ruina de la hacienda municipal, como ya se ha explicado. Es en Olite, de nuevo, donde el proceso desamortizador es definido por los canjes a la baja de créditos de suministros por corralizas.

En suma, fueron las ventas de tierras de cereal —pobres y baratas, salvo las blancas y eras— y los pastos las que marcan el ritmo desamortizador en la Zona Media.

### 4.3. La Ribera

La Ribera es la región agrícola de Navarra por excelencia: “sus granos y abundantes caldos; se coge trigo, maíz, escelentes vinos siendo muy especiales los de Tudela y Peralta, y una buena parte de aceite, lino y cáñamo; las tierras buenas y cultivadas producen todo género de legumbres y hortalizas, como también árboles frutales de toda especie”. Aunque, la principal riqueza agrícola, globalmente, es el cereal, seguido del vino. Por sus condiciones orográficas y climáticas se la puede considerar, históricamente, la acapadora de la mayor superficie cultivada de toda Navarra (55). En tan fértil país la desamortización civil de 1808-1814 se manifestó en plenitud, pero con características peculiares que permiten diferenciarla del resto del territorio.

Inicialmente se ha de señalar que las fuentes notariales consultadas no abarcan la totalidad de sus municipios y, en consecuencia, el carácter aproximativo de nuestro estudio cuantitativo lo será más en este caso. No obstante, las cifras globales ya expresan que fueron los ayuntamientos de la Ribera los que mayores extensiones enajenaron en la guerra del francés. Algo previsible, en suma. Las localidades analizadas de manera completa se ubican fundamentalmente en la Ribera Occidental, siguiendo el curso de los ríos —Bajo Ega (Lerín, Cárcar y Andosilla), Bajo Arga (Mendigorría, Larraga, Berbinzana, Miranda, Peralta y Funes) y la Ribera

---

(54) AGN, Protocolos, Lora, Sangüesa, 358, 119.

(55) Pascual Madoz (1986, p. 209); R. del Río (1985, pp. 169-170); A. Floristán Samanes (1966, p. 108); AGN, *Estadística*, leg. 49, c. 19 —datos sobre producción agraria.

estellesa del Ebro (Mendavia, Lodosa, Azagra, Milagro y San Adrián)—; mientras que en la Ribera Oriental la información se reduce al Bajo Aragón (Mélida, Caparroso y Marcilla) y, parcialmente, a la Ribera Tudelana (Arguedas y Murchante). Para el resto —Sesma, Falces, Murillo del Fruto, Carcastillo, Villafranca, Valtierra, Tudela, Fustiñana, Cascante, Ablitas, Barillas, Cortes, Ribaforada y Cabanillas— se recurre a las noticias recabadas a través de los procesos civiles.

Sin embargo, si las superficies, usos y cultivos de las tierras que pasaron a manos privadas la diferencian de la Navarra Media y de la Montaña, en sus raíces las causas coinciden en lo sustancial. El efecto combinado de la financiación de la guerra y la ruina de las arcas locales abrieron un proceso en que cualquier propiedad concejil era susceptible de enajenación; desde el “común de los pobres”, en Azagra, a un solar que “sólo sirbe para echar inmundicias y ocultarse personas de mala vida”, en Lodosa (56). Entre ambos extremos —una pérdida patrimonial presumiblemente perjudicial para las clases campesinas más desfavorecidas y una pequeña parcela de reducido valor —la realidad desamortizadora afectó de manera importante a la Navarra Sur.

Las ventas de corralizas definen el fenómeno al acaparar el 85,55% de la superficie enajenada en la Ribera, a pesar de que sólo representan el 40% de la tasación global —como se refleja en el cuadro 11—; lo cual es un indicio del bajo valor en que fueron compradas —a 21,87 reales de vellón la robada, obtenido a partir de las fincas de este tipo en las que consta la superficie—; es decir, se repite lo visto en la Zona Media. Las mayores extensiones de tierra vendida se corresponden con aquellas que alcanzaron una cotización muy inferior respecto a las de otras tierras de mayor calidad y rendimientos.

Del mismo modo, destaca la superficie calificada de regadío, próxima a los ríos Ega, Arga y Ebro, y que multiplica por 2,5 la extensión de tierras regables y casi duplica el precio medio por robada respecto a la Zona Media. Y con la misma particularidad acrecentada: su gran calidad y elevada

---

(56) AGN, Protocolos, Hernández, Azagra, 1811, 78, s/n; Díez, Lodosa, 1812, 257, 4.

tasación se corresponde con unas pujas que suben el precio en que se remata el regadío; únicamente comparable con los valores finales de la tierra blanca y los viveros. En concreto, es en Andosilla, Azagra, Cárcar, Funes, Lodosa, Marcilla, Milagro y Peralta —con el 6,63, 13,52, 15,8, 1,84, 19,29, 2,1, 5,82 y 35 por ciento del total, respectivamente— donde se concentran las fincas de regadío enajenadas, respetando con pulcritud las reglas del juego —justiprecios, subastas, pujas y remate final—. La tendencia es manifiesta: frente al escaso regadío desamortizado en Viana y Los Arcos, conforme se avanza hacia el Sur, aumentan las superficies y los precios medios de esta tierra, con proporcionalidad a su calidad. No en vano, reuniendo el 4,73% de la tierra puesta en circulación en la Ribera, importa el 30,72% del remate global.

En un segundo plano, las roturaciones de liecos, eriales, montes y pastizales ocupan un espacio menor que en la Zona Media —un 6,30% de la superficie puesta en circulación, si sumamos liecos, yermos, montes, prados, eras de pan llevar y tierra blanca—. Pero ello no significa que la expansión de los terrenos para cereales fuese marginal en la Ribera respecto al resto del territorio, sino que se hizo a costa de esas fincas y, en gran medida, sobre las corralizas. Otra cuestión será la dificultad de ponderar en qué porcentaje estos bienes de propios cedieron el uso tradicional de pastos en favor de la puesta en cultivo de panificables. Los testimonios cualitativos exponen con rotundidad que en los pueblos riberos —ya desde épocas anteriores— en momentos de crisis se habían ocupado y roturado corralizas y regadíos, produciéndose enfrentamientos entre ganaderos y agricultores.

Finalmente, el resto de fincas ocupan una posición marginal. Son mínimas las huertas, viveros y viñas que entran en el circuito comercial de la tierra —143, 10 y 10 robadas cada una de ellas—, contrastando lo caras que resultan las primeras respecto al ínfimo valor de las dedicadas al cultivo vitícola. La diversidad de cultivos agrícolas se completa con la presencia aislada de las ocho “pozas de aguar cáñamo” y “de cocer ilarzas” enajenadas en Andosilla. Es el único ejemplo que hemos hallado de cultivo industrial —balsas de aguar cáñamo para la artesanía textil— administrado concejalmente.

Cuadro 11

## DISTRIBUCION BIENES DESAMORTIZADOS POR CULTIVOS Y SUPERFICIES OCUPADAS EN LA RIBERA

	NUM. FINC.	EXTENSION	%	Valor en:			Valor en:			
				TASA	REMATE	TASA	REMATE	A	B	C
CORRALIZAS	40	483.480	85,55	39.795.048	39.468.376	100	99,17	19,78	21,87	-2,09
REGADIO	191	26.603	4,73	25.118.770	28.825.875	100	114,75	419,64	481,58	61,94
LIECOS	608	20.931	3,70	10.382.804	10.438.086	100	100,53	220,46	221,64	1,18
PASTO	30	16.732	2,96	4.021.867	4.295.064	100	106,79	106,83	114,08	7,25
BLANCA	340	14.247	2,52	6.359.548	7.496.890	100	117,88	198,39	233,87	35,48
HUERTA	12	2.300	0,40	2.782.590	2.849.345	100	102,39	537,69	550,59	12,9
PRADO	3	312	0,05	81.810	89.030	100	108,82	116,53	126,82	10,29
VIVERO	3	175	0,03	161.222	193.208	100	119,83	409,45	490,68	81,33
VIÑA	3	164	0,02	10.607	10.607	100	100	28,74	28,74	0
ERA	12	124	0,02	39.694	40.270	100	101,45	142,27	144,33	2,06
MONTE	1	32	0,01	2.432	2.432	100	100	33,77	33,77	0
SOLAR	21	22	0,01	79.857	79.857	100	100	—	—	—
POZA	8	0	—	27.626	27.626	100	100	—	—	—
*Subtotal	1.272	565.122	100	88.863.875	93.806.666	100	105,56	—	—	—

A: Tasa por robada en rs.vn. B: Remate por robada en rs.vn. C: diferencia A y B.

En definitiva, la ampliación del terrazgo para cereales, el peso específico del regadío y la privatización de corralizas definen el proceso desamortizador en este área y sus dimensiones marcarán el ritmo de las ventas y los conflictos en torno a ellas.

Lerín es un ejemplo de las luchas entre las mestas locales y los que apostaban por la agricultura, puesto que en los trámites previos a las ventas de 1811 ambos grupos de interés expusieron lo que ganaban y perdían en el envite desamortizador. Al agotamiento del producto de las huertas, soto y corral vendidas con anterioridad, la ausencia de arbitrios, la cooperación en la construcción de la fortaleza de Lodosa y, ante todo, “lo insausto que de trigo se alla el pueblo” por los abastos a la guarnición de Tafalla, se unía el convencimiento de algunos de que era la mejor oportunidad para acceder a la propiedad de bienes concejiles, pero evitando la presencia de propietarios foráneos. Las tierras debían ser “para con todos sus vecinos solamente, por que de lo contrario se seguirían graves perjuicios a los mismos de dar entrada a los forasteros”, pues “ay personas que quieren dar” las partidas contributivas “por cuenta de tierra del monte Pinar” y las seis corralizas de la villa a condición de que “han de ser siendo preferidos en ellas, sin sacarse a pública subasta y sólo a rigurosa tasación”. Nuevamente se proyecta la sombra de quienes trataban de redondear sus negocios a favor de las urgencias fiscales. De hecho, el monte Pinar se cedía al ganado concejil —vacas y cabras— y en 1807 su arriendo había servido para el servicio de quintas. Su pérdida, sin duda, debilitaría los recursos de la hacienda local, pero antes de que el tribunal de Pamplona tomase una decisión ya se habían rematado 758 robadas, en 34 suertes, y las compras de algunos superaban las 70 robadas.

En el fondo de la cuestión, sin embargo, los enfrentamientos se suscitaron del uso que a ese suelo se pretendía dar: conservar los pastizales o sembrarlos. Las cosas se complicaron a partir de sentenciar el Real Consejo que se enajenase el monte para satisfacer la deuda del ayuntamiento con uno de los grandes hacendados —el ganadero Miguel Cabrera—, y protestar un vecino porque “la tasación del terreno con que se mandaba hazer el pago era ínfimo”. “Temiendo la villa ser cierta la relación” y “su equibocación” paralizaron la subasta, a pesar de que para entonces la deuda contraída rondaba los

cien mil reales e insistiendo en que “no incluyan en la venta de heredades que en el mismo tienen algunos particulares, sino solamente el goce de su yerba en los tiempos permitidos” y que no se roturasen las corralizas. De todos modos, lo que seguía estando presente para los regidores era que la tenencia de esos propios poco le reportaba a sus arcas para cubrir los gastos bélicos y la necesidad de modificar la costumbre referente al usufructo de esas heredades que, hasta entonces, “solo se disfrutaba<n> por un corto número de pudientes pagando únicamente a la villa 8 maravedíes por cada una de las cabezas de ganado (...), quedando (...) a la villa una utilidad casi despreciable” (57). Con todo, la oligarquía local parecía intentar conciliar las ansias roturadoras y los derechos de pastos de una minoría privilegiada.

Los problemas no acabaron allí, pues en noviembre de 1814, la presión ejercida por los acreedores mediante pleitos y ejecutorias condujo a plantear pagarles “en y con los terrenos” que habían ocupado en los comunes “disfrutándolos como si fueran propios” (58). Es obvio que no en todos los lugares los repartos de compras de eriales para su rozamiento corrieron por cauces tan opuestos, pero las tensiones sociales surgen de modo implícito.

En Funes la posesión de la propiedad transcurrió por vías más pacíficas. El 5 de marzo de 1811, con “facultad concedida por el real y supremo Consejo” para “repartir entre los vecinos (...) que han pedido suerte en tiempo (sobre) las 140 robadas” del Soto Alto y que “an satisfecho en el mismo acto 35 reales fuertes, mitad de los 70 que importa cada una” de las parcelas y pagar “la otra mitad en el agosto”, se procedió a su sorteo: “a presencia de los mismos (140 vecinos), han sido sentados en otras tantas cédulas los respectibos nombres y dobladas todas ellas con igualdad, han sido puestas en una olla que cubiertas con su toalla” y “se han rebuelto por don Pasqual Sánchez, ciego desde sus primeros años”, sacando las papeletas. “Todos los sugetos (...) han sido puestos en posesión de la suerte que les ha correspondido, ya por sí mismo o por medio de un familiar”, “quedando en aquella quieta y pacíficamente a vista ciencia y tolerancia y sin contradición (sic);

---

(57) AGN, PRC, II.<sup>a</sup> Serie, siglo XIX — 1810 —, n.º 3.575; Barricarte, Sala III.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.º, n.º 8, y Pendiente, 1811, f. único, n.º 14 — Lerín.

(58) *Ibidem*, Barricarte, Sala III.<sup>a</sup>, 1815, f. 1.º, n.º 6.

aviendo señalado cada uno la suia por medio de mojones a más de los que ya tenían, como por lintes” y “an dado principio con facultad de hacer cada vezino de su porción lo que fuere su voluntad” (59). Es decir, un ritual que ya venía repitiéndose en el resto de Navarra al menos desde el segundo año de guerra.

Un marco tan idílico y armonioso, sin embargo, era una quimera. En esas fechas, Funes ya había enajenado otras tierras, y el mismo reparto vecinal desembocaría en pleitos. En la población colindante de Milagro, sus ediles ya habían liquidado un soto de propios “para pasto y ganado menudo y bacuno”, “los apuros han llegado ya a lo sumo por aver tenido que sacar de las casas de los vecinos lo que éstos tenían para su manutención a fin de proveer a la tropa” y, por lo tanto, “el vecindario es uno de los más pobres que absolutamente tiene la Ribera”. Así, tres meses después —en junio de 1811— buscaron compradores para el soto que “sirbe para gasto común y leña civil” y “un pedacito” con el que pagaban el sueldo de “la persona que hace el correo” (60). El apremio de los pequeños acreedores se traducía en la demanda de tierras en propiedad, como en San Adrián. El 6 de abril de 1813, al ayuntamiento “se le presentaron asta el número de 42 vecinos en solicitud de que se juntase el concejo para que determinara el roturar el sotillo” del Barco —que “no sirbe de otra cosa que para pasto del ganado”— “para las necesidades del día”, pues “no pueden por lo muy esaustos y oprimidos que están soportar las contribuciones”, y “roturado rendirá abundantes frutos por su buena calidad” (61).

Mientras, en Andosilla pusieron 1.340 robadas en venta —750 de liecos, 450 en cultivo, 60 de regadío y 80 de monte— después de agotar los fondos, frutos primiciales, vendida la plata de la parroquia y “sacado raciones a los vecinos de su propio abasto” hasta el punto de que “muchas familias están dispues-

---

(59) AGN, Protocolos, Hernández, Milagro, 1810-1812, 73, 38 —Funes.

(60) AGN, PRC, Azcárate, Sala I.<sup>a</sup>, 1817, f. 1.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 16; Solano, Sala III.<sup>a</sup>, 1810, f. 1.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 26, y 1811, f. 1.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 12.

(61) Aunque, desde el campo del honor, la guerrilla concedió el permiso (13 de agosto de 1813), fue revocado el 25 porque “se ha descubierto un sugeto que por el dicho sotillo, agregándose una porción de terreno” de las eras “ha ofrecido 1.000 pesos”. El gozo de acreedores y campesinos empobrecidos quizás se esfumó (*Ibidem*, Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, 1814, Pendiente, f. único, n.<sup>o</sup> 51; y Protocolos, Soto, San Adrián, 1813, 54, 27).

tas a ausentarse del pueblo por lo agobiadas, empobrecidas y apuradas que se hallan”, como lo demuestra que al reparto de 320 robadas a 21 vecinos nadie acudiese a pagarlas hasta que se rebajaron a la mitad de precio (marzo de 1810, abril y junio de 1811); en Funes el Ayuntamiento constitucional repartió en venta 200 robadas de regadío preveyendo que si “quiere<n> venderla<s> no lo puede<n> hacer a ningún forastero sino que precisamente lo a de verificar a los vecinos de esta villa” (noviembre de 1813); y en Marcilla, “revueltas por un niño de tierna edad” las “cédulas o voletas” de 186 vecinos, se sorteó el Soto del Ramalijo (diciembre de 1810) (62).

El acceso a la propiedad de estas fincas era pleno y, así, todas las escrituras, concluyen indicando que “venden (...) por título de venta real, pura, lisa y llana, enagenan, ceden, renuncian y pasan de esta villa y pueblo” al comprador, y “se desisten y apartan y también a los vecinos de todo el derecho, acción, tenencia, propiedad y posesión útil y directo dominio”: “se las venden por libres y francas de todo cargo y censo anual y perpetuo, y otro dever alguno especial y general, pecha, tributo, con todas sus entradas y salidas, y costumbres y caminos, derechos reales y personales propietarios y posesorios y quantos por qualquier título les correspondan” (63). Aun y todo, no siempre las tierras se encontraban libres de cargas, puesto que el endeudamiento también provocó en ocasiones que se hipotecasen las fincas; circunstancia aprovechada por acreedores y censalistas.

José Tribiño —de Falces—, Santiago Solano —de Sesma—, Juan Benito Ochoa —de Ochagavía— y Juana Escalzo —lodosana— hicieron valer sus censos, por 11.500 pesos que “se les están debiendo” y “tienen acordado proceder egecutivamente para el recobro de capitales y réditos”, para quedarse con la propiedad de una heredad en Lodosa

---

(62) AGN, PRC, Barricarte, Sala III.<sup>a</sup>, 1810, f. único, n.º 15; f. 2.º 12, y 1811, f. 1.º, n.º 9; y Protocolos, López, 1811, 62, n.º XI. Por auto del 29 de septiembre de 1813, el Ayuntamiento constitucional de Funes ordenó la venta para rozamiento de los sotos de Ramalondo, Mejana y Sotillo —200 robadas por 1.950 pesos fuertes— para el vecindario y si “quiere venderlo no lo puede hacer ningún forastero” (*Ibidem*, Corroza, Peralta, 1813, 240, 64). En Marcilla se estipuló algo similar con el soto Ramalijo, en 187 suertes (*Ibidem*, San Miguel, Peralta, 1810, 211, 108).

(63) *Ibidem*, Corroza, Peralta, 1813, 240, 64 —Funes.



(abril de 1811). No sin cierto paternalismo, recordaban que “habiendo ya obtenido algunos las correspondientes egecutorias, cuyo uso tienen suspendido al favor de los oficios practicados de no apurar más la villa, y porque quieren su más posible desaogo en las circunstancias que tanto les oprimen” y que “no lleguen a hacer apropios de bienes” de los morosos, solicitaban abiertamente la adjudicación de la heredad. “No se a presentado postor por ser muy escesibo el valor de cada una de sus robadas”, ya que “los compradores las quieren mirar libres de los referidos censales”, y “desde luego los quatro censalistas se cargarán y comprarán pro indibiso para los quatro de dicha heredad (...) en cuenta y pago de sus referidos créditos”, añadiendo otras tierras por el resto de la deuda que quede pendiente (64).

Lo mismo acaeció en Mendavia a principios de 1811. Ante las órdenes de entregar en el plazo de seis días las cuotas de la mensualidad de abril, de dos empréstitos y el impuesto del 12% sobre la vivienda —de 1810—, los regidores acordaron el reparto de una finca “encargándose (los vecinos) de los censos que contra sí tienen de antiguos, modernos” y “modernísimos”. Sin embargo, una cosa era la capacidad de maniobra de los grandes tenedores de deuda y otra la de los campesinos mendavieses. “Son muy pocos” los que pudieron suscribir la oferta y por esta causa se suspendió el sorteo. La villa “se halla sin dinero, ni puede sacarlo por quanto debe mucho a varios vecinos, que si se les hiciese pago con dichas suertes (...) no se repararían en adelantar otros”. Es decir, se denunciaba un mecanismo harto practicado: desde la condición de acreedor se podía forzar al ayuntamiento a entregar tierras a un costo inferior que si el pago hubiese de efectuarse en metálico. Por esa vía, en efecto, 72 vecinos se adjudicaron 218 robadas de la heredad en cuestión (65). Pero los ayuntamientos no ejercían sólo de víctimas, ya que llegaban a ocultar al comprador las cargas que gravaban a una finca o, tiempo después, la revendían a un nuevo postor. El noble y futuro alcalde constitucional de Cárcar se sentía estafado porque, en julio de 1811, le habían vendido 67 robadas de regadío sin advertirle que se hallaban hipotecadas por un censo de mil ducados y que, posteriormente, la villa

---

(64) *Ibidem*, Garraza, Lodosa, 1811, 238, 98.

(65) AGN, PRC, Solano, Sala III.ª, 1811, f. 1, n.º 32.

las había arrendado para pagar el censo; y los vecinos Antonio Roldán, José Díaz y Francisco Sádaba —en junio de 1814— revelaban que los terrenos que habían comprado eran sacados de nuevo al mercado, aprovechando la ocasión para delatar que otros vecinos los habían adquirido “por menos de la tasación”. En esa dinámica los denunciantes se olvidaban de que uno de ellos había sido agrimensor en las desamortizaciones (66).

Y es que ese mundo campesino —sometido al desgaste bélico, dividido y enfrentado socialmente— tiene poco o nada que ver con esa imagen de campesinos ignorantes e indolentes. La indigencia de unos o el empobrecimiento de otros les impulsaba a arbitrar medidas que les permitiesen sobrevivir simplemente, o garantizarse la consolidación de un patrimonio. Como hemos visto, lo habitual fue que las fincas desamortizadas se entregasen en propiedad absoluta; y cuando no era así se buscaba la manera de obtenerla. El caso de Azagra —y no creo que sea aislado— muestra cómo una propiedad comprada en carta de gracia pasaba a perpetuarse. Desde 1798 se había procedido a roturar dos mil robadas de regadío en los sotos, “repartiéndolas entre los vezinos por suertes vajo la precisa qualidad de no poderlos vender a forasteros” y “pudiéndolo hacer a los del pueblo en carta de gracia”. “La esperiencia a enseñado los perjuicios que de la referida carta de gracia se han seguido tanto a los propios y rentas”, se lamentaban sus regidores en octubre de 1813:

“Ningún interesado puede tener casilla fija en el libro de apeo de sus tierras para el pago de los repartos del regadío y, principalmente, el de contribuciones porque quando menos se piensa se le rescata las suertes por las que se pide contribución. Lo segundo, que quando las suertes las ven los vendedores en un estado floreciente, tanto en las labores y veneficios que, en tres o quatro años, pueden dar frutos seguidos, las quitan con sólo entregar la simiente y labores del año, pribando a los dueños del fruto y trabajo después de dejar su sudor”. “Lo tercero, que muchos vezinos que tienen medios,

---

(66) *Ibidem*, Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, 1816, f. 1.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 64 —claro que el Real Consejo, persistiendo en su miopía sobre quiénes eran los perjudicados por la devastación bélica, condenó a que el comprador Agreda fuese pagado por “reparto entre vecinos” (8 de noviembre de 1815)—; y Barricarte, Sala I.<sup>a</sup>, 1814, Pendiente, f. único, n.<sup>o</sup> 37.

en biendo alguna suerte en buena disposición, alargan con malicia el vendedor o sus interesados algunos reales más de valor de dicha suerte, y por esa ambición acuden a quitarla al que la compró para el que le alarga el dinero. Lo cuarto, que con ese hecho y mudar con bastante frecuencia las suertes de poseedores, no es posible hacer la cobranza de los almudes de trigo a los depositarios; porque como no se ponen en el libro de apeo del regadío, acude a los que se les repartió y éstos con decir las han vendido se les priba de la cobranza porque no puede apurar el poseedor (sic) por causa de hir corriendo de padres a hijos y de éstos a otros parientes. Y lo quinto, que por ese mismo echo se han vendido pribadamente una misma heredad o suerte a distintos sugetos” (67).

Un texto largo, pero expresivo de cómo no solamente se eludía el gravamen fiscal sobre esas parcelas —resorte al alcance de todos los sectores campesinos—, sino también de cómo el marco jurídico facilitaba a los mayores propietarios o a quienes disponían de capitales la apropiación de una finca puesta en rendimiento por el sudor de los pequeños campesinos. La denuncia de tales comportamientos por parte de los cargos de gobierno local se comprenderá a la luz de actitudes anteriores. Como partícipes directos en compras de “las mejores fincas” en 1809 y 1810 sin permiso del Real Consejo, su alcalde y regidores fueron encerrados en prisión en julio de 1811 y multados al pago de mil libras cada uno —aunque la sanción no recayó sobre sus fortunas sino que encima se estipuló “hacer un repartimiento entre vecinos”, mientras aquellos protestaban por unas detenciones “en el tiempo más crítico para unos labradores”— (68). De ahí que, dos años después, notificasen las corruptelas suscitadas en torno a la propiedad en carta de gracia.

En resumen, tras las pequeñas operaciones por las que se reparten parcelas de dimensiones reducidas a gran parte del vecindario para liquidar deudas de abastos y animales, se proyectan las enajenaciones de grandes fincas, corralizas, pastos y regadíos, que fueron a parar a pocas manos; las de los pudientes con capitales suficientes para adquirirlas en metálico o con capacidad para convertirse en prestamistas crónicos

---

(67) AGN, Protocolos, Hernández, Azagra, 1813, 80, s/n.

(68) AGN, PRC, Barricarte, Sala III.<sup>a</sup>, 1812, f. único, n.º 8.

de las haciendas municipales y, desde esa posición de fuerza, optar a la permuta de sus créditos por tierras. Distribuidas las ventas en las 19 localidades analizadas — cuadro 12 — se observa la intensidad del proceso en unas más que en otras.

**Cuadro 12**  
**RESUMEN POR MUNICIPIOS DE LAS FINCAS RUSTICAS**  
**DESAMORTIZADAS EN LA RIBERA**

Municipio	Num.		%	Valor en:		%	Valor en:	
	Finc.	Extensión		Tasa	Remate		Tasa	Remate
29-ANDOSILLA	55	16.670	2,94	2.469.878	3.240.300	3,45	100	131,19
30-ARGUEDAS	2	0	—	2.006.400	2.007.616	2,14	100	100,06
31-AZAGRA	30	4.524	0,80	7.776.113	8.068.570	8,60	100	103,76
32-BERBINZANA	3	1.774	0,31	122.544	122.544	0,13	100	100
33-CAPARROSO	39	154.667	27,36	15.083.826	15.561.397	16,58	100	103,16
34-CARCAR	49	16.153	2,85	4.918.319	4.845.185	5,25	100	98,51
35-FUNES	353	6.555	1,15	2.339.945	2.698.906	2,87	100	115,34
36-LARRAGA	17	255	—	6.127.136	5.127.667	5,56	100	85,15
37-LERIN	34	240.908	42,29	7.243.976	7.290.139	7,77	100	100,01
38-LODOSIA	35	5.635	0,99	11.708.548	11.709.004	12,48	100	100,01
39-MARCILLA	349	6.507	1,15	3.657.253	3.823.316	4,07	100	104,54
40-MELIDA	1	0	—	1.235.000	1.242.600	1,32	100	100,61
41-MENDEAVIA	1	0	—	0	0	—	—	—
14-MENDIGORRIA	16	1.680	0,29	1.550.623	1.104.566	1,17	100	71,23
42-MILAGRO	37	3.008	0,53	1.680.783	2.134.458	2,27	100	126,99
43-MIRANDA	1	72.000	12,74	3.808.000	3.808.000	4,05	100	100
44-MURCHANTE	3	612	—	55.200	55.200	0,05	100	100
45-PERALTA	257	31.648	5,60	16.675.855	20.476.598	21,82	100	122,79
46-SAN ADRIAN	15	2.495	0,44	404.476	400.600	0,42	100	99,04
*Subtotal	1.281	565.122	100	88.863.875	93.806.666	100	100	105,56

Entre estos 19 municipios riberos salta a la vista el lugar central que ocupan las villas de Caparroso y Lerín y sus corralizas. Ambas suponen el 69,65% de la extensión global enajenada en la Ribera —y el 98% de la finalmente vendida en cada villa—. En consecuencia, básicamente, el desarrollo del proceso se concretó en la venta de 15 de las corralizas que tradicionalmente venían arrendando. Sin embargo, para establecer correlaciones la variable superficie no resulta la

más adecuada, puesto que se ignora la de otras 25 corralizas —cinco en Larraga, otras cinco en Azagra, cuatro en el mismo Caparroso, otras cuatro en Lodosa y una en Arguedas, Funes y Mérida, respectivamente—. Máxime cuando sabemos que, al menos, en Villafranca, Tudela, Santacara, Cárcar y Valtierra también ser desprendieron de varias de estas heredades entre 1808 y 1820. Por lo tanto, la proporción de superficie corralicera desamortizada superaría con amplitud los índices expuestos. Si damos por buena la media de 1.500 robadas por corraliza (69), calculado sin duda a la baja, pues varias sobrepasan las 4.000—, habría que añadir otras 35.000 robadas al total computado para toda Navarra.

Se ha de recurrir a las variables tasa y remate para precisar la evolución seguida. Retomando los casos de Caparroso y Lerín, se observa que esas casi tres cuartas partes de la superficie total apenas importaron el 24,12% de la tasa global, mientras que el 3,9% de la superficie total dedicada a regadío —que se concentra en Lodosa, Peralta, Azagra y Cárcar (22.195 almutadas)— aportó una cifra similar: el 23,86% de la tasa global (21.206.975 mrs.). Es decir, enormes extensiones de pastizales roturables vendidas a bajo precio respecto a las tierras más caras de los riegos.

Bajo estas coordenadas se entiende que la única venta registrada en Miranda de Arga —la corraliza del Monte Bajo— acapare el 12,74% de la superficie global. De aquí que el tamaño medio de las fincas difiera sustancialmente con lo apuntado en la Zona Media. Es semejante la existencia abrumadora de fincas de corta extensión, motivada igualmente por los numerosos repartos-venta de eriales comunes y propios entre tenedores de deuda y compradores en el más puro sentido de la palabra; aunque la transferencia de propiedades de mayor magnitud tendió a centralizar el grueso de las ventas en pocas personas. Mientras que en la Navarra Media las explotaciones superiores a 1.000 almutadas (62,5 robadas) aparecen de modo puntual y disperso en su área oriental —destacando Olite con 27 de estas fincas—, en la Ribera es habitual registrar dimensiones muy considerables.

No obstante, en el caso de las parcelas de tamaño reducido —las más abundantes— la tónica es similar, aunque la

---

(69) Media empleada por J. Donezar (1975, pp. 174 y ss.).

media por porción y municipio sea más heterogénea (70); lo cual repercutiría en una fragmentación de la propiedad. En el polo opuesto están las grandes explotaciones que pasaron a las manos privadas de uno o varios dueños: en lo fundamental corralizas, algunos sotos de regadío y, excepcionalmente, algún monte o pastizal. Con las lagunas de la extensión de parte de ellas, en Cárcar la corraliza de 535 robadas, comprada por el noble y hacendado Manuel Mateo Agreda Gil, absorbía más de la mitad de toda la superficie vendida a lo largo de la guerra y, añadiéndole las otras 203 robadas de cuatro fincas de regadío y las 38,5 de un lieco, resulta que un único individuo se había hecho con el 77% de la tierra desamortizada en esa villa entre junio de 1811 y abril de 1812; las 850 robadas y media que se quedó en Andosilla Florencio Gurpegui, suponían más del 80%; las tres de Larraga suman el 98% de la tasación de todos los bienes, las cuatro de Lodosa el 32% y las dos campaderas de Miguel Latasa en Mendigorria el 86%; y el 33% del espacio privatizado en Peralta pertenecía al pastizal común adquirido por el acreedor Joaquín Bermejo. En suma, esta primera aproximación a los grandes compradores ya apunta a algo previamente imaginable: quienes ya tenían un patrimonio lo ampliaron aprovechando la coyuntura bélica.

Y como además eran los que tenían el dinero con que comprarlas o reservas agrícolas que adelantar a los concejos, les resultó fácil controlar las subastas o elevar las pujas para arrinconar a posibles competidores y hacerse con esos pedidos. De este modo se entiende que el valor en remate de

---

(70) La superficie media en la Ribera —donde ha sido posible ponderarla y al margen de las corralizas— es como sigue: RIBERA OCCIDENTAL. — Bajo Ega: Lerín, 132,44 almutadas (con 7 corralizas que absorben el 98,5% de la extensión enajenada en esta villa); Cárcar, 176,58 (una corraliza que representa el 52,9% del total y dos fincas de más de mil almutadas), y Andovilla, 70,04 (una corraliza) con el 81,19% del espacio total), Bajo Arga: Mendigorria, 86,9% del valor de tasa lo asumen las dos corralizas; Larraga, 23,18 (con cinco corralizas que suponen el 98% de la tasación); Peralta, 84,73% almutadas (una finca de pasto de más de diez mil); y Funes, 18,62. Ribera Estellesa: Lodosa, 208,7 (cuatro corralizas, sin que conste la extensión, reúnen el 32,19 de la tasa); San Adrián, 68,42; Milagro, 94; y Azagra, 187,54 almutadas (al margen de cinco corralizas). RIBERA ORIENTAL. — Caparrosa, 89,56 almutadas de superficie media por parcela (aunque las nueve corralizas absorben el 98% de la extensión vendida); Marcilla, 40,66; y Murchante, 204 almutadas.

Andosilla alcanzase el mayor índice de la Ribera, 131,19 (tasa=100) merced a que la corraliza ya mencionada duplicó la tasación; o que en Milagro sucediese lo propio con el soto comprado por un hacendado riojano. De las 19 localidades exclusivamente en cuatro —la ya citada Andosilla, más Milagro, Funes y Peralta— se puede afirmar con claridad que el precio finalmente pagado mejoró la evaluación. Desglosando sus ventas, en Funes todas las que doblan y triplican la tasa —menos tres— eran fincas pequeñas de tierra blanca (casi todas) o con derecho a regadío, y fueron pagadas canjeándolas por deudas. En Peralta, en una fracción menor, ocurre lo mismo. Ambos factores —terrenos de calidad y caros por sus rendimientos, y conmutación de créditos— insinúan unas pujas competidas —algo improbable pues se trataba de los campesinos con menos recursos— o que era el único sistema que les quedaba para resarcir los débitos por suministros o pérdidas en bagajes: aceptar la permuta de parcelas de un valor inferior a sus créditos frente a la inaplazable ruina de la hacienda municipal.

En el otro extremo, el balance de Cárcar, San Adrián y, sobre todo, Larraga y Mendigorriá presentan un déficit entre el precio de salida y el final. Bastaba con que un prestamista del Ayuntamiento de Larraga, el vecino Juan Antonio Esparza Eraso, ofreciese saldar un censo a cambio de la corraliza del Inte por tres mil pesos fuertes menos de los tasados. A los regidores no les restó otra solución que aceptarla o satisfacer una multa de 50 vestuarios para los voluntarios de Espoz, según sentenció el tribunal de la guerrilla el 28 de agosto de 1813 (71).

La correlación entre los valores de tasa y remate, sin embargo, reflejan globalmente una mínima superación de los justiprecios —105,56 sobre un índice 100—: expresión de que o se ajustaron a la tasación, o de que en este proceso de desamortización civil, controlado por las oligarquías locales —que no en vano monopolizaban los órganos de gobierno municipal—, ya se había acordado previamente quién y cómo accedería a esos bienes concejiles. Aunque esta cuestión es de demostración difícil, se ahondará en ella cuando hablemos de los beneficiarios del proceso desamortizador.

Con todo, las grandes explotaciones son las que ocupan el lugar axial. La privatización de tales terrenos marcarán en

---

(71) AGN, Protocolos, Miura, Larraga, 1813-1814, 145, 88.

cierto modo la historia agraria de la Navarra contemporánea. Hora es que nos adentremos —por el momento— a analizar en qué condiciones se enajenaba su propiedad o su usufructo, los mecanismos que facilitaron su paso de las manos muertas al mercado de la tierra —en otro capítulo se tratará sobre las tensiones sociales, conflictos, motines y revueltas que provocaron.

### — La enajenación de corralizas, pastos y sotos

Desde sus orígenes —documentados por lo menos desde el primer tercio de siglo XVI— (72) los aprovechamientos principales de las corralizas se concretaban en su utilización para la ganadería concejil, el arrendamiento de sus yerbas conforme las necesidades financieras de los municipios se incrementaron durante la Edad Moderna, y una serie de derechos de usufructo que afectaban al conjunto de la comunidad vecinal —pastos, roturas mediante pago de un canon anual, extracción de leña, piedra, yeso, preferencia en los fiemos, etc.— (73). Al margen de las desamortizaciones del Ochocientos, algunas informaciones apuntan a que desde épocas anteriores estas grandes heredades eran objeto de ocupaciones, roturas clandestinas y disputas en los pueblos (74).

Sin embargo, es a partir de la quiebra de las haciendas municipales en la Guerra de la Independencia —como hemos repetido insistentemente— cuando la enajenación de corralizas cobra un papel protagonista en la historia social y económica de numerosos ayuntamientos navarros. La lucha por la tierra se manifestó de modo paradigmático en torno a

---

(72) J. J. Madoz (1987, pp. 146-147; y 1986, pp. 1435-164); y un breve resumen de su investigación sobre la desamortización de Valtierra en *Pueblos de Navarra*, vol. II, n.º 6, Navarra Hoy, Pamplona, 1987.

(73) J. Arín y Dorronsoro (1930, pp. 7-24 y pp. 166-202) —un magnífico estudio desde una perspectiva jurídica y de los problemas sociales dimanados de esos bienes municipales.

(74) A nivel de la monarquía, ver planteamiento global de las roturaciones del patrimonio municipal en M. González de Molina (1985, pp. 62-63); sobre Navarra, A. Floristán Imízcoz (1982, pp. 282 y ss.). Que el afán roturador hay que vincularlo a la expansión económica y crecimiento económico del siglo XVIII se manifiesta en Lodosa, cuando con anterioridad a la guerra de 1808-1814 venían practicándolo (AGN, PRC, Solano, Sala III.ª, 1811, f. 1.º, n.º 25).



ellas ya entre la guerra del francés y los inicios de la primera revolución liberal de 1820; todo un prelude de los avatares por los que pasaría esta porción del patrimonio concejil a lo largo del siglo XIX. Como ya pusiera de relieve Felipe de Arín, en 1930, la cuestión principal radica en distinguir las grandes explotaciones en que se transfirió la propiedad plena del suelo y los derechos sobre la finca, y aquellas en que la privatización sólo afectó al goce de yerbas y aguas, respetando determinados aprovechamientos secundarios para el ayuntamiento o los vecinos. Y es que los intereses de los nuevos propietarios, la ruina de las arcas locales y las reivindicaciones campesinas divergieron en torno al concepto de la propiedad vendida tanto en el mismo momento de su desamortización como en fechas posteriores. Ello es sintomático de la situación de lucha de clases a la que iba a dar lugar esta serie de contradicciones.

Lo cierto es que la primera explotación registrada de este tipo se transfirió en propiedad absoluta. Aunque no conste en la escritura como corraliza, informaciones posteriores la califican de tal al pastizal del Monte Bajo, "con su corral", que compró en Miranda de Arga, el 14 de noviembre de 1809, el propietario y hacendado pamplonés Martín Vicente de Iriarte. Los municipales de Miranda prescindieron de obtener el permiso de las autoridades de Pamplona por las urgencias del día: "se ha visto preso el alcalde por tres veces y arrestado el teniente (alcalde) en otra ocasión", "se hallan ya consumidos quando menos 400 bacunos de los particulares, 200 cabras y 300 reses de ganado menor sin haver pagado cosa alguna a sus dueños" y "se surte de carne quitando a los meseros por sorteo". En consecuencia, "la falta de ganado para gozar el contencioso monte por serle inutil a la villa y sus vecinos" y "las muchas deudas que tiene contraídas, que acaso importarán más que el valor del monte", hizo "quasi precisa su enagenación y venta". "El comprador como sus derechos abientes han de ser dueños absolutos de dicho monte y de cuanto contiene y produjese sin que la villa ni sus vecinos (...) sin su consentimiento pueda introducir en él ganado (...) ni usar ni aprovechar por título alguno del referido monte, ni de cosa contenida en él".

Los objetivos del nuevo dueño eran evidentes: extender sus cultivos sobre tierras marginales de cara a obtener una producción de cereales que colocar ventajosamente en un

mercado alcista. Iriarte debía ser conocedor de la coyuntura agraria, cuando cuatro meses después colaboraba con el gobierno del general Dufour, fue miembro del Consejo de Intendencia en 1812, y en el Trienio fue elegido miembro de la Sociedad Económica de Pamplona (75); un interés corroborado porque para satisfacer dos mil pesos de la tasación vendió en la misma villa 159 robadas de regadío y, en el plazo de un año, “como dueño absoluto, desmontó y rozó como trescientas robadas de tierra” en su nueva finca. En octubre de 1810 el Real Consejo legalizó la enajenación. De poco les sirvió a los de Miranda una desamortización tan desventajosa, puesto que al cabo de unos meses ya habían invertido lo satisfecho por Iriarte en la cuota del empréstito de ocho millones, mientras el tribunal afrancesado se resistía a consentir la venta del término del Raso —de 3.500 robadas, cuyo destino “a sido para el pasto de ganado maior y menor por no haver árboles”— que 53 vecinos estaban dispuestos a adquirirlo y dividírselo.

También en Valtierra la venta de la corraliza de Abaja —en 1812— fue absoluta del suelo con yerbas, leña y caza, libre de contribución, si bien el comprador —el ganadero de Ochagavía, Gabriel Ramón Bornax, cedió el fiemo y la leña al vecindario (76). Sin embargo, la mayoría de las enajenaciones de grandes explotaciones no implicaron la posesión plena.

Inicialmente los ayuntamientos optaban, como el de Caparroso en noviembre de 1810, por tomar un censo de 12.000 pesos hipotecando las corralizas que arrendaban a ganaderos transhumantes del valle de Salazar y Roncal, para los pastos de invierno. Ya se habían desprendido de varios terrenos, pero “por su corto balor” no llegaron “a cubrir ni la más pequeña deuda de las muchas que ha contra sí la villa”. Pero al no hallar prestamista y para afrontar el problema crónico de la deuda tuvieron que vender la yerba, agua, caza,

---

(75) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 3; leg. 1, n.º 7; leg. 15, c. s/n; *AA DIP*, vol. 30; y respecto a su actuación en el Trienio, ver R. del Río (1987, p. 270).

(76) Dos años después la transfirió a otro pamplonés —D. José Antonio Amasa— por 500 pesos fuertes más de los que le costó; en aquellas fechas compró otra finca en Berbinzana (AGN, *PRC*, Barricarte, Sala III.ª, 1810, f. único, n.º 21; *Procolos*, Beunza, 1809 y 1810, 1.443, s/n). Sobre la corraliza de Valtierra —curiosamente recuperada en enero de 1987 por su ayuntamiento (*Diario de Navarra*, 29.1.1987)— las condiciones de venta se recogen en J. Arin (1930, p. 65).

privilegios, usos, derechos y preeminencias de las corralizas de la Plana y la Estrecha, sitas en las Bardenas, en abril y septiembre de 1812: es decir, como reconocía su ayuntamiento, la venta era “no sólo de la yerba, sino de la propiedad de ellas”.

Lógicamente, la mesta local no puso reparo alguno “si se empieza a vender por un lado del término, pues de azerse por el zentro se abrían de seguir muchas disensiones” entre los mesteros y vecinos roturantes, y “hay 16 corralizas más” aptas para la manutención de 9.900 cabezas; claro que los primeros iban a ser los principales beneficiarios del proceso. Las dos comprendían 6.105 robadas entre los compradores estaban los mayores ganaderos de Caparroso —Vicente Marín, Fausto Joaquín de Zalduendo y José Yanguas, miembro de la bolsa de gobierno—, el obispo de Tudela y el alcalde de la villa en 1814 —Carlos Tercero—, que ofrecieron “lo tasado”, pues “tienen entregado (...) mucha mayor cantidad que la del valor de la<s> corraliza<s>”. Los ediles admitieron el canje. Si en el caso de la Plana y la Estrecha se transmitió en propiedad absoluta, las restricciones fueron más importantes en las siguientes enajenaciones.

Al ganadero de Uztárroz, Julián Marco, la venta perpetua de las corralizas del Tomillar y Piteo presuponía que había de conservarlas “sin que pueda sembrarse” —lo cual, por otra parte, no contravenía sus intereses—, además de mantener el derecho de los vecinos “a cazar y leñar”, “pero no sacar la leña fuera del pueblo y que en el fiemo sean preferidos”. Y del mismo modo se precedió con la del Carrascal comprada por Pedro Manuel de Urzainqui, ganadero de Gardé, en diciembre de 1812, las del Camino de Cadreita y Balsapinar, por Fausto Joaquín Zalduendo y Manuel Pérez —que la cedería a aquél siete años más tarde—, en diciembre de 1815. Todas ellas se efectuaron en venta perpetua, igualando la tasación y en metálico (77).

En Azagra las condiciones contractuales eran más restrictivas: la venta de las cuatro corralizas de Argadiel, valoradas en 6.000 ducados (equivalentes al producto de once años en arriendo), “se entiende únicamente de el goze de yerbas (...), de sus yermos y erios, de sus barbechos y rastrojos después de

---

(77) AGN, Protocolos, Lapuerta, Caparroso, 1812, 193, 41; 1813, 193, 56; y 1815, 199, 156.

levantados los frutos, y no del suelo o propiedad porque en ellos las tienen los respectivos dueños poseedores que gozan de sus tierras"; y manteniendo los vecinos el pasto —entre el 3 de mayo y el 8 de septiembre de todos los años— y el uso prioritario del fiemo de los corrales. Es decir, se trataba de perpetuar la utilización mixta tradicional, a pesar de que el régimen de tenencia se había alterado. Juan Moreno, de Cintruénigo, en junio de 1812, remató la de Los Forcos, quedando como "propietario de las yerbas" y reservando a los vecinos el goce de leña civil (78).

Ya se ha significado que poder acceder a unas fincas de tales dimensiones y justiprecios solamente estaba al alcance unos pocos. Esta restricción solía estar ya estipulada por las mismas autoridades locales, puesto que en Arguedas —en enero de 1812— a la subasta precedió la solicitud de permiso para que las comprasen los vecinos, "pero no todos, por la falta de medios"; lo cual era una obviedad innecesaria. Que su pérdida materializaría un recorte de los ingresos concejiles una vez superada la contienda resulta razonable porque de las trece corralizas que tenía en 1807 pasaron a manos privadas cuatro. Y es que se trataba de unas fincas que, "desde tiempo antiguo las gozan los mesteros y ganaderos de esta villa" pagando un canon por cada cabeza de ganado introducida, y su renta, "quando no hay urgencias apretantes", se empleaba "para pagar las pensiones del médico, boticario y zirujano y maestro de niños". Con lo que no únicamente se descapitalizó un patrimonio, sino que igualmente peligraban servicios básicos para la población. Y el riesgo se multiplicaba, puesto que al menos dos de esas corralizas desamortizadas contribuían —en julio de 1814— para el pago de diezmos y "el suministro de los defensores del trono y de la religión", aunque insuficientemente. "Siendo notoria la imposibilidad de la real hacienda y de la villa y sus vecinos para sustentar en su grado las referidas tropas numerosas", debían venderlas o, de lo contrario, "se miraría como una desatención ofensiva al estado que llevaría el carácter de rebelión la negatiba de una postura equitativa" y que conduciría a "comprometer el pueblo con la tropa" (79).

---

(78) AGN, *PRC*, Barricarte, Sala III.<sup>a</sup>, 1812, f. único, n.º 8; y Protocolos, Hernández, Azagra, 1809, 76, s/n.

(79) AGN, *PRC*, Solano, Sala III.<sup>a</sup>, 1812, f. 1.º, n.º 18; y 1816, f. 2.º, n.º 25.

En definitiva, un argumento expeditivo tras la experiencia de saqueos y prisiones de los seis años anteriores.

Especialmente grave fue, pues, en este contexto la crisis hacendística de los municipios para liquidar unas fincas que, sin embargo —según algunos testimonios—, beneficiaban fundamentalmente a unos pocos labradores y ganaderos con recursos suficientes como para explotarlas en condiciones óptimas. Cabe la posibilidad de que esos testimonios fuesen interesados y parciales, sobre todo cuando al frente de los mismos ayuntamientos aparecen futuros compradores. Ya se ha dicho que en Lerín definían las corralizas “por una utilidad casi despreciables”, y en Sangüesa las disfrutarían “cuatro vezinos que tienen bacas”. Por lo que, en definitiva, su privatización tampoco aportaría una transformación sustancial de la estructura agraria y de las relaciones de producción. Dicho con otras palabras, la desigualdad para su disfrute persistiría, aunque fuese bajo unas pautas totalmente distintas a las antiguorregimentales.

Lo cual no es contradictorio con la merma y pérdida de usufructos para los pequeños campesinos, arrendatarios y jornaleros que, a priori, podían hallar un complemento a su sustento y actividad económica en los aprovechamientos de yerba, leña, fiemo, esparto, yeso y piedra, y que con la transferencia de la propiedad en términos absolutos desaparecían. Pero lo que también es cierto es que el ejercicio de esos usufructos no corría por cauces equitativos ni pacíficos —ni antes, ni durante ni después de la guerra del francés—. Por ejemplo, en Larraga se mantenía que sobre el reglamento del uso del común “no existe ninguno, sí sólo una costumbre antiquísima” según la cual “tienen derecho y franquicia los vecinos para poder roturar en los comunes las heredades que quisieren y rozarlas” sin que pasen un año y un día yermas, sin pagar renta alguna, a excepción de los mesteros en las corralizas; y en Mérida “ningún vecino tiene posesión propia” en las corralizas, “sino el sembrado tres años, el barbecho uno”, pagando el arriendo de una vez el primer año, “y después de pasado este tiempo entre el que quiere” (80). Pues bien, tras estas ventajas sólo aparentes se dirimían diversas tensiones.

---

(80) *Ibidem*, Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1817, f. 2.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 19; y 1811, f. 3.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 37 —Larraga y Mérida, respectivamente.

El ayuntamiento larragués reflexionaba ante las autoridades judiciales —en enero de 1817— sobre las consecuencias de tal costumbre: “son muchos recursos y disgustos que se experimentan en este vecindario por falta de un arreglo fijo en el goce de comunes” porque “no están fixadas las mugas”, “se ha introducido el abuso de pribar a los vecinos del goce de los terrenos abandonados con pretextos fríbolos” y “pretenden tenerlos a su disposición dando algunos surcos con el arado a las heredades”. Es presumible que quienes estaban limitando las roturaciones eran ganaderos, pues en la misma ordenanza se obligaba a aquellos que necesitasen construir corral en los comunes acudiesen a solicitarlo al ayuntamiento (81). Indicio de que los abusos nacían del lado de los intereses pecuarios.

Por su parte, las prácticas consuetudinarias sobre la corraliza de la Quemada en Mérida “la hace el manantial de pendencias, riñas, carneramientos y pleitos y casi inútil al servicio y utilidad de los vecinos”, y por ello convenía su enajenación, si hemos de creer la opinión oficial de sus regidores, fielmente contrastada por la querrela de siete melidenses contra la venta, en diciembre de 1810. Se oponían porque “tienen sus porciones de tierra sembradas” en dicha corraliza y, por tanto “todos claman por semejante enagenación” por “privarles de su derecho” a roturar; más aún cuando el ayuntamiento no había convocado subasta pública para “conseguir mayor precio para remedio de las actuales urgencias”, y “este que debiera ser el fin de la villa no es el que estimula a todos sus individuos, sino el de apropiarse alguno de ellos de la corraliza a menos coste” (82). El alcalde y ganadero Manuel Munárriz se quedó con ella al precio de tasación.

Esta confluencia de la necesidad hacendística de las villas y de gente dispuesta a participar activamente en el mercado de la tierra con sus capitales también se plasmó en la Zona Media, como ya vimos. Aquí la cuestión de en qué grado se cedía la propiedad se muestra más atenuada. Abundan las enajenaciones en carta de gracia con la opción de rescatarlas en cualquier momento o fijando un plazo mínimo de diez años (Mendigorría), aunque lo que se transfiera sean el “goce y postura” (Cáseda) o se prohíba la rotura cuando se adque-

---

(81) *Ibidem*, 1817, f. 2.º, n.º 19.

(82) *Ibidem*, 1811, f. 3.º, n.º 37.

adquieren grandes extensiones — si bien, paralelamente, se estuviese enajenando mayores espacios en pequeñas parcelas ocupadas y rozadas por acreedores de poca monta, mientras los licitadores insistían que la venta fuese “pura y lisa”— (Olite) (83).

Pero no es extraño encontrar corralizas transferidas a perpetuidad y cercenando de raíz los usufructos vecinales: en Pitillas la de Aguilar se hizo estipulando que “ningún vecino ni habitante tenga derecho alguno al goce”, y en Aibar se vendió “las yerbas a perpetuo” de la corraliza Armendolar y “el goce y pasturas de yerbas y aguas (...) con su correspondiente común” de la del Soto. En tanto que en Andosillas se fijó la “venta pura del terreno”, más explícitos fueron en Artajona, donde se realizó la compra “a perpetuo o por temporada <d>el goce de las yerbas y aguas” y “no la propiedad”, posiblemente porque la mesta se resistió “por lo que sólo en el último apuro y extremo debe echarse mano de aquello que está reservado para las necesidades del común” (84) — si por común entendemos la renta que iría a parar al ayuntamiento y no al goce de unas pasturas de las que el mayor beneficio redundaba sobre quienes poseían grandes cabañas ganaderas.

De todos modos, el descontento por tales enajenaciones se manifestaría por ambas partes ya en el mismo momento de la compra, ya en la posguerra al reclamarlas los ayuntamientos aduciendo defectos de forma, bajos precios, su funcionalidad para subvenir a los gastos, o resistiéndose a conceder las escrituras (85). Todavía en febrero de 1816 Pedro Agustín Goyena — comprador de la corraliza Armendolar en Aibar, en 1811 — reclamaba la escritura de propiedad, a pesar de

---

(83) Así, en Olite encontramos desde el macero del ayuntamiento, José Jiménez, que permutó sus salarios atrasados por tierra, o el jornalero Ramón Franco que hizo lo propio a cambio de los jornales por cortar leña en el monte encinal para suministros; mientras que a labradores propietarios como Inés Azcárate e Ignacio Labarta, la orden de diputación de “medir y tasar las tierras roturadas en los comunes” a lo largo de la guerra descubrió que habían ocupado 186 robadas 4 almutadas, y 267 robadas 4 almutadas, cada uno de ellos (AGN, PRC, Solano, Sala III.ª, 1811, f. 2.º, n.º 19; y Protocolos, Escudero, Cáseda, 1813, 42, 61; Erro, 1812, 229, 170 y 181; y 1814, 231, 68 y 69).

(84) AGN, Protocolos, Iribarren, Pitillas, 1811, 257, 20; y Ruiz, Aibar, 1811, 64; y PRC, Goñi, Sala II.ª, Pendiente, 1812-1813, f. único, n.º 6.

(85) J. de la Torre, (1988, pp. 155-173).

que el tribunal de la guerrilla ordenó su otorgamiento dos años antes. Sin exponer claramente razón alguna, los regidores de 1815 y 1816 afirmaban que “no tienen inconveniente a otorgarla, pero que demuestre haberla pagado”. Si sus antecesores en el gobierno local declararon que Goyena había sido prestamista de suministros durante la guerra —merced a lo cual consiguió la corralizas— (86), tal actitud sólo es explicable en el contexto postbélico, en que los ayuntamientos veían la postergación crónica de la liquidación de sus deudas por parte de las instituciones por reintegrarles esa deuda. El efecto *boomerang* parece implacable.

Pero, por su parte, tampoco los recientes propietarios esperaron demasiado a atribuirse el pleno dominio en transmisiones testamentarias o con otros subterfugios (87). Bastaba con que interpretasen la adquisición de esa propiedad en un sentido plenamente burgués. Y la actitud de los tres nuevos dueños de la corraliza Monte del Pinar de Lerín así lo deja entrever. En julio de 1818, Miguel Cabrera, Marcial López y Francisco Pardo Ripa pleitearon contra el ayuntamiento puesto que, habiendo rematado —en 1811— “a pública subasta, con facultad obtenida del consejo intruso, unos terrenos que les convertían en propietarios de los comunes y del pedazo de monte”, “los mesteros pretendieron al año último restringirles su aprovechamiento precisando a salir sus ganados en el mismo día que está señalado para los que gozan las hierbas propias” del municipio, con el apoyo de los regidores. Ante lo cual los litigantes adujeron que ello “no es conforme a los respectables derechos de la propiedad”, pues con “la compra adquirieron (...) un pleno dominio en todos los términos de la comprensión de dichos comunes y de la porción de monte”, mientras los mesteros introducían sus rebaños, siguiendo la tradición, el 25 de junio de cada año (88).

¿Cómo no iban a considerarse dueños plenos de unas fincas cuando el ritual de entrega de las corralizas reafirma esa posesión? La documentación rara vez alude a ello, aunque en Larraga se aplicase todo el ceremonial. El 10 de septiembre de 1810, los once miembros del ayuntamiento, vecinos y el

---

(86) AGN, *PRC*, Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, Pendiente, f. único, n.º 13.

(87) Sobre los mecanismos que a mediados del Ochocientos y hasta el primer tercio del actual siglo aplicaron los herederos de los compradores y la dinámica de pleitos y tensiones generada, ver J. Arín (1930, pp. 77-96).

(88) AGN, *PRC*, Ochoa, Pendiente, 1818, f. 2.º, n.º 4.



escribano acompañaron al comprador a su nueva propiedad; “lo introduje en la espresada corraliza del Inte de la que sacó fuera a los que dentro se hallaban, se paseó en ella, rancó yerbas y trozos de tierra, tiró piedras e hizo diferentes actos detonantes a una berdadera posesión, en la que quedó quieta y pacíficamente sin la menor oposición de nadie, a bista ciencia y tolerancia de quantos quisieron ber, hoir y comprender” (89). Un acto simbólico, en definitiva, bastante significativo del modo en que entendían que habían adquirido esas heredades y que las fuerzas rectoras de la villa ratificaban con su presencia.

En conjunto, los límites entre la propiedad del usufructo y la propiedad plena conducirían a enfrentamientos que diferirán de un pueblo a otro en sus manifestaciones, pero bajo el denominador común de la conflictividad en el marco de un mundo rural económicamente en crisis y socialmente dividido —unas tensiones sociales, por otra parte, acentuadas ahora, pero no novedosas.

Ahora bien, al igual que en el resto del proceso desamortizador, falta por ponderar hasta qué punto las denuncias señalando el bajo precio de tasación se correspondían con la realidad, y en qué medida la pérdida de un bien arrendable pudiera minar los ingresos de la hacienda municipal. Los testimonios cualitativos revelan esta imagen. Por ejemplo, la corraliza enajenada en Artajona servía para los salarios del boticario, maestro de niños, maestra de niñas y la pensión de la viuda del anterior boticario —y a partir de su venta el Real Consejo determinó que los satisfecerían por reparto vecinal—; en otras localidades se utilizaban para pagar al representante en las cortes estamentales y casi siempre para cubrir servicios comunes y atender al repartimiento de contribuciones (90). Es obvio que la privatización de los propios recortaría esta asistencia esencial al conjunto del vecindario y agravaría el déficit crónico de las arcas municipales. Para comprobar ambos efectos hemos considerado el sistema por el que se justipreciaban las corralizas —habi-

---

(89) AGN, Protocolos, Miura, Larraga, 1813-1814, 145, 88 —aunque Arín (1930, p. 30) afirma que sólo se vendieron las yerbas, el sentido de la propiedad parece que corría por otros cauces.

(90) AGN, Protocolos, Lizarrondo, Artajona, 1812, 135, 56; otras utilidades de los ingresos por alquiler o cesión de corralizas, en J. de la Torre (1988, p. 159 y 160, n.º 6 y 7).

tualmente se cita la capacidad para mantener una determinada cabaña (y no la extensión) y se tasaba sobre su producto básico (las yerbas)—, y la renta anual que rendían en el momento de la venta en relación al valor de tasa y las rentas globales de esos ayuntamientos en 1808, en los escasos procesos en que ha sido factible tal reconstrucción.

Los resultados, recogidos en el cuadro 13, corroboran la impresión cualitativa:

**Cuadro 13**  
**EQUIVALENCIA ENTRE RENTA ANUAL DE LAS CORRALIZAS Y**  
**PRECIO DE VENTA**

A	1	2	3	4	5	6
AIBAR	Armendolar	21.600	864.000	40	392.868	5,49
AZAGRA	Argadiel (4)	210.000	2.400.000	11,42	352.260	59,61
CASEDA	Landa y					
	Sancho Mayor	49.400	988.000	20	1.079.516	4,57
LARRAGA	San Blas	67.488	1.352.800	20		
	Inte	152.000	3.040.000	20		
	Sancho Martín	91.200	2.006.400	22		
	Sausañe	83.600	1.672.000	20	1.850.868	21,30
MENDIGORRIA	Duiderra	32.400	648.000	20		
	Congadera	35.064	699.840	20	754.744	8,93
PERALTA	Soto Bergel	106.400	1.778.400	16,7	1.062.947	10

A: Municipio. 1. Corraliza; 2. Renta anual que proporcionaba la corraliza (en mrs.); 3. Tasación para su venta (mrs.); 4. Equivalencia tasación a años de renta (mrs.); 5. Rentas del municipio en 1808 (en Azagra pertenecen a 1806); 6. Porcentaje que suponía el arriendo sobre las rentas municipales.

FUENTES: AGN, Protocolos; y *Fueros y Privilegios*, leg. 5, c. 56.

En primer lugar, a excepción de los dos casos extremos de Aibar y Azagra en que el precio de tasación equivalía a cuarenta y once años de renta anual, la situación más frecuente que el valor de las corralizas reportase en torno a veinte años de arriendo. Lo cual inclina a considerar que las evaluaciones fueron bajas, más aún en aquellos lugares en que la venta se realizó a perpetuidad o en dominio pleno sin posibilidad de rescate. Y esta subevaluación es confirmada por el precio medio de cada robada de corraliza; muy inferiores, por

lo general, respecto a la cotización de otro tipo de tierras: 4 reales vellón por robada en Lerín —si bien las de menor extensión alcanzaron 84,4 y 44,3, respectivamente—; 6,78 en Olite; 10,11 en Caparroso: 16,88 en Cárcar; 23,5 en Miranda; 38,12 en Andosilla, y 78,11 en Los Arcos. Sin duda alguna, el valor de tasa resultó inferior allí donde las superficies vendidas fueron mayores. Pasar a ser propietario de una corraliza con satisfacer de golpe el equivalente a veinte años de renta se convertiría en una operación de alta rentabilidad si se considera que la crisis de subproducción iniciada en estos años se prolongaría cuando menos hasta 1817.

En segundo término, sobresale la ruptura que implicó la pérdida del derecho de arriendo para las haciendas respectivas. Los de Azagra tendrían harto difícil el rescatarla a través de sus ingresos, puesto que las cuatro corralizas de Argadiel le retribuían el 59% de sus rentas anuales, mientras que las cuatro contabilizadas en Caparroso aportaban un 21%. El porcentaje medio en la globalidad de los casos atribuye la aportación de cada corraliza a las arcas del 8,45% ; y si recordamos que en Caparroso lo hacían en un 79%, son cuotas muy considerables si tenemos en cuenta que no fueron estas las únicas fincas desamortizadas en estos pueblos. En conclusión, se proyecta con claridad el efecto negativo para una hacienda endeudada y en crisis. No sólo por lo que suponía el recorte de servicios comunes —en relación a su funcionamiento ordinario—, sino también su repercusión a la hora de afrontar a corto y medio plazo una deuda enquistada.

De todos modos, dentro de ese estrangulamiento hacendístico no todo puede reputarse como negativo, al menos en términos relativos. En aquellas grandes explotaciones en las que se preservaron los derechos de fiemo y leña a disposición del ayuntamiento que, en el caso de Peralta —si se admite la tasación— suponían el 40% de la renta anual estipulada para esa heredad. Sin embargo, los propietarios se quedaban con el derecho de pastos y aguas —el principal— y la práctica mostraría sus intentos por reducir la concesión de aquellos goces.

En suma, la lucha por estas tierras generaría conflictos graves. Las corralizas ocuparon desde entonces uno de los ejes históricos de las desamortizaciones en este territorio, y la Guerra de la Independencia fue la punta de lanza. De la investigación del Instituto de Reforma Agraria republicano,

en 1936 —que revisó las propiedades agrícolas expropiables en Navarra, siguiendo los informes de los pueblos reivindicándolas—, se desprende que de las 185 corralizas privatizadas del patrimonio concejil a lo largo del Ochocientos, algo más del 21% se habían vendido en los años anteriores a 1820 (91).

---

(91) Precios medios calculados siguiendo el Apéndice en que se han informatizado las ventas, desechando para cada comarca o población aquellas operaciones en que se carecía de alguna variable extensión, tasa y remate. Sobre la venta de corralizas a lo largo del siglo XIX se han consultado los informes de los ayuntamientos afectados dirigidos al Instituto de Reforma Agraria en 1936, facilitados por E. Majuelo (Archivo Aquiles Cuadra, sin catalogar).

## LA PRIVATIZACION DE EDIFICIOS CONCEJILES

Además de las tierras adscritas a las administración municipal, los ayuntamientos de toda Navarra sacaron al mercado numerosos edificios vinculados o no a la explotación agrícola y ganadera, cuya función económica hasta entonces había sido suministrar una renta anual a las arcas concejiles mediante su alquiler, o facilitar la ubicación de algunos servicios comunitarios. Enclavadas en el mismo caso urbano de las poblaciones o alejadas de ellas, la compra de molinos, herrerías, casas, escuelas, graneros, hornos de pan cocer, pozos de hielo, y corrales atrajeron considerables sumas de capital a un mercado activo y alentado por la guerra. Ya se ha puesto de manifiesto que en el conjunto del proceso desamortizador las operaciones de compraventa de estas edificaciones representaron aproximadamente sólo el 2,4% de las fincas globalmente enajenadas, a la vez que concentraron más del 21% del capital inmovilizado.

Tales dimensiones obliga a un análisis individualizado de estas ventas, tanto por su valor intrínseco como por su funcionalidad económica y social, y las repercusiones que su pérdida implicarían sobre la sociedad campesina. A priori se puede estimar que si los ayuntamientos subastaron en proporción un número de sus edificios tan bajo —en términos absolutos— obedecía a una valor intrínseco muy superior al de los rústicos y por las utilidades que ofrecían al conjunto del vecindario y a la hacienda municipal molinos de harina y aceite, escuelas y herrerías —entre otros—. Sobresalen, pues, en un lugar destacado de la historia desamortizadora, a pesar de que su oferta fue relativamente limitada y de que los bie-

nes rústicos componían la mayoría de las posesiones de los ayuntamientos.

Nuevamente es preciso recordar que las 11 fincas urbanas sobre las que analizaremos estas operaciones significan sólo una parte de las vendidas finalmente en todo el territorio; de aquí que el balance no sea definitivo, sino que pretende arrojar algo más de luz sobre las características y tendencia de la desamortización de edificios propios. Agrupándolas por zonas, en el cuadro siguiente se detallan estas fincas:

**Cuadro 14**  
**FINCAS URBANAS VENDIDAS EN LA ZONA MEDIA**  
**Y EN LA RIBERA**

	NUM. FINC.	%	TASA	%	REMATE	%
ZONA MEDIA	86	77,5	35.343.948	86,8	36.763.071	87
RIBERA	25	22,5	5.347.215	13,2	5.459.827	13
Total	111		40.691.163	100	42.222.898	100

\* Solo se recogen las enajenaciones reunidas en Protocolos, por lo que las de la Montaña se citarán aparte (n. 141)

Es suficientemente significativa la concentración de ventas en la Navarra Media y, más todavía, su contribución en un 38% a la tasa global de la desamortización final en este área, en tanto que representa el 5,6% en la Ribera. Pero el reduccionismo de los porcentajes soslaya otras realidades. Además de las referencias a otras fincas urbanas rastreadas en las fuentes del Consejo Real —lo cual duplicaría el número de estos bienes, aunque no tenemos la certeza de su compra al carecer de las escrituras—, las peculiaridades y papel económico de los milinos harineros centralizaron la demanda de los compradores. Basta comprobar —cuadro 15— que los 17 inmuebles para la molturación en la adquisición de bienes urbanos, y la séptima parte del de toda la desamortización civil en su conjunto. Es decir, un índice del elevado coste de los molinos que, indirectamente, consolida la sospecha de que las tierras se evaluaron a un precio inferior al real.

En segundo término, hay que destacar el número de casas que cambiaron de la propiedad pública a la privada tanto por el porcentaje que reúnen respecto al remate, como por los

**Cuadro 15**  
**TIPOS DE FINCAS URBANAS VENDIDAS EN NAVARRA (1808-1814)**

	NUM. FINC.	VALOR EN:		VALOR EN:		REMATE	%	VALOR EN:	REMATE
		TASA	%	TASA	%				
MOLINO HARINERO	17	29.017.681	71,3	29.171.019	69,08	100	100	100,53	
MOLINO TRUJAL	2	1.958.211	4,8	1.958.221	4,6	100	100	100	
CASAS	41	6.052.039	14,8	6.335.964	15,05	100	100	105,02	
— AYUNTAMIENTO	1	17.315	0,04	17.587	0,04	100	100	101,5	
— ESCUELA	2	127.80	0,31	129.504	0,3	100	100	101,4	
HOSTAL Y POSADA	5	926.262	2,27	926.262	2,19	100	100	100	
HERRERIA	4	171.684	0,42	171.684	0,4	100	100	100	
CORRAL	15	727.907		1.147.234					
— Id. con PAJAR	2	59.207		59.207					
— Id. con TIERRA	3	31.280		31.280					
TORILES	2	458.729	2,01	691.288	2,9	100	100	151,2	
GRANERO	3	250.982	0,6	252.582	0,59	100	100	100,6	
PAJAR	9	227.266	0,5	237.544	0,5	100	100	104,5	
HORNO DE PAN	1	580.788	1,4	989.400	2,3	100	100	170,3	
POZO DE HIELO	2	2.196		2.196		100	100	100	
CARCEL	1	67.792		67.792		100	100	100	
HERMITA	1	14.144		14.144		100	100	100	
TOTAL	111	40.691.163		42.222.899		100	100	102,16	

usos a los que estaban destinadas: desde el edificio consistorial del lugar de Aguilar y la cárcel en Torralba, a las viviendas destinadas a diversos funcionarios del ayuntamiento —boticarios, médicos, cirujanos y maestros—, siendo más notable la enajenación de las que se utilizaban como escuelas o para la asistencia a los pobres. El efecto de semejantes compras es evidente. La queja de los vecinos de Larumbe —en mayo de 1814— lo revela porque, vendida la casa que servía de escuela y vivienda del maestro “por mucho menos de lo que valía”, ya “no hay donde poner la escuela” (1). Y en Echarri-Aranaz los perjudicados fueron los mendigos al permutar el concejo, en 1811d, una deuda con la casa que era “un bien común” para “los pobres mendicantes” (2). Por lo tanto, la gravedad de esas enajenaciones redundaba de manera negativa contra los servicios comunitarios y contra los ingresos municipales cuando se arrendaban esos principios —mesones, posadas, carnicerías o herrerías.

Igualmente lesivas fueron las pérdidas de inmuebles como los hornos de cocer pan —en Espronceda y Viana— donde el negocio para el comprador debía estar asegurado —así se explica la superación de la tasación en una puja competida por el horno de la Poya en Viana—, los pozos de hielo en San Martín de Unx, o los pajares y los graneros del pósito. Que los remates casi siempre superasen las tasaciones expresa que, por ejemplo, la adquisición de corrales y toriles por los ganaderos locales se presentaba como una inversión rentable.

Sin embargo, la oferta de bienes inmuebles fue mucho más limitada que la de tierras y, en consecuencia, más dispersa. Solamente en una porción de pueblos se enajenaron edificios de propios, lo cual incrementa el grado de perjuicios sobre unas haciendas locales y unas comunidades vecinales concretas. No era lo mismo que el peso desamortizador lo asumiesen en Beire los terrenos concejiles junto a la venta de una casa, que casos como el de Tafalla, donde el proceso desamortizador vino definido por los bienes urbanos, puesto que los tres molinos harineros, el trujal y el corral de toros sumaban el 89% de todo lo ingresado en esta localidad a través de las ventas entre 1809 y 1814. Globalmente este fenó-

---

(1) AGN, PRC, Ochoa, Sala II.<sup>a</sup>, Pendiente, 1818, f. 2.º, n.º 24.

(2) *Ibidem*, Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1815, f. 2.º, n.º 23. Relación bienes urbanos vendidos según Procesos civiles en J. de la Torre (1989, fols. 379-380).



meno se concentra en los valles de Aguilar —enajenaron, cuando menos, la casa ayuntamiento, cuatro mesones, dos corrales, la cárcel y el molino—, Aibar —los toriles, tres molinos, un granero y una casa—, y Orba —cuatro molinos harineros, dos casas y un mesón—; y en la villa de San Martín de Unx —28 fincas de esta tipología: doce casas, nueve pajares, cinco corrales y dos pozos de hielo, que reunieron el 31% del valor rematado en esa villa.

Entre estos rasgos esenciales de la venta de edificios de utilidad pública y garantizadores de una fuente de ingresos constante, sin duda, son los molinos harineros y de aceite los que ocupan un lugar preeminente, y a través de los cuales se puede dibujar con mayor claridad la dinámica general que esta modalidad desamortizadora configuró en las áreas afectadas.

Los derechos que conferían a la población los molinos harineros (3) hacía que fuesen calificados como una de las mejores fincas de la localidad. Por ello, las protestas vecinales contra su enajenación y la lucha por su recuperación se manifestaron ante los tribunales, pero el empobrecimiento legalizó su privatización. Dado su valor, los ingresos para soportar la presión fiscal estaban garantizados. En la población, valle de Aguilar, intentaron vender en septiembre de 1810 su molino, pese a ser “la única alahaja que les ha quedado”, mientras que en la vecina Marañón, en septiembre de 1811, no les quedó otra salida tras el incendio de cuatro pajares por los franceses por no pagar impuestos y “por no aver hallado la justicia párrocos ni pudientes” que adelantasen créditos; lo compró su arrendatario en carta de gracia perpetua (4). Que trujales y harineros permaneciesen bajo la Administración pública aportaba la ventaja que los derechos de molienda eran más baratos que en los molinos privados. Al menos así lo concebían en Dicastillo. El regidor del estado noble, Baltasar Azcona, promovió la oposición a la enajenación del trujal concejil —en mayo de 1811— en base a que “sus vecinos logran del veneficio de deshacer más barato su oliba; lo

---

(3) A pesar de la abundantísima bibliografía sobre los molinos, se echa en falta trabajos que ponderen su explotación y producción —sistemas de arriendos, rentabilidad, usos, etc.—, frente a otros más centradados en cuestiones técnicas (J. Caro Baroja, 1958, pp. 114-175); V. Pérez de Villarreal (1977); y, sobre todo, A. Gutiérrez Ibarrechebea y otros (1984).

(4) AGN, PRC, Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1811, f. 3.<sup>o</sup>, n.º 13 y 27.

que si se vende no podrán lograr” —las intenciones de este edil no eran malévolas, puesto que como alternativa propuso vender la casa de la basílica de San Julián que “a nadie presta la menor utilidad” — (5).

Pero los criterios de utilidad no servían ante “la pobreza” de los vecinos de Genevilla, a principios de 1814, quienes “no pudiendo pagar lo diario, mal lo harán de los retrasos”. Por lo cual la diputación constitucional permitió la privatización del molino harinero en carta de gracia; tal y como había hecho el Real Consejo en Abaigar, tres años antes, vendedora de todas sus “tierras blancas y liecas posibles” y de la “única finca que le a quedado a este lugar”: su molino (6). Abarzuza, en el valle de Yerri, es otro claro ejemplo de como la resistencia a perder tal bien era vencida por los débitos.

En mayo de 1810 sus regidores decidieron hipotecar el harinero “propio de los fondos comunes” regulando que todos los vecinos del lugar llevarían su trigo a ese molino y no a otro “vajo pena de dos ducados de día y doble de noche”. Sin embargo, el tribunal de Pamplona declaró “no haber lugar” a ello y que lo vendiesen “imbirtiendo su producto e importe en alibo precisamente de todo el vecindario” y para el pago de deudas. La réplica del concejo fue contundente: “le es una finca sumamente necearia que considera conservar-la del modo posible a beneficio de la común utilidad y, por tanto, lejos de allar ventajas en que se saque para venderse”, prefería empeñarlo; pero en diciembre de ese año la carga de censos, contribuciones en metálico, las reclamaciones de los vecinos acreedores, la raciones que debían entregar en Estella

---

(5) *Ibidem*, Solano, Sala III.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 35 —Dicastillo.

(6) En Genevilla, en 1810 y 1811 habían hipotecado el molino por un censo de 6.500 rs. v., y la deuda en enero de 1814 ascendía a otros 11.618 rs. f. (de réditos de censos contra sus propios y rentas, por “haverse consumido rovos de trigo en raciones” a los canónigos de Calahorra, a la ciudad de Estella por suministros de 1811, bueyes, cebada y mulas a particulares entregados al ejército de la Reserva de Andalucía sin evaluar) y 1.994 raciones de pan, 2.390 de carne y 590 de paja a la División de Voluntarios de retrasos “a causa de la pobreza de este pueblo”. Las condiciones de adquisición se fijaron en carta de gracia por diez años y, lo que es más importante, “con libertad” a los vecinos “para moler en otro sitio”. Francisco Ochoa de Alda y José Ceferino de Casi, vecinos de la villa, lo compraron por 3.550 pesos fuertes, 271 menos que lo estipulado por los periodos (*Ibidem*, Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, f. 2.<sup>o</sup>, n.º 13; y Barricarte, Sala III.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 7 —Abaigar—).

y Puente la Reina al francés, y “los frecuentes desenvolsos que les ocasiona sin arbitrio de remediarlo la entrada de los que se titulan voluntarios —quienes no cesan de molestar a sus pobres vezinos—”, vaciaron de contenido sus argumentos anteriores y enajenaron no sólo el de harina, sino también el molino trujal (7).

Claro está que tampoco siempre el Consejo Real proporcionaba facilidades para estas ventas y, en Piedramillera —febrero de 1811—, ordenaba la búsqueda de otras fincas de “cuia enagenación se siga menos perjuicios”; o aconsejaba, en Artajona —en la misma fecha— que “será más útil el aumento de la saca que el proceder a su enagenación”. Dicho y hecho. El ayuntamiento artajonés acordó que “a todo vecino, habitante y morador sin escepción” “se le obligue a hir a moler sus granos al molino arinero (...), pagando en él la saca entera bajo pena de pérdida de la arina y dos ducados de multa” al que fuera a otro molino (8). Pero el carácter coercitivo de estas medidas se tornaban en contra de la hacienda municipal en cuanto los molinos de harina se privatizaban. En ese contexto crítico, los compradores conseguían arrancarles unas condiciones de explotación muy ventajosas.

Mientras que en Estella y Tafalla obtuvieron el remate “en créditos contra la ciudad” (9) —con lo que no alcanzarían liquidez para cubrir nuevos costes inmediatos—, en Mendavia y Pueyo la enajenación de sus inmuebles harineros resultó francamente onerosa, a la vista de los testimonios de sus regidores e, incluso, de los nuevos propietarios. Los recogemos con amplitud por atribuirles una trascendencia quizás común al trasfondo general que la desamortización de tales fincas significaba.

En un pleito que todavía se prorrogaba en 1818, los de Mendavia relacionaban como, a causa del déficit de su hacienda, el molino fue “una de las fincas de que hecho

---

(7) *Ibidem*, Solano, Sala III.<sup>a</sup>, 1810, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 11 —Abarzuza.

(8) Además, en Piedramillera no se había presentado postor alguno para el molino, cuya renta anual era de 170 robos de trigo; mientras en Artajona ésta ascendía a 250 ducados del harinero y 612 del trujal (*Ibidem*, Barricarte, Sala III.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 10; y Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1811, f. 2.<sup>o</sup>, n.º 20, respectivamente).

(9) *Ibidem*, Solano, Sala III.<sup>a</sup>, 1810, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 51 —450 fols—, y 1812, f. 1, n.º 22; y Ochoa, Pendiente, Sala I.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.<sup>o</sup>, n.º 10 —Estella—; Protocolos, Ororbia, Tafalla, 1812, 497, 69; y PRC, Solano, Pendiente, Sala III.<sup>a</sup>, 1811, f. único, n.º 24 —Tafalla.

mano para la enegenación” en abril de 1810. “Desentendiéndose” de la tasación, un molinero de Logroño, Vicente Alonso, “ofreció pagar por él” con “diferentes condiciones”:

— “al que lo rematase no se le debía incluir en los repartos que hiciere la villa a sus vezinos de millones, requisiciones, raciones y otras”;

— que “no pudiese la villa ni otra persona alguna construir otro molino en el cauce, ni menos cargarle vagages y alojamientos”;

— “y que ningún molinero forastero ni sus criados pudiesen estraer de los vezinos de la villa ningunas cargas para moler”.

Con unas cláusulas tan gravosas fue comprado en dominio absoluto y perpetuo, en 1812, por otro molinero riojano — Santiago Ruiz —, aunque superando en la puja el justiprecio — de 10.992 reales de plata fuertes a 12.126 —. Pero, pronto lo reclamarían porque, “vajo las mismas condiciones y circunstancias que se llevan referidas” y, “el valor que en sí merece cada una de ellas” resultaba “inestimable” que “el molino se sacó a remate por una cantidad muy inferior a la de la tasación, y para todo ello carecía la villa de facultades”. Por todo ello, en suma, pretendía “dar por nula, de ningún valor y efecto” la escritura, y “condenándole al citado Ruiz a que recibiendo la cantidad que suena haver pagado, lo deje libre y desembarazado a favor de la villa”.

El molinero, es obvio, rebatió tal pedimento en la línea argumental típica de los nuevos propietarios:-

“La venta del molino se hizo con todas las formalidades necesarias y en cantidad muy superior a la que ha sido tasado y, de consiguiente, no hay ni puede haber razón alguna para que la villa se empeñe en invalidarla, sin más ni otro motivo que el haber variado el estado de las cosas notablemente; pues aunque quiere suponer que las condiciones que se insertaron (...) eran precio estimables y exigían una cantidad superior al aumento que hubo entre el remate y la tasación, procede con mucha arvitrariedad, y en prueba de ello desde luego se allana mi parte a que se supriman y queden sin efecto todas aquellas condiciones y quede la venta lisa y llana, abonándole lo que pagó sobre la tasación”.

Tal generosidad por parte del nuevo dueño se explica porque, concluida la guerra, la exención fiscal en repartos de abastos y bagajes era una concesión de efectividad nula. Los mendavieses lo contemplaban con lucidez:

“Se debe tener presentes que las circunstancias en que se hallaba oprimida le obligaron a ello; y prueba de ello es el contesto de la escritura en que se pactaron tantas y tales condiciones que sólo en un caso tan apurado las hubiera admitido; todas ellas eran precio estimables, y aún dándoles el valor más ínfimo vendrá a resultar que el remate se hizo por una tenue cantidad y mucho menor que la tasación, no siendo tan amplias las facultades de la villa”.

“Ciertamente que en el estado actual es bien impertinente semejante allanamiento, porque si las condiciones eran la escepción en los repartos de millones, requisiciones de raciones y otras con que contribuían los vecinos, las de no cargarle bagages ni alojamientos, interesará muy poco o nada a la villa y a Ruiz que subsistan o no aquellas condiciones como que cesaron ya sus efectos” (10).

Aunque ambos litigantes esgrimían razones de peso, lo cierto es que finalmente los municipios ya no disponían de una fuente de ingresos fija para sus rentas y los vecinos debían aceptar el precio que el molinero impusiese a la molturación de sus granos. La recuperación de los molinos vendidos en dominio pleno o en carta de gracia se mostraría difícil —cuando no imposible— por carecer los ayuntamientos de solvencia económica; lo cual se presentaba más arduo en el primer caso porque se requería la nulidad de la venta por parte de la justicia. Los perjuicios se explicitan mejor aun en la querrela de los regidores de Pueyo —en el valle de Orba— contra quien adquirió el inmueble, el noble de Sada Manuel de Uriz —integrante de la junta realista de Navarra que intentó canalizar el descontento rural en 1821— (11). El conflicto desatado va más allá de las implicaciones económicas de esa enajenación al aportar información sobre las relaciones entre los pueblos y un rico propietario que en el

---

(10) AGN, PRC , Barricarte, Pendiente, Sala III.<sup>a</sup>, 1818, f. único, n.º 2 —Mendavia.

(11) Sobre la actividad de este ultra en 1820-1823, ver R. del Río (1987).

Trienio supuestamente sería apoyado por los campesinos. El 4 de octubre de 1812, ante la amenaza de un saqueo por las tropas ocupantes acantonadas en Tafalla, acordaron “se le escribiera a don Manuel de Uriz” para que les comprase el molino harinero en carta de gracia, por 1.400 pesos fuertes. Un año después —todavía en plena contienda— los de Pueyo intentaron la revocabilidad de la venta ante las instancias judiciales de la guerrilla. Planteaban que esos 1.400 pesos tomados a préstamo le hubiesen reportado a Uriz a un 6 por ciento anual unos réditos de 126 pesos, en tanto que “después de hechos todos los pagamentos” del suelo del molinero y limpia de la acequia, “le ha producido en el año actual quando menos 250 rovos de trigo, 50 de maíz y algo de cevada”. Sólo el trigo ya equivalía a 500 pesos fuertes en el mercado:

“Un pueblo que goza de todas las prerrogativas y privilegios de una menor de edad, no puede en ningunas circunstancias, y menos en las críticas del día, mirar con indiferencia un perjuicio de tanta consideración, ni Uriz puede pretender continuar de este modo. El lugar (...) se lo ha hecho saber, pero (...) ha respondido lo que se presumía, esto es que el lugar tiene el remedio en su mano, reducido a debolberle a virtud de la carta de gracia los 1.400 pesos que desembolsó y hacerse con el molino”.

Los de Pueyo pusieron al nobre contra las cuerdas: “el contrato fue nulo y ninguno por haberse hecho sin la indispensable aprobación superior”; “se ha demostrado (que) fue enormemente lesivo y Uriz no puede pretender quedarse con toda la utilidad que le ha rendido y que además se le debuelban los 1.400 pesos”; y, sobre todo, el pueblo “no tiene arbitrio para presentar esa cantidad en dinero efectivo y valerse de la carta de gracia”, “un contrato que solamente pudo celebrarse en los apuros y urgencias a que se vio reducido” (12). La actitud del comprador fue una perfecta defensa de la propiedad privada en sentido burgués —lo cual no es contradictorio con su ideología ultra—, pero finalmente —a pesar de la sentencia de la Auditoría de guerra rechazando la solicitud del concejo— en abril de 1814 vendieron el mesón y 100

---

(12) AGN, PRC, II.<sup>a</sup> Serie, siglo XIX —1815—, n.º 2.912,

robadas de tierra para recuperar la finca molinar (13). En suma, el círculo vicioso se cierra perfectamente: el ansia por rehacerse con unos bienes mal vendidos se haría a costa de nuevas enajenaciones del patrimonio concejil.

Sin embargo, la venta de los molinos harineros dejó en la mayoría de los casos un resquicio abierto para su recuperación: casi todos ellos fueron escriturados en carta de gracia. Esta “terminante disposición de nuestras leyes municipales” significaba que en toda Navarra se podía fijar la venta “por menos del justo valor de la alaja que se vende, en atención a la revocabilidad del dominio a que queda sugeto el comprador” y “puede hacerse por una tercera parte menos de su justo valor” (14)—según recordaba un procurador en 1813—. También aplicada en algunas corralizas —como hemos visto—, y practicada sobre todo en los molinos vendidos en la Montaña, esta fórmula contractual —con sus variantes— posibilitó que estos bienes pudiesen revertir de nuevo a las villas, pero no evitar que el fraude hubiese estado presente al realizarlas.

En Aranaz recordaban, en junio de 1811, que “es costumbre asentada desde inmemorial tiempo (...) el hacerse las enagenaciones en dicha calidad de carta de gracia en la mitad en que se egecuta la venta perpetua; e igual alivio están esperimentando las otras villas de Lesaca, Vera, Echalar, Yancid y otras de esta Montaña mediante enagenación de molinos”. Pero el justiprecio variaba sustancialmente a la baja si los peritos —maestros de albañilería, cerrajería, carpintería y cantería— residían en la localidad o fuera de ella —entonces era el alza—. De aquí el que, en 1817, denunciasesen haber vendido dos molinos “en mucho menos de la mitad del justo valor que dichas fincas tenían”, por lo que intentaban recuperarlos “entregando a sus compradores las mismas sumas por que las adquiriesen, como medio único que allan para el restablecimiento con tiempo de esta villa y paga de sus obligaciones añales (sic)” (15). ¿La subevaluación era la estrategia

---

(13) AGN, Protocolos, Zubicoa, Barásain, 1812, 156, 47.

(14) AGN, PRC, II.<sup>a</sup>, Serie, siglo XIX —1815—, n.º 2.192 —alegaciones del procurador de Manuel de Uriz, d. Faustino Ibáñez.

(15) *Ibidem* Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1811, f. 3.º, n.º 7; y 1818, f. 2.º, n.º 33 —Aranaz—. Barricarte, Sala III.<sup>a</sup>, 1811, f. 2.º, n.º 15 —Echalar—; e Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.º, n.º 3 —Santesteban—. Ahora bien, aunque a algún investigador navarro le sorprenda, el sistema de carta de gracia o

del pueblo para allanar el precio de rescate? La documentación no permite responder a esta cuestión, aunque el riesgo asumido era importante, puesto que en la situación crítica de posguerra el modo en que podía ejercer la retroventa fue cargándose de nuevas deudas. Los de Aranz, por ejemplo, tuvieron que tomar un censo de 8.000 pesos fuertes "sobre los bienes de propios y rentas" para el rescate.

Ahora bien, las protestas contra los remates inferiores el valor real de las fincas, en general, se escucharán ante todo una vez superada la guerra; ello no debe distorsionar el sentido de las mismas, puesto que el marco idóneo para que prosperasen requería un espacio de tiempo relativamente amplio como para que se percibiesen materialmente del resultado del proceso y la ausencia de la espiral de efectos múltiples generada por la depredación militar y los agobios fiscales — aunque en la posguerra permaneciese expresada por otras vías.

---

pacto de retroventa no es una originalidad foral, sino práctica habitual en otras zonas de la monarquía (J. Azagra, 1986, p. 29, n. 18; Ll. Ferrer (1983, pp. 101-128); y tampoco exclusivo de la Montaña navarra, como se ha puesto de manifiesto (Cuadernos de Cortes, vol I, 1765-1766, Ley XXXIX, p. 474).



## **BALANCE DE LA DESAMORTIZACION: CAMBIOS Y PERMANENCIAS**

En suma y desde una perspectiva globalizadora, la venta de bienes concejiles se manifestó como un fenómeno vinculado plenamente a la guerra, pero con una intensidad y de un modo gradual en cada una de las tres áreas geográficas del territorio navarro: menos activo en la Montaña —donde apenas coadyuvaría a financiar el gasto bélico—; y generalizado en la Zona Media y Ribera como un recurso que potenciase soluciones a la crisis hacendística de los ayuntamientos —aunque con diferencias a una escala local y particularizada.

Mientras los poderes ocupante y resistente se limitaron a intentar introducir un poco de orden en una política de hechos consumados a la que se lanzaron los municipios en los momentos iniciales del conflicto, el resultado final subraya que la entrada de las tierras e inmuebles administrados por los pueblos en el circuito comercial funcionó como una medida de carácter fiscal ante las urgencias inmediatas. De hecho, ante el agotamiento de las arcas locales y la carga de los repartimientos vecinales a escote, cualquier finca fue susceptible de enajenación, pese a que los criterios de su funcionalidad económica, los intentos por preservar el equilibrio entre los intereses ganaderos y agrícolas, y la disponibilidad limitada de capitales en varios lugares frenasen la venta de algunas fincas de rentabilidad elevada.

No obstante, cabe preguntarse —como lo hacíamos al principio de este capítulo— por la trascendencia de esas cerca de cien mil robadas de tierra enajenadas y las fincas inmobiliarias que, sin duda, jugaban un papel clave en la economía de los municipios y de sus contribuyentes. ¿En

qué grado pudo repercutir esta privatización del patrimonio concejil en los ingresos de propios y en los derechos de usufructo que el vecindario veía esfumarse en un panorama de quiebra?. ¿A qué parte de los bienes que poseían los ayuntamientos afectó más profundamente la desamortización? ¿Alteró o no de modo significativo el paisaje agrario precedente? Y, sobre de todo, ¿quiénes fueron los beneficiarios de este proceso y quiénes quedaron marginados de él? Hemos intentado responder en parte a estos interrogantes en las páginas precedentes, aunque calibrando y permutando los resultados de los análisis parciales se puede matizar alguno de estos aspectos.

En el contexto global de las desamortizaciones del siglo XIX las cifras de las enajenaciones efectuadas a lo largo de la guerra del francés reflejan las dimensiones reales de este proceso, en términos absolutos y relativos. Aunque la bibliografía existente no permite ponderar las extensiones de las tierras de los pueblos vendidas bajo los gobiernos del régimen liberal, el hecho de que entre 1808 y 1814 se enajenasen 7.816 hectáreas expresa a las claras la importancia del fenómeno. Más aún si se compara con la superficie transferida a manos privadas en las desamortizaciones del Trienio Liberal y en la de Mendizábal —bastante inferiores a la época antecedente—. Obviamente las circunstancias de unas y otras en su origen y fundamento varían, pero desde un punto de vista comparativo nos resultan útiles para comparar cómo la coyuntura bélica fue capaz de despertar el cerrado mercado de la tierra en pleno Antiguo Régimen. Sin embargo, los valores de tasación y remate no se muestran en las mismas condiciones comparativas, puesto que desconocemos la evolución del precio de la tierra en la tendencia secular, y en la evaluación global del Ochocientos no se distinguen bienes civiles y eclesiásticos —si bien parece clara una mayor calidad de los de procedencia eclesiástica respecto a los administrados por los municipios, dada las diferencias ente justiprecio y precio en que fueron rematadas—. Esta contextualización subraya la importancia gradual de la venta de bienes concejiles en los años de la guerra; fue el punto de arranque de un proceso histórico que —con distinta intensidad— ya no se detendría en el resto del siglo XIX, y de la que es todo un síntoma que en apenas una década se privatizase cerca de una quinta parte de las corralizas efectuadas en toda la centuria y, en un cálculo a la baja,

**BÁLANCE COMPARATIVO DE LAS DESARMOTIZACIONES  
DEL SIGLO XIX EN NAVARRA**

	NUM. FINC.	EXTENS.	TASA	REMATE
Desamortización 1808-1814 (PROT.)	4.095	5.231,89	4.119.570	4.330.141
Fincas Rústicas				
Fincas Urbanas	111	—	1.130.311	1.172.859
(PRC.)	—	2.584,23	5.249.881	5.503.000
		7.816,12	?	?
Desamortización Eclesiástica. Trienio Liberal	555	800,47	4.804.432	10.654.956
Desamortización de Mendizábal	4.484	5.221,15	10.491.099	29.429.925
Fincas Rústicas	689	—	11.189.250	10.640.782
Fincas Urbanas	5.173	5.221,15	21.680.349	40.070.707
Desamortización de Madoz (1855-?)	914	—	—	—
Fincas Rústicas	181	27.380	—	—
Fincas Urbanas	1.095	27.380	4.303.498	8.775.423
<b>CORRALIZAS:</b>				
— 1808-1820	39 (21%)	—	—	—
— Hasta fines s. XIX	146 (79%)	—	—	—
	185	—	—	—
Desamortizaciones civil y eclesiástica (1836-1895)	7.498	—	63.117.550	123.261.517

\* Extensión en hectáreas. Fuentes: J. de la Torre (1989), J. M.<sup>a</sup> Mutiloa (1972), J. M.<sup>a</sup> Donézar (1975), F. Simón Segura (1973), G. Rueda (1986), R. del Río (1987), A. Floristán (1986), y Archivo de Aquiles Cuadra. Elaboración propia.

una superficie computada equivalente a casi una cuarta parte de la enajenada desde la ley de Madoz de 1855 a fines del XIX.

## 6.1. Calidad y tamaño medio de las fincas

A pesar del distinto concepto que cada municipio podía otorgar a su patrimonio a la hora de catalogarlo como adscrito a propios o al común, las cifras del cuadro 17 aclaran en qué proporción se echó mano de los bienes que garantizaban una renta anual a la hacienda local y de los que permitían un disfrute —en principio genérico— a la comunidad rural.

En primer término, tanto en superficies desamortizadas como por los valores de cotización y precio final, los bienes de propios se constituyeron en el objeto central de las ventas: el 71,6% de la extensión que hemos podido cuantificar procede de las heredades susceptibles de arrendamiento, a la vez que concentraron más del 64% del capital invertido en toda Navarra. Ahora bien, este peso específico responde en lo básico a un origen dual: de una parte, la extensión correspondiente a las corralizas —con un porcentaje cercano al 90 de todas las cifras rústicas de propios— (1) y, de otra, la cotización alcanzada por los 111 edificios pertenecientes a las haciendas locales —el 21% del valor global de remate de toda la desamortización civil de los siete años analizados— (2). Esta correlación se matiza observando la distribución de ambos factores por zonas geográficas. Mientras que en la Ribera se ubica el mayor número de corralizas, en la Navarra Media la importancia de los molinos, graneros, casas y corrales es muy superior al papel que juegan en la primera (3); en

---

(1) Entre la Zona Media —116.815 almutadas (o 7.300,93 robadas)— y la Ribera —483.480 alms. (30.217,5 robs.) suman 600.295 almutadas —37.518,43 robadas— procedentes de estas de las que disponemos la variable superficie —careciendo de los datos de otras 25 corralizas—. Es decir, un 89,92% (ver cuadro distribución de superficies y usos). En tanto que los valores de tasa y remate correspondientes a la totalidad de corralizas (de las que no conocemos su extensión y de las que no) reúnen el 48% del remate global (20.317.499 mrs. en la Navarra Media y 39.468.376 de la misma moneda en la Navarra Sur; 59.785.875 sobre los 198 millones finales).

(2) Las 111 fincas urbanas, ya se ha citado, reportaron 42.222.898 mrs.

(3) Si en la Ribera se contabiliza el 80,5% de la superficie de corralizas, en la Zona Media reúne el restante 19,5%; y de los 42 millones de marave-

tanto que en la Montaña la superficie de este tipo es puramente testimonial.

**Cuadro 17**  
**BALANCE GLOBAL DE LAS VENTAS DE BIENES CONCEJILES**  
**SEGUN EL TIPO DE BIEN**

	A	B	C	D
<b>I. PROPIOS: EXTENSION, TASA Y REMATE POR ZONAS</b>				
1.	169.393	86	70.834.563	73.489.012
2.	497.399	25	53.114.560	53.642.287
3.	751		505.056	505.056
	667.543	111	124.454.179	127.636.355
<b>II. COMUN: EXTENSION, TASA Y REMATE POR ZONAS</b>				
1.	174.528		19.875.927	21.230.326
2.	67.240		40.688.830	45.138.938
3.	9.925		2.115.959	2.181.025
	251.693		62.680.716	68.550.289
<b>III. CLERO: EXTENSION, TASA Y REMATE POR ZONAS</b>				
1.	6.275		683.981	696.459
2.	542		386.712	464.280
3.	—		—	—
	6.817		1.070.693	1.160.739
<b>IV. FACERO: EXTENSION, TASA Y REMATE POR ZONAS</b>				
1.	5.736		700.061	702.487
2.	—		—	—
3.	397		90.072	58.140
	6.133		790.133	760.627

1: Zona Media. 2: Ribera. 3: Montaña. A: Extensión fincas rústicas (alms.). B: N.º fincas urbanas. C: Tasación (mrs). D: Remate (mrs).

**BALANCE GLOBAL VENTAS DE BIENES CONCEJILES**

TIPO BIEN	EXTENSION	%	TASA	REIMATE	%
Propio	667.543	71,6	124.454.179	127.636.355	64,42
Común	251.693	27	62.680.716	68.550.289	34,6
Clero	6.817	0,75	1.070.693	1.160.739	0,6
Facero	6.133	0,65	790.133	760.627	0,38
Total	932.186	100	188.995.721	198.108.010	100

días procedentes de fincas inmobiliarias, más de 36 millones —el 87%— se distribuyen en la Navarra central.

En segundo lugar, ese 27% clasificado como común diverge en los usos del suelo según su ubicación comarcal. Si en los municipios de la Navarra norte y central eran terrenos marginales —habitualmente en estado lieco y, por lo tanto, a raíz de la guerra orientados a su explotación cerealística—, en las comarcas de los cursos bajos del Arga, Ega, Aragón y Ebro porcentualmente se relacionan con parcelas de regadío —casi siempre sotos roturables—, de tierra blanca y, en menor medida, pastizales y liecos.

Corroborando la fiebre roturadora —acompañada de la intensidad de los repartos de suertes pequeñas a vecinos y habitantes más corrientes en la Zona Media—, es lógico que las tierras comunales enajenadas en ésta casi tripliquen a las de la Ribera (cuadro 17, II).

Finalmente, sólo cabe calificar de marginal la apropiación por parte de los ayuntamientos de algunas fincas del clero para ponerlas en el mercado y cubrir las exigencias fiscales de la guerra; lo cual, sin embargo de su mínima expresión cuantitativa, complementa la actitud de los pueblos ante el clero. A un nivel local esta desafección adquiere un relieve especial: 145 robadas en Torralba, 176 de tierra blanca en Cáseda, más de 10 de viñedo en Gallipienzo y algún huerto y erial en Pitillas, San Martín de Unx, Arróniz, Ujué, Caparroso y Marcilla (4). En suma, paralelamente a la generalización de embargar diezmos y primicias, y a la resistencia a entregar los frutos decimales, no asombraría que en algunas localidades —sin duda, al abrigo de la paralela desamortización eclesiástica— se considerase de lo más natural enajenar bienes del obispado o de párrocos y presbíteros para pagar impuestos, a los que tan reacia se había mostrado la clerecía. En la posguerra —es obvio— los reclamarían (5).

De igual manera, el volumen de términos faceros —compartidos comunalmente por dos o más poblaciones— (6) es ínfimo respecto al conjunto navarro, pero de dimensiones

---

(4) Ver Apéndice de Ventas.

(5) AGN, PRC, Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1817, f. 1<sup>o</sup>, n.º 59 — Cáseda —; Solano, Pendiente, Sala III.<sup>a</sup>, 1811, f. único, n.º 35 — Gallipienzo.

(6) La legalización navarra sobre facerías en *Fuero General* (1964), lib. VI, tit. I, caps. VI-VII, pp. 227-228; *Novísima recopilación* (1964), vol. 2, lib. I, tit. XX, Ley XV, p. 171; y *Cuadernos de Cortes*, vol. 2, 1828-1829, Ley XXVI, art. 69, p. 471. Tema tratado por A. Floristán Samames y M. P. Torres Luna (1968, pp. 223-247).

mayores para las comunidades vecinales afectadas por su venta. Así, en el Partido de Los Arcos, los terrenos de este carácter pertenecientes a Torres y Sansol superan con holgura al resto de heredades puestas en venta (7); y de menores dimensiones fueron los de Luquín, Urbiola y Villamayor —en el valle de Santesteban de Lerín—, Lacar y Lorca —en el de Yerri— y Artieda y San Vicente —en el de Urraul Bajo.

Explicada ya la distribución de las superficies y el tipo de tierra a que estaban dedicadas en cada una de las tres zonas, conviene recapitular para disponer una paronámica global de todo el territorio navarro —e insistiendo en que los criterios manejados responden más a la parquedad de la documentación empleada que a una realidad, sin duda, más rica y compleja—. El cuadro siguiente funde los tipos de tierra y extensión barajadas en la Montaña, Zona Media y Ribera:

**Cuadro 18**  
**DISTRIBUCION DEL TIPO DE TIERRA CON EXTENSION (1)**

TIPO DE TIERRA	EXTENSION	%
1. CORRALIZAS	600.295	64,39
2. LIECOS	108.010	11,58
3. PASTO	80.744	8,66
4. BLANCA	52.162	5,59
5. REGADIO	37.219	3,34
6. MONTE	22.294	2,39
7. PRADO	17.991	1,92
8. HUERTA	4.746	0,5
9. ERA PANTRAER*	3.980	0,42
10. VIÑA	3.974	0,42
11. VIVERO	257	—
12. SOLARES	190	—
13. BOSQUE	80	—
Edificios con terreno	244	—
<b>Total</b>	<b>932.186</b>	<b>100</b>

\* Lo habitual es que en ambos casos no figure la superficie.

(1) En almutadas.

(7) Mientras que los bienes vendidos individualmente por cada concejo suman 3.133 alms., tadadas en 400.456 mrs.; los faceros representan 3.974 alms. y 453.152 mrs.

Nuevamente la imagen proyectada refrenda el predominio de las grandes fincas corraliceras, que unidas a los pastos representan casi tres cuartas partes de la superficie desamortizada. En un segundo plano quedarían las tierras que fueron objeto de roturaciones para el cultivo de cereales —si sumamos liecos, tierra blanca, regadío, prados, eras y montes suponen algo más del 25%—; sin embargo, también una porción difícilmente cuantificable de la explotación de corralizas y pastizales se orientó a la agricultura. Baste recordar que en Olite, por ejemplo, las ocupaciones de tierra roturable se hizo sobre éstas, y en Miranda de Arga el comprador la dedicó de modo inmediato a la producción de cereal. No obstante, la procedencia sociológica de los compradores de corralizas no permiten deducir de ello una transformación radical del uso de esas fincas, ya que —como veremos enseguida— el núcleo fundamental de corraliceros lo constituyen grandes ganaderos locales o trashumantes de los valles del Pirineo. Con lo cual cabe concluir que el conjunto desamortizador de esta coyuntura, a grandes rasgos, no incidió en la estructura tradicional —y en este sentido sí que es pertinente considerarla de reducidas dimensiones—, sino que esas tierras siguieron conservando su destino anterior, aunque —eso sí— se había producido un cambio en la titularidad jurídica de esas fincas. Su evolución posterior se escapa a los objetivos de esta investigación, a pesar de que las tensiones sociales que generaron reflejan una parte de sus efectos. Durante el Trienio Liberal, por ejemplo, el Ayuntamiento de Olite manifestará la carga de censos y deudas sobre las corralizas no vendidas aún, en las que “los vecinos roturan libremente para cultivo de granos” y “algún trocito de viña, pero a los no propietarios no les conviene pedir suerte de tierra” porque “la distancia que hay desde el principio no permite hacerlo sino con yuntas, de las cuales carecen los vecinos no propietarios”. Y en Tudela la hipoteca sobre sus tierras concejiles y los perjuicios que causaría la enajenación al vecindario —sería “intolerable para muchísimos habitantes pobres el impedirlos sembrar y traer diariamente leña (...) con cuyo auxilio viven gran número de familias”— les inclinaba a los desprenderse de ellas (8).

---

(8) R. del Río Aldaz (1987, pp. 305-306).



No obstante, convendrá exponer de qué manera se distribuyó la tierra desamortizada y el tamaño medio de las fincas en un primer intento de aproximarnos a la condición de los compradores. Combinando las variables extensión, número de operaciones de compra, número de fincas adquiridas en éstas, la superficie media por operación y el valor global de remate por niveles de superficie, he preferido mantener la división geográfica puesto que los modelos desamortizadores resultantes difieren sustancialmente. El análisis de la Ribera y la Zona Media muestra más peculiaridades que similitudes en la distribución y concentración de las superficies.

Ya vimos que en el territorio del sur tanto las extensiones como los capitales invertidos en fincas rústicas fueron superiores a la Navarra central, a pesar de que el número de operaciones estuvo por debajo de las efectuadas en la primera. En la Zona Media, el 61,79% de las operaciones —973 que reúnen 1.222 fincas (44,78%)— no supera una hectárea de extensión —es decir, las situadas entre 2 y 10 robadas—; parcelas de tamaño pequeño que suponen el 18,5% del remate global en este área. Tras éstas se situaría el grupo de fincas de tamaño mediano, entre 2 y 3,5 hectáreas —el 25,47% de las operaciones, concentradoras del 31,16% de las parcelas, del 39,6% de las tierras y del 31,5% del capital invertido—. A partir de aquí el acaparamiento de grandes extensiones se acentúa de manera gradual, pues sólo el 3,49% de las operaciones representa casi una cuarta parte de la superficie transferida en la Navarra central y, sin embargo, a precios inferiores —no llega al 8% del remate global—. Finalmente, el 0,24% de las operaciones se hizo con el 17,06% de las tierras e, igualmente, por un valor de remate muy bajo respecto al de los grupos de tamaño intermedio.

En suma, la imagen proyectada asienta la ya anunciada mayoría de fincas de tamaño pequeño y reducido que atrajeron a gran número de compradores modestos porque —pese a reunir una superficie escasa— debían ser las tierras de mejor calidad y cuya cotización era muy superior a la de las grandes superficies —pero, proporcionalmente, más asequibles—. Es decir, que como era de esperar a mayores explotaciones agrarias, tasación y remate fueron inferiores. Y es que esas cuatro operaciones que concentran la quinta parte de la tierra vendida son corralizas y pastizales de Olite.

**Cuadro 19**  
**GRADO DE CONCENTRACION DE LA SUPERFICIE SEGUN EL PORCENTAJE DE OPERACIONES DE VENTA.**  
**NAVARRA (1808-1814)**

ALMS./ROBS.	A	%	B	%	C	%	D	E	%
<b>ZONA MEDIA:</b>									
Sin extensión	142	9,01	189	6,92	0	—	—	19.203.554	32,3
1-32 (h. 2)	285	18,09	301	11,02	5.882	1,65	20,63	1.987.359	3,2
33-80 (2-5)	357	22,69	426	15,61	20.424	5,75	57,21	4.348.122	7,5
81-160 (5-10)	331	21,01	495	18,15	39.536	11,1	119,44	8.973.978	15,1
161-480 (10-30)	342	21,72	698	25,56	103.575	29,09	302,85	14.707.755	24,8
481-800 (30-50)	59	3,75	153	5,6	37.427	10,51	634,35	3.983.731	6,7
801-1120 (50-70)	17	1,08	105	3,85	16.563	4,65	974,29	1.126.072	1,9
1121-1600 (70-100)	20	1,26	96	3,52	26.888	7,55	1.344,4	2.123.556	3,5
1601-2400 (100-150)	10	0,64	114	4,18	19.147	5,4	2.846,8	934.349	1,5
2401-4800 (150-300)	8	0,51	83	3,04	25.734	7,24	3.216,75	551.489	0,92
+ 4800 (+ 300)	4	0,24	70	2,55	60.756	17,06	15.189	1.484.260	2,6
* Subtotal	1.575	100	2.730	100	355.932	100		59.334.225	100

**Cuadro 19. (Continuación)**  
**GRADO DE CONCENTRACION DE LA SUPERFICIE SEGUN EL PORCENTAJE DE OPERACIONES DE VENTA.**  
**NAVARRA (1808-1814)**

ALMS./ROBS.	A	%	B	%	C	%	D	E	%
RIBERA:									
Sin extensión	48	7,4	257	20,2	0	—	—	29.654.157	31,61
1-32 (h. 2)	283	44,2	303	23,8	5.530	0,98	19,54	3.353.532	3,57
33-80 (2-5)	138	21,5	231	18,2	8.005	1,41	58,007	5.656.463	6,02
81-160 (5-10)	68	10,6	146	11,5	7.576	1,35	111,41	5.146.406	5,5
161-480 (10-30)	57	8,9	186	14,6	16.132	2,85	283,01	9.983.425	10,65
481-800 (30-50)	16	2,5	32	2,5	9.925	1,75	310,15	8.631.380	9,2
801-1120 (50-70)	9	1,4	44	3,45	8.342	1,5	926,88	4.864.116	5,2
1121-1600 (70-100)	8	1,3	47	3,7	10.563	1,86	1.320,37	11.741.440	12,52
1601-2400 (100-150)	3	0,5	12	0,95	5.942	1,05	1.980,66	1.734.960	1,85
2401-4800 (150-300)	0	—	0	—	0	—	—	0	—
+ 4800 (+ 300)	11	1,7	14	1,1	493.076	87,25	44.825,09	13.040.787	13,9
* Subtotal	641	100	1.272	100	565.181	100		93.806.666	100

A: Número de operaciones de venta.

B: Número de fincas adquiridas.

C: Extensión total por grupo.

D: Extensión media por operación (en alms).

E: Remate por grupo.

Ahora bien, la compra de las mayores fincas por pocas manos queda distorsionada si no se tiene en cuenta que casi el 83% de los 19.203.554 mrs. de fincas rústicas de las que carecemos de la variable superficie corresponden a otras once corralizas de Aibar, Artajona, Cáseda, Olite y Pitillas. En total las grandes propiedades corraliceras representan poco más de la cuarta parte de lo invertido.

Todo ello contrasta con un panorama mucho más polarizado en la Ribera, pero común —aunque a mayor escala— en lo referente a las grandes extensiones. Sólo el 1,7% de las operaciones concentraron el 87% de las tierras y a una cotización bastante baja —el 13,9% del montante global rematado—. En el marco rural navarro, sin duda, son calificables de grandes fincas y explotaciones que rondan las 250 hectáreas como tamaño medio —aunque una en Miranda y otra el Lerín superen las 500—. É igualmente esta concentración se dispararía incluyendo los 28.273.800 mrs. de las 25 corralizas enajenadas en la Ribera y de las que desconocemos su superficie —un 30,1% de remate global de este área, que sumado al de las que sí disponemos de la extensión reúnen cerca del 45% del capital invertido en el 5,6% de las operaciones de venta.

Frente a este elevado índice de concentración de la tierra en hacendados y ganaderos, el resto de fincas apenas supuso la configuración de propiedades de muy pequeño tamaño. De las 641 operaciones de venta 489 —el 76%— estaban por debajo de una hectárea, y representaban únicamente el 3,74% de las tierras y el 15,09% del remate; mientras que el 11% de las operaciones no supera las dos hectáreas, concentra el 4,6% de las tierras y roza el 20% de lo invertido. En ese ritmo decreciente en operaciones y ascendiente en tierras y remate, el 3,2% lo constituyen propiedades de tipo mediano —entre 50 y 150 robadas (o 5 y 11 hectáreas)—. En definitiva, el mercado de la tierra facilitó la distribución de una mayoría notable de la superficie entre pocos pudientes que aprovecharon la coyuntura, y unas cantidades mínimas entre muchos compradores de los sectores más modestos del campesinado. Esta conclusión se materializará más agudamente al pasar al análisis detallado de los compradores.

## 6.2. Los beneficiarios de las desamortización

Las repercusiones de este proceso desamortizador sobre una economía eminentemente rural como la de la Navarra del primer tercio del siglo XIX no se acabarían de explicar si no se descendiese a analizar quiénes fueron los beneficiarios de este circuito comercial agrario. Antes de concretar la personalidad sociológica de los compradores, es obligado hacer una serie de precisiones conceptuales. La inexistencia de estudios que ponderan el régimen de propiedad de la tierra bajo en el Antiguo Régimen navarro —en un marco económico donde este factor definía las relaciones de producción y sus estructuras sociales— es un inconveniente infranqueable, hoy por hoy, para estimar las posibles variaciones suscitadas por la venta de las posesiones municipales. Tampoco la documentación de protocolos aporta datos para la totalidad de los compradores sobre su status en el mundo rural. Sin embargo, informaciones indirectas de las escrituras —complementada con otras fuentes (repartos vecinales, arriendos, compras entre particulares, entre una relación variada)— permite adentrarse en una cuestión que acabe de explicar y matice una de las principales repercusiones económicas de toda desamortización.

La confusión y disparidad de criterios empleados en la abundante bibliografía desamortizadora para calificar a sus beneficiarios (9), nos acabó de convencer por aplicar unos conceptos y variables propios no tanto en función de una particularidad del caso navarro —difícil de creer, por otro lado, pues no diferirá de los acaecido en otras zonas—, sino en función de las características de la documentación utilizada, evitando caer en la medida de lo posible en el puro empirismo de reproducir tal cual las calificaciones de esa fuente (10).

En ese intento por depurar la definición sociológica de quienes se hicieron con esos bienes, he procurado aplicar y adecuar el esquema del reciente y magnífico estudio de González de Molina (11): combinar las variables de vecindad del comprador, clase social a la que pertenece y su relación con la tierra.

---

(9) G. Rueda (1986, pp. 154-176).

(10) Ver planteamiento metodológico de J. Azagra (1986, p. 65), para el caso valenciano.

(11) M. González de Molina (1985, p. 357).

La primera conclusión es que esta primera desamortización civil se adecuó a la realidad de la que partía. La transferencia de la titularidad jurídica de los bienes administrados por los ayuntamientos fue a parar —en distintos grados— a las clases sociales del campesinado que vivían en esas entidades locales. Y más en concreto fue un proceso controlado y capitalizado en toda regla por las oligarquías locales. No en vano, los cargos del gobierno municipal en el feudalismo desarrollado recaían en quienes disponían de un status social y económico elevado, y desde los ayuntamiento y concejos se ejerció el control de las ventas. La insistencia, ya citada, de alcaldes y regidores para que se prohibiese taxativamente la adquisición de bienes por forasteros o se facilitase la presencia de los vecinos en las subastas fue un fenómeno generalizado a toda Navarra. Si observamos la relación de vecindad de los compradores, el resultado hace ociosos más comentarios:

**Cuadro 20**  
**RELACION DE VECINDAD DE LOS COMPRADORES**

Zona	A	%	B	%	C	%
MONTAÑA	31	77,5	9	22,5	40	100
ZONA MEDIA	1.256	92,1	107	7,9	1.363	100
RIBERA	690	95,3	34	4,7	724	100
TOTAL:	1.977	93	150	7	2.127	100

A: Compradores con vecindad en el mismo pueblo vendedor.

B: Compradores forasteros. C: Total compradores.

FUENTE: J. de la Torre (1989).

Pero que el 93% de los compradores residiese en la misma localidad en que adquirió la finca enajenable no sólo es atribuible a esas disposiciones reglamentadas desde los ayuntamientos, sino también al desinterés de los ricos de las ciudades —nobles, comerciantes o profesionales diversos— por hacerse con unas tierras de propios o comunales, lejanas en el espacio, en las que habría de invertir para ponerlas en explotación y que, probablemente, no debían considerar excesivamente productivas. Lo cual es corroborado cuando en esas mismas fechas esas clases urbanas estaban orientando parte de sus capitales hacia la compra de bienes rústicos y urbanos procedentes de la desamortización eclesiástica josefi-

na (12) —quizás de mayor calidad y rendimientos garantizados.

De hecho, únicamente catorce inversores proceden de la capital navarra: grandes propietarios como Martín Vicente de Iriarte; comerciantes como los García Herreros, Biguría, Alcatarena y Echegaray; la marquesa de Andía; un procurador huido en 1808 —Antonio de Corres— y dos carpinteros —Bautista Echeberría y Santiago Gutiérrez— que liquidaron una deuda en Barasoáin por sus trabajos de fortificación (13). Es decir, una presencia mínima y heterogénea en su relación con el campo.

Siguiendo con ese 7% de compradores forasteros, al margen de los de Pamplona, el resto sí que presenta una vinculación directa con las explotaciones agropecuarias con anterioridad a la guerra. Los hacendados de Viana amplían su patrimonio en Cárcar, Lerín, Lodosa y Espronceda (14); los siete riojanos invierten en pueblos de Tierra Estella, próximos a su provincia —en Mendavia, Milagro, Muniáin, Los Arcos y Viana— (15); y los grandes ganaderos pujaron por corralizas y pastizales próximos o alejados de sus pueblos. Así, los trashumantes de los valles pirenaicos de Roncal y Salazar se aseguraron gastos de invierno y primavera en la Ribera y en la Cuenca de Pamplona —Arguedas, Caparroso, Valtierra y Badostain—; mientras que ganaderos de Mérida, Funes, Caparroso los adquirirían a escasa distancia —en Olite y Marcilla— (16). Y es que, en definitiva, aquellos que se desplazaron a las subastas de otros pueblos, lo hicieron a escasos kilómetros de su vecindad; los 17 de Los Arcos remataron fincas en los de los valles de Santesteban de Lerín y Aguilar; el noble Manuel de Uriz, desde Aibar a la Valdorba y Cáseda; los seis de Estella, a la Solana, Yerri y Lodosa; los doce de Tafalla a,

---

(12) AGN, Protocolos, Barricarte, inventario 67, 1812; y Gobierno Francés, Reino, legs. 23 y 24 —órdenes de venta, papeles diversos y subastas—. Un grado de vecindad similar en la desamortización de la Francia revolucionaria, en B. Bodinier (1989, p. 260).

(13) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 19; y Protocolos, Zubicoa, Barasoáin, 1814, 156, 42.

(14) AGN, Protocolos, Echalecu, Viana, 1810, 503, 39 y Apéndice Ventas; y PRC, Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1811, f. 3.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 27.

(15) Apéndice Ventas —principales inversores—, códigos 12, 26, 41 y 42.

(16) Ver Cuadros 22 y 23.

Pueyo; o las numerosas transacciones entre vecinos y ayuntamientos de los valles estelleses, y los de Orba y Aibar en su misma comarca.

En consecuencia, ese porcentaje se reduciría aún más al delimitar el radio de acción del circuito comercial desamortizador a las áreas vecinas y colindantes. Por lo tanto, una mayoría más que notable de los compradores procedían del mismo marco rural que abasteció ese mercado. Ello inclina a considerar que el patrimonio concejil, en términos absolutos, fue a parar a las manos de aquellos que conocían con mejor precisión la situación de esas fincas y las perspectivas de mejorar sus rendimientos —además de la gran masa de campesinos que se quedó con suertes o parcelas de reducidas dimensiones—. La desamortización civil durante la guerra del francés fue un fenómeno rural, donde el capital urbano apenas se dejó ver. Tal conclusión se clarificará al analizar a quiénes se transfirieron las mejores propiedades y cómo se distribuyeron las operaciones de venta.

Inicialmente hemos distribuido los niveles de inversión no por comprador, sino por la cuantía de las operaciones barajadas —hasta 500 reales de vellón, de 500 a 1.000, 1.000-2.000, 2.000-3.000, 3.000-5.000, 5.000-7.500, 7.500-10.000, 10.000-12.500, 12.500-15.000, 15.000-20.000, y de más de 20.000, de la misma moneda (reducidos previamente a maravedíes navarros, que es la unidad con la que se trabajó las escrituras de venta)—. Aun teniendo presente que un mismo comprador pudo reunir más de una operación de venta, el resultado subraya el elevado grado de concentración de las inversiones en un pequeño grupo de personas —tal y como se refleja en el cuadro siguiente.

El resultado es sumamente clarificador: el 5,37% de las operaciones —las comprendidas entre 7.500 reales y más de 20.000— representa el 69,18% del capital total invertido en bienes concejiles; mientras que, a la inversa, el 94,63% de las operaciones únicamente captó el 30,82% de la inversión. Una polarización todavía más acentuada en aquellas inversiones en que se sobrepasaron los 20.000 reales de vellón (un 3,12% de las operaciones captaron el 58,03% del capital movilizado).

El mismo análisis trasladado a los compradores concretos subrayan más aún esta imagen, ya que juzgar con el número



Cuadro 21

## GRADO DE CONCENTRACION DE LAS OPERACIONES DE COMPRA SEGUN LOS NIVELES DE INVERSION

NIVEL DE INVERSION EN MRS.	NUMERO DE OPERACIONES	%	INVERSION TOTAL (en MRS.)	%	%ACUMULADO
0-18.000 (0-500 rs.vn.)	1.204	55,15	8.998.023	4,56	4,56
18.001-36.000 (500-1.000)	377	17,26	9.882.393	5,01	9,57
36.001-72.000 (1.000-2.000)	260	11,91	13.291.203	6,74	16,31
72.001-108.000 (2.000-3.000)	110	5,03	9.714.301	4,9	21,21
108.001-180.000 (3.000-5.000)	74	3,38	10.079.805	5,11	26,32
180.001-270.000 (5.000-7.500)	41	1,9	8.980.809	4,5	30,82
270.001-360.000 (7.500-10.000)	18	0,85	6.286.667	3,18	34
360.001-450.000 (10.000-12.500)	8	0,36	3.200.032	1,62	35,62
450.001-540.000 (12.500-15.000)	13	0,59	6.292.551	3,19	38,81
540.001-720.000 (15.000-20.000)	10	0,45	6.232.201	3,16	41,97
+ 720.000 (+ 20.000)	68	3,12	114.556.025	58,03	100

de operaciones oculta la concentración en un mismo propietario de distintas fincas dispersas en varias localidades o en la misma población. De este modo, y a través de un seguimiento manual, resulta que de los 2.127 particulares contabilizados 128 reúnen el 70,6% del capital invertido en el mercado de finas rústicas e inmuebles concejiles —ver cuadro 23—. Es decir, el 6,01% de los beneficiarios del proceso concentró la mayor parte de las operaciones de compra. Claro está, que el grado de concentración varía en función de la disponibilidad económica de los capitalistas y grandes propietarios, cuyo análisis sociológico constata un resultado esperado y prototípico de las desamortizaciones en la península Ibérica: quienes controlan el proceso, se quedan con las mejores fincas y amplían su patrimonio fueron aquellos que desde el punto de partida ya disponían de una hacienda importante que les permitió dirigir parte de ese capital hacia un mercado activado por la conyuntura bélica; en tanto que la gran mayoría de los campesinos quedaron totalmente al margen del acceso a esa privatización de bienes municipales —a pesar de que un número considerable de navarros, en torno a los dos mil, adquiriesen parcelas y suertes, pero de tamaño modesto, ello no significó la configuración de pequeños propietarios sino la fragmentación del terrazgo con escasas o nulas repercusiones en sus economías familiares, ya que —posiblemente y a título de hipótesis— con la crisis agraria y la caída de los precios a partir de 1817, aquellas inversiones para hacerlas productivas conducirían a unos resultados mediocres.

En suma, se puede aplicar a la venta de bienes concejiles lo indicado acertadamente por Fontana para el conjunto de las desamortizaciones del siglo XIX (17): un predominio numérico en que residen —y en muy menor cuantía en otros próximos—, si bien —sumando extensiones y capitales invertidos— ambas variables son escasas respecto a las operaciones de los grandes inversores.

### — **Alcaldes, regidores y depositarios: el control de las oligarquías locales**

Sin embargo, falta por calibrar la categoría *socioprofesional* de estos compradores. Al respecto, la información es escasa y

---

(17) J. Fontana (1985b, pp. 237-238).

fragmentaria. Sólo de forma indirecta se puede dibujar los perfiles de los nuevos propietarios, recurriendo a las informaciones de las escrituras. En pocos casos se explicita la profesión del inversor, ni la adscripción a un sector concreto del campesinado (18). Por ello, he considerado válido introducir las categorías de acreedores de la hacienda municipal y de cargos concejiles —alcaldes, regidores y concejantes en el momento de la subasta, o el derecho de una minoría selecta de vecinos de cada localidad a estar presentes en la bolsa de gobierno, con lo que se incluye a las autoridades municipales anteriores y posteriores al remate y que se hicieron con alguna finca—. No en vano ser acreedor del ayuntamiento o reunir las condiciones para ocupar un cargo municipal significa —al menos a priori— poseer un patrimonio personal y una cierta capacidad de endeudamiento (19); por lo que atribuirles

---

(18) Soy consciente de la ambigüedad que en ocasiones preside a la denominación de campesinado, pero nuevamente la documentación y la ausencia de estudio económicos sobre la realidad agraria navarra en y después del Antiguo Régimen, impiden una caracterización cada día más necesaria de las distintas clases sociales que se enmarcan como campesinas —en lo que Vilar certeramente califica de “divorcio entre el saber deseado y el saber posible” que “mide la distancia entre práctica y teoría”—. Para una definición y planteamiento del problema ver P. Vilar (1979, pp. 351-386); y M. Artola (1979, pp. 65-66); y M. Ortega (1986, pp. 67-68).

(19) Las leyes feudales del reino de Navarra mantuvieron a lo largo de su historia que “ninguno que no tiene casa o hacienda raíz, que sea de alguna cantidad, pueda ser alcalde, ni del regimiento en ninguna ciudad ni buena villa desde Reino; en especial quando no son naturales de los tales pueblos, ni nacieron en ellos, ni están recibidos por vecinos” (1580); “se usa insecular en bolsas de alcaldes y regidores y consejeros de los regimientos a las personas más principales y honradas que hai” (1596). Además de los impedimentos a los oidores de la Cámara de Comptos, del patrimonial del monarca, los cargos del Real Consejo, los municipales del mercado, maestros, escribanos perpetuos, los sustitutos fiscales y militares en activo, los asalariados del ayuntamiento que no renuncien al cargo durante el año de cargo concejil, se prohibía a “los menores de veinte y cinco años, los que no tienen en el pueblo casa propia o hacienda raíz, el que debe a la república (...), el condenado (...), el que no huviere residido con su casa y familia dos meses antes de la extracción” (1678); y a principios del siglo XVIII se exigía que fuesen “limpios de sangre”, “con talentos bastantes para executar el oficio (...) si saben leer y escribir” (1709) (*Novísima Recopilación*, Lib. I, tit. X, ley XI, pp. 443-444; tit. XIII, Leyes VIII, XL, LIII, pp. 539, 562-563 y 574-576). Todo ello significaba en una sociedad de clases tan cerrada la práctica concesión del gobierno municipal a las oligarquías locales. Este carácter restrictivo se agudiza en el caso de los representantes de los pueblos que acudían a las cortes estamentales (M.<sup>a</sup> Puy Huici, 1963, pp. 94 y ss.).

un status socioeconómico de primer rango —propietarios en distinto grado, e inmersos en actividades agrarias y ganaderas— no será exagerado —por ejemplo, no es casual que en el encarcelamiento de alcaldes y regidores de pueblos morosos coincidiesen como los *hacendados y pudientes*—. Por otra parte, al efectuar la distribución de las categorías socioprofesionales una misma persona podía figurar como noble, regidor, acreedor y hacendado a un tiempo; hemos optado por calificarlo sólo en una de esas actuaciones para no inflar artificiosamente las cifras.

**Cuadro 22**  
**DISTRIBUCION DE LA SITUACION**  
**Y STATUS DE LOS COMPRADORES**

ACREEDORES .....	658	
ALCALDES .....	20	
REGIDORES .....	58	
CARGOS CONCEJILES (antes o después de ventas) .....	80	
CONCEJANTES .....	43	
DEPOSITARIOS Y TESOREROS .....	15	
AGRIMENSORES Y PERITOS .....	30	
FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO .....	1	
HACENDADOS .....	30	
ADMINISTRADOR HACIENDAS .....	2	
LABRADORES PROPIETARIOS .....	19	
JORNALERO .....	1	
NOBLES .....	11	
CURAS Y PARROCOS .....	26	
GANADEROS .....	32	
COMERCIANTES .....	9	
LICENCIADOS .....	3	
ARRENDATARIOS .....	6	
ARTESANOS .....	4	
MOLINEROS .....	2	
MAESTROS DE ESCUELA .....	2	
BOTICARIO .....	1	
MAGISTRADOS Y ABOGADOS .....	3	
ESCRIBANOS .....	2	
MEDICOS Y CIRUJANOS .....	3	
* Subtotal .....	1.061	49,88%
NS .....	1.066	
<b>Total</b> .....	<b>2.127</b>	

Sin embargo, la información reconstruida únicamente abarca a casi la mitad de los compradores —1.061 a 2.127—. El núcleo principal lo constituyen los prestamistas y vecinos que adelantaron dinero, suministros y bagajes a las corporaciones locales, y que utilizaron para canjear esa deuda por bienes concejiles. Ya vimos con anterioridad que precisamente en el 43% del valor global de remate la fórmula de pago fue ésta y, por lo tanto, es coherente la profusión de compradores-acreedores.

El segundo núcleo de beneficiarios se materializa en los 246 cargos del gobierno municipal —alcaldes, regidores, concejantes, depositarios, peritos, tasadores y funcionarios—, cuya adscripción roza lo detectivesco, puesto que si la legislación prohibía que quienes administraban el ayuntamiento pudiesen hacerlo en su beneficio personal, no iban a caer en el error de adjuntar su condición de alcalde o regidor al escriturar su nueva propiedad. Para resolverlo bastó con cotejar la relación de compradores con los encabezamientos de los autos municipales para detectar esta corruptela —aunque la ausencia de listas completas en bastantes casos haya impedido controlarlos a todos; lo cual significaría que el porcentaje de regidores está calculado a la baja y que algunos más accedieron a las transferencias de bienes por esta vía—. Tal argucia no pasó inadvertida para el resto de la comunidad rural y las denuncias no esperaron a que finalizase la guerra.

En Dicastillo —en 1811— “diferentes vecinos se han apoderado y roturado bastante porción de terreno propio de la villa, agregándolo a sus propias eredas” y, “aunque el común de los vecinos clama para que los paguen y se destinen sus importes a las actuales urgencias, no se verifica”. La razón radicaba “en que la mayor parte de los que disfrutan los terrenos roturados sirven los más de los años los empleos de república y se toleran el abuso unos a otros, sin atender al considerable detrimento que se le sigue al común”. Por lo cual, el “pueblo clama y manifiesta su resentimiento con demasiada viveza y en temor, según se dice, de estar expuesto a una comoción (sic)” (20). Esta situación se repetía en la cercana Allo, aunque con un cariz menos lesivo porque la ocupación y rotura del comunal fue capitaneada por “uno de los regidores” que “con un exemplo excita a romper a todos”

---

(20) AGN, PRC, Solano, Sala III.<sup>a</sup>, Pendiente, 1811, f. único, n.º 32.

(21). En el trasfondo de estos abusos subyace siempre enfrentamientos larvados e historias de dominación local desde tiempo atrás.

Nueve vecinos de Cabanillas testimoniaron ante el Real Consejo —en febrero de 1810— que el ayuntamiento había vendido sin permiso legal ni en pública subasta una arboleda al regidor Celedonio Sagasti “con el obgeto sin duda de hacerlos participantes a algunos apasionados suios”. La réplica de los acusados advertía que los querellantes eran jornaleros y pequeños labradores interesados por adquirir la arboleda a un precio superior. La sentencia anuló la venta, pero no era lo mismo censurar los actos de unos ediles corruptos que hacerlo cuando el infractor fue el gobernador militar de Tudela —el conde Panneter—. En junio de 1811, el depositario de esta villa reveló al tribunal cómo el ayuntamiento desoyó la desautorización para enajenar un vivero y una arboleda y —por orden del militar— se subastó y remató por un regimiento acantonado en la capital ribera. El Consejo Real, por supuesto, dio validez a la transacción (22). De índole menor se encuentran maniobras desde las alcaldías para ampliar patrimonios particulares a costa del municipal.

Mientras en Falces —marzo de 1811— “el móvil” para aprobar 50 vecinos concejantes el edificio del Hospital Nuevo fue, según el cabildo, “el alcalde que el año pasado compró una casa contigua al hospital actual y quiere apartarlo de ella, a cuyo fin ha imbuido a los demás que conformen”; en Lodosa —octubre de 1810— el acuerdo de las autoridades locales para que los remates se “puedan berificar por frutos en lugar de dinero, admitiendo en ella a los que han hecho adelantamientos de frutos” por que “siendo sólo a dinero la esperiencia les ha hecho demostrable que nada se venderá por falta de numerario”, beneficiaría a los regidores acreedores; y en Murillo del Fruto —marzo de 1811— el fiscal consideraba que la permuta de 200 robadas de regadío a los

---

(21) Y además presentaba un claro matiz antifeudal, pues el hambre de tierra de los campesinos de Allo dimanaba —según la versión de los ocupantes— de la escasez de propiedades, por lo que la mayor parte de las roturadas se habían hecho sobre 14.434 robadas del conde de Lerín —el duque de Alba— en la villa, “dadas con la carga de pagarle 250 robos de trigo y otros tantos de cebada por año (*Ibidem*, Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, Pendiente, 1817, f. único, n.º 6).

(22) *Ibidem*. Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, f. 2.º, n.º 26; y 1811, f. 1.º, n.º 10.

prestamistas buscaba “más bien el objeto de beneficiar a algunos de sus vecinos” (23). Siguiendo una táctica similar, en el valle de Aguilar, el alcalde, un regidor y siete concejantes pasaron a ser los dueños de 40 robadas de monte —julio de 1809—; los vecinos de Otiñano y Torralba denunciaron la compra de una finca facera “absolutamente necesaria para el pasto del ganado de reja” por el concejal Juan de Ciordia —mayo de 1810—; y el concejo de Desojo no puso trabas a la venta de “algunas porciones de las mejores tierras a vecinos (...) por menos de su justo valor y sin la precisa tasación” —septiembre de 1810— (24).

En repetidas ocasiones se ha expuesto que la actitud del tribunal de Pamplona fue obviar estas prácticas y en todo caso anular las ventas ordenando una subasta reglamentaria, ya que la misión que habían asumido pasaba por facilitar recursos financieros a los pueblos para cubrir el coste de la guerra. Pero cuando el fraude superaba el escándalo soportable —es decir, una decidida oposición del vecindario— intervenía con dureza ante “un atentado que no sólo no admite disculpa, sino que le hace más criminal el artificioso manejo con que se ha procurado ocultarle” las enajenaciones. Ello acaeció en el lugar de Asarta, valle de la Berrueza, donde —hasta mayo de 1810, según el testimonio de sus vecinos y habitantes— “se ha vendido y prosiguen vendiéndose clandestinamente por disposición de su regidor Pedro Osés las preciosas tierras del común, quedándose con ellas a precios bajos y arbitrarios él y Pedro Antonio Azedo” —regidor igualmente—, “sujeto de su facción”.

“Este atentado repetido es tanto más criminal quanto ha sido protestado en el concejo como contrario al interés público, a la habilitación de las siguientes contribuciones, a la obediencia del gobierno, al buen orden y a la quietud de las conciencias de los poseedores que reclama desde el punto el ministerio moral. Y, sin embargo de tan grandes, miramientos, todo ha sido despreciado con risa por el primer sujeto”. En este caso sí que parece que los bienes comunales jugaban

---

(23) *Ibidem*, Barricarte, Sala III.<sup>a</sup>, 1811, f. 2.º, n.º 17 —Falces—; Solano, Sala III.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.º, n.º 25, y Azcárate, Sala II.<sup>a</sup>, Pendiente, 1816, f. 2.º, n.º 27 —Lodosa—; y Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.º, n.º 19 —Murillo del Fruto.

(24) *Ibidem*, Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, 1809, f. 2.º, n.º 17 —Zúñiga—, y 1817, f. 3.º, n.º 18 —Desojo—; y Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1811d, f. 3.º, n.º 23 —Otiñano.

una funcionalidad económica clave para el conjunto del vecindario, puesto que lo que reivindicaban era que “se restituyan al común todos sus vendidos en estos dos últimos años sin la facultad de la superioridad”. Ambos regidores, por su cuenta y riesgo, liquidaron “algunos suplimentos de carne y otras cosas hechos para el común” por unas tierras, peses a que “no accedieron los vecinos a que tubiese efecto la venta” —conforme declararon al Consejo Real—. Sancionados a satisfacer 50 libras de multa cada uno, las fincas se pusieron de nuevo en el mercado (25); lo que —dicho con otras palabras— significaba que unos ayuntamientos reducidos a la impotencia por su total falta de recursos abrían las puertas para que sus regidores hiciesen y deshiciesen a su favor las subastas.

Ese fue el denominador común a un fenómeno de manifestaciones diversas en relación a las circunstancias concretas de cada localidad. Así, en Tirapu de Valdizarbe —en la primavera de 1811—, después de transferir cinco eras vecinales de trillar a los concejantes “sin haverlas puesto en candela”, María Arlegui, viuda, quiso hacer valer una sentencia judicial para que se le pagase una deuda en suministros con una de esas eras. Entonces “se alborotaron los regidores y demás concurrentes a la junta y digeron que se había de poner en pública subasta”, yendo a parar a Miguel Joaquín Goica, concejante (26), en una muestra más de un proceso dirigido y determinado por los munícipes. En consecuencia, no ha de sorprender que en la práctica totalidad de los valles, ciudades, villas y lugares estudiados unos cuantos miembros del gobierno de las repúblicas o algunos inseculados que más temprano que tarde les sustituirían en esas responsabilidades participasen en el negocio desamortizador.

Más inaudita, si cabe, fue la actividad a todas luces ilícita de los depositarios y tesoreros de las depauperadas arcas concejiles. Su presencia es aislada, pero no una simple anécdota: en Los Arcos —Aniceto Pujadas compró 30 robadas de regadío—; Barasoain —Silvestre Pondelebe, 47 de liecos—; San Martín de Unx— el de 1811, Juan Carlos Esparza, una casa, diez peonadas y media de viña y doce fincas de tierra blanca;

---

(25) *Ibidem*, Barricarte, Sala III.<sup>a</sup>, 1811, f. 1.º, n.º 15 —Asarta.

(26) *Ibidem*, Ibáñez, Sala I.<sup>a</sup>, Pendiente, 1812, f. único, n.º 10 —Tirapu.



y el de 1812 Francisco Ramón Leoz, tres huertas y nueve parcelas de tierra blanca—, Andosilla —Ramón Romeo—, Azagra —José Izaguirre, unos pastizales y regadíos, y don Saturnino Moreno, una corraliza, ambos ganaderos—, Caparroso —Antonio Yanguas—, Funes —Javier Díaz de Lasheras y Antonio Martínez Falcón—, Larraga —don Juan Antonio Esparza Eraso, una corraliza—, Marcilla —José Pérez—, y Peralta —don José Lapuya—. Igualmente, y de manera excepcional, agrimensores y tasadores compraron fincas que ellos mismos habían valorado, poniendo la guinda Sixto Antonio Segura, alcalde y tasador de Villamayor, en el valle de Santesteban de Lerín.

Sin embargo, no todos actuaron con tal desfachatez y, al menos, en Villatuerta el depositario, regidores “y otros muchos sugetos que componen la maior parte de su vecindario” delataron —en agosto de 1814— al regidor Martín José Munárriz porque “se halla apoderado de una pieza de once robadas” de propios “en pago de su alcance” como prestamista, sin que supiesen “legítimamente qual sea éste por no haberse liquidado de su haber con el concejo, ni precedido las diligencias (...) para la enajenación de los bienes raíces de las repúblicas, cuyo requisito ha faltado también en otras tierras” tomadas en pago de créditos por otro vecino. “Han hecho ambos que se les otorgue las escrituras por los otros rexidores a pesar de haberse opuesto a ello la maior parte del concejo”. Tras esta defensa de la legalidad, en realidad, estaba en juego los intereses del grupo de quienes habían cubierto la fiscalidad inmediata exigida al ayuntamiento y deseaban recorvertirla transfiriéndoles nuevas propiedades, la única salida que restaba a la hacienda municipal. Por ello, “esta actitud de los rexidores es un abuso de la autoridad que se les ha confiado, pues aunque es mui justo que los acreedores se paguen sus créditos —en cuio caso está la maior parte de los vecinos— esto debe hacerse precediendo una liquidación formal” y “disponiéndose que se cubra la deuda pública entre los vecinos o bien adjudicándoles terrenos”. En caso contrario, “resultaría que unos cobran sus créditos apropiándose de las fincas más apreciables del pueblo y no por todo el valor que harían en subhasta” (27). Esta problemática era común a toda Navarra

---

(27) *Ibidem*, Barricarte, Sala I.<sup>a</sup>, Pendiente, 1814, f. único, n.º 6 —Villatuerta.

en aquellas fechas —la guerra había concluido y el Antiguo Régimen se había reimplantado—, y quizás no es fortuito que esas prisas por liquidar cuanto antes las deudas estuviesen relacionadas con la actitud de un nuevo consejo real, que apostaba y sentenciaba que los débitos acumulados habían de ser reintegradas por reparto vecinal y no resarcidos en bienes concejiles (28). En esa dinámica alcaldes y regidores parece que seguían teniendo todas las ventajas.

Y es que cuando las autoridades municipales aplicaban con escrupulosidad la ley también sabían cómo sortearla. Lo más habitual fue recurrir a testaferreros que, a los pocos días, cedían la propiedad al edil o el funcionario del ayuntamiento para el que había pujado —bajo la fórmula de “esta venta he ejecutado con orden, comisión expresa y dinero de”; y que también fue aprovechada por las mujeres y los forasteros que querían comprar— (29). Aunque en ocasiones tales componendas sean difíciles de detectar, no debió ser aislado lo sucedido en Mérida con la corraliza de la Quemada. Si ya vimos que, en opinión de los regidores de 1810, se configuraba como “el manantial de pependencias, riñas, carneramientos y pleitos, y casi inútil al servicio y utilidad de los vecinos”, la advertencia de los siete vecinos —que roturaban parcelas en ella— de que el ayuntamiento no convocaba la subasta, con el fin “de apropiarse alguno de ellos de la corraliza a menos coste”, fue premonitoria.

Los nueve regidores de 1811 informaron al tribunal de Pamplona que el 31 de diciembre anterior el alcalde de Mérida, Manuel Munárriz, le había comprado. Para cuidar las apariencias legales, Munárriz “vio de la precaución de zeder la vara dos días antes a el nuebo alcalde para el presente año, que no debía entrar hasta principios del mes actual” de enero. El Real Consejo anuló la venta y multó severamente al ex alcalde, hacendado y ganadero, y a los regidores de esa anualidad. Pero Munárriz no cejó en su empeño. Subastada la corraliza definitivamente el 5 de mayo de 1811, la adquirió un vecino de Olite —Jorge García— por la misma cantidad ofertada en la primera puja, pero pagando

---

(28) Esa fue la actitud del Real Consejo absolutista (ver supra).

(29) AGN, Protocolos, Milagro, Martija, 1812-1813; Hernández, 1810-1812, 74, 35, 156 y 157; Azagra, Hernández, 1812, 79; Larraga, Miura, 1809, 142, 127 y 1810, 143, 8; Cárcar, Soto y Sanz, 1809, 52, 97, y 1810, 53, 96 y 101.

parte con 250 “carneros viejos sin esquila”. Así se comunicó al consejo que dio el beneplácito, pero éste no se debió enterar que García era el testaferro del ex alcalde y, por lo tanto, a los pocos días escrituraban la finca a favor de Munárriz (30) —uno de los principales inversores en bienes concejiles de toda Navarra.

Este círculo de enfrentamientos se repetía en el valle de Lana. Las autoridades de Ulibarri, en enero de 1813, revelaron a la justicia de la guerrilla cómo los regidores y concejantes de 1809, 1810, 1811 y 1812 se habían quedado con las fincas enajenadas: “quedaron sorprendidos”, pues “savían que esa(s) finca(s) hera(n) demasíadamente buena(s) y no dudaban balía(n) mucho más”, habiendo procedido “a semejanza de otros muchos vecinos que han hecho lo mismo y se retienen las heredades que han comprado sin permiso, candela ni escrituras” (31). Y es que se puede afirmar, sin riesgo a caer en el tópico, que el conjunto del proceso desamortizador no es sólo una solución fiscal, sino igualmente una lucha de intereses. Según denunciará un vecino de Liédana, “está bista la idea de la venta”: “entre los que concurrieron al auto de resolución” del ayuntamiento, para decidir qué fincas enajenar, “están los licitadores para la compra” (32).

Esta oligarquía local disponía de todos los medios precisos para ser uno de los beneficiarios de la desamortización: tenían capitales y fortuna personal, capacidad crediticia para permutar adelantos fiscales por bienes concejiles y, sobre todo, el control de los mecanismos de venta desde sus cargos de gobierno. En definitiva, la misma realidad de unas haciendas locales arruinadas no se contradice con las facilidades de pago que otorgó para que parte de sus rectores redondeasen sus patrimonios.

En suma, todo apunta a que grandes acreedores, cargos concejiles, hacendados —nobles o no—, y ganaderos confor-

---

(30) AGN, PRC, Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1811, f. 3.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 37; y Protocolos, Lapuerta, Caparroso, 1811, 192, 57. El 8 de junio de 1813 la guerrilla decidió conminar a una nueva subasta sobre el segundo justiprecio, y “no resultando licitador” se le diese la propiedad al ex alcalde (*Ibidem*, Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1812-1814, f. único, n.<sup>o</sup> 19).

(31) *Ibidem*, Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, Pendiente, 1814, f. único, n.<sup>o</sup> 17.

(32) Esta expresión resumidora de una situación que considero generalizada pertenece al vecino de Liédana —Juan Francisco Adoáin— en su pleito contra el ayuntamiento (*Ibidem*, Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, Pendiente, 1812-1813, f. único, n.<sup>o</sup> 10).

man el núcleo central del proceso. Si este fue el grupo reducido de compradores que en sólo algo más del 5% de las operaciones de compra concentraron casi el 70% del capital invertido, falta todavía caracterizar al bloque disperso de compradores que protagonizaron el 94% de las operaciones y que reúnen el 30% restante de capital movilizado. Ya hemos señalado que éstos, en definitiva, adquirieron las fincas de superficies más reducidas, a un bajo coste y rematándolas por cantidades de escasa entidad y, en numerosos casos, canjeándolos por deudas de alimentos, efectos o animales embargados para las requisas y contribuciones. Su vinculación directa con la tierra es evidente, no obstante. Pero los datos que perfilen esta relación exigía contrastarlos por otras vías. Para ellos hemos recurrido a una fuente de carácter fiscal —los repartimientos vecinales de marzo y abril de 1810—, en los pueblos en que ha sido posible; a pesar de asumir el grado de ocultación de una fuente de este tipo, los resultados son aclaratorios para este núcleo de los pequeños y medianos compradores.

Acordes con las órdenes del Gobierno francés, el reparto se efectuó “por los vienes raizes y demás utilidades reales que cada uno disfruta” en cada localidad. En Lodosa —donde el grueso de las inversiones recae en hacendados de Viana, Estella y Falces, y un comerciante de Pamplona— de los diecisiete compradores locales, trece figuran como contribuyentes de pequeña escala, uno es el mayor ganadero y suministrador de carne del ayuntamiento y otro era abogado. En San Martín de Unx, de los 126 vecinos que participaron en las compras, al menos 80 eran propietarios de tierras sobre todo en los escalafones intermedios de contribuyentes, mientras que los dos principales propietarios eran el cabildo y los marqueses de Granada y Cortes. En tanto que en Pitillas los once compradores ya estaban obligados a contribuir como propietarios antes de 1810, en Aoiz y Lumbier se repite ese panorama; y en el valle de Orba —excluidos los nobles como el conde de Ezpeleta, el marqués de Elío, el conde de Guendulain y Manuel de Uriz— al menos 21 de los 53 compradores naturales del valle poseían explotaciones agrarias o ganaderas en esas fechas, y del rolde de jornaleros ninguno figura como beneficiario de las ventas. De los 28 de Andosilla, 21 constan como propietarios de tierras entre la 3.<sup>a</sup> y la 6.<sup>a</sup> categoría, de las diez en que se distribuyó a quienes cubrirían los impuestos; mientras que en Milagro, al margen de los pri-

meros contribuyentes que coinciden con lo que concentraron las principales ventas, el resto que adquirió pequeñas suertes se sitúan al final del reparto. Y lo mismo sucede en Cáseda (33).

La muestra es mínima, pero significativa de que a todos los niveles la inversión en bienes concejiles exigía una capacidad de partida que excluía a la mayoría de los campesinos, y que sólo los pertenecientes a sectores de la estructura social con cierta solvencia pudieron introducirse como beneficiarios modestos de la desamortización.

Bastante más complicado resulta catalogar al resto de compradores con categoría socioprofesional definida, dado el escaso número que suponen. La única alternativa es proceder a la inversa; es decir, ya que el conocimiento de las escrituras asienta la impresión de que aquel que no tenía un rango diferenciado del resto de vecinos no lo hacía constar en las escrituras, habrá que concluir que fue casi anecdótica la presencia de licenciados, abogados, magistrados, escribanos, médicos, cirujanos y boticarios —sobre todo estos cuatro últimos, puesto que como asalariados del ayuntamiento su situación personal se agravó con la guerra: ya se ha relatado cómo la quiebra de las haciendas municipales repercutió sobre ellos al quedar sin percibir en muchos casos sus salarios, y no hemos encontrado más que dos casos en que se les resarcó con bienes (un macero y un leñador del Ayuntamiento de Olite)— (34).

Los 26 curas, párrocos y presbíteros que compraron alguna parcela captaron una parte mínima de lo vendido en cada localidad; y la presencia de mujeres en las subastas y como adjudicatarias finales es también reducida —hay que tener presente el papel de la mujer en la sociedad del Antiguo Régimen para explicar el porqué hubieron de recurrir a testamentos, o que a lo sumo se suscitase en Tafalla “si podía o no hacer oferta una mujer, se a resuelto la admisión respecto de ser viuda”— (35). De hecho, la mayoría de compradoras eran viudas y poseían hacienda propia. Mientras que el vacío

---

(33) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 15; y Apéndice Ventas.

(34) Se trata de Ramón Franco que se quedó con 4 robadas en la corraliza del Extremal a cambio de haber estado cortando leña para el ayuntamiento —31 de diciembre de 1812—; y el macero del concejo, José Jiménez, con siete robadas de un lieco al adeudarle 20 ducados de su salario (AGN, Protocolos, Erro, Olite, 1812, 229, 17; y 1814, 231, 36).

(35) *Ibidem*, Ororbia, Tafalla, 1810, 495, 224; y 1811, 496, 8.

y total ausencia de noticias sobre arrendatarios que como cultivadores directos de la tierra pudieron acceder a la propiedad impide siquiera conjeturar repercusiones en ese sentido; aunque testimonios cualitativos en Ayegui, Corella y Artazu (36), o la vía abierta a los habitantes y caseros en los repartos de liecos y monte, plantean que se dio en algún caso. Pero no contamos con índices que trasciendan de lo puramente aislado y anecdótico.

### — Los mayores inversores: grandes propietarios, hacendados y acreedores

En un segundo nivel de análisis de los beneficiarios de la desamortización civil, los auténticos protagonistas fueron los 141 hacendados agrícolas, los grandes ganaderos y algunos comerciantes. Invirtiendo en el pueblo de su vecindad o en otros próximos, pertenecientes a las clases sociales dominantes de las zonas rurales y controladores de las instancias administrativas a escala local —nobles, alcaldes, regidores, mesteros y propietarios agrícolas—, y relacionados directamente con la tierra, protagonizaron el cambio de titularidad jurídica de unos bienes antes administrados por las haciendas municipales y, ahora, transferidos a manos privadas. Ese 6,6% de los inversores acaparó el 70,2% de las inversiones, como se recoge en el Apéndice.

Tanto cualitativa como cuantitativamente, la posición dominante la ejercen aquellos que compraron 47 corralizas por un valor de remate equivalente al 41% de todas las inversiones de esta serie de beneficiarios —lo que implica que se quedaron con la gran mayoría de las superficies de estas explotaciones, incluyendo aquellas de las que se ignora su extensión, pero sí el justiprecio y el remate— (37). Ahora

---

(36) AGN, PRC, II.<sup>a</sup> Serie, siglo XIX, 1809, n.º 3.586. El Ayuntamiento de Corella consideró seriamente la posibilidad de “proceder a la enagenación de los enfiteusis (sic), o como aquí llaman censos perpetuos” (*Ibidem*, Barricarte, Sala III.<sup>a</sup>, f. 2.º, n.º 24).

(37) En concreto, esas 47 corralizas suman 57.433.544 mrs, es decir, un 41,26% de lo invertido; además de reunir estas grandes fincas para las que disponemos de la variable superficie el 87% de la misma (524.388 almutadas —o 32.774,25 robadas— sobre las 600.295 —o 37.518,43 robadas— de las fincas globalmente). Lo cual no quiere decir que en nuestro estudio se hayan recogido todas: en Cirauqui, por ejemplo, y según el informe de su ayuntamiento en 1820, “por la época de la guerra se vendieron quatro campaderas y goce de sus yerbas” (AGN, *Fueros*, leg. 6, c. 35).

bien, la actividad económica y la categoría social de estos corraliceros es heterogénea. Como ya se ha insistido, por un lado aparecen los ganaderos de los valles pirenaicos que van a pasar a arrendar las yerbas y aguas de las corralizas para la trashumancia a garantizárselas a perpetuidad merced a la propiedad plena —son los roncaleses Antonio Marco, que compró 8 porciones de prado en Badostain; Pedro Manuel Urzainqui, Miguel Marco, Ignacio Cruchaga y Julián Marco que accedieron a las corralizas de Arguedas y Caparroso; o el ganadero de Ochagavía, Gabriel Ramón Bornás, en Valtierra y que hasta entonces disfrutaba pastos de verano en Salazar y en Nardués —como vecino foráneo— y arrendaba yerbas en Caparroso (38). La actividad pecuaria les debía proporcionar rendimientos considerables para permitirles diversificar sus inversiones hacia la propiedad de la tierra, pues —excepto el que compró las dos corralizas en Arguedas— siempre pagaron en metálico.

Junto a estos roncaleses y salacencos, los ganaderos de las villas de la Ribera —Miguel Cabrera, Francisco Pardo Ripa y Marcial López, en Lerín; Saturnino Lacarra, en Funes y Milagro; Joaquín Esparza, en Larraga; Saturnino Moreno, en Azagra, y Fausto Joaquín Zaldueño en Caparroso— aprovecharon la coyuntura bélica para adquirir corralizas en propiedad perpetua o en carta de gracia, beneficiándose de su condición de acreedores, regidores y depositarios. No les resultó difícil especular con sus créditos para obtener esas grandes explotaciones que, sin duda, orientarían al pasto de sus rebaños —con lo que prorrogaban la funcionalidad tradicional de ese paisaje agrario—. En suma, este núcleo de grandes inversores continuarían su relación directa con la tierra, aunque no introdujesen novedad alguna en esas fincas de las que, ahora sí, eran sus propietarios.

---

(38) Bornasd, además de comprar la corraliza de Valtierra, ser vecino de Ochagavía y arrendatario de dos corralizas en 1810 —al menos— en Caparroso, mantuvo un pleito como foráneo contra las autoridades de Nardues —Urraul Bajo— denunciándolas porque “se hicieron las ventas” de las yerbas y aguas “sin el permiso competente”, ni se sacaron a subasta —formalidad que “hubiera proporcionado un precio más excesivo”—. Las contradicciones de este ganadero reflejan que su preocupación radicaba —como él afirmaba— en que “es muy grande el interés de los vecinos foráneos tienen en la conservación de dichas yerbas y aguas” (AGN, PRC, Goñi, Sala III.ª, Pendiente 1816, f. único, n.º 18; Protocolos, Lapuerta, Caparroso, 1810, 192, 1; F. Arín, 1930, pp. 62-63).

Sin embargo, no todas las corralizas transferidas a manos privadas recayeron en propietarios de ganado. Nobles, hacendados y propietarios agrícolas —asimismo acreedores de los ayuntamientos que algunos de ellos regían— como el conde de Ezpeleta, Ramón Araiz, Luis de Uriz y Tomás Navascués en Olite, el noble y ultra Manuel de Uriz en Cáseda, Vicente Uriz en Aibar, Martín Vicente de Iriarte en Berbinzana y Miranda de Arga, o el alcalde y hacendado Manuel Munárriz en Mérida y Olite—. Y aquí la conceptualización social y profesional de estos beneficiarios precisa de matizaciones. Es evidente que la condición nobiliaria del conde de Ezpeleta —cuya prisión en Francia no pudo ser más rentable gracias a la habilidad especuladora del administrador de sus bienes, Joaquín Navarraz— (39) no le vinculaba a la tierra sino como receptor de rentas, con lo que la ampliación de su patrimonio se reflejaría en éstas.

Pero probablemente el caso del futuro virrey absolutista resulte atípico frente a la actitud del resto de nobles catalogados, pues —si bien estudios más precisos lo podrán determinar— no se caracterizaban precisamente por actitudes absentistas. Probablemente nos hallamos ante una nobleza propietaria, cuya presencia, actividad y actitudes —salvo nombres aislados— no trascienden del marco estrictamente local. Los repartos vecinales los incluyen a todos ellos no desde una perspectiva de linaje, sino bajo criterios fiscales: es decir, como propietarios y contribuyentes.

La ambigüedad del término hacendado se concreta en los ejemplos manifiestos de los de Viana: nobles que ejercían cargos públicos en la administración municipal y que, desde esas zonas rurales, controlaban directamente sus actividades. Por ejemplo, Manuel Cereceda y Torres —alcalde en 1812 y representante de Viana en las cortes estamentales navarras de 1817— no sólo administraba su patrimonio en esta localidad —como primer gran propietario— e invirtió en dos piezas de regadío en Lodosa, sino que paralelamente era dueño de diversas propiedades y el arrendatario como mínimo del molino harinero de Lapoblación —en el valle de Aguilar— por 230 pesos anuales (40). Otros vianeses como Pedro Antonio

---

(39) AGN, Protocolos, Erro, Olite, 1809-1814).

(40) AGN, PRC, Goñi, Sala II.<sup>a</sup>, 1811, f. 3.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 27; Protocolos, Echalecu, Viana, 1810, 5033, 39; *Gobierno Francés, Reino*, leg. 15 —carpeta s/n.<sup>o</sup> Viana—; y *Cuadernos de Cortes*, 1817-1818, vol. II, p. 189 —juramento de Cereceda como dueño del “Palacio de cabo de Armería en el lugar de Marañón”.



Ursúa y Juan Gámiz actuaban asociados en la explotación de sus patrimonios respectivos y en la compra del molino harinero de Cárcar (41). Y el hacendado y dueño del mayorazgo de Navarro en Cárcar, Manuel Mateo Agreda y Gil, adquirió 203 robadas de regadío, una corraliza de 535 robadas y un lieco, capitalizando más del 47% del producto final recabado por ventas en esta villa. El pleito mantenido por los regidores de Pueyo contra Manuel de Uriz, a causa de los beneficios perdidos con la privatización del molino harinero, revela que lo compró tanto por su baja cotización, como para incrementar sus ingresos (42).

La perspectiva inversora de nobles y hacendados es ambivalente: se encaminaron a la explotación directa y a la ampliación de sus rentas. Bastante más parco fue el desplazamiento de comerciantes urbanos a los pueblos para canalizar sus capitales hacia la desamortización civil. Si ya se ha demostrado que en el contexto global de los beneficiarios su presencia fue reducida, entre los grandes inversores únicamente los pamploneses Sebastián Biguría, Micaela García Herreros y Martín Ramón Echegaray dieron salida a sus beneficios en la actividad secundaria hacia propiedades agrarias —tierras de regadío los tres—; mientras que el estellés Hilario Martija compró una casa en su mismo lugar de residencia. Este alejamiento y permanencia al margen del mercado desamortizador por parte del comercio coadyuva a esforzar la conclusión de que la liquidación de parte del patrimonio concejil fue un fenómeno eminentemente dilucidado entre las clases dominantes rurales —casi todos ellos con título de don.

En consecuencia, los mayores inversores procedían del medio rural y su relación con esas actividades económicas continuaría. No en vano sus operaciones se diversificarían en torno a las tierras cuyos rendimientos parecían mejor garantizados: corralizas fundamentalmente para pastos o siembra de cereales —caso de Marín Vicente de Iriarte, o los propietarios de Olite que roturaron amplios espacios—, tierras de regadío y molinos.

---

(41) AGN, Protocolos, Soto y Sanz, Cárcar, 1811, 53, 74.

(42) AGN, PRC, III.<sup>a</sup> Serie, siglo XIX, 1815, n.º 2.912.

## — Compradores y actitudes políticas: una inexistencia de afinidades ideológicas

A modo de conclusión, quedaba pendiente intentar establecer si detrás de estos más de dos mil navarros que participaron en las subastas y adjudicaciones de bienes concejiles existía una actitud política o no que las hiciese afines ideológicamente. A priori —y siguiendo uno de los tópicos de la historiografía desamortizadora— merecía la pena contemplar la posibilidad de una vinculación al liberalismo a una actitud tan moderna como la de invertir capitales y sin prejuicios en la privatización de una de las bases económicas de la sociedad rural del Antiguo Régimen. Lo más adecuado para ello era intentar cotejar nuestra relación de compradores con los más de cinco mil navarros fichados que tomaron partido por los realistas y liberales, o que quedaron al margen de las luchas políticas y de la revuelta campesina durante el Trienio constitucional —fichados por Ramón del Río para su trabajo sobre los orígenes de la primera carlista, y que permitió consultar.

El balance despeja cualquier duda al respecto y es coherente con la caracterización expuesta sobre los beneficiarios de la desamortización civil de 1808-1814. Un proceso histórico definido y controlado por esas oligarquías locales se traduce en la inexistencia de nexos ideológicos entre los compradores. Que se sepa sólo 130 de los 2.127 beneficiarios mantuvieron una vinculación con los sucesos de 1820-1823, y en 63 de aquellos su indefinición política es total —alcaldes y regidores encargados de soportar y cubrir la fiscalidad inmediata de ambos bandos—. Y es que la opción lógica en la coyuntura de la guerra del francés no implicaba un posicionamiento político, sino aprovechar unas circunstancias concretas para adquirir bienes concejiles.

Pero los pocos compradores con una actitud ideológica definida no estuvieron adscritos al liberalismo exclusivamente. Junto a los dieciocho liberales —conservadores como Martín Vicente de Iriarte y exaltados como Ramón Riojas, de Estella— se encuentran absolutistas moderados como el presbítero y diputado a Cortes en 1813 Manuel José Lombardo, como el conde de Ezpeleta —virrey de Navarra desde el golpe de 1814 a su destitución en 1822—, veinticinco manifestos realistas como el procurador Antonio de Corres —comprador en Aguilar y Viana—, Sebastián Javier Acedo

—regidor en 1822 y alcalde en 1823 de Los Arcos—, y los comerciantes pamploneses Sebastián de Biguría y Martín Ramón Echegaray. La escasa presencia de liberales relevantes contrasta con la de Manuel de Uriz y Francisco Benito Eraso, nobles de Sada y Garionóain: serán dos de los cuatro cabecillas de la Junta Realista de Navarra en 1821 (43) —siendo Uriz uno de los mayores beneficiarios al comprar en la Guerra de la Independencia dos molinos harineros, una corraliza y un lieco, como se expuso más arriba.

Que dos de los principales dirigentes de la contrarrevolución ultra y defensores del viejo sistema invirtiesen en la privatización del patrimonio de la comunidad campesina, que canalizarían hacia la revuelta años más tarde, no hace sino añadir un grado mayor de complejidad a la realidad del convulso mundo campesino en el final de la crisis del Antiguo Régimen, frente a las simplificaciones con que a veces se nos trata de explicar los conflictos políticos de este período a base de conceptualizaciones sobre los dirigentes naturales y su ascendencia sobre los campesinos. Y ello tampoco es contradictorio con su ideología realista, sino que en el momento de las compras actuaron inducidos exclusivamente por criterios económicos. Lo racionalmente rentable para sus patrimonios era aprovechar una coyuntura propicia a sus actividades inversoras: organizar la contrarrevolución del Trienio no estaba reñido con defender unas propiedades obtenidas en un marco social que rechazaban.

Así, ya vimos cómo Manuel de Uriz había sido denunciado por los regidores de Pueyo por haberse servido de la quiebra de la hacienda local para hacerse con su molino harinero a bajo precio y obtenido unos beneficios rápidos de su explotación. La respuesta del futuro dirigente realista —a través de su abogado— fue la propia de cualquier comprador amenazado con perder sus bienes y ajena a afinidades ideológicas: la venta “tubo lugar mediante el mayor apuro en que se bio dicho pueblo”, sin “el más remoto pensamiento de aprovecharse de ella”, “se cargava con todas las contingencias que pudieran sobrevenir y (...), sobre todo, todo contrato se espone a pérdidas o ganancias, sin que después de berificadas

---

(43) Información que agradezco a Ramón del Río, sin cuya colaboración y minucioso trabajo catalogando y detectando actitudes políticas durante el Trienio este apartado no habría sido posible.

éstas en lugar de aquéllas pueda tener lugar el argumento contrario". Además, si "hubiera experimentado qualquiera contingencia (...) no hubiera pensado el lugar en indemnizarlo y, por consecuencia legítima, tampoco deve incomodarle con el recurso que ha intentado. Si desde el día cree que se han salvado muchos peligros y que es más seguro el producto del molino, mi parte se prestará gustoso a cederlo devolviéndosele su capital". "Pero no se busca esto sino que, corriendo todas las contingencias y riesgos a cargo" de Uriz, "prescindiendo del grande beneficio que buscaron y recibieron, se le pribe haora de la utilidad que ha podido sacar en tan borrascoso tiempo; cuiá conducta no deja de ser bien estraña y de un agradecimiento muy particular" (44). En suma, una cosa era la ideología ultra del comprador y otra bien distinta jugar con sus propiedades.

De hecho, en otros lugares de la Europa que se debatían en la transición del feudalismo al capitalismo sucedió lo mismo. En la Francia posterior a 1789 futuros jefes de la contrarrevolución en la Vendée y en el departamento del Eure figuran entre los máximos compradores de bienes nacionales de primer origen en un comportamiento que en nada difería con el de la burguesía —entre otros el Uriz del oeste francés, Colbert de Maulévrier—; asimismo, los aristócratas defensores del Antiguo Régimen en el sur de Alemania o dirigentes carlistas en Alicante (45) compatibilizaron el rechazo ideológico al nuevo régimen con las buenas oportunidades de rentabilizar sus actividades que éste les brindaba.

Resumiendo, la desamortización del patrimonio concejil no conllevó una perspectiva común por parte de sus beneficiarios, sino que prevalecieron los criterios de funcionalidad económica, los mecanismos de control de esas oligarquías locales y una coyuntura favorable para que les fuese transferido parte de él. Que sólo una minoría fue la beneficiaria directa del proceso se ratifica por las tensiones que generó en la posguerra entre quienes quedaron al margen de la privatización y unos ayuntamientos sumidos en una dinámica que les conducía, de un lado, a reivindicar el rescate de unas fincas que ya no reportaban ingresos a unas haciendas locales

---

(44) AGN, PRC, II.<sup>a</sup> Serie, Siglo XIX, 1815, n.º 2.912.

(45) A. Bendjebbar (1989, p. 289); B. Bodinier (1989, 257); K.O. von Aretin (1990, p. 55); y J. Millán (1984, p. 450).

arruinadas; y de otro, a continuar enajenando sus bienes para afrontar el esfuerzo fiscal exigido por el Antiguo Régimen restaurado.

### 6.3. La legalización de las ventas por las Cortes estamentales de Navarra

Ese estado de cosas propiciaron que las clases dirigentes navarras, reunidas en las cortes estamentales del viejo reino en 1817 y 1818, mediasen a favor de los nuevos propietarios de los predios concejiles, puesto que en la posguerra la desamortización civil y la deuda municipal seguían siendo algunos de los problemas pendientes de esa sociedad agraria. Para las clases dirigentes locales la reunión en cortes era el marco idóneo para obtener determinadas ventajas de la corona, con el trasfondo siempre presente de la concesión de un donativo "gracioso y voluntario". De este modo, conscientes de la gravedad de la crisis económica, las cortes de 1817-1818 consiguieron renovar una parte considerable de la legislación navarra relacionada con aspectos económicos (46), entre las que destaca la unanimidad de eclesiásticos, nobles y representantes de los pueblos para legalizar gran parte de las ventas y enajenaciones de bienes propicios y comunales por los pueblos durante la guerra napoleónica.

Como a lo largo de su historia, ante la escasa representatividad de una institución propia del Antiguo Régimen, el restrictivo sistema de elección de sus miembros y de votación de los asuntos (47), cabe concluir, con Yanguas, que "por poco que se reflexione se conocerá que no existía ni podía existir de hecho la representación Nacional de los navarros" (48). Máxime si, como en la convocatoria de 1817, once municipios ni siquiera enviaron diputado a Pamplona porque care-

---

(46) M.<sup>a</sup> C. Mina Apat (1981, pp. 45-46 y 52-55; R. Rodríguez Garraza (1968, pp. 43-53); R. del Río (1985); J. de la Torre (1989b).

(47) Según Mina Apat (1981, pp. 29-30) sólo el 38% de los vecinos estaba representado en el estamento popular; y para R. del Río (1985, p. 57) la situación fue mucho más grave en 1828, pues únicamente pudieron municipios 11 aldeas de las sesiones de cortes al prolongarse la crisis. También ver, *Cuadernos de Cortes* (1964, vol. II, pp. 179-192); AGN, *Cortes*, leg. 11, c. 35; y J. Yanguas y Miranda (1838) —diputado por Tudela en estas cortes de 1817—; y Mina Apat (1981, pp. 27-33).

(48) Yanguas (1838).

cían de recursos para pagar su estancia y dieta como consecuencia del endeudamiento de las arcas locales y un número sin determinar se ausentó por idénticas razones y “temer arrestos y prisiones” que los tribunales dictaban por el impago a los acreedores del ayuntamiento (49). Es decir, que un grupo de privilegiados por la desigualdad jurídica que consagraban los fueros y privilegios del feudalismo navarro, se juntaron para debatir y legislar sobre los problemas de la Navarra de aquel periodo.

Fue así cómo consiguieron del gobierno “una ley aprobando las ventas y enagenaciones hechas sin fraude”, para cortar “una infinidad de litigios”, decretando que “sean válidas y subsistentes las ventas (...) con tal que se hubiesen ejecutado a pública subasta y con las formalidades prescritas”; aquellas de las que “se haya sacado el precio de las dos terceras partes de su tasación” siendo recuperables por los pueblos “en el término de cuatro años”; y dejando en las que no habían cumplido los requisitos legales, “por los perjuicios que experimentarían las rentas de los pueblos” la posibilidad de rescatarlas en cualquier época. Sin embargo, las cortes habían pretendido una ley menos restrictiva solicitando que las fincas vendidas fraudulentamente “no podrán reclamarse pasados trece meses de la publicación de la presente ley” (50). Pero, ¿cuáles eran los intereses de los diputados para que se reconociese la legalidad de las nuevas propiedades adquiridas por los compradores de bienes concejiles, se ajustasen o no a la normativa jurídica?, ¿implicaba este reconocimiento unánime de la privatización del patrimonio concejil que las cortes apostaban por el liberalismo en 1818?

La respuesta no es sencilla. Sin embargo, más allá de la adscripción política al absolutismo más ultra de significados miembros de las cortes de ese año, o también de la presencia de claros exponentes del liberalismo navarro — asunto de relevancia, no obstante — (51), la investigación de quiénes fueron los beneficiarios del proceso de desamortización civil — los compradores — y su correlato entre la minoría selecta

---

(49) AGN, *Cortes*, leg. 11, c. 45.

(50) Las discusiones y acuerdos sobre la ley en J. de la Torre (1986, pp. 345-366), AGN, *Legislación*, leg. 23, c. 40; *AA CC*, vol. 18, fols. 106 y v.; y *Cuadernos de Cortes*, vol. II, pp. 380-381.

(51) Sobre estas cuestiones ideológicas para este periodo la obra más completa es la ya citada de R. del Río (1987).

que se sentaba en las cortes explica esa defensa a ultranza de los nuevos propietarios, sin que de ello haya que deducir una apuesta en bloque por el liberalismo.

En buena lógica, la cuestión debió ser suscitada por el brazo de universidades, puesto que los ayuntamientos a los que representaban habían participado directamente en las enajenaciones. Los datos ratifican que muchos de los diputados estaban interesados en que la ley saliese adelante. Por ejemplo, los dos de Olite —Manuel Navascués Landibar, alcalde constitucional en 1813, y Luis Uriz— compraron una porción de dos corralizas y un prado de tierra blanca, y el molino trujal en junio y agosto de 1814, respectivamente. Manuel Lander, representante del valle de Aguilar, adquirió dos liecos del común, una era de pan trillar y una dehesa en Torralba —sin permiso del Real Consejo— en 1808, 1810, 1812 y 1813. En otros casos, el envío a Pamplona de agentes dependientes de la administración concejil —abogados y escribanos— ampara la hipótesis del interés de las oligarquías locales para que las cortes ratificasen su actuación sobre los propios y comunes durante 1808-1814. El diputado por Tafalla, José María Ricart de Landibar, había sido regidor de su ayuntamiento en 1810, cuando se vendieron los molinos del pueblo, y conocedor de que otros regidores habían comprado bienes concejiles en 1813 —posibilida que prohibían las leyes—. Y este tipo de ventas fraudulentas, en las que el restringido grupo de vecinos que podían acceder al gobierno municipal aprovechó la coyuntura para conseguir nuevas tierras o bienes rústicos o que prescindieran de todo requisito legal para subastarlas, se repite en los casos de Puente la Reina, Mendigorria, valle de Aguilar, Olited, Sangüesa, Viana, Santesteban, Cáseda, Aibar, Lumbierd, Artajona —un pariente del representante en cortes Tadeo Jaurrieta compró una corraliza—, Milagro —el diputado Antonio Bea fue regidos en 1812— y Los Arcos (52). En suma, como mínimo el 55,5% de los miembros del brazo popular era partícipe directo como comprador de fincas, o indirectamente habían gestionado unas ventas a favor de los vecinos que tenían acceso al gobierno local.

El apoyo de los nobles al proyecto de legalización de enajenaciones se explica —además de que no afectase a sus tra-

---

(52) AGN, Protocolos; y Apéndices Ventas.

dicionales propiedades — porque también la nobleza amplió sus patrimonios a costa de los bienes de los municipios. Y algunos de ellos se sentaban en la cámara navarra: Manuel Cereceda y Torres, uno de los mayores hacendados de Viana, comprador de dos solares y una casa propias de la villa en 1811 y 1812 — año en que, curiosamente fue su alcalde, y pariente del también diputado militar Blas Joaquín de Cereceda —; o Luis Ayanz de Ureta, que por esas paradojas de la representatividad de las cortes ocupaba asiento entre la nobleza y en el de universidades, propietario desde 1813 de un escalio del común en Sangüesa; Joaquín Santiago Bayona y José Aguirre — querellados con los vecinos de Oiz en la guerra por la explotación de los bosques —, Manuel Joaquín Pérez de Rada, Manuel Velázquez Medrano, Xavier M.<sup>a</sup> Argaiz Aranguren — comprador en Peralta —, Manuel M.<sup>a</sup> de Iribas; y Roque Jacinto Gaztelu Apezteguí; noble baztanés, vecino de Pamplona y que adquirió una parte de dos molinos en carta de gracia en Echalar aen febrero de 1811, junto a bienes eclesiásticos en Pamplona (53). Una mínima muestra — que se podría ampliar —, pero que no refuta el interés de un sector de la nobleza en la adquisición de bienes concejiles porque, aunque no tuviesen asiento en esa institución, bastantes nobles participaron en la desamortización civil en municipios que no estaban presentes en la convocatoria de 1817 — entre otros, el marqués de Feria y la marquesa de Andía remataron fincas en Olite y Sansoain, y Manuel de Uriz y Vicente de Uriz, en Valdaibar, Valdorba y Cáseda; (54) y el mismo virrey conde de Ezpeleta, sancionador de la ley CXI, pese a estar preso en Francia en el transcurso de la guerra, acrecentó su patrimonio en Olite en 1812 y 1814 — (55).

Finalmente, el voto favorable de los siete eclesiásticos respondían no a que se hubiesen hecho personalmente con alguna de tales enajenaciones — aunque párrocos y presbíteros sí lo hicieron —, sino a que el clero fue uno de los sectores más importantes de prestamistas de unos créditos y censos difíciles de cobrar por unas arcas municipales arruinadas por la

---

(53) *Ibidem*, y PRC, Barricarte, Sala III.<sup>a</sup>, 1811, f. 2.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 15.

(54) AGN, Protocolos; y Apéndice Ventas.

(55) *Ibidem*; y Medina Rojas, José de Ezpeleta, gobernador de la Mobila, 1780-1781, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla-C.S.I.C.-D.F.N., Sevilla 1980.



coyuntura bélica (56); sabía que parte de sus débitos se reintegraron con enajenaciones realizadas por los pueblos y, por lo tanto, es probable que buscara —admitiendo las ventas anteriores— las vías para que la desamortización continuara como uno de los medios de resarcir sus préstamos. Cuando menos a ello apunta su voto a favor de la ley CXI y de la cláusula de la ley del donativo que permitía que las ventas de bienes concejiles persistiesen, y su apoyo a un proyecto de ley que pretendía reformar la administración de propios y arbitrios de los pueblos.

Los tres estamentos solicitaron unánimemente “la libre administración, dirección y gobierno de todas las rentas de (...) propios” —“como en los expedientes, efectos vecinales y ramos de conomía”— “sin necesidad de proceder ni acudir por permiso a <e>l Real Consejo” (57). Las quejas de los pueblos contra la tutela del tribunal obedecían al rechazo a una institución que disqualificaba las cuentas anuales, disponía reparos vecinales para cubrir las cargas municipales, dictaba efecutorias de embargo y arresto contra las autoridades concejiles y en favor de los acreedores —y lo mismo modo sucedía en esos momentos en el resto de la monarquía, en que cualquier procedimiento era bueno para cobrar— (58).

Pero, sobre todo, el Real Consejo era quien en última instancia consentía o no las ventas de bienes concejiles. Y precisamente la actitud del Real Consejo respecto a los permisos de venta habían cambiado.

Si durante el gobierno francés el tribunal dio carta blanca a los ayuntamientos para que enajenasen sus fincas con el fin de que cubriesen las contribuciones de guerra, el retorno del Antiguo Régimen después de 1814 conllevó, entre otras cuestiones, que esa institución recuperara en sus dictámenes y sentencias el concepto del uso de la tierra bajo el feudalismo desarrollado: la tierra no era responsable de las deudas. En consecuencia, mientras los pueblos continuaban con una hacienda asfixiada que tenía que recurrir constantemente a las enajenaciones de propios y comunes como fórmula para

---

(56) AGN. *Fueros*, leg. &, cc. 25, 32, 35, 50, 54, 57, 60 y 63 —donde se observa la persistencia de las deudas de los ayuntamientos con la Iglesia.

(57) AGN, *Fueros*, leg.&, c. 13 —ley negada sobre propios y arbitrios.

(58) Muy similar a los métodos empleados en el resto de la monarquía al aplicar la reforma de Garay (J. Fontana, 1983, pp. 123-124).

extinguir sus deudas, el Real Consejo rechazaba sistemáticamente las propuestas de ventas. Lo cual refleja tanto la miopía del tribunal sobre cuáles eran los problemas económicos de los municipios, como las razones del malestar de éstos. En ese sentido, se explica el intento fallido por deshacerse de la tutela del Real Consejo en las Cortes de 1817-1818, proponiendo que:

“no se les pueda impugnar partida alguna (...), pues el beneficio que ha de resultar a las repúblicas de evitar la multitud de pleitos que han ocurrido de esa especie, con unos dispendios grabosísimos a las rentas, propios y expedientes, es incomparablemente mayor” y “trae el favor de cortar de raíz los vandos y las facciones que han producido en los pueblos este género de discordias”.

Y que “todos los recursos que actualmente se hacen en el Real Consejo sobre refacciones, remisiones de las rentas de arriendos u otros negocios o deudas que tienen los pueblos en materias de gobierno o economía se han de hacer precisamente en el reyno, o en junta general de su Diputación para que, tomando conocimiento del asunto se proponga, resuelva lo que estime por más conveniente a la felicidad de los mismos y se haya de pasar precisamente por lo que se determinase sin otro recurso ni instancia judicial en el consejo ni otro tribunal” (59).

En el fondo, lo que algunos diputados planteaban era buscar la solución para extinguir en endeudamiento municipal por la vía más drástica, puesto que tres meses antes de que se hubiese planteado la ley CXI —en la sesión del 4 de marzo— se oyeron voces propugnando que:

“habiéndose tratado a cerca del respeto debido a la propiedad y del recurso en las necesidades públicas a los propios de los pueblos, *se establecerá por la ley que se vendan en pública subasta todos los predios rústicos y urbanos* (excepto las casas de ayuntamiento y graneros de los pósitos y vínculos de piedad) *por todo su valor*; previa tasación de peritos en dinero efectivo, *admitiéndose como tal cualquiera deuda legítima de los mismos pueblos*, o por mitad y la otra en censo redimible seguro, verificándose

---

(59) AGN. *Fueros*, leg. 6, c. 13.

la enagenación al menos hasta la concurrente cantidad del montamiento de los censos y deudas con que estuviere gravada cada una de las repúblicas, *para realizar por este medio la extinción de esas cargas y precaber la distracción de tales fincas a objetos impropios; hacer así más productivas las propiedades públicas y mejorar la suerte actual onerosa de los pueblos*" (60).

En suma, desde un sector de las cortes se estaban planteando un proyecto más radical de privatización de los bienes concejiles y que, a la vez, permitiría amortizar la deuda municipal; un proyecto que entraba de lleno en los postulados de la revolución liberal, pero que al final las mismas cortes rechazaron por razones que desconocemos, aunque probablemente no prosperó porque admitir tal transformación hubiese significado minar una de las bases económicas del Antiguo Régimen. Algo que en la coyuntura de crisis abierta del sistema no interesaba ni a la monarquía ni a parte de las clases sociales navarras presentes en las Cortes.

Pero en 1818 el endeudamiento rural era ya un fenómeno irreversible. Conocedores de la situación de las economías concejiles, los tres estamentos incluyeron en la norma para desarrollar la ley del donativo una cláusula por la que confirieron "a los pueblos la facultad de valerse de los efectos vecinales y demás arvitrios comunes (...), sin perjuicio de los anteriores acreedores de esos mismos ramos" para pagar los plazos del servicio (61). En suma, abrían una nueva vía para facilitar la enajenación del patrimonio concejil.

Lo que queda evidenciado es que la experiencia de la desamortización civil entre 1808 y 1814 había abierto las puertas a un cambio en el mercado de la tierra y del modo feudal de posesión de la propiedad de la tierra. Pero desde las estructuras del Antiguo Régimen tal reforma era imposible —únicamente el peso de la deuda concejil obligó a consentir ventas, a un ritmo muy inferior al de 1808-1814—, y los beneficiarios del proceso desamortizador hubieron de conformarse con una ley que legalizaba en gran medida las nuevas propiedades adquiridas al amparo del caos administrativo y del endeudamiento municipal provocado por la francesada.

---

(60) AGN, AA CC, Vol. 17, fol. 614, sesión del 5 de marzo de 1818.

(61) AGN, Cuarteles y alcabalas, leg. 10, sec. 32.

La ley de las Cortes navarras aprobando las ventas de bienes concejiles durante la Guerra de la Independencia refleja un problema que no era exclusivo de ese territorio, sino que ratificaba una situación común a otras zonas de la monarquía que, en las mismas fechas, la corona trataba de resolver con una legislación similar con un objetivo claro: tender a consolidar esa desamortización civil con criterios más amplios. El triunfo de los nuevos propietarios no alcanzaría su plenitud, sin embargo, hasta la revolución liberal (62), mientras que el otro protagonista de las enajenaciones — los campesinos que sin recursos económicos para acceder a esa tierra en propiedad o empobrecidos por las sucesivas guerras, veían determinados derechos de usufructo cercenados — litigó por su recuperación, dando lugar a conflictos y tensiones a nivel local.

---

(62) Sobre la evolución de la legislación española respecto a la legalización de las ventas de bienes concejiles efectuadas entre 1808 y 1814 y actividades de la administración en la instauración del régimen liberal, ver M.<sup>a</sup> Paz Alonso (1986, t. I, pp. 369-384) — circular de 5 de octubre de 1811 por la que se declaran válidas las ventas hechas hasta entonces siempre que no hubiera bajado de las dos terceras de su valor legítimo y prohibía posteriores ventas sin permiso del Consejo Real; circular del 29 de septiembre de 1814 del Ministerio de Hacienda, dando instrucciones para la liquidación de deudas de la guerra en que consta la generalización de las ventas; real cédula del 21 de diciembre de 1818, dirigida a resolver el tema, declara nulas las que no tuvieron justa causa de necesidad para urgencias, las que no tuvieron tasación de peritos, pública subasta y no cubrieron dos tercios de la tasación, y el resto válidas (es decir, un texto legal posterior — seis meses — muy similar al de las Cortes navarras; orden del 8 de noviembre de 1820, que da por válidas las ventas aunque hayan faltado requisitos; que se repitió en el decreto del 29 de junio de 1822 — salvo si causa “lesión enorme” —, y en la real orden de 6 de marzo de 1834. En suma, el triunfo del régimen liberal supuso la legalización plena de la desamortización civil gestada desde 1808. Del mismo modo, A. Otaegui (1988, t. II, fols. 613-628) ha seguido este proceso tanto para Guipúzcoa como para otras provincias españolas.

Un ejemplo reciente de desconocimiento de la temática desamortización, en R. Rodríguez Garraza “Fueros, liberalismo y carlismo en la sociedad vasca”, en II Congreso Mundial Vasco, original mecanografiado; da las cifras de ventas en Guipúzcoa según la estimación errónea de las Juntas Generales en 1815, ignorando las de P. Fernández Albaladejo (1974) y A. Otaegui (1982), considerando que esta desamortización civil fue una particularidad vasca y sin enterarse de que también tuvo lugar en el resto de la península; y para el caso navarro, sin citar fuentes, afirma que “la diputación siempre dio la razón a los ayuntamientos contra los vecinos que se sentían perjudicados”, cuando esta corporación carecía de los poderes del Real Consejo.

De hecho, los años que van del final de la guerra a la revolución liberal de 1820 son años de dificultades en los que los pueblos cada vez están más claramente inmersos en un callejón sin salida y donde la lucha por la tierra es uno de los ejes centrales de los conflictos de clases que marcan la quiebra del Antiguo Régimen —cuestión que hemos abordado en otro trabajo— (63). Mientras la ocupación clandestina de parcelas ajenas podía terminar a tiros entre los guardas del concejo y los infractores hambrientos de tierra (64), a la asfíxia de las haciendas locales —“ante la evidencia de que la maior parte de las deudas y obligaciones de los pueblos proceden de los empeños contraídos para el pago de contribuciones en la última guerra”— le quedaban pocas soluciones razonables en ese contexto: “redimir esta carga vendiendo las porciones necesarias de los términos comunes a dinero o a censo redimible”; que “se hagan apropios en los vienes de la villa como ya se han echo quitándole quasi todas sus tierras de regadío y sequano y estando para quitarle una corraliza sin poderle remediar”, con lo que “probendría quedarse sin las pocas que ya tiene”; o que se recuperen algunas tierras que “poseen los vecinos” y que “fueron patrimonio del ayuntamiento” (65). Iniciado el Trienio también se dejaron oír voces que iban más allá de la sencilla resolución de los problemas hacendísticos y reclamaban tierras para todos. En julio de 1820, el Ayuntamiento de Cintruénigo proponía que las cinco corralizas que hasta entonces disfrutaban previamente los ganaderos se cediesen “en veneficio de la multitud de brazeros jornaleros” para que cultivasen en ellas trigo. Su diagnóstico no pudo ser más certero. “Por falta de terreno en que emplearse”, los jornaleros “se están olgando más

---

(63) J. de la Torre (1991).

(64) Porque “se introducían con mucha frecuencia varias personas y caballerías de la villa de Larraga a hervagar en las corralizas” del bosque Baigorri de Lerín, “con perjuicio de los que los tienen arrendadas y sin la menor consideración ni respeto a los guardas” encargados de su custodia —yerbas, leña y caza— (AGN, PRC, Larramendi, Sala III.<sup>a</sup>, 1816, f. 1.<sup>o</sup> n.º 28).

(65) AGN, Fueros, leg. &, cc. 39 —Bertizarana—, 49 —Cárcar—, 44 —Cáseda—, 29 —Cabanillas— y 61 Gallipienzo, donde la salida para afrontar los censos que afectaban a las “hedesas o corralizas” era “procederse en todo a su subasta como anteriormente sea (sic) practicado, pues de lo contrario es imposible darse satisfacción en este pueblo a las pagas que se les requiere”.

bien que por falta de inclinación al trabajo” (66). Pero la revolución española haría oídos sordos a esas reivindicaciones.

---

(66) AGN. *Fueros*, leg. &, c. 66.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

---





La financiación de la guerra napoleónica abrió una crisis global de la economía navarra que se manifiesta particularmente en dos vertientes claras, pero imbricadas entre sí: la quiebra de unas haciendas municipales ya frágiles y en un equilibrio bastante precario antes de 1808; y el deterioro de las condiciones materiales de vida de los campesinos. De manera gradual el espectro de esa recesión se fue extendiendo conforme las exigencias tributarias se multiplicaron. Se ha calculado el peso tributario a que se sometió a los navarros desde la irrupción del francés tanto en lo referente a la fiscalidad en metálico como la exigida en las distintas especies; en el cual el mundo rural llevó la peor parte. De esta manera, los productores agrícolas fueron la presa natural de unos ejércitos que sobrevivían sobre el terreno —lo cual no obvia los efectos negativos que repercutieron sobre el resto de actividades productivas—. Y es que el modelo fiscal aplicado inicialmente por los ocupantes, combinando impuestos indirectos y contribuciones directas, alcanzó pronto los límites de la capacidad tributaria de las clases campesinas, con lo que los municipios debieron hacerse cargo de gran parte de los suministros y de los bagajes, mientras los campesinos veían sus granos y acémilas embargados, se alteraba el ritmo normal de las tareas agrícolas y se esquilaban las ganaderías.

Ni siquiera la pretendida racionalidad de las contribuciones territoriales, incrementando las cuotas en especie ante la carestía de víveres de 1811 y 1812, evitó un caos hacendístico donde la amenaza constante de la represión militar y el saqueo indiscriminado fue, en la práctica, el resorte que explica la eficacia recaudatoria de los franceses en tanto que su poder se mantuvo firme. En suma, la diferencia entre lo que ingresó la hacienda francesa vía impuestos en metálico y el gasto total fue cubierta por el mundo rural, sometido a una deprecación espectacular que no concluyó con la ocupación, ya que la ruina del Estado absoluto impediría reintegrar a los pueblos los capitales adelantados.

Resultaría ocioso insistir en que la presencia del ejército guerrillero —probablemente el más numeroso de los surgidos desde abajo en toda la península— y la ofensiva final del ejército de Wellington y sus aliados también se mantuvieron a costa de esa economía agraria. No obstante, el análisis comparado del coste de la fiscalidad impuesta por los hombres de Espoz y Mina muestra que los ocupantes saquearon y roba-

ron más que los resistentes; esto es, que la guerrilla profundizó la herida del endeudamiento municipal y del empobrecimiento campesino.

Pero la financiación de esta guerra es una cuestión que, más allá del terreno hacendístico, determinó algunas transformaciones en una economía agraria como la navarra. La quiebra fiscal de los municipios exigió introducir fórmulas nuevas que sufragasen la contienda, y cuando la insuficiencia de los arbitrios, la resistencia de los vecinos a contribuir individualmente en los repartos o la ausencia de capitales los hicieron estériles, la enajenación del patrimonio concejil se evidenció como uno de los recursos que podía ofrecer rápidamente dinero y suministros para paliar —aunque sólo momentáneamente— el esfuerzo fiscal de los pueblos. Con permiso oficial de las autoridades competentes o sin permiso, los municipios iniciaron la venta de una parte de sus bienes de propio y comunales que potenció soluciones precarias, pero inmediatas, a la crisis hacendística y financiera. Se incorporó, así, al mercado de la tierra una porción considerable de unos bienes cuya función económica había proporcionado hasta entonces unas rentas fijas a las arcas municipales, o que en distinto grado habían sido usufructuados gratuitamente por el conjunto de las clases campesinas.

Sin embargo, esta dinámica específica del patrimonio concejil sacó a la luz todas las contradicciones y tensiones que implicaba el sistema económico y social que regía su explotación en cada localidad. Ningún principio de equidad definía el uso de fincas porque la capacidad económica y la posición social en el marco local facilitaba un aprovechamiento concentrado en pocas manos —mestas de ganaderos con capitales suficientes para monopolizar el arriendo generación tras generación de las tierras de pasto, propietarios agrícolas con el utillaje técnico y las reservas necesarias para poner en explotación unas suertes que estaban al alcance de pocos, privilegios de vecinos foráneos frente a la restricción de derechos a los habitantes, caseros, arrendatarios y jornaleros—; con lo que a lo sumo al común del vecindario le quedaban usufructos de valor inferior —en términos relativos— como la leña, el fiemo, el esparto, la piedra o el yeso, aunque importantes para complementar la mísera economía familiar. Y es que una cosa eran los derechos colectivos planteados a nivel teórico, y otra bien dispar su plasmación dependiente de la posi-

ción de partida que determinaba el predominio de su explotación individual, potenciando a unos campesinos y marginando a otros. Algo, en suma, comprensible en un panorama desigual como el que perpetuaba el régimen feudal en Navarra, al igual que sucedía en otras áreas de Europa.

Y, lógicamente, desde un marco preexistente de dominación, el proceso desamortizador se planteó en términos sociales y económicos similares. A lo sumo, la fiebre roturadora de tierras para compensar las exigencias de los ejércitos o tratar de beneficiarse de la tendencia fuertemente alcista de los cereales significó la puesta en cultivo de unas tierras habitualmente de calidad mediocre, que exigían una inversión para hacerlas rentables, y que desde sus principios llevaban implícita una desigualdad distributiva manifiesta. Si tal concesión pudo amortiguar los conflictos en torno a la privatización de las mejores tierras, el "colchón" resultó ser de escaso fondo y contra él chocarían los intereses y necesidades de los miles de campesinos quedaron excluidos de las ventas de bienes concejiles, aunque algunos pequeños campesinos autosuficientes se hiciesen con alguna porción de tierra.

Que el volumen de tierras enajenadas diste del de otras desamortizaciones posteriores no resta importancia a un fenómeno que ocupa un lugar preeminente en la historia de la privatización de esos bienes por el efecto de arrastre y pautador de las prácticas fraudulentas, de la descapitalización de ese patrimonio, de sus beneficiarios y de la conflictividad inherente a todo ello. Es más que significativo que entre 1810 y 1820 pasasen a manos privadas una quinta parte de la corralizas enajenadas en Navarra en los ochenta años siguientes. Conviene recordar que los bienes susceptibles de arrendamiento —y, por lo tanto, los que garantizaban el funcionamiento económico de los ayuntamientos— constituyeron el objeto central de las ventas. De lo que se deduce un efecto muy negativo de carácter dual: las arcas locales perdieron una fuente capital de sus ingresos, mientras un sector de los arrendatarios que no los pudo comprar vio esfumarse una de las bases sustentadora de sus actividades, paralelamente al proceso de quiebra de sus fortunas personales. Pero sus repercusiones no se detienen en estos dos ámbitos, sino que lesionaron los intereses del resto de la población de modo palpable cuando la transferencia de la propiedad absoluta de una gran finca extinguió radicalmente algunos usufructos

periclitados, o cuando la adquisición de un molino harinero o una escuela recortaba los servicios comunitarios que prestaban tales edificios —cuando no desaparecían o disminuían al no poder pagar al ayuntamiento los salarios de maestros y médicos, por ejemplo—. El cúmulo de perjuicios desbordaba el marco de la estructura administrativa municipal y arrollaba al conjunto del mundo rural.

De todos modos, este panorama crítico no engendró exclusivamente una sociedad de perdedores y empobrecidos. Basta repasar quiénes accedieron a la propiedad de la tierra y de los inmuebles para detectar la presencia de los vendedores de una dinámica con implicaciones sociales irreversibles y profundas. Aunque la estructura tradicional presentase pocas novedades al perpetuarse determinados usos tradicionales de esos predios, la polarización de las clases sociales del campesinado que participó en las ventas es clara: la mayoría de la superficie desamortizada recayó entre unos pocos pudientes que aprovecharon las circunstancias, mientras unas cantidades mínimas se repartieron entre muchos compradores de los núcleos más modestos del mundo campesino. Fueron, pues, las oligarquías locales que, bajo las coordenadas del feudalismo desarrollado disponían de un status social y económico elevado, vinculadas directamente a la explotación agropecuaria, las que hicieron y deshicieron a su antojo, convirtiéndose en los máximos beneficiarios —alcaldes, regidores, depositarios y algunos nobles que al unísono eran hacendados, propietarios o grandes ganaderos, y acreedores contras unos ayuntamientos arruinados—. Procedentes en su inmensa mayoría del mismo marco rural y con una práctica total ausencia del capital urbano, fueron aquellos que conocían con mejor precisión la situación de esas fincas y las perspectivas de mejorar sus rendimientos, gracias a sus capitales y recursos técnicos, quienes acabaron adquiriéndolas; aunque multitud de pequeñas operaciones sirviesen para repartir suertes de dimensiones reducidas a una parte del vecindario para liquidar deudas en abastos y animales.

En definitiva, el acceso a la propiedad privada de la tierra en esta primera experiencia de desamortización civil se adecuó a la realidad de partida y no comportó una perspectiva ideológica común por parte de sus grandes beneficiarios. Los cambios en la titularidad jurídica agraria en el sentido burgués de la propiedad carece de un correlato político de

supuestos liberales que apoyarían tal línea de transformación; al contrario, fueron criterios puramente económicos los que inclinaron a futuros liberales y carlistas a invertir en un mercado propicio, si bien esta privatización será importante para el desarrollo de la propiedad privada en la transición del feudalismo al capitalismo. Y, en este sentido, la actuación de las Cortes estamentales mediando a favor de los nuevos propietarios al legalizar parcialmente las ventas, manteniendo a los pueblos el derecho a un rescate poco menos que improbable ante la gravedad de la deuda, y consolidando nuevas vías para continuar las enajenaciones, confirma unas actitudes que en esas mismas fechas se registraban en otras áreas de la monarquía.

El colapso de la guerra determinó la ampliación de patrimonios y rentas de una minoría, pero implicó igualmente el empobrecimiento de las masas campesinas para las que la contienda no sólo no les aportó ninguna novedad al quedar marginados del proceso desamortizador, sino que el esfuerzo fiscal al que se les sometió se tradujo en una merma de sus niveles materiales de bienestar que arrastró a unos a la marginalidad y a otros los situó en condiciones regresivas respecto a su situación anterior. No obstante, estos campesinos respondieron a esos efectos y contradicciones generados por la crisis económica. Los conflictos de clase fueron inherentes a la quiebra del sistema. Y es que esta pérdida del status social y económico sirvió simultáneamente para que estos campesinos analizaran su realidad cotidiana desde una perspectiva nueva, desde la que lucharon contras las viejas formas del poder feudal y de los medios de producción que suponían una rémora más en unos años críticos, cuyos efectos económicos perdurarán a lo largo de una época de revolución y reacción.



## **APENDICES**

---





## METROLOGIA

### Medidas de superficie.

1 robada: 16 almutadas: 8,985 áreas.

2 cuartalada: 1/4 de robada. 1 yugada: 4,9 robadas.

1 peonada: 4, 49 áreas. 1 pie cuadrado navarro: 0,0483 m<sup>2</sup>.

1 pértica: 0,093 áreas.

### Medidas de capacidad.

1 robo: 16 almudes: 22 kg de trigo, 0,20 kg. de maíz.

1 fanega: 44 kg. 1 pinta de vino: 0,75 litros. 1 cántaro: 16 pintas.

### Monedas.

real de vellón navarro: 36 maravedíes.

real de vellón castellano: 34 maravedíes.

real de plata o fuerte: 2 rs. vn. de Castilla.

ducado: 11 reales de vellón navarros.

peso fuerte: 16 rs. vn.

tarja: 8 maravedíes.

onza de oro: 320 reales de vellón.

## I. ZONA MEDIA

---

1. AGUILAR, valle de	13. LOS ARCOS, Partido de	25. UJUE
2. AIBAR, valle de	15. OLITE	26. VIANA, Partido de
3. ALLIN, valle de	16. ORBA, valle de	27. YERRI, valle de
4. ARTAJONA	17. PETILLA DE ARAGON	28. YESA
5. ARTAZU	18. PITILLAS	123. CIRAUQUI
6. BEIRE	19. PUENTE LA REINA	124. ECHAURI, valle de
7. BERRUEZA, LA, valle de	20. SANGÜESA	125. LANA, valle de
8. CASEDA	21. SAN MARTIN DE UNX	126. AMESCOA BAJA, valle
9. EGA, valle de	22. SANTESTEBAN DE LERIN, valle de	127. AMESCOA ALTA, valle
10. ESTELLA	23. SOLANA, LA, valle de	129. JAVIER
11. GALLIPIENZO	24. TAFALLA	
12. GUESALAZ, valle de		

## II. RIBERA

---

29. ANDOSILLA	44. MURCHANTE	59. FONTELAS
30. ARGUEDAS	45. PERALTA	60. FUSTIÑANA
31. AZAGRA	46. SAN ADRIAN	61. MURILLO FR.
32. BERBINZANA	47. ABLITAS	62. MURILLO CU.
33. CAPARROSO	48. BUÑUEL	63. RIBAFORADA
34. CARCAR	49. CABANILLAS	64. SANTACARA
35. FUNES	50. CADREITA	65. SESMA
36. LARRAGA	51. CARCASTILLO	66. TUDELA
37. LERIN	52. CASCANTE	67. VALTIERRA
38. LODOSA	53. CASTEJON	68. VILAFRANCA
39. MARCILLA	54. CINTRUENIGO	120. MONTEAGUDO
40. MELIDA	55. CORELLA	121. BARILLAS
41. MENDAVIA	56. CORTES	122. TULEBRAS
42. MILAGRO	57. FALCES	128. SARTAGUDA
43. MIRANDA	58. FITERO	14. MENDIGORRIA

## III. MONTAÑA

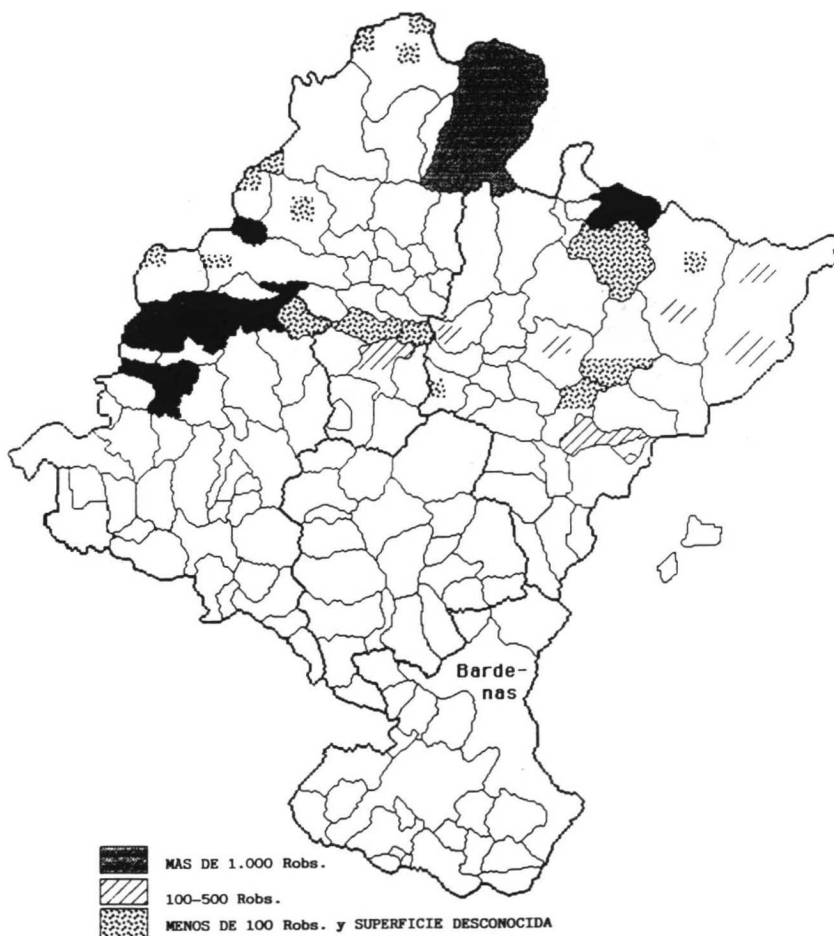
---

69. ANSOAIN	87. ESTERIBAR	105. PAMPLONA
70. ANUE	88. EZCABARTE	106. ROMANZADO
71. ARAIZ	89. GALAR	107. RONCAL
72. ARCE	90. GONI	108. RONCESVALLES
73. ARAQUIL	91. IMOZ	109. SALAZAR
74. ARANGUREN	92. IZA	110. SANTESTEBAN
75. ATEZ	93. IZAGAONDOA	111. ULZAMA
76. BASABURUA MAYOR	94. JUSLAPENA	112. UNCITI
77. BASABURUA MENOR	95. LARRAUN	113. URRRAUL ALTO
78. BAZTAN	96. LIZOAIN	114. URRRAUL BAJO
79. BERTIZARANA	97. LONGUIDA	115. URROZ
80. BURGUETE	98. LUMBIER	116. VALCARLOS
81. BURUNDA	99. MONREAL	117. ERRO
82. CINCO VILLAS	100. NAVASCUES	118. IBARGOITI
83. CIZUR	101. ODIETA	119. ILZARBE
84. EGÜES	102. OLAIBAR	130. AEZCOA
85. ELORZ	103. OLLO	
86. ERGOYENA	104. OLZA	

Mapa 1  
DIVISION MUNICIPAL DE NAVARRA

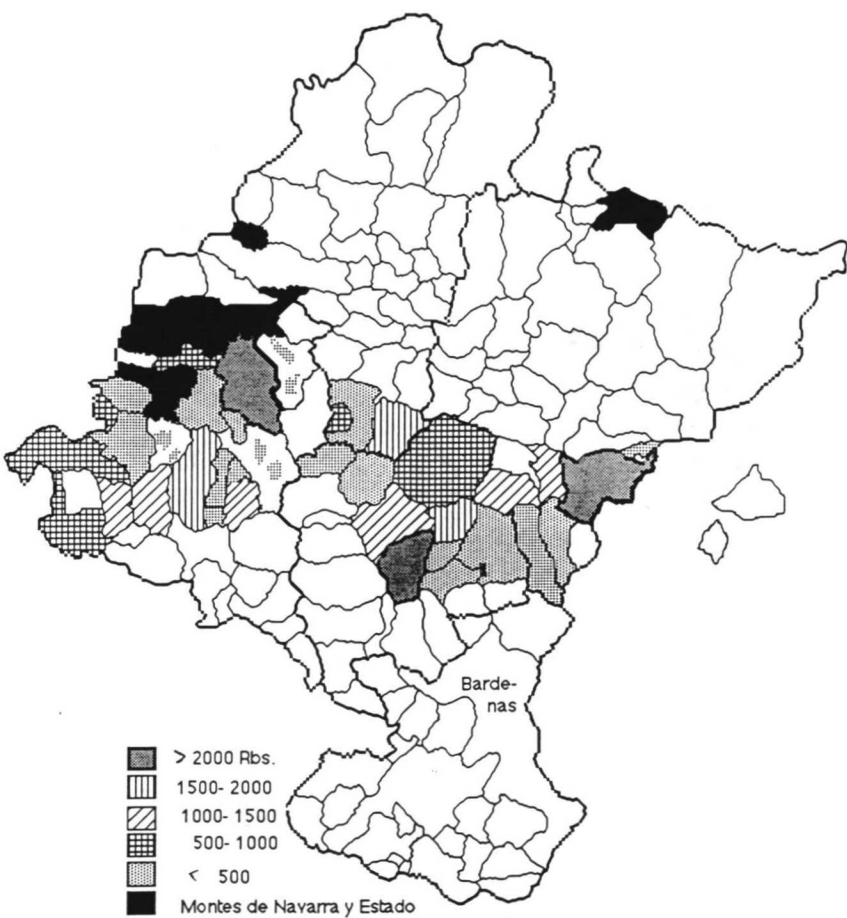


Mapa 2  
EXTENSION DE TIERRAS VENDIDAS EN LA MONTAÑA (1808-1814)

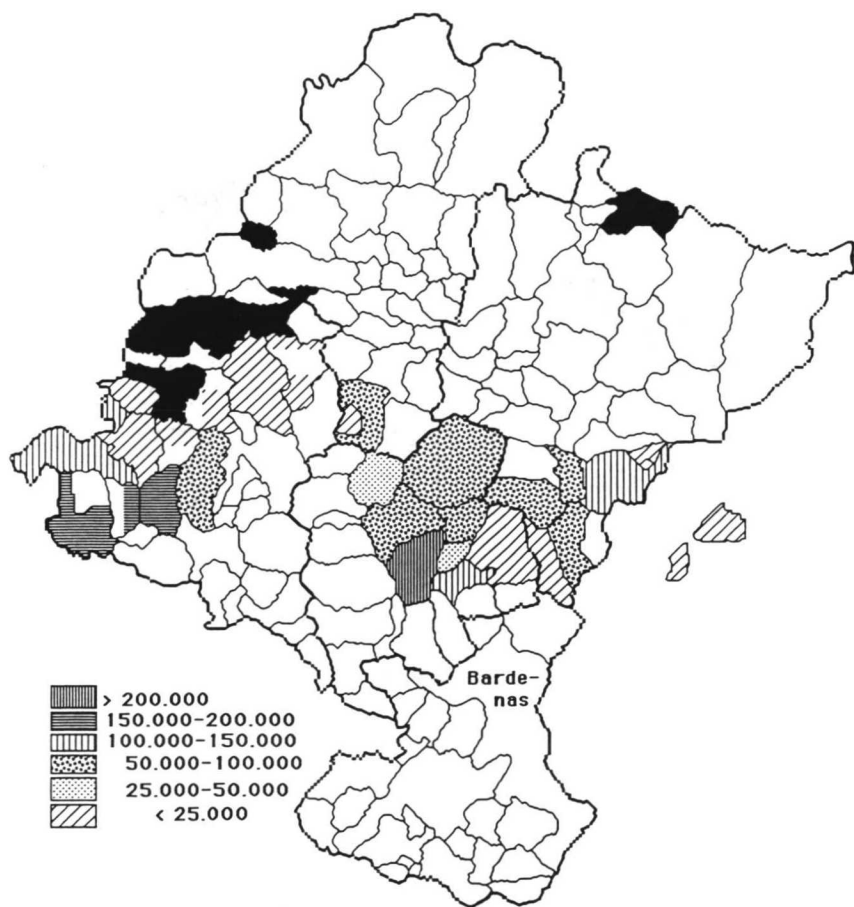


Mapa 3

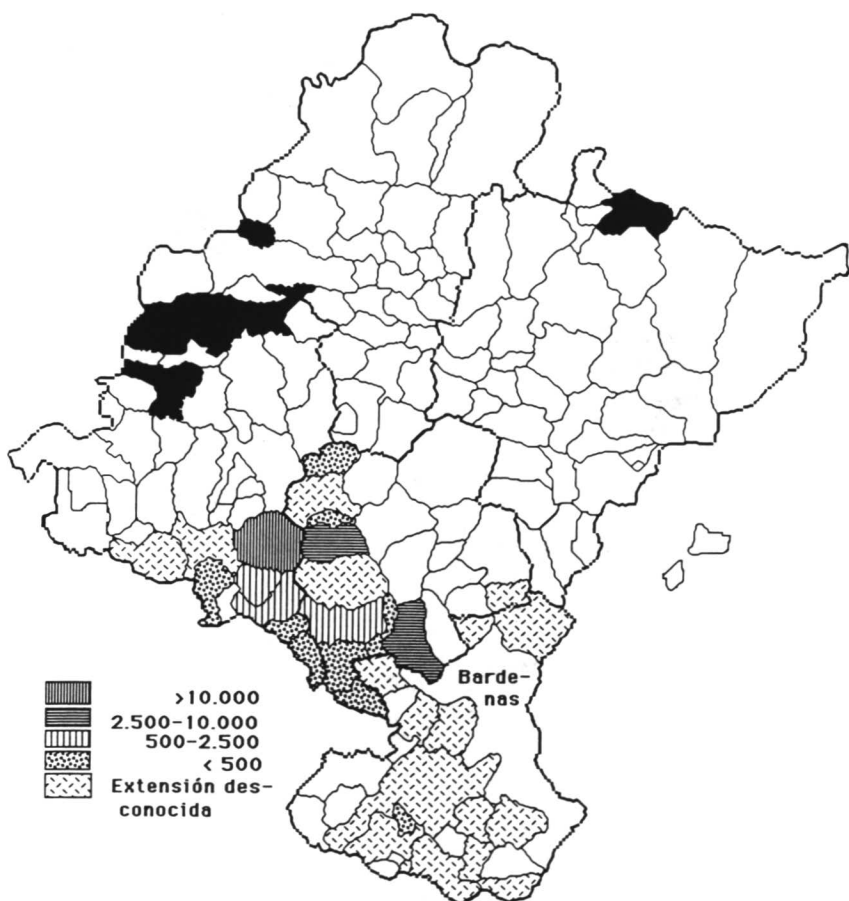
EXTENSION DE TIERRAS VENDIDAS EN LA ZONA MEDIA (1808-1814)



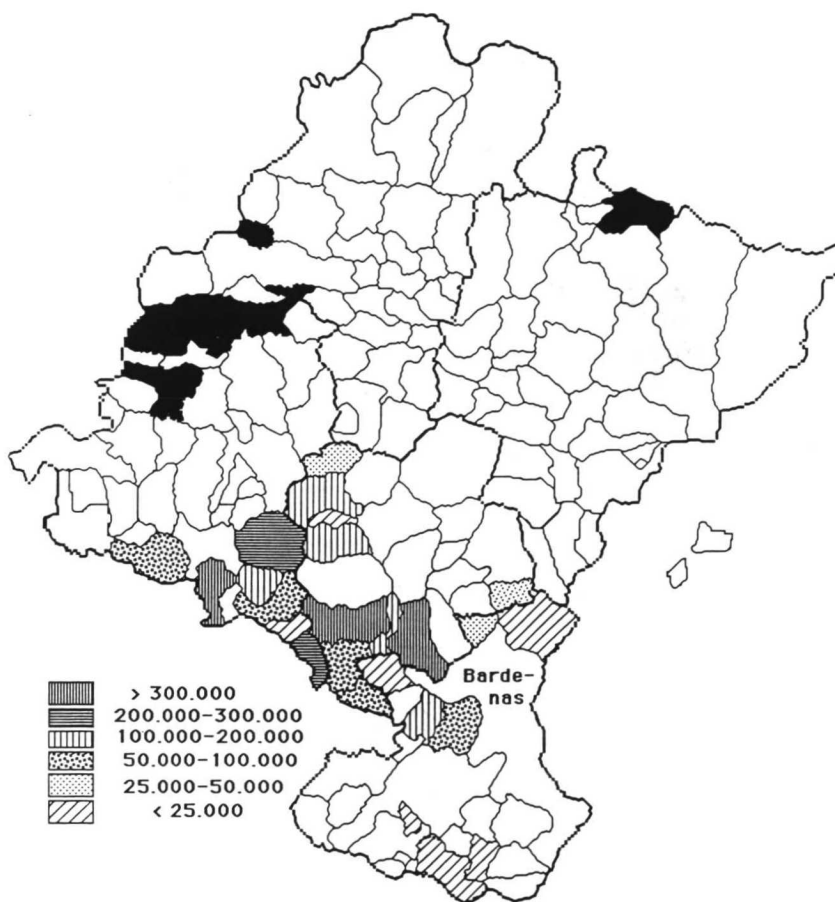
Mapa 4  
NIVELES INVERSION EN FINCAS RUSTICAS EN LA ZONA MEDIA  
(en rs.vn.)



Mapa 5  
EXTENSION DE TIERRAS VENDIDAS EN LA RIBERA (1808-1814)



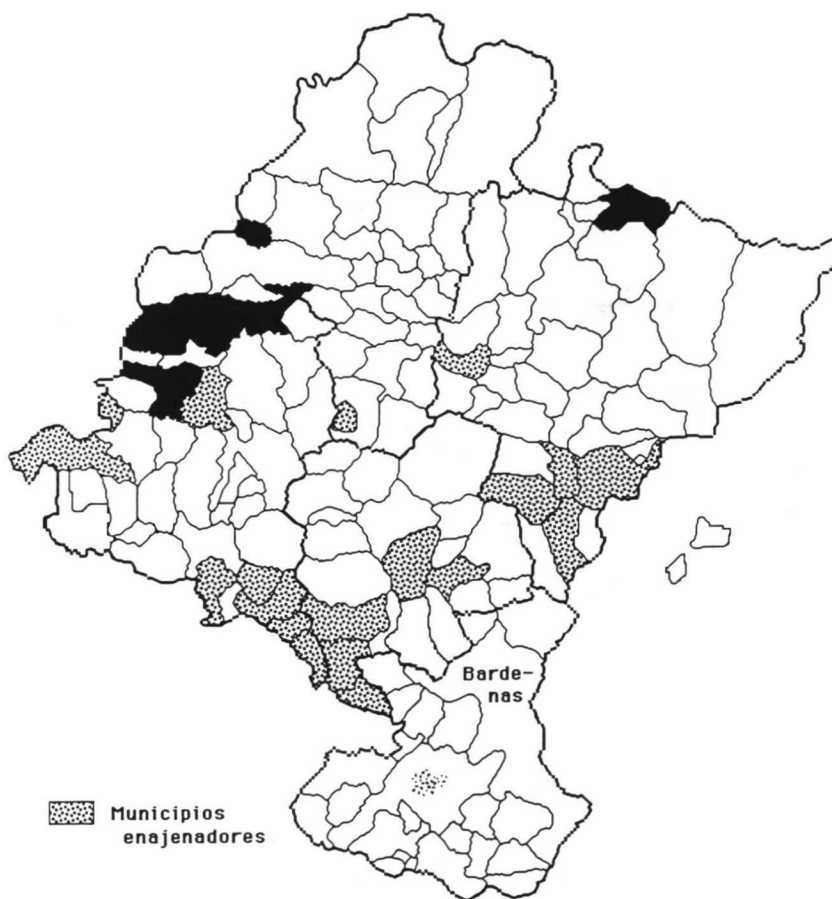
Mapa 6  
NIVELES DE INVERSION EN FINCAS RUSTICAS EN LA RIBERA  
(en rs.vn.)



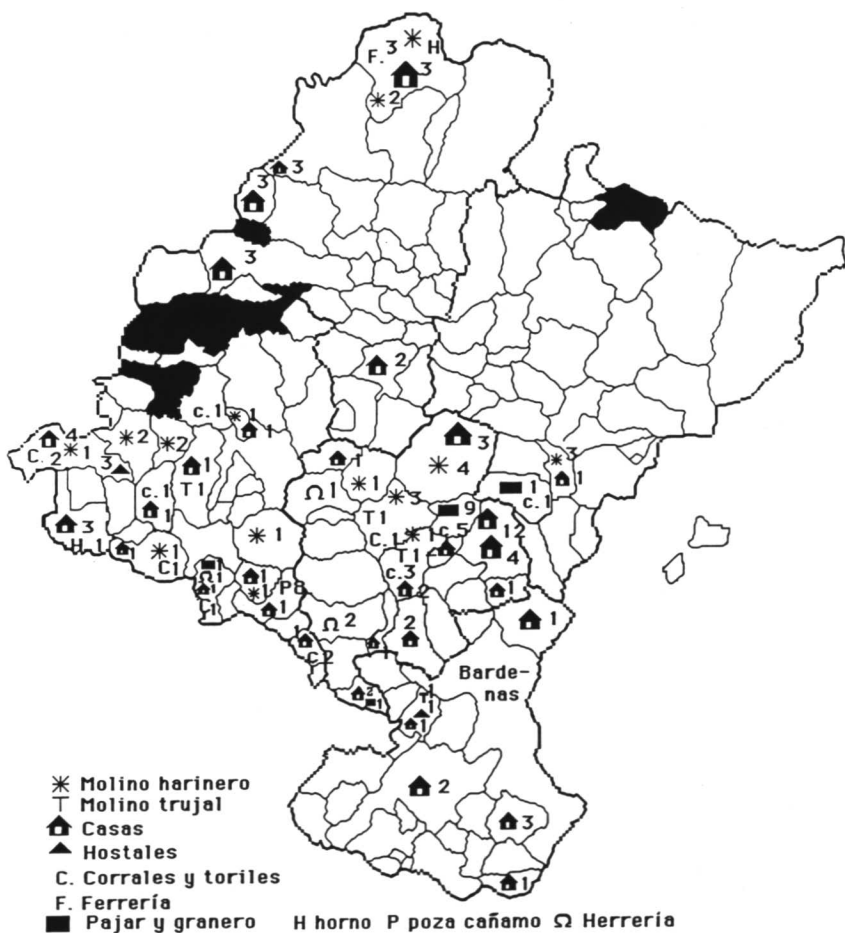




Mapa 8  
FINCAS DE PASTO VENDIDAS EN NAVARRA (1808-1814)



Mapa 9  
 DISTRIBUCION DE LAS FINCAS URBANAS VENDIDAS EN NAVARRA  
 (1808-1814)



## RELACION DE LOS PRINCIPALES INVERSORES EN BIENES CONCEJILES

I	COMPRADOR	RESICOM.	CATEGORIA SOCIOPROFESIONAL	NUM. FINC.	REMATE EN: MRS.	RS.VN.
* 270.000-360.000 mrs. (7.500-10.000 rs.vn.)						
25	José R. BERRADE	íd.	Cargo concejil	1 CASA	271.320	7.536
29	Francisco TURUMBAIN	íd.	—	1 REGD	273.600	7.600
38	Blas MERINO	íd.	Concejante	1 REGD	279.680	7.768,8
26	Miguel APELLANIZ	íd.	Hacendado	1 REGD	280.000	7.777,7
26	Vicente AGUINAGA	íd.	Cargo concejil	1 REGD 1 SOLR		
	Y Juan REMIREZ			1 PRAD	277.825	7.717,3
45	Juan Ignacio OTERMIN	íd.	Acreedor	2 REG 1 BLAN 1 LIEC	285.190	7.921,9
38	D. Joaquín ZUFIA	íd.	Abogado	1 REGD	334.096	9.280,4
45	D. José IBARRA	íd.	Cargo concejil	3 BLAN	335.578	9.321,6
26	Fausto AGUINAGA	íd.	Hacendado	1 BLAN 1 REGD	337.600	9.377,7
1	D. Pedro DESOJO	íd.	Hacendado	1 LIEC 2 PAST	345.664	9.601,77
* 360.000-450.000 mrs. (10.000-12.500 rs.vn.)						
42	D. Pedro de ECHARRI	íd.	Hacendado-comerciante	3 LIEC 2 PAST 2 BLAN	361.933	10.053,6
			Junta Substancias	1 REGD		
19	D. Felipe HUGALDE	íd.	Hacendado	8 LIEC 1 ERA	363.148	10.087,4
39	José PEREZ	íd.	Depositario-acreedor	7 BLAN 5 LIEC	365.896	10.163,7
1-26	D. Antonio CORRES	Pamplona	Procurador	2 PRAD 2 LIEC	376.152	10.448,6
45	D. Ruperto RAPUN	íd.	Regidor	4 REGD	377.146	10.476,2
39	Antonio BLANCO	íd.	Acreedor	5 BLAN	386.612	10.739,2
6	D. Domingo BAIGORRI	íd.	Regidor-Acreedor	1 CASA 1 BLAN	416.125	11.599,02
13	D. Javier LOPEZ	íd.	Cargo concejil	7 CORL 2 REGD	432.216	12.006

RELACION DE LOS PRINCIPALES INVERSORES EN BIENES CONCEJILES

I	COMPRADOR	RESICOM.	CATEGORIA SOCIOPROFESIONAL	NUM. FINC.	REMATE EN: MRS. RS.VN.
			* 450.000-540.000 mrs. (12.500-15.000 rs.vn.)		
16	D. Juan Cruz ONECA	íd.	Hacendado-acreedor	1 MOLH 1 ERA	459.318 12.758
41	Santiago CRUZ	Rioja	Molinero	1 MOLH	460.788 12.799,6
13	D. José R. PUJADAS y Teresa ACEDO	íd.	Acreeedores	1 REGD	470.100 13.058,3
			* 540.000-720.000 mrs. (15.000-20.000 rs.vn.)		
21	D. Francisco J. SANZ	íd.	Médico	3 CASA 2 SOLR	
13	Pedro ASCORBE	íd.	Acreeedor	1 CORR 1 VIÑA	544.901 15.113,6
45	Bernardo AGUIRRE	íd.	—	2 REGD	573.344 15.926,2
60-63	D. Pedro M. ALCATARENA	Pamplona	Comerciante	1 REGD	596.600 16.572,2
31	D. José MORENO	íd.	Noble (?)	4 PRAD 1 SAL	598.400 16.622,2
24	Domingo VIDAURRE	íd.	Cargo concejil	2 BLAN 8 ERA	610.773 16.715,9
45	Francisco F. BASARTE	íd.	Agrimensor	1 TORILES	611.800 16.994,4
1-26	D. Ramón PEREZ AZANZA	íd.	Noble y Hacendado	3 LIEC 12 BLAN	634.026 17.611,8
				1 SOLR 3 LIEC	
				1 PAST	
37	D. Marcial LOPEZ	íd.	Ganadero	1 CORL	655.400 18.205,3
38	Xavier MORALES	íd.	Ganadero	3 CORL 1 LIEC	668.992 18.583,1
6	D. Juan JAURRIETA	íd.	Acreeedor	1 CASA 17 BLAN	697.832 19.384,2
16	D. Joaquín URRUTIA	Artajona	—	1 HOST	717.768 19.938
					720.000 20.055,5
			* 720.000-1.080.000 mrs. (20.000-30.000 rs.vn.)		
15	D. José LASAGA, Pedro ARMENDARIZ y R. ARAIZ	íd.	Regidores-Acreeedores	2 CORL	730.128 20.281,3

## RELACION DE LOS PRINCIPALES INVERSORES EN BIENES CONCEJILES

I	COMPRADOR	RESICOM.	CATEGORIA SOCIOPROFESIONAL	NUM. FINC.	REMATE EN:	
					MRS.	RS. VN.
51	Antonio MARCO	Uztarroz	Ganadero	8 PRAD	734.476	20.402,1
45	D. Xabier ARGALIZ	—	Acreeedor	2 REGD	737.822	20.495
37	D. Miguel CABRERA	íd.	Ganadero	1 CORL	746.946	20.748,5
33	Esteban SERRANO	íd.	Acreeedor	1 CORL	768.360	21.343,3
45	Dña. Luisa CAMPO	íd.	Hacendado (?)	2 LIEC. 5 BLAN	788.325	21.897,9
42	D. Francisco FERNANDEZ	Rioja	—	1 SOTO	798.000	22.166,6
15	CONDE DE EZPELETA,	íd.	Noble, hacendados y acreedores	1 MOLT	833.454	23.151,5
38	D. Luis URIZ y M. MTNEZ.	Viana	Hacendado	2 REGD	838.584	23.294
2	Pedro Agustín GOYENA	íd.	Cargo concejil	1 CORL	864.000	24.000
14	Miguel LATASA	íd.	Cargo concejil	1 CASA 1 CORL	884.988	24.583
16	D. Fco. PEREZ CIRIZA	íd.	Hacendados	1 MOLH	889.466	24.707,3
35-42	M. ARIZU y J. RGUEZ. D. Saturnino LACARRA y A. MERINO	íd.	Ganaderos	6 REGD 1 CORL	912.250	25.340,2
1	D. Pedro HERMOSA	íd.	Hacendado y Acreeedor	1 MOLH 1 BOSQ 1 VIVE	915.800	25.438,8
31	D. José MORENO JIMENEZ	Cintruenigo	Hacendado	1 CORL	926.592	25.738,6
26	Alejandro SABANDO	íd.	Hacendado	1 HORN	989.400	27.483,3
4	Babil IRIARTE y Manuel JAURRIETA	íd.	Ganaderos	1 CORL	1.088.000	30.222,2
10	D. Hilario MARTIJA	íd.	Comerciante	1 CASA	1.100.916	30.581
8	D. Torobio LASAGA	íd.	Cargo concejil-acreeedor	1 CORL 1 BLAN 1 PAST	1.113.448	30.929,1
29	D. Florencio GURPEGUI	íd.	Ganadero (?)	1 CORL	1.189.536	33.042,6

\* 1.080.000-1.800.000 mrs. (30.000-50.000 rs. vn.)

RELACION DE LOS PRINCIPALES INVERSORES EN BIENES CONCEJILES

I	COMPRADOR	RESICOM.	CATEGORIA SOCIOPROFESIONAL	NUM. FINC.	REMATE EN:	
					MRS.	RS. VN.
45 D.	Manuel A. PALACIO	íd.	Acreeedor	4 REGD	1.186.658	32.962,7
31 D.	Saturnino MORENO	íd.	Depositario y ganadero	2 CORL	1.200.000	33.333,3
10	Joaquín DIAZ	íd.	Acreeedor	1 MOLH	1.227.600	34.100
31	José de IZAGUIRRE	íd.	Depositario y ganadero	1 PAST 1 REGD	1.245.243	34.590
45 D.	Pedro J. MARICHALAR	íd.	Acreeedor y noble (?)	2 REGD 1 BLAN	1.260.800	35.022,2
38	Calixto GONZALEZ	Estella	—	2 REGD	1.269.808	35.272,4
45 D.	José Gr. IRACHETA	íd.	Cargo concejil-acreeedor	22 BLAN 2 REGD	1.344.821	37.356,1
36 D.	José SUESCUN	íd.	Hacendado (?)	1 CORL	1.352.800	37.577,7
45	Diego NUÑEZ, J.B.					
	SILVESTRE y J. ELORZ	íd.	Acreeedores	2 REGD	1.377.600	38.266,6
31	Dña. Micaela GARCIA					
	HERREROS	Pamplona	Comerciante	2 REGD	1.388.622	38.572,8
45	Pedro Esteban ELORZ	íd.	Cargo concejil-acreeedor	2 PAST 1 LIEC	1.464.984	40.694
45 D.	Vicente LAPUYA	íd.	Alcalde y hacendado	20 LIEC	1.468.638	40.795,5
37 D.	Fco. PARDO RIPA y D. Marcial LOPEZ	íd.	Regidores y ganaderos	3 CORL 1 HUER	1.474.109	40.947,4
45	Dña. Bernarda ALEMAN	íd.	Acreeedor	7 LIEC 10 REGD 7 BLAN	1.478.904	41.080,6
33	Pedro Manuel URZAINQUI	Garde	Ganadero	1 CORL	1.580.800	43.911,1
26-38	D. Manuel CERECEDA	íd.	Noble, hacendado, Alcalde y diputado	1 CASA 2 REGD 1 SOLR	1.641.678	45.602,1
36 D.	Joaquín ESPARZA	íd.	Depositario y ganadero	1 CORL	1.672.000	46.444,4
38 D.	Sebastián BIGURIA	Pamplona	Comerciante	2 REGD	1.716.576	47.682,6
38 D.	Martín R. ECHEGARAY	Pamplona	Comerciante	2 REGD	1.724.385	47.899,5
26 D.	Manuel MARTINEZ DE ZUNIGA	íd.	Licenciado y c. concejil	1 CASA 1 LIEC 2 REGD	1.762.292	48.952,5

RELACION DE LOS PRINCIPALES INVERSORES EN BIENES CONCEJILES

I	COMPRADOR	RESICOM.	CATEGORIA SOCIOPROFESIONAL	NUM. FINC.	REMATE EN:	
					MRS.	RS. VN.
			* + 1.800.000 mrs. (+ 50.000 rs. vn.)			
37	D. Fernando GARCIA	Pamplona	Acreedor	1 HUER	1.931.904	53.644
30	Miguel MARCO	Uztarroz	Ganadero	2 CORL	2.007.616	55.767,1
15	CONDE DE EZPELETA, D. NAVARRO y T. NAVASCUES	id.	Noble, hacendados y acreedores	1 CORL	2.128.000	59.111,1
36	D. Juan A. ESPARZA	id.	Acreedor	1 CORL	2.128.000	59.111,1
26-37	D. Manuel J. URRRA	id.	Hacendado	1 MOLH 1 SOLR	2.201.000	61.138,8
45	Joaquín BERMEJO	id.	Acreedor	4 PAST 1 REGD 1 BLAN	2.220.279	61.674,4
15	Dña. M. <sup>a</sup> Cruz ARRIAGA	id.	Acreedor	1 MOLH	2.366.108	65.725,2
26-34	D. Pedro Antonio de URSUA y D. Juan GAMIZ	id.	Nobles y hacendados	1 PRAD 1 VIVE 1 MOLH 1 LIEC 1 SOLR	2.438.540	67.737,2
	D. Vicente de URIZ	id.	Noble y hacendado	1 CORL 1 MOLH	2.355.228	65.423
8-16	D. Manuel de URIZ	Sada	Noble y hacendado	2 MOLH 4 BLAN 1 CORL	2.600.460	72.235
31	D. Manuel MORENO	id.	Regidor	1 CASA 2 REGD 2 CORL	2.838.287	78.841,3
33	Ignacio CHUCHAGA	Urzaínqui	Ganadero	2 CORL	3.076.920	85.470
33	Vicente MARIN, OBISPO de TUDELA y F. ZALDUENDO	id. y Tudela	Acreedores	2 CORL	3.076.920	85.472
34	D. Manuel Mateo AGREDA	id.	Noble y hacendado	4 REGD 1 CORL 1 LIEC	3.111.904	86.441,7
38	D. José TRIBIÑO, D. J.B. OCHOA, Dña. Juana ESCAL- ZO y D. Santiago SOLANO	Falces, id. Sesma	Hacendados	1 CORL	3.128.000	86.888,8
33	Julián MARCO	Uztarroz	Ganadero	2 CORL	3.283.200	91.200
15	Ramón ARAIZ, 12 ACR y CONDE DE EZPELETA	id.	Acreedores	1 CORL	3.325.000	92.361,1
33	D. Fausto Jq. ZALDUENDO	id.	Ganadero	2 CORL	3.465.600	96.266,6
18	Desconocido	—	—	1 CORL	3.648.000	101.333,3



RELACION DE LOS PRINCIPALES INVERSORES EN BIENES CONCEJILES

I	COMPRADOR	RESICOM.	CATEGORIA SOCIOPROFESIONAL	NUM. FINC.	REMATE EN:	
					MRS.	RS.VN.
32-43	D. Martín V. IRIARTE	Pamplona	Hacendado	3 LIEC 1 CORL	3.930.544	109.181,7
15-40	D. Manuel MUNARRIZ	id.	Alcalde y hacendado	3 CORL	4.037.800	112.161,1
20	Sebastián RAMIREZ y 16 vecinos	id.	Hacendados, regidores y acreedores	2 MOLH 1 MOLT	17.349.188	481.921,8
TOTAL:					139.180.764	3.866.132,2

I: Localidades en que realizaron la inversión (Códigos: 1 —valle Aguilar, 2 —valle Aibar, 4 —Artajona, 6 —Beire, 8 —Cáseda, 10 —Estella, 13 —Partido Los Arcos, 14 —Mendigorría, 15 —Olite, 16 —Valdorba, 18 —Pitillas, 19 —Pueblo la Reina, 20 —Sangüesa, 21 —San Martín de Unx, 24 —Tafalla, 25 —Ujué, 26 —Viana, 29 —Andosilla, 30 —Arguedas, 31 —Azagra, 32 —Berbinzana, 33 —Caparros, 34 —Cárcar, 35 —Funes, 36 —Larra, 37 —Lerín, 38 —Lodosa, 39 —Marcilla, 40 —Mélida, 41 —Mendavia, 42 —Milagro, 43 —Miranda de Arga, 45 —Peralta, 51 —Badostain, 60 —Noáin, y 63 —Salinas de Pamplona—.

*Abreviaturas:* CORL —corraliza—, LIEC —lieco—, BLAN —tierra blanca—, REGD —regadío—, MOLH —molino harinero—, MOLT —molino trujal—, HORN —horno de cocer pan—, ERA —era de pantraer—, PAST —pastizales—, SOLR —solar— PRAD —prado—, SAL —salinera—, HOST —posada o mesón—, VIVE —vivero—, HUER —huerto—, CASA y SOTO.



## **FUENTES Y BIBLIOGRAFIA**

---



## 1. FUENTES

### ARCHIVO GENERAL DE NAVARRA

- *Guerra*, legs. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; leg. sin catalogar Papeles Ribed; y varios legajos de Papeles Sueltos sin catalogar.
- *Gobierno Francés. Papeles Hernández*, legs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, y 25.
- *Gobierno Francés. Reino*, legs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; legs. sin catalogar sobre cuentas de bajas (julio: 1808-diciembre 1811 y 1813, 2 vols.
- *Actas de la Diputación* (AA DIP), 1807-1820, vols. 29, 30 y 31.
- *Actas de las Cortes* (AA CC), vols. de 1817 y 1818.
- *Cuarteles y alcabalas*, legs. 7, 8, 9 y 10.
- *Quintas*, leg. 2, c. 39.
- *Negocios de la Diputación*, leg. 3, c. 2-26.
- *Diputados*, leg. 9, c. 10.
- *Cortes*, leg. 11, cc. 20-24, 36, 38, 41, 45, 47 y 49.
- *Ordenes y Circulares*, leg. 4, c. 72.
- *Casamientos*, leg. 4, c. 49.
- *Participaciones*, leg. 3, cc. 1 y 15.
- *Virreyes*, leg. 2, cc. 75-90.
- *Negocios eclesiásticos*, lewg. 11, cc. 32-34.
- *Recibimientos*, leg. 1, cc. 55-64; leg. 2 cc. 1-7.
- *Fortificaciones*, leg. 2, c. 42.
- *Fueros*, leg. 5, cc. 56-58; y leg. 6, cc. 8, 12, 22-69.
- *Agricultura*, leg. 2, cc. 47-49; y leg. 3, cc. 6, 12 y 14.
- *Montes y Bardenas*, leg. 2, cc. 23-27.
- *Caminos*, leg. 6, cc. 20-25 y 28-42.
- *Canales*, leg. 7, c. 39.
- *Tablas*, leg. 7, c. 39.
- *Itinerarios*, leg. 3, cc. 37-48.
- *Legislación*, leg. 22, cc. 20-35, 42; leg. 23, cc. 3-7, 18, 23, 24, 30, 40, 41, 44, 48 y 49; leg. 24, cc. 2, 6, 7, 11, 12, 16, 17, 23, 32 y 38; y leg. 25, cc. 3, 5, 14, 22, 31-33 y 46.
- *Estadística*, leg. 33, c. 1 y 2-9; leg. 43, c. 5; leg. 44, cc. 2-4; y leg. 49, c. 19.

### LIBROS DE CUENTAS SIN CATALOGAR:

— *Libro de Suministros hechos a las tropas francesas* (enero-julio 1811: Liquidaciones, víveres y fortificaciones, 3 vols.). *Libro de Suministros de tropas francesas* (junio-diciembre 1810: bonos, estado y liquidaciones). *Borrador en que se anotan las deudas a particulares del Reyno desde marzo de 1810* (2 libros). *Libro de Deudas contraídas por el gobierno y que los pueblos han hecho constar haber suplido a*

*las tropas francesas desde su entrada en Navarra hasta 28 de febrero de 1810. Libro de cuentas de la Primera Contribución Fonciaria en las Merindades de Tudela, Pamplona, Olite y Sangüesa (4 vols.). Libro con la razón diaria de lo entregado a Ribed por los pueblos a cuenta de la Segunda Contribución Fonciaria (desde marzo de 1812). Libros de cuentas de la Segunda Contribución Fonciaria en las Merindades de Pamplona y Estella (2 vols.). Estado General de lo repartido al comercio por la Junta del general Reille por decreto del 25 de agosto de 1810 para suministros a la tropa (Deudas y Rebajas). Rolde de los prestamistas, pueblos y réditos del empréstito de enero de 1810. Estado de las cuentas y rolde de los contribuyentes del empréstito de 113 mil pesos.*

## ARCHIVO SECRETO DEL REAL CONSEJO

— Lib. I, tít. 3, f. 4.º, n.º 54 y 63. Lib. II, tít. 7, f. 4.º, n.º 67 y 69. Lib. III, tít. 9, f. 2.º, n.º 43. Lib. III, tít. 10, f. 2.º, n.º 55. Lib. IV, tít. 18, f. 1.º, n.º 61. Libro VI, tít. 28, f. 5.º, n.º 17.

## REAL CORTE Y REAL CONSEJO: SUBSECCION TERCERA

— *Libros de gobierno y administración de los Tribunales:* n.º 24 y 25, 36, 45, 48, 50, 80, 81, 82, 95, 102, 108, 168, 176, 192 y 223.

## PROCESOS CIVILES Y CRIMINALES DEL REAL CONSEJO Y LA REAL CORTE

— SALA I.ª: Escribimos Heza. P. Barricarte de Lorente, Esparza, Ibáñez, Azcárate y Arrastia.

— SALA II.ª: José Francés, San Bartolomé, Joaquín de Ochoa, Pedro Barricarte, José Antonio Goñi, Tiburcio Joaquín San Bartolomé y Juan José Azcárate.

— SALA III.ª: Nicolás Echevarría, Solano, Saralegui, Larramendi, Lapedra, José Francés y Barricarte.

— PROCESOS. II.ª SERIE —SIGLO XIX:

Años 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815 y 1816.

(Referencias más amplias en el texto y notas a pie de página).

## ARCHIVO GENERAL DE NAVARRA, SECCION DE PROTOCOLOS NOTARIALES.

Se advierte que los años consultados fueron 1808-1820. El lugar de residencia del notario no implica necesariamente que sólo expidiese escrituras en ésa, sino que trabajaba en el ámbito más amplio del valle o comarca; por ello no figuran en esta relación la totalidad de municipios de los que se extrajo información.

LOCALIDAD	NOTARIO	AÑOS	LEGAJOS
AGUILAR	Bernardo Llanos	1804-1816	135-141
	Clemente Montón	1813-1851	142-166
AIBAR	Antonio Ruiz	1792-1833	79-104
ALLO	Juan Crisóstomo Redín	1786-1826	36-47
ANDOSILLA	Romualdo López	1789-1824	61-90
AOIZ	Salvador Barrenechea	1802-1815	207-212
	Tomás Lusarreta	1802-1834	213-228
ARRONIZ	Manuel Antonio Sánchez	1793-1823	107-136
ARTAJONA	Francisco Lizarrondo	1807-1832	133-152
AZAGRA	Agustín Hernández	1789-1824	61-90
BARASOAIN	Francisco A. Echarri	1769-1818	116-150
	Marcos A. Zubicoa	1797-1816	151-159
CAPARROSO	Angel Lapuerta	1798-1833	190-204
CARCAR	Agustín Soto y Sanz	1780-1827	41-62
CASEDA	Luis Escudero	1792-1823	36-47
CIRAUQUI	Francisco A. Pérez	1767-1817	151-194
	José Javier Janáriz	1805-1849	195-200
ESTELLA	Eusebio Ruiz Galarreta	1793-1828	1069-1093
	Andrés Alcalde	1803-1810	1109-1114
	Domingo Ganuza	1792-1829	996-1068
	Dámaso Martija	1806-1821	1115-1126
	Esteban San Remírez	1791-1818	985-995
GOIZUETA	Juan Javier Ibero	1787-1812	31-36
	Joaquín I. Irisarri	1800-1810	37-38
LARRAGA	José Francisco Miura	1801-1834	136-159
LERIN	Juan José Díaz	1793-1817	57-62
	Pedro Lipúzcoa	1808-1834	63-69
LODOSA	Fermín Antonio Mena	1803-1817	229-254
	Sebastián Garraza	1803-1831	233-254
	Joaquín Díez	1807-1826	255-267
LOS ARCOS	Calixto Aparicio	1804-1813	189-199
	José Jiménez	1812-1813	200
LUMBIER	Pedro Garayalde	1785-1813	83-104
	Miguel Doncel	1814-1862	105-151
MENDIGORRIA	Dionisio Pérez	1797-1847	136-167
MILAGRO	Dámaso Martija	1812-1813	75
	Juan Miguel Hernández	1792-1812	66-74
	Angel Lapuerta	1813-1814	76
OBANOS	Fermín Cizur	1786-1820	98-110
OCHAGAVIA	Pedro José Algarra	1782-1835	51-82
OLITE	Joaquín Erro	1806-1849	225-256
	Pedro José Iribarren	1809-1811	257
	José M.ª Oneca	1813-1815	258
PAMPLONA	Pedro Barricarte	1779-1815	1348-1353
	Lorenzo Quiquerrena	1783-1819	1354-1364
	José Francés	1787-1837	1365-1376
	Jacinto Buelta	1790-1820	1380-1383

LOCALIDAD	NOTARIO	AÑOS	LEGAJOS
	Miguel Iturbide	1790-1816	1387-1390
	José Antonio Goñi	1790-1830	1391-1403
	Simón Garde	1790-1827	1404-1408
	Matías Antonio Goicoa	1790-1844	1409-1432
	Faustino Ibáñez Ibero	1791-1833	1433-1440
	Juan Crispín Beunza	1791-1842	1441-1444
	Alberto Leoz	1792-1813	1447-1452
	Pedro Oneca	1792-1832	1453-1468
	Juan Diego Ruiz	1793-1823	1469-1475
	Juan Lucas Riezu	1794-1834	1476-1482
	Antonio Zarraluqui	1795-1818	1483-1484
	R. Fernández Salas	1791-1839	1494-1514
	Antonio Heza	1797-1836	1517-1519
	Isidoro Rivas	1797-1817	1520
	Miguel Fermín Esparza	1799-1813	1523
	Manuel Pinillos	1799-1834	1524-1526
	Tadeo Irisarri	1801-1829	1532-1534
	Pedro Munduate	1801-1846	1535-1546
	Nicolás Zuasti	1801-1846	1546-1561
	Luis Hernández	1802-1835	1565-1573
	José Ochoa	1802-1843	1574-1585
	Miguel de Arce	1803-1842	1594-1600
	Bernardo Llanos	1804-1849	1601
	Gabriel Leoz	1805-1814	1602-1614
	Sebastián Cía	1806-1825	1605-1619
	Domingo Acha	1807-1822	1634
	Marco Villanueva	1811-1825	1646-1649
	J. Lapiedra	1811-1821	1650
PERALTA	Miguel José San Miguel	1803-1836	206-238
	José M. <sup>a</sup> Corroza	1810-1830	239-247
PUENTE LA REINA	Pablo Alfonso	1789-1838	210-247
RONCAL	Javier Fermín Ros	1782-1835	51-82
TAFALLA	Juan Latorre	1810-1814	510-511
	Sebastián Sagüés	1812-1814	512-513
	Rafael Ororbía	1801-1826	486-509
UJUE	Francisco A. Ortiz	1794-1834	66-88
VIANA	Nicolás Echalecu	1787-1816	493-507
	Francisco J. Barasoáin	1787-1813	508-537
	Juan Ramón Jiménez	1813-1830	542-557
	Crispín Los Arcos	1813-1859	558-595



## ARCHIVO MUNICIPAL DE PAMPLONA (AMP)

*Libros de Actas del Ayuntamiento — AA ATTO—*, 1808-1818, n.º 71, 72, 73 y 74.

*Ordenes y Circulares*, leg. 6.

*Almudí*, legs. 7, 9 y 10.

## ARCHIVO MUNICIPAL DE TAFALLA (AMT)

*Guerra*, legs. 1088 y 1089.

## ARCHIVO AQUILES CUADRA

— Informes de los ayuntamientos navarros al Instituto de Reforma Agraria (1936).

## BIBLIOGRAFIA CITADA

*ACTAS de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*. 5 vols. Santiago de Compostela (1975).

*ACTAS del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La documentación Notarial y la Historia*. 2 vols. Santiago de Compostela (1984).

*ACTES du Colloque international d'Aix-en-Provence: Les espagnols et Napoleon*. Marseille (1984).

ACTES, E. & F. CROUZET (1990): *Economic effects of the french revolutionary and napoleonic wars*. Lovaina (X Congreso Internacional de Historia Económica).

AFTALION, F. (1990): "Le financement des guerres de la Révolution et de l'Empire", en AERTS, E. & F. CROUZET (1990).

AGUADO, A. (1986): *Propiedad agraria y transformaciones burguesas: el señorío de Sueca en la crisis del Antiguo Régimen*. Valencia.

AIZPUN SANTAFAE, R. (1933): "El problema de la tierra en Navarra" en *I Congreso de Secretarios municipales navarros*. Pamplona.

ALDINGTON, R. (1985): *El duque de Wellington*. México.

ALSOP, S. (1986): *Alegria y escándalo de un congreso, Viena (1814-1815)*. Méjico.

ALONSO ALVAREZ, L. (1986): *Comercio colonial y crisis del Antiguo Régimen en Galicia (1778-1818)*, La Coruña.

ALONSO ROMERO, M.<sup>a</sup> P. (1986): "Ventas de bienes municipales de la provincia de Salamanca durante la guerra de la Independencia" en Tomás y Valiente (ed.) (1986): *Desamortización y Hacienda Pública*. Madrid.

ALTAMIRA, R. (1890): *Historia de la propiedad comunal*. Madrid.

ANAN'ICH & S. K. LEBERDEV (1990): "Russian Finance during the french revolution and the napoleonic wars", in E. AERTS & F. CROUZET (1990).

ANDRÉS ROBRES, F. (1986): *Estructura y crisis de las finanzas municipales en el Castellón del Setecientos*. Castellón.

— (1987): *Crédito y propiedad de la tierra en el País Valenciano (1600-1810)*. Valencia.

- ANES, G. (1970): *Las crisis agrarias en la España moderna*. Madrid.
- ANES, G. y otros (1979): *La economía agraria en la Historia de España. Propiedad, explotación, comercialización, rentas*. Madrid.
- ARDIT LUCAS, M. (1977): *Revolución liberal y revuelta campesina: un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano (1793-1840)*, Barcelona.
- ARENTIN, K. O. von (1990): "Les consequences économiques des guerres de la révolution en Allemagne", in AERTS, E. & F. CROUZET (1990).
- ARIN y DORRONSORO, F. (1930): *Problemas agrarios. Estudio jurídico-social de las corralizas, servidumbres, montes y comunidades de Navarra*. Segovia.
- ARIZCUN, A. (1987): *Economía y sociedad en la Montaña navarra durante el Antiguo Régimen*. Universidad Complutense de Madrid.
- (1989): *Series navarras de precios de cereales, 1589-1841*. Madrid.
- ARTOLA GALLEGO, N. (1975): *Los orígenes de la España Contemporánea*. Madrid, 2 vols.
- (1968): *La España de Fernando VII*. Madrid.
- (1976): *Los afrancesados*. Madrid.
- (1979): *Antiguo Régimen y revolución liberal*. Barcelona.
- (1982): *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid.
- (1986): *La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados*. Madrid.
- AYMES, J. R. (1976): "La guérilla dans la lutte espagnole pour l'Indépendance (1808-1814): amorce d'une théorie et avatars d'une pratique" en *Bulletin Hispanique*, 3-4.
- (1980): *La Guerra de la Independencia en España (1808-1814)*. Madrid —2.<sup>a</sup> ed.
- (1983): *La déportation sous le Premier Empire. Les espagnols en France (1808-1814)*. Paris —hay traducción española, Madrid, 1987.
- AZAGRA, J. (1986): *La desamortización de Godoy en Valencia (1799-1807)*. Valencia.
- AZCARATE, G. de (1879, 1880 y 1883): *Ensayo sobre la historia del derecho de propiedad y su estado actual en Europa*. Madrid, 3 vols.
- BADOSA, E. (1984): "El cercamiento de tierras en Cataluña (1770-1820)", en *Revista de Historia Económica*, n.º 3, Madrid, pp. 149-161.
- BAUER MANDERSCHIED, E. (1980): *Los montes de España en la Historia*. Madrid.
- BAYOD, R. G. (1979): *El reino de Aragón durante el "gobierno intruso" de los Napoleón*. Zaragoza.
- BENDJEBBAR, A. (1990): "Propriété et contre-révolution dans l'Ouest", en VV.AA. (1990): *La révolution et le monde rural*. Paris.
- BERNAL, A. M. (1978): "Haciendas locales y tierras de propios: funcionalidad económica de los patrimonios municipales", en *Hacienda Pública Española*, n.º 55, Madrid, pp. 285-312.
- (1979): *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*. Madrid.
- (1979): "La propiedad de la tierra: problemas que enmarcan su estudio y evolución" en *La economía agraria en la Historia de España*. Madrid.
- (1988): *Economía e historia de los latifundios*. Madrid.
- BILBAO, L. M.<sup>a</sup> (1984): "La fiscalidad de las provincias exentas de Vizcaya y Guipúzcoa durante el siglo XVIII", en *Estudios de Hacienda: de Ensenada a Mon*, Madrid, pp. 67-83.

BILBAO, L. M.<sup>a</sup>, y FERNANDEZ DE PINEDO, E.: "La producción agrícola en el País Vasco (1537-1850). Tendencia general y contrastes comarcales. Una aproximación", en *Sociedad de Estudios Vascos. Historia-Geografía*, n.º 2, San Sebastián, 1984, pp. 83-196.

BLOCH, N. (1978): *La Historia rural francesa*. Barcelona.

— (1986): *La sociedad feudal*. Madrid.

BODINIER, B. (1989): "La vente des biens nationaux de première origine dans le Département de L'Eure", en VV.AA. (1990): *La révolution française et le monde rural*. París.

BOUSSET, J. C. (1990): "Avant-propos", en VV.AA. (1990): *La révolution française et le monde rural*. París.

BRINES, J. (1973): "Deuda y desamortización durante el Trienio Constitucional (1820-1823)", en *Moneda y Crédito*, 124, pp. 51-67.

BURGO, J. I. del (1968): *Origen y fundamento del Régimen Foral de Navarra*. Pamplona.

CANALES, E. (1982): "El diezmo a fines del Antiguo Régimen", en G. Anes (ed.) (1982), *La economía española al final del Antiguo Régimen*, Madrid, pp. 105-187.

— (1987): "Patriotismo y deserción durante la Guerra de la Independencia en Cataluña", en *A revolução francesa e a Península Ibérica (Coloquio de Coimbra)*. Copia mecanografiada.

— (1988): "La resistencia antifrancesa en Catalunya: estudi d'alguns comportaments", en *L'Aveng*, Barcelona, n.º 113.

CANGA ARGÜELLES, J. (1986): *Diccionario de Hacienda*. 2 vols. Madrid, (reed. facsimil).

CARANTOÑA, F. (1984): *La Guerra de la Independencia en Asturias*. Madrid.

CARO BAROJA, J. (1958): "Sobre maquinaria de tradición antigua y medieval", en *Revista de Dialectología y tradiciones populares*, XIV, pp. 114-175.

— (1986): Introducción a la historia social y económica del pueblo vasco. San Sebastián, —3.ª ed.

CASTRO, C. de (1979): *La Revolución liberal y los municipios españoles*. Madrid.

CENTRE D'ESTUDIS COMARCALS D'IGUALADA (1980): *La Junta de Subsistències dels corregiments de Lledia, Cervera, Talarn, Igualada i Vic durant la guerra del francès (1809)*. Igualada.

CHRISTIANSEN, E. (1974): *Los orígenes del poder militar en España (1800-1854)*. Madrid.

CLAUSEWITZ (1987): *La campagne de 1812 en Russie*. París.

COMENGE, R. (ed.) (1911): *Antología de las Cortes de Cádiz*. Tomo II. Madrid.

COSTA, J. (1898): *Colectivismo agrario en España*. Madrid.

CRUZ VILLALON, J. (1980): *Propiedad y uso de la tierra en la Baja Andalucía. Carmona, siglos XVIII-XX*. Madrid.

CUADRADO IGLESIAS, M. (1980): *Aprovechamiento en común de pastos y leñas*. Madrid.

CUADERNOS de las leyes y agravios reparados por los Tres Estados del Reino de Navarra (1964). 2 vols. Pamplona.

DONEZAR, J. (1975): *La desamortización de Mendizábal en Navarra*. Madrid.

— (1985): “Los bienes de los pueblos y la desamortización”, en *Información Comercial Española*, n.º 626, Madrid.

DORNALETECHE, I. (1988): “Reforma de las ordenanzas municipales, 1820-1821”, en I Congreso General de Historia de Navarra. *Príncipe de Viana*, Anejo 9. Pamplona, pp. 299-304.

ESPOZ Y MINA, F. (1962): *Memorias del general don Francisco Espoz y Mina*. 2 vols. Madrid.

ESQUIROZ, F. (1969): *La reforma de los comunes agrarios en Navarra y otros temas*. Tafalla.

— (1977): *Historia de la propiedad comunal en Navarra*. Peralta.

ESTUDIOS DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA (1969): 3 vols. Zaragoza.

FERNANDEZ ALBALADEJO, P. (1975): *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa: 1766-1833*. Madrid.

FERNANDEZ BENITEZ, V. (1988): *Carlismo y rebeldía campesina: un estudio sobre la conflictividad social en Cantabria durante la crisis del final del Antiguo Régimen*. Madrid.

FERNANDEZ CARRION, R. (1984): “Funcionalidad económica de los baldíos. El problema de su venta en la Andalucía del siglo XVII”, en *Revista de Historia Económica*, n.º 3, Madrid, pp. 163-182.

FERNANDEZ DE PINEDO, E. (1974a): *Crecimiento económico y transformaciones sociales en el País Vasco: 1100-1850*. Madrid.

— (1974b): “La entrada de la tierra en el circuito comercial: la desamortización en Vascongadas. Planteamiento y primeras conclusiones” en J. Nadal y G. Tortella (eds.) (1974): *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*. Barcelona.

— (1980): “Coyuntura y política económica”, en M. Tuñón (dir.), *Historia de España*, vol VII, *Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1713-1833)*. Madrid, pp. 9-173.

— (1984): “Estructura de los sectores agropecuario y pesquero vascos (1700-1850)”, en *IX Congreso de Estudios Vascos* (1984), San Sebastián.

— (1985): “Del censo a la obligación: modificaciones en el crédito rural antes de la primera guerra carlista en el País Vasco”, en A. García Sanz y R. Garrabou (eds.) (1985), Barcelona.

FERNANDEZ DE PINEDO, E., BILBAO, L. M.<sup>a</sup> (1979): “Factores que condicionaron la evolución del régimen de propiedad en el País Vasco continental” en ANES, G. y otros (1979). Madrid.

FERRER, L. (1983): “Censals, vendesd a carta de gràcia i endeutament pagès al Bages (s. XVIII)”, en *Estudis d'Història Agrària*, n.º 4, Barcelona, pp. 101-128.

FLORISTAN SAMAMES, A. (1986): “Las transformaciones modernas de la agricultura navarra”, en *Aportación Española al XXI Congreso Geográfico Internacional*. Madrid, pp. 89-100.

— (1972): “Regiones y comarcas de Navarra”, en *Homenaje a don J. M. Casas Torres*. Zaragoza, pp. 135-140.

— (1986): “La propiedad comunal”, en VV.AA., *Lecciones de Geografía de Navarra*. Pamplona, pp. 75-91.

FLORISTAN SAMANES, A., y TORRES, M. P., (1968): “Distribución geográfica de las facerías navarras”, en *Miscelánea ofrecida al Ilmo. Sr. don José M.<sup>a</sup> Lacarra y Miguel*, Zaragoza, pp. 223-247.

FLORISTAN IMIZCOZ, A. (1982): *La merindad de Estella en la Edad Moderna: Los hombres y la tierra*. Pamplona.

— (1985): “Vecinos residentes y vecinos foráneos en Navarra a mediados del siglo XVII”, en *Cuadernos en Etnología y Etnografía de Navarra*, n.º 45, Pamplona, 1985.

FLOUD, R. (1985): *Métodos cuantitativos para historiadores*. Madrid.

FONTANA, J. (1974): “Mendizábal y la desamortización civil”, en *Hacienda Pública Española*, n.º 27, Madrid, pp. 75-81.

— (1978): *La quiebra de la monarquía absoluta (1814-1820)*. Barcelona —3.ª ed.

— (1980): *La Hacienda en la historia de España, 1700-1931*. Madrid.

— (1981): “La financiación de la Guerra de la Independencia”, en *Hacienda Pública Española*, n.º 69, Madrid.

— (1983): *La crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*. Barcelona.

— (1985a): “La crisis agraria de comienzos del siglo XIX y sus repercusiones en España”, en A. García Sanz y R. Garrabou (eds.), *Historia agraria de la España contemporánea*. vol 1, Barcelona.

— (1985b): “La desamortización de Mendizábal y sus antecedentes”, en A. García Sanz y R. Garrabou (eds.), *Historia agraria de la España contemporánea*, vol 1, Barcelona.

— (1988): *La fi de l'Antic Règim la industrialització* (dins P. Vilar (dir.), *Història de Catalunya*, vol. 5. Barcelona.

— (1989): “Estado y Hacienda en el Despotismo Ilustrado”, en B. BEN-NASSAR y otros (1989): *Estado, Hacienda y sociedad en la historia de España*. Valladolid.

FONTANA, J., y GARRABOU, R., (1986): *Guerra y Hacienda: la Hacienda del Gobierno central en los años de la Guerra de la Independencia (1808-1814)*. Alicante.

GARCIA LESAGA, G. (1972): *El concejo navarro y los pequeños municipios*. Pamplona.

GARCIA SANZ, A. (1980): “Bienes y Derechos comunales y proceso de privatización en Castilla durante los siglos XVI y XVII: el caso de las tierras de Segovia” en *Hispania*, n.º 144, Madrid, pp. 95-127.

— (1985): “Crisis de la agricultura tradicional y revolución liberal (1800-1850)”, en A. García Sanz y R. Garrabou (eds.) (1985). Barcelona, pp. 7-99.

— (1986): *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia. 1500-1814*. Madrid, —2.ª ed.

GARCIA SANZ, A., y GARROBOU, R. (eds.) (1985): *Historia agraria de la España contemporánea. I. Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*. Barcelona.

GARCIA SANZ, A., y SANZ, J. (1988): “Agricultura y ganadería”, en *Enciclopedia de Historia de España*, vol. 1. Madrid, pp. 11-104.

GARCIA-SANZ MARCOTEGUI, A. (1984): “Conflictos sociales entre vecinos propietarios y caseros e inquilinos de la Barranca de Navarra en la crisis final del Antiguo Régimen”, en *XI Congreso de Estudios Vascos (1984)*, San Sebastián.

— (1985): *Demografía y sociedad de la Barranca de Navarra (1760-1860)*. Pamplona.

GARCIA-ZUÑIGA, M. (1990): *Hacienda y fiscalidad en Navarra durante el feudalismo desarrollado*. Universidad del País Vasco.

GARRABOU, R. y otros (1986): *Terra, treball i propietat; classes agràries i règim senyorial als països catalans*. Barcelona, 1986.

GARRABOU, R., y SANZ, J. (eds.) (1985): *Historia agraria de la España contemporánea. II. Expansión y crisis (1850-1900)*. Barcelona.

GLOVER, M. (ed.) (1979): *A gentleman volunteer. The letters of George Hennel from the peninsular war (1812-1813)*. Londres.

GOMEZ CHAPARRO, R. (1967): *La desamortización civil en Navarra*. Pamplona.

GONZALEZ ALONSO, B. (1976): "El régimen municipal y sus reformas en el siglo XVIII", en *Revista de Estudios de la vida local*, n.º 190, Madrid.

GONZALEZ DE MOLINA, M. (1985): *Desamortización, Deuda Pública y crecimiento económico. Andalucía, 1820-1823*. Granada.

— (1986): "El reparto de propios y baldíos en el Trienio Constitucional, una reforma frustrada", en *Trienio*, n.º 8, pp. 33-68.

GUILLAMON ALVAREZ, J. (1980): *Las reformas de la administración local durante el reinado de Carlos IV*. Madrid.

GUTIERREZ IBARRECHEBEA, A. y otros (1984): *La industria molinera en Vizcaya en el siglo XVII*. Bilbao.

GUZMAN, M. L. (1932): *Mina el Mozo, héroe de Navarra*. Madrid.

HERR, R. (1971): "Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV", en *Moneda y Crédito*, n.º 118, 1971, pp. 37-100.

— (1974): "El significado de la desamortización en España", en *Moneda y Crédito*, n.º 131, Madrid, pp. 55-94.

IRIBARREN, J. M.<sup>a</sup> (1965): *Espoz y Mina, el guerrillero*. Madrid.

— (1984): *Vocabulario navarro*. Pamplona.

JANKE, P. (1974): *Mendizábal y la instauración de la monarquía constitucional en España, 1790-1853*. Madrid.

JURETSCHKE, H. (1962): *Los afrancesados en la Guerra de la Independencia*. Madrid.

KOSTROWICKA, I. (1990): "Influence des guerres de Napoleon sur le developpement socio-economique du grand-duche de Varsovie", in *AERTS, E. & F. CROUZET* (1990).

KRIEDTE, P. (1982): *Feudalismo tardío y capital mercantil: Líneas maestras de la historia económica europea desde el siglo XVI hasta finales del XVIII*. Barcelona.

LANDSBERGER, H. A. (ed.) (1978): *Rebelión campesina y cambio social*. Barcelona.

LA PARRA, E. (1984): "Guerra y caos fiscal en una ciudad no conquistada: Alicante, 1808-1813", en *Actes du Colloque international d'Aix-en-Provence (1984)*. Marseille.

LASA, J. I. (1973): *Jáuregui, el guerrillero*. Barcelona.

LASARTE, J. (1976): *Economía y Hacienda final del Antiguo Régimen*. Madrid.

LECUMBERRI, L. (1868): *Tablas completas de reducción de las pesas y medidas métricas a todas las de Navarra*. Pamplona.

LOVET, G. H. (1975): *La Guerra de la Independencia y el nacimiento de la España contemporánea*, 2 vols. Barcelona.

LLOPIS, E. (1985): "Algunas consideraciones acerca de la producción agraria castellana en los veinticinco últimos años del Antiguo Régimen", en *A. García Sanz y R. Garrabou (eds.) (1985)*, 1, pp. 129-150.

MADOZ, P. (1986): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Navarra. Segovia.

MADOZ MOLINA, J. J. (1986): "Los comunes de Cáseda a partir de la dictadura de Primo de Rivera", en *Príncipe de Viana*, anejo 5, Pamplona, pp. 145-164.

— (1987): "La investigación histórica sobre comunales en Navarra: una aproximación metodológica", en *Estudios de Historia local*. Bilbao.

MAJUETO, E. (1982): "Los comunales en Navarra. Una visión histórica" en *Languaiad*, 1. Pamplona.

— (1986): *La II República en Navarra. Conflictividad agraria en la Ribera Tudelana (1931-1933)*. Pamplona.

— (1989): *Luchas de clases en Navarra (1931-1936)*. Pamplona.

MANGAS NAVAS, J. M. (1981): "El régimen comunal agrario en los concejos de Castilla". Madrid.

MARTIN, A. (1953): *Historia de los sucesos militares de la División de Navarra y demás acontecimientos de este Reino durante la última guerra contra el tirano Napoleón*. Pamplona.

MARX, K. y F. ENGELS (1975): *Escritos sobre España*. Barcelona.

MENSUA, S. (1960): *La Navarra Media oriental*. Zaragoza.

MERCADER RIBA, J. (1971): *José Bonaparte, rey de España. 1808-1813: Estructura del Estado bonapartista*. Madrid.

MERINO, S. (1868): *Colección completa de Tablas de reducción de las medidas navarras*. Pamplona.

MIKELARENA, F. (1988): "Demografía y economía de Cinco Villas en el siglo XVII: el sentido de la crisis", *Príncipe de Viana*, 183.

MIKELARENA, F. - IRIGOYEN, X. (1986): "La venta de comunales y las ventas de tierra entre particulares de Vera de Bidasoa" en *Príncipe de Viana*. Anejo 4. Pamplona, pp. 425-446.

MILLAN, J. (1984): *Rentistas y campesinos: desarrollo agrario y tradicionalismo político en el sur del País Valenciano*. Alicante.

MINA APAT, M.<sup>a</sup> C. (1981): *Fueros y revolución liberal en Navarra*. Madrid.

MIRANDA, F. (1977): *La Guerra de la Independencia en Navarra. La acción del Estado*. Pamplona.

MOKYR, J. (1987): "La revolución industrial y la Nueva Historia Económica (I y II)", en *Revista de Historia Económica*, V, 2 y 3.

MILINER, A. (1981): *Estructura, funcionamiento y terminología de las juntas supremas provinciales en la guerra contra Napoleón. Los casos de Mallorca, Cataluña, Asturias y León*. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona.

— (1989): *La Catalunya resistent a la dominació francesa*. Barcelona.

MONTORO, J. J. (1929a): *La propiedad comunal y la privada en la villa de Falces (Navarra). Estudio jurídico-histórico-social a petición del M. I. Ayuntamiento de Falces*. Pamplona.

— (1929b): *La propiedad privada y la comunal en la ciudad de Olite. Estudio histórico-jurídico-social a petición del M. I. Ayuntamiento de Olite*. Pamplona.

MORAL, J. del (1975): *Hacienda y sociedad en el trienio constitucional, 1820-1823*. Madrid.

— (1984): *Hacienda central y haciendas locales en España (1845-1905)*. Madrid.

MOXO, S. de (1965): *La disolución del régimen señorial en España*. Madrid.

MUGARTEGUI EGUIA, I. (1990): *Hacienda y fiscalidad en Guipúzcoa durante el Antiguo Régimen (1700-1814)*. San Sebastián.

MUTILOA POZA, J. M.<sup>a</sup> (1972): *La desamortización eclesiástica en Navarra*. Pamplona.

NAGORE, D. (1932): *Las posibilidades agrarias de Navarra*. Pamplona.

NIETO, A. (1964): *Bienes Comunales*. Madrid.

NOVISIMA *Recopilación de las leyes del Reino de Navarra*. (1964), 3 vols., Pamplona.

OLORIZ, H. (1910): *Navarra en la Guerra de la Independencia. Biografía del guerrillero don Francisco Espoz y noticia de la abolición y restablecimiento del régimen foral*. Pamplona.

ORGEGA, M. (1987): *La lucha por la tierra en la Corona de Castillad al final del Antiguo Régimen. El Expediente de la Ley Agraria*. Madrid.

ORTIZ DE ORRUÑO, J. (1983): *Alava durante la invasión napoleónica. Recorversión fiscal y desamortización en el término municipal de Vitoria*. Vitoria.

OTAEGUI, A. (1985): "Las ventas de bienes concejiles en la provincia de Guipúzcoa durante la Guerra de Independencia", en M. González Portilla y otros (eds.) (1985), *Industrialización y nacionalismo*. Universidad Autónoma de Barcelona.

— (1986): "La Real Fábrica de Orbaiceta y el valle de Aézcoa: aspectos conflictivos en torno a los montes", en *Príncipe de Viana*, anejo 5, pp. 569-575.

— (1988): *Guerra y crisis de la Hacienda local: las ventas de bienes comunales en Guipúzcoa (1793-1814)*. Tesis Doctoral inédita, Universidad Autónoma de Barcelona.

OTAZU, A. de (1986): *El "igualitarismo" vasco: mito y realidad*. San Sebastián.

PESET, M. (1982): *Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra*. Madrid.

POZAS POVEDA, L. (1986): *Hacienda municipal y administración local en la Córdoba del siglo XVIII*. Córdoba.

RIO ALDAZ, R. del (1985): *Las últimas Cortes del reino de Navarra (1828-1829)*. San Sebastián.

— (1987): *Orígenes de la Primera Guerra Carlista en Navarra (1820-1824)*. Pamplona.

RODENAS, R. (1974): "Crisis de subsistencias y crisis política en Alicante durante la Guerra de la Independencia", en J. Jover (ed.), *El siglo XIX en España: doce estudios*. Barcelona, pp. 113-136.

RODRIGUEZ GARRAZA, R. (1968): *Navarra de reino a provincia (1828-1841)*. Pamplona.

— (1987): "Fueros, liberalismo y carlismo en la sociedad vasca (1770-1841)", en *II Congreso Mundial Vasco*, copia mecanografiada.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, V. (1986): "Empleo de la Biblioteca de programas "BMDP" en el tratamiento de datos sobre la desamortización", en *Tomás y Valiente* (ed.) (1986), Madrid.

RODRIGUEZ SILVA, A. (1986): "Venta de baldíos en el siglo XVIII. Una aproximación a su estudio. La comisión de baldíos de las Cuatro Villas de la costa del mar Cantábrico" en *Tomás y Valiente* (ed.) (1986), Madrid.

ROURA, Ll. (1985): *L'Antic Règim a Mallorca abast de la commoció dels anys 1808-1814*. Barcelona.



RUEDA, G. (1981): "Estudio comparativo de las consecuencias de la desamortización de tierras en tres zonas de Europa: Departamento del Norte (Francia), Nápoles (Italia) y Valladolid (España)", en *Hacienda Pública Española*, 69, Madrid.

— (1986): *La desamortización de Mendizábal y Espartero en España*. Madrid.

RUIZ TORRES, P. (1981): *Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano (1650-1850)*. Valencia.

— (1984): "Fiscalidad señorial y rentas municipales en el País Valenciano a finales del Antiguo Régimen", en *Estudios de Hacienda: de Ensenada a Mon*. Madrid, pp. 485-507.

SAAVEDRA, P.: "Los montes abiertos y los concejos rurales en Galicia en los siglos XVI-XVIII: aproximación a un problema", en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, t. 38, 98. Santiago de Compostela.

SANCHEZ GOMEZ, M. A. (1986): *Cantabria en los siglos XVIII y XIX*. Santander.

— (1990): "Guerra de Independencia y presión fiscal extraordinaria: el caso de Cantabria", en VV.AA., *El jacobinisme: reacció i revolució a Catalunya i a Espanya*. Universitat Autònoma de Barcelona.

SANCHEZ MANTERO, R. (1981): *Los Cien mil hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*. Sevilla.

SANCHEZ SALAZAR, F. (1986): "Un precedente de la desamortización civil: la facultad concedida en 1801 a los pueblos comprendidos en el ámbito de la sociedad cantábrica para los terrenos baldíos", en Tomás y Valiente (ed.) (1986), Madrid.

— (1988): *Extensión de cultivos en España en el siglo XVIII. Roturas y repartos de tierras concejiles*. Madrid.

— (1990): "Incidencia de la ocupación francesa en el medio rural: venta de tierras de propios y comunales. Una aproximación al estado de la cuestión", en *Agricultura y Sociedad*, — en prensa.

SANZ FERNANDEZ, J. (1985): "La historia contemporánea de los montes públicos españoles (1812-1930): Notas y reflexiones (I)", en A. García Sanz y R. Garrabou (eds.) (1985) vol 2. Barcelona, pp. 193-198.

SEGURA i MAS, A. (1983): "Censals, vendes a carta de gràcia i endeutament pagès al Bages (s. XVIII) en *Estudis d'Historia Agraria*, 4.

SERENI, E. y otros (1970): *Agricultura y desarrollo del capitalismo*. Madrid.

SIMON SEGURA, F. (1973): *La desamortización española del siglo XIX*. Madrid.

SOBOUL, A. (1980): *Problemas campesinos de la revolución (1789-1848)*. Madrid.

THOMPSON, E. P. (1979): *Tradición, revuelta y consciencia de clase*. Barcelona.

TOMAS Y VALIENTE, F. (1971): *El marco político de la desamortización civil en España*. Barcelona.

— (1986) (ed.): *Desamortización y Hacienda Pública*. 2 vols. Madrid.

TORENO, Conde de (1838): *Historia del levantamiento, guerra y revolución en España*. 3 vols. París.

TORRE, J. de la (1985): "Endeudamiento municipal en Navarra durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1820)" en *Nuevos Estudios de Historia regional, monográfico de Estudios de Historia Social*, n.º 34-35, Madrid, pp. 83-196.

— (1986): “Aproximación al endeudamiento municipal en Navarra durante la guerra de la Independencia: la ley de privatización de bienes concejiles en las Cortes de 1817-1818”, en *Príncipe de Viana*. Anejo IV, Pamplona, pp. 345-366.

— (1988): “Ventas de bienes concejiles y crisis del Antiguo Régimen en Navarra, 1808-1820”, en *Príncipe de Viana*, 183, Pamplona.

— (1989a): *Los campesinos navarros ante la Guerra de la Independencia: quiebra de la hacienda municipal, venta de bienes concejiles y conflictividad campesina en Navarra al final de la crisis del Antiguo Régimen*, Tesis doctoral, 2 vols. Universitat Autònoma de Barcelona.

— (1989b): “Desamortización civil: un aspecto de la crisis económica al final del Antiguo Régimen en Navarra a través de las Cortes de 1817-1818”, en *Jornadas sobre Cortes, Juntas y Parlamentos del Pueblo Vasco*, San Sebastián, pp. 279-291.

— (1990): “Crisis de una economía agraria y respuestas campesinas en la quiebra del Antiguo Régimen: Navarra, 1808-1820”, en *Revista de Historia Económica*, 1. Madrid.

— (1991): *Lucha antifeudal y conflictos de clases en Navarra en la crisis final del Antiguo Régimen (1808-1820)*. Bilbao —en prensa.

URIARTE, R. (1988): *Estructura, desarrollo y crisis de la siderurgia tradicional vizcaína, 1700-1840*. Bilbao.

VV.AA. (1990): *El jacobinisme: reacció i revolució a Catalunya i a Espanya (1789-1837)*. Universidad Autónoma de Barcelona.

VV.AA. (1990): *La Révolution française et le monde rural*. París.

VASSBERG, D. (1983): *La venta de tierras baldías: el comunitarismo agraria y la corona de Castilla durante el siglo XVI*. Madrid.

— (1986): *Tierra y sociedad en Castilla: señores “poderosos” y campesinos en la España del siglo XVI*. Barcelona.

VILAR, P. (1979): “Reflexiones sobre la noción de la Economía campesina”, en G. Anes y otros (1979), pp. 351-386.

— (1982): *Hidalgos, amotinados y guerrilleros: Pueblos y poderes en la historia de España*. Barcelona.

VILLARES, R. (1982): *La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936*. Madrid.

WOOLF, S. (1990): “The Mediterranean economy during the Napoleonic wars” in AERTS, E. & F. CROUZET (1990).

WORONOFF, D. (1981): *La república burguesa. De Termidor a Brumario (1794-1799)*. Barcelona.

YABAR, A. (1979): *La actividad financiera de los municipios de Navarra*. Pamplona.

YANGUAS Y MIRANDA, J. (1840): *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*. 3 vols. Pamplona —reed. 1964.

— (1846): *Manual para el gobierno de los ayuntamientos de Navarra*. Pamplona.

— (1838): “Análisis histórico-crítico de los Fueros de Navarra”, en *Boletín Oficial de la Provincia de Navarra*, 15-III/2 IV.

— (1964): *Diccionario de Fueros del reino de Navarra y de las leyes promulgadas hasta las Cortes de los años 1817 y 1818 inclusive*. Pamplona.

YUN CASALILLA, B. (1987): *Sobre la transición al capitalismo en Castilla: Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*. Valladolid.

ZINK, A. (1990): “Réponses à Michel Morineau”, en VV.AA. (1990): *La révolution française et le monde rural*. París, pp. 219-223.

ZUAZNAVAR, J. M. (1818): *Discurso sobre el comercio de granos del Reino de Navarra*. Madrid.

ZUMALACARREGUI, J. (1903): *Ensayo sobre el origen y desarrollo de la propiedad comunal en España hasta el final de la Edad Media*. Madrid.



**PUBLICACIONES DEL MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION,  
AGRUPADAS EN SERIES**

*SERIE ESTUDIOS*

1. *La innovación tecnológica y su difusión en la agricultura.* Manuel García Ferrando. 1976.
2. *La explotación agraria familiar.* Varios autores. 1977.
3. *Propiedad, herencia y división de la explotación agraria. La sucesión en el Derecho Agrario.* José Luis de los Mozos. 1977.
4. *El latifundio. Propiedad y explotación. Siglos XVIII-XX.* Miguel Artola y otros. 1978.
5. *La formación de la agroindustria en España (1960-1970).* Rafael Juan i Fenollar. 1978.
6. *Antropología de la ferocidad cotidiana: supervivencia y trabajo en una comunidad cántabra.* Javier López Linage. 1978.
7. *La conflictividad campesina en la provincia de Córdoba (1931-1935).* Manuel Pérez Yruela. 1978.
8. *El sector oleícola y el olivar: oligopolio y coste de recolección.* Agustín López Ontiveros. 1978.
9. *Propietarios muy pobres. Sobre la subordinación política del pequeño campesino (La Confederación Nacional Católica Agraria. 1917-1924).* Juan José Castillo. 1979.
10. *La evolución del campesinado: la agricultura en el desarrollo capitalista.* Miren Etxezarreta. 1979.
11. *La agricultura española a mediados del siglo XIX (1850-1870). Resultados de una encuesta agraria de la época.* Joaquín del Moral Ruiz. 1979.
12. *Crisis económica y empleo en Andalucía.* Titos Moreno y José Javier Rodríguez Alcaide. 1979.
13. *Aprovechamientos en común de pastos y leñas.* Manuel Cuadrado Iglesias. 1980.
14. *Prensa Agraria en la España de la Ilustración. El semanario de Agricultura y Artes dirigido a los párrocos (1797-1808).* Fernando Díez Rodríguez. 1980.
15. *Agricultura a tiempo parcial en el País Valenciano. Naturaleza y efectos del fenómeno en el regadío litoral.* Eladio Arnalte Alegre. 1980.

16. *Las agriculturas andaluzas*. Grupo ERA (Estudios Rurales Andaluces). 1980.
17. *El problema agrario en Cataluña. La cuestión Rabassaire (1890-1936)*. Albert Balcells. 1980.
18. *Expansión vinícola y atraso agrario (1870-1900)*. Teresa Carnero i Arbat. 1980.
19. *Propiedad y uso de la tierra en la Baja Andalucía. Carmona, siglos XVIII y XX*. Josefina Cruz Villalón. 1980.
20. *Tierra y parentesco en el campo sevillano: la revolución agrícola del siglo XIX*. François Herán. 1980.
21. *Investigación agraria y organización social. Estudio sociológico del INIA*. Manuel García Ferrando y Pedro González Blasco. 1981.
22. *Energía y producción de alimentos*. Gerald Leach. 1981.
23. *El régimen comunal agrario de los Concejos de Castilla*. José Manuel Mangas Navas. 1981.
24. *La política de aceites comestibles en la España del siglo XX*. Carlos Tió. 1982.
25. *Campos y campesinos de la Andalucía mediterránea*. Christian Mignon. 1982.
26. *Agricultura y capitalismo. Análisis de la pequeña producción campesina*. Emilio Pérez Touriño. 1983.
27. *La venta de tierras baldías. El comunitarismo agrario y la Corona de Castilla durante el siglo XVI*. David E. Vassberg. 1983.
28. *Propiedad agraria y sociedad rural en la España mediterránea. Los casos valenciano y castellano en los siglos XIX y XX*. Juan Romero González. 1983.
29. *Estructura de la producción porcina en Aragón*. Javier Gros. 1984.
30. *El boicot de la derecha a las reformas de la Segunda República*. Alejandro López. 1984.
31. *Corporatismo y agricultura. Asociaciones profesionales y articulación de intereses en la agricultura española*. Eduardo Moyano Estrada. 1984.
32. *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen (La provincia de Toledo en el siglo XVIII)*. Javier María Donézar. 1984.
33. *La propiedad de la tierra en España. Los patrimonios públicos*. José Manuel Mangas Navas. 1984.

34. *Sobre agricultores y campesinos. Estudios de Sociología Rural de España.* Eduardo Sevilla-Guzmán (coordinador). 1984.
35. *La integración de la agricultura gallega en el capitalismo. El horizonte de la CEE.* José Colino Sueiras. 1984.
36. *Economía y energía en la dehesa extremeña.* Pablo Campos Palacín. 1984.
37. *La agricultura valenciana de exportación y su formación histórica.* Juan Piqueras. 1985.
38. *La inserción de España en el complejo soja-mundial.* Lourdes Viladamiú Canela. 1985.
39. *El consumo y la industria alimentaria en España.* María Luisa Peinado Gracia. 1985.
40. *Lecturas sobre agricultura familiar.* Manuel Rodríguez Zúñiga y Rosa Soria Gutiérrez (coordinadores). 1985.
41. *La agricultura insuficiente.* Miren Etxezarreta Zubizarreta. 1985.
42. *La lucha por la tierra en la Corona de Castilla.* Margarita Ortega. 1986.
43. *El mercado del café.* Enrique Palazuelos Manso y Germán Granda. 1986.
44. *Contribución a la historia de la Trashumancia en España.* Pedro García Martín y José María Sánchez Benito. 1986.
45. *Crisis y modernización del olivar.* Juan Francisco Zambra Pineda. 1987.
46. *Pequeña y gran propiedad agraria en la depresión del Guadalquivir* (2 tomos). Rafael Mata Olmo. 1987.
47. *Estructuras y regímenes de tenencia de la tierra en España (II Coloquio de Geografía Agraria).* 1987.
48. *Eficacia y rentabilidad de la agricultura española.* Carlos San Juan Mesonada. 1987.
49. *Desarrollo agrícola y teoría de sistemas.* José María Martínez Sánchez. 1987.
50. *Desarrollo rural integrado.* Miren Etxezarreta Zubizarreta. 1988.
51. *La ganadería mesteña en la España borbónica (1700-1836).* Pedro García Martín. 1988.
52. *Sindicalismo y política agraria en Europa. Las organizaciones profesionales agrarias en Francia, Italia y Portugal.* E. Moyano Estrada. 1988.
53. *Las políticas agrarias.* C. Servolín. 1988.

54. *La modernización de la agricultura española (1956-1986)*. Carlos San Juan (compilador). 1989.
55. *El mayorazgo en la historia económica de la región murciana, expansión, crisis y abolición (siglos XVII-XIX)*. M.<sup>a</sup> Teresa Pérez Picazo. 1990.
56. *Cambio rural en Europa*. Arkleton Research. 1990.
57. *La agrociudad mediterránea*. Francisco López-Casero Olmedo (compilador). 1990.
58. *El mercado y los precios de la tierra: funcionamiento y mecanismos de intervención*. Consuelo Varela Ortega (coordinadora). 1988.
59. *Análisis institucional de políticas agrarias (Recopilación de lecturas)*. José M.<sup>a</sup> García Álvarez Coque. 1990.
60. *Significado espacial y socioeconómico de la concentración parcelaria en Castilla y León*. Milagros Alario Trigueros. 1991.
61. *Valdelaguna y Coatepec. Permanencia y funcionalidad del régimen comunal agrario en España y México*. Carlos Giménez Romero. 1991.
62. *Del Señorío a la República de indios. El caso de Toluca: 1500-1600*. Margarita Menegus Bornemann. 1991.
63. *El mercado de productos fitosanitarios*. Manuel M.<sup>a</sup> Dávila Zurita y José Buendía Moya. 1991.

#### SERIE CLASICOS

- *Agricultura General*. Gabriel Alonso de Herrera. Edición crítica de Eloy Terrón. 1981.
- *Colectivismo agrario en España*. Joaquín Costa. Edición crítica de Carlos Serrano. 1983.
- *Aldeas, aldeanos y labriegos en la Galicia tradicional*. A. Vicenti, P. Rovira y N. Tenorio. Edición crítica de José Antonio Durán Iglesias. Coedición con la Junta de Galicia. 1984.
- *Organización del cultivo y de la sociedad agraria en Galicia y en la España atlántica*. Valeriano Villanueva. Edición, estudios preliminares y notas de José Antonio Durán Iglesias. 1985.
- *Progreso y miseria*. Henry George. Estudio preliminar de Ana María Martín Uriz. 1985.
- *Las comunidades de España y del Perú*. José María Arguedas. Prólogo de J. V. Murra y J. Contretas. Coedición con el ICI. 1987.



- *De los trabajos del campo*. L. T. M. Columela. Edición y estudio preliminar de A. Holgado. Coedición con Siglo XXI. 1988.
- *Diccionario de Bibliografía Agronómica*. Braulio Antón Ramírez. Presentación de A. García Sanz. 1988.
- *Correo General de España*. Francisco Mariano Nipho. Estudio introductorio de Fernando Díez R. 1988.
- *Libro de Agricultura*. Abu Zacaríah Iahia. Traducción al castellano de Josef A. Banqueri. Estudio preliminar y notas de J. E. Hernández Bermejo y E. García Sánchez. Coedición con el Ministerio de Asuntos Exteriores. 1988.
- *Agricultura e Ilustración: Antología del Pensamiento Agrario Ilustrado*. Edición de Lluís Argemí. 1988.
- *Diccionario Histórico de las Artes de Pesca Nacionales*. A. Sáñez Reguart. Introducción de J. C. Arbex. 1988.
- *Campesinos y pescadores del norte de España*. Frédéric Le Play. Edición, introducción y notas de José Sierra. Postfacio de R. Domínguez. 1990.

#### SERIE RECURSOS NATURALES

- *Ecología de los hayedos meridionales ibéricos: el macizo de Ayllón*. J. E. Hernández Bermejo y M. Sanz Ollero. 2.<sup>a</sup> edición. 1984.
- *Ecología y cultura en la ganadería de montaña*. Juan Pedro Ruiz. 1989.

#### SERIE TECNICA

- *La técnica y tecnología del riego por aspersión*. Pedro Gómez Pompa.
- *La energía solar, el hombre y la agricultura*. José J. García Badell. 1982.
- *Fruticultura. Fisiología, ecología del árbol frutal y tecnología aplicada*. Jesús Vozmediano. 1982.
- *Bases técnicas y aplicativas de la mejora genética del ganado vacuno lechero*. V. Calcedo Ordóñez. 1983.

- *Manual para la interpretación y aplicación de tarifas eléctricas en el sector agrario*. Rafael Calvo Báguena y Pedro Molezún Rebellón. 1985.
- *Patología e higiene animal*. Manuel Rodríguez Rebollo. 1985.
- *Animales y contaminación biótica ambiental*. Laureano Saiz Moreno y Carlos Compaire Fernández. 1985.
- *La agricultura y el ahorro energético*. José Javier García Badell. 1985.
- *El espacio rural en la ordenación del territorio*. Domingo Gómez Orea. 1985.
- *La informática, una herramienta al servicio del agricultor*. Primitivo Gómez Torán. 1985.
- *La ecología del árbol frutal*. Fernando Gil-Albert Velarde. 1986.
- *El chopo y su cultivo*. J. Oresanz. 1987.
- *Bioclimatología animal*. J. Fernández Carmona. 1987.
- *Técnica y aplicaciones agrícolas de la Biometanización*. Muñoz Valero, Ortiz Cañavate y Vázquez Minguela. 1987.

#### SERIE LECTURAS

- *La agricultura española ante la CEE*. Varios autores (Seminario Universidad Internacional Menéndez Pelayo). 1985.
- *Fiscalidad agraria*. Varios autores (Seminario Universidad Internacional Menéndez Pelayo). 1985.
- *El sistema agroalimentario español*. Varios autores (Seminario Universidad Internacional Menéndez Pelayo). 1985.
- *Primer curso teórico-práctico sobre acuicultura* (2 tomos). Varios autores (Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Complutense de Madrid. Fundación Universidad Empresa). 1985.

#### SERIE TESIS DOCTORALES

- *Análisis y valoración en términos de bienestar de la política de precios agrarios en España, en el período 1963-1982*. José María García Álvarez-Coque. 1986.

- *Asignación de recursos y orientaciones productivas en el sector de cultivos herbáceos anuales: un enfoque econométrico*. Isabel Bardají Azcárate. 1987.
- *Evolución de las relaciones entre la productividad del trabajo en la agricultura, las relaciones agrarias y el desarrollo económico en España (1960-1979)*. Carlos Pérez Hugalde.
- *Incidencia económica de la sanidad animal*. Alberto M. Berga Monge.

### SERIE LEGISLATIVA

- *Ley de Seguros Agrarios Combinados*. MAPA. 1981.
- *Reglamento de Pesca y Navegación, 27 de agosto de 1763*. MAPA. 1982.
- *Ley de Cultivos Marinos*. MAPA. 1984.
- *Ley por la que se regula la producción y el comercio del trigo y sus derivados*. MAPA. 1984.
- *Leyes agrarias*. MAPA. 1984.
- *Ley de Agricultura de Montaña*. MAPA. 1985.
- *Ley de contratación de productos agrarios*. MAPA. 1985.
- *Política de Ordenación Pesquera*. MAPA. 1985.
- *Jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de agricultura, pesca y alimentación*.
- *Legislación Pesquera*. MAPA. 1990.

### SERIE RECOPIACIONES LEGISLATIVAS

- *Legislación básica sobre mercados en origen de productos agrarios*. MAPA. 1974.
- *Recopilación de normas. Núm. 1. Ganadería*. MAPA. 1978.
- *Recopilación de normas. Pesca marítima*. MAPA. 1981.
- *Recopilación Legislativa Alimentaria*. 26 tomos que compendian 37 capítulos y 2 volúmenes más de actualización. MAPA. 1983.

### SERIE CEE

- Principales disposiciones de la CEE:
  - *Política de estructuras* (2.<sup>a</sup> edición).
  - *Sector agromonetario*.

- *Sector algodón* (2.<sup>a</sup> edición).
  - *Sector arroz* (2.<sup>a</sup> edición).
  - *Sector azúcar* (2.<sup>a</sup> edición).
  - *Sector carne porcino* (2.<sup>a</sup> edición).
  - *Sector carne vacuno* (2.<sup>a</sup> edición).
  - *Sector cereales* (2.<sup>a</sup> edición).
  - *Sector forrajes* (2.<sup>a</sup> edición).
  - *Sector frutas y hortalizas frescas* (2.<sup>a</sup> edición).
  - *Sector frutas y hortalizas transformadas* (2.<sup>a</sup> edición).
  - *Sector guisantes, habas y haboncillos* (2.<sup>a</sup> edición).
  - *Sector leche y productos lácteos* (2.<sup>a</sup> edición).
  - *Sector legislación veterinaria* (2.<sup>a</sup> edición).
  - *Sector lino y cáñamo* (2.<sup>a</sup> edición).
  - *Sector lúpulo* (2.<sup>a</sup> edición).
  - *Sector materias grasas* (2.<sup>a</sup> edición).
  - *Sector plantas vivas* (2.<sup>a</sup> edición).
  - *Sector productos agrarios transformados*.
  - *Sector tabaco* (2.<sup>a</sup> edición).
  - *Sector vino* (2.<sup>a</sup> edición).
- *Organización y control de calidad de los productos agroalimentarios en la Comunidad Económica Europea y sus países miembros*. Carlos Pons. 1983.
  - *Organización del mercado de carnes en la Comunidad Económica Europea*. C. Sánchez Vellisco e I. Encinas González. 1984.
  - *El sector de la carne porcina en España y la CEE*. MAPA. 1985.
  - *Adhesión de España a la CEE-Agricultura*. MAPA. 1986.
  - *El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA). Estructura y funcionamiento*. J. L. Sáenz García Baquero. 1986.
  - *Política vitivinícola en España y en la Comunidad Económica Europea*. L. M. Albisu y P. Arbona. 1986.
  - *El sector lácteo en España y en la CEE*. MAPA. 1986.
  - *Tratado de adhesión España-CEE. Pesca*. MAPA. 1986.
  - *Ayudas de la CEE al sector agrario*. MAPA. 1986.
  - *Política socioestructural en zonas de agricultura de montaña en España y en la CEE*. C. Gómez Benito y otros. 1987.
  - *El sector del tomate para conserva en España y en la CEE*. MAPA. 1987.
  - *El sector de la carne de vacuno en España y en la CEE*. MAPA. 1987.

- *Las organizaciones y agrupaciones de productos agrarios en España y en la CEE*. Juan Francisco Juliá y Ricardo J. Server. MAPA. 1989.
- *El futuro del mundo rural*. MAPA. 1989.
- *Política agraria común y conservación de la cubierta vegetal*. SGT. MAPA. 1989.
- *El sector forestal y la CEE*. Edición preparada por A. Novas García. Edita ICONA. 1989.
- *Plan de desarrollo en zonas rurales de España (1989-1993)*. MAPA. 1990.
- *Aplicación de la PAC en España (Campana 89-90)*. MAPA. 1990.

### COLOQUIOS HISPANO-FRANCESES

- *Supervivencia de la montaña (Madrid, 1980)*. Casa de Velázquez. MAPA. 1981.
- *Espacios litorales (Madrid, noviembre 1981)*. Casa de Velázquez. MAPA. 1982.
- *Espacios rurales (Madrid, abril 1983)*. Casa de Velázquez. MAPA. 1984.
- *Agricultura periurbana (Madrid, septiembre 1988)*. Casa de Velázquez. MAPA. 1988.
- *Supervivencia de los espacios naturales (Madrid, febrero 1988)*. Casa de Velázquez. MAPA. 1989.

### OTROS TITULOS

- *Glosario de términos agrarios comunitarios (2 tomos)*. I. Encinas González y otros.
- *Madrid verde*. J. Izco. MAPA. 1984.
- *La problemática de la pesca en el nuevo derecho del mar*. J. R. Cervera Pery. 1984.
- *Agricultura, pesca y alimentación. Constitución, Estatutos, Traspasos, Jurisprudencia Constitucional, legislación de las Comunidades Autónomas*. MAPA. 1985.
- *Sociedad rural y juventud campesina*. J. J. González y otros. MAPA. 1985.

- *Historia del Merino*. Eduardo Laguna. MAPA. 1986.
- *La Europa azul*. J. I. Cabrera y J. Macau. MAPA. 1986.
- *Desamortización y Hacienda Pública* (Jornadas Universidad Internacional Menéndez Pelayo): MAPA. 1986.
- *Pesqueros españoles*. J. C. Arbex. MAPA. 1987.
- *Supervivencia en la Sierra Norte de Sevilla. Equipo pluridisciplinar franco-español*. MAPA. 1987.
- *Conservación y desarrollo de las dehesas portuguesa y española*. P. Campos Palacín y M. Martín Bellido. MAPA. 1987.
- *Catálogo denominación especies acuícolas españolas* (2 tomos). 1985.
- *Catálogo denominación especies acuícolas foráneas* (1 tomo). 1987.
- *La sardina, un tesoro de nuestros mares*. MAPA. 1985.
- *Los pescados azules de nuestras costas*. MAPA. 1985.
- *Las raíces del aceite de oliva*. MAPA. 1983.
- *Una imagen de calidad: los productos del Cerdo Ibérico*. MAPA. 1984.
- *Una fuente de proteínas: alubias, garbanzos y lentejas*. MAPA. 1984.
- *Atlas de las frutas y hortalizas*. J. Díaz Robledo. 1981.
- *Historia y Evolución de la Colonización Agraria en España. Políticas y Técnicas en la Ordenación del Espacio Rural*. Volumen I. MAPA. MOPU. MAP. 1987.
- *Extensión de cultivos en España en el siglo XVIII*. Felipa Sánchez Salazar. MAPA. Siglo XXI. 1988.
- *El Palacio de Fomento*. J. C. Arbex. MAPA. 1988.
- *Acuicultura y Economía*. Coordinadores: G. Ruiz, R. Esteve y A. Ruiz. 1988. MAPA. Universidad de Málaga.
- *Economía y sociología de las comunidades pesqueras*. Varios autores. MAPA. Universidad de Santiago. 1989.
- *Estructuras Agrarias y Reformismo Ilustrado en la España del siglo XVIII*. Varios autores. MAPA. 1989.
- *Los Pastores de Cameros*. L. V. Elías y C. Muntión. Gobierno de La Rioja. MAPA. 1989.
- *Técnicas de análisis de datos multidimensionales*. Lucinio Júdez Asensio. MAPA. 1989.
- *Specilegia Zoológica*. P. S. Pallás. Estudio Preliminar de R. Alvarado. MAPA. 1988.

- *Agricultores, botánicos y manufactureros en el siglo XVIII. Los sueños de la Ilustración española*. J. López Linaje y J. C. Ar-bex. BCA. MAPA. 1989.
- *Estructura de las Explotaciones Agrarias en España 1982*. Trabajo dirigido por Luis Ruiz Maya (tomos 1 y 2). MAPA. 1989.
- *Una historia del tabaco en España*. Javier López Linaje y Juan Hernández Andreu. Agencia Nacional del Tabaco. CETARSA-MAPA. 1990.
- *La Agricultura viajera. Cultivos y manufacturas de plantas industriales y alimentarias en España y en la América Virreinal*. Edición a cargo de Joaquín Fernández Pérez e Ignacio González Tascón. CSIC. MAPA. CETARSA. Tabacalera, S. A. Lunweg, S. A., Editores. 1990.
- *El buen gusto de España*. Ana de Letamendia, Lourdes Pla-na y Gonzalo Sol. MAPA. 1990.
- *Consumo Alimentario en España* (2 tomos). MAPA. 1990.
- *La Alimentación en España 1989*. MAPA. 1990.
- *Historia natural y moral de las Aves (1.ª parte)*. Edición fac-símil. ICONA. 1989.
- *Un viaje a la Antártida*. IEO. MAPA. 1990.
- *Historia y evolución de la colonización agraria en España* (tomo 2º). Juan Manuel Mangas Navas, Carlos Barciela López. MOPU. Administraciones Públicas. MAPA. 1990.
- *La agricultura española del siglo XIX*. Coedición NEREA. MAPA. Agustín Y. Kondo. 1990.
- *La Alta Extremadura en el siglo XVII. Evolución demográfica y estructura agraria*. Alfonso Rodríguez Grajera. MAPA y Universidad de Extremadura. 1990.











El perfil que adquiere en Navarra las consecuencias derivadas de la financiación de la guerra napoleónica proyecta la imagen de una crisis económica profunda que determinó las actitudes de las clases campesinas en la caída del feudalismo tardío. El esfuerzo fiscal al que el ejército francés, la guerrilla y el aliado sometieron a los productores agrícolas significó la quiebra de las haciendas municipales, el endeudamiento rural y el deterioro de las condiciones de existencia material de los campesinos.

Este libro muestra cómo, más allá de la esfera hacendística, el colapso de la guerra determinó transformaciones en la economía agraria, puesto que incorporó al mercado de la tierra una parte de los bienes concejiles que administraban los ayuntamientos, cuya funcionalidad económica proporcionaba unas rentas fijas a las arcas locales o un usufructo relativo por el conjunto de la comunidad rural.

Mientras las oligarquías locales se constituyeron en los máximos beneficiarios de esa privatización de la tierra en un sentido burgués —dada su capacidad de control de los factores de producción—, la masa campesina quedó marginada del proceso, con el agravante del empobrecimiento larvado por la guerra. En esa ruptura del funcionamiento de las economías campesinas radica una de las causas explicativas de la conflictividad social del mundo rural hispano en la transición hacia el capitalismo agrario.

PUBLICACIONES DEL



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION**

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Centro de Publicaciones

Paseo de la Infanta Isabel, 1 - 28071 Madrid